



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801  
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 20 de diciembre de 2021

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTILÁN IZCALLI.

REGLAMENTO PARA EL INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES PARA ADULTOS Y ADULTOS MAYORES ECATEPEC DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, Y LOS DÍAS 1, 2, 3, 4 Y 5 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO; A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "PROYECTO Y DESARROLLOS COMVIVE" S. A. P. I. DE C. V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "ARBOLADA IXTAPALUCA 4", UBICADO EN LA CALLE HACIENDA LA COTERA NÚMERO 501-A, LOTE 2-E-1, CONJUNTO URBANO GEOVILLAS DE SANTA BÁRBARA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "PROYECTO Y DESARROLLOS COMVIVE" S. A. P. I. DE C. V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "ARBOLADA IXTAPALUCA 5", UBICADO EN LA CALLE HACIENDA LA COTERA NÚMERO 501-B, LOTE 2-E-2, CONJUNTO URBANO GEOVILLAS DE SANTA BÁRBARA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO JUAN PÉREZ RAMÍREZ, LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD HABITACIONAL HORIZONTAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "DIAMANTE", UBICADO EN LA CALLE SENDERO PEÑA DEL AIRE, SIN NÚMERO, LOTE 12, MANZANA 54, BARRIO RANCHO BLANCO, EJIDO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.



TOMO

CCXII

NÚMERO

117

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS  
Sección Primera

A:2021/3/001/02

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO EDMUNDO VITALIANO JOSÉ FILAURO DEL CASTILLO, EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO "HÉROES DE GRANADITA", UBICADO EN LA CALLE HÉROES DE GRANADITA NÚMERO 9, MANZANA 12, FRACCIONES 146 Y 147, PUEBLO DE SAN ESTEBAN HUITZILACASCO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA INMOBILIARIA EFASA, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, UBICADO EN CALLE EZEQUIEL CHÁVEZ, NÚMERO 42, LOTE 4, MANZANA XX, FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL VISTA BELLA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

APORTACIONES POR RIESGOS DE TRABAJO 2022.

TARIFAS MÁXIMAS PARA REEMBOLSO DE GASTOS POR SERVICIOS DE SALUD, 2022.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SUBROGACIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO BÁSICO DEL ISSEMYM.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 97/2021.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CIRCULAR No. 98/2021.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA OFICIAL DE PERITOS EXTERNOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL CUAL, SE DECRETA INHÁBIL EL DÍA 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA CULTURA JURÍDICA EN MATERIA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CIRCULAR No. 99/2021.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE APRUEBA HABILITAR DÍAS Y HORAS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO AL SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS PARA DESAHOGAR Y CONTINUAR LAS DILIGENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA A CARGO DE LAS DIRECCIONES DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DE CONTROL PATRIMONIAL Y DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CIRCULAR No. 100/2021.- ACUERDO DEL PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE AMNISTÍA DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES EN LAS MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL NUEVO DOMICILIO DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A PARTIR DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/15/2021, POR EL QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA BAJA DE BIENES POR OBSOLENCIA, DESGASTE Y DETERIORO DE CINCO UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021, ASÍ COMO EL DÍA 1 DE ENERO DE 2022, PARA REALIZAR LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LO DERIVADO DE LOS ACTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 7555, 7560, 7561, 7562, 7567, 7570, 7588, 830-A1, 831-A1, 832-A1, 7798, 7800, 7843, 7847-BIS, 7976, 7975, 7973, 7972, 7971, 7968, 7967, 7966, 7965, 7964, 7963, 7962, 7961, 7959, 7954, 7947, 7942, 7941, 7940, 945-A1, 946-A1, 8018, 8048, 8049, 8050, 8051, 8060, 8062, 8063, 8064, 8069, 8070, 8071, 8072, 8074, 8075, 8076, 8077, 8078, 8079, 8081, 8082, 8083, 8085, 974-A1, 975-A1, 976-A1, 977-A1 y 978-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 7860, 7945, 7946, 7956, 8084, 7822, 7823, 7824, 7834, 7835, 7836, 149-B1, 150-B1, 151-B1, 152-B1, 153-B1, 154-B1, 914-A1, 8052, 8053, 8054, 8055, 8056, 8057, 8058, 8059, 8061, 8066, 8067, 8068, 8073, 8080, 979-A1, 980-A1, 981-A1, 929-A1, 7970, 983-A1, 8065, 8085-BIS y 982-A1.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UPCI Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli BILINGUAL INTERNATIONAL SUSTAINABLE BIS UNIVERSITIES.*

**LA JUNTA DIRECTIVA EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI; Y**

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el 17 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, el cual tiene como propósito regular la organización y el funcionamiento del Organismo y establecer las atribuciones de sus unidades administrativas básicas.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que los organismos auxiliares crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del Organismo.

Que en fecha 21 de mayo de 2019, se autorizó la reestructura de organización de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, la cual contempla el cambio de denominación del Departamento de Planeación y Evaluación por Departamento de Planeación e Igualdad de Género.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, actualice su Reglamento Interior.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se **reforman** los artículos 10 en sus fracciones VIII y IX, 11 en su fracción IV, 13 en su único párrafo y en sus fracciones XIV y XV; se **adicionan** las fracciones X, XI y XII al artículo 10, XVI y XVII al artículo 13, y el artículo 16 Bis; y se **deroga** el título del Capítulo V, recorriéndose la numeración del subsecuente capítulo del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, para quedar como sigue:

**Artículo 10.- ...**

I. a VII. ...

VIII. Nombrar y remover libremente a los titulares de las unidades administrativas de la Universidad, cuyo nombramiento o remoción no esté reservado a la Junta Directiva;

IX. Resolver, en el ámbito administrativo, las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;

X. Coordinar al interior de la Universidad, el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normatividad aplicable;

XI. Fomentar que los planes y programas del Organismo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos; y

XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

**Artículo 11.- ...**

I. a III. ...

IV. Departamento de Planeación e Igualdad de Género; y

V. ...

...

**Artículo 13.-** Corresponde al a persona titular de la Subdirección y a las personas titulares de las Jefaturas de Departamento las atribuciones siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. Asesorar y apoyar técnicamente en los asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten;

XV. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en términos de la normativa aplicable;

XVI. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda la forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos; y

XVII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Rector.

**Artículo 16 Bis.-** Corresponde al Departamento de Planeación e Igualdad de Género:

I. Proyectar la planeación del Organismo a corto, mediano y largo plazo, con la participación que corresponda a los titulares de las unidades administrativas de la Universidad;

II. Integrar el Programa Anual de Actividades de la Universidad;

III. Supervisar la integración de la información programática generada por las unidades administrativas, con el objeto de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, así como a programas regionales, sectoriales y especiales;

IV. Integrar, operar y mantener actualizado el Sistema de Información de la Universidad;

V. Coordinar la elaboración y actualización del Reglamento Interior, Manual General de Organización y los manuales administrativos de la Universidad y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas;

VI. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas; y

VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo Modificatorio actualiza al Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli publicado el 17 de abril de 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, según consta en el acta de su **Cuadragésima** Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los **veintitrés** días del mes de **noviembre** del año dos mil veinte.- **MTRA. TERESA LIZET MARTÍNEZ PLATA.- RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI Y SECRETARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.- RÚBRICA.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: TESH Huixquilucan.***

**LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, Y**

#### **CONSIDERANDO.**

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, tiene la misión de impartir educación superior con validez oficial para formar Ingenieras e Ingenieros en Sistemas Computacionales, Industriales, Civiles, en Mecatrónica, así como, Licenciadas y Licenciados en Biología, Administración y Gastronomía altamente calificados en la entidad, dando respuesta a la demanda educativa de la población en nivel superior, coadyuvando con ello a elevar su nivel educativo, de trabajo, productividad y creatividad; a través de las carreras que imparte.

Que para satisfacer la demanda de educación superior de calidad, el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, requiere de la contratación de Personal Académico altamente preparado para cumplir con uno de los objetivos, que es el de formar profesionistas aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.

Que el Personal Académico, como elemento esencial para llevar a cabo los planes y programas de estudio, requiere de una selección para su contratación desde el ingreso a la Institución, y por ende su constante evaluación además de promoverlo, teniendo la posibilidad de obtener la permanencia, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el Artículo 26 del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

Que el Reglamento fortalece el marco normativo del Tecnológico, estableciendo objetivos eficientes que constituyen la base de la visión del Tecnológico, para consolidarse como un Tecnológico de resultados, dando certeza y seguridad jurídica de los Docentes en el Ingreso, Promoción y Permanencia.

Que el presente el Reglamento regula, formaliza y da a conocer al Personal Docente sus derechos y obligaciones para la realización de Ingreso, Promoción y Permanencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, actualice el Reglamento Vigente, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización y establecer una adecuada distribución de trabajo que mejore sustancialmente su organización y funcionamiento.

Por lo antes expuesto, tiene a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de observancia general para todo el Personal Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan y tiene por objeto establecer los requisitos para su Ingreso, Promoción y Permanencia, así como las diversas actividades que deben de realizar las Comisiones Dictaminadoras, las autoridades académicas y los propios aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 26 del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

**ARTÍCULO 2.-** La aplicación de este Reglamento corresponde a la Junta Directiva y a la Directora o Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Comisión Dictaminadora Externa: a la Comisión Dictaminadora Externa que le compete la Permanencia del Personal Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

- II. Comisión Dictaminadora Interna: a la Comisión Dictaminadora Interna que le compete el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
- III. Decreto: al Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
- IV. Dirección General: a la Directora o Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
- V. Directora o Director Académico: a la Directora o Director Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
- VI. Directora o Director de Planeación y Administración: a la Directora o Director de Planeación y Administración del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
- VII. Jefes y Jefas de División: a cualquiera de las Jefas y Jefes de las Divisiones de Ingeniería Civil Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecatrónica, Licenciatura en Biología, Licenciatura en Administración y Gastronomía del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
- VIII. Junta Directiva: a la máxima autoridad del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
- IX. Personal Académico: a las y los Servidores Públicos Docentes que realizan funciones de carácter académico en los ámbitos de: docencia, investigación, asesoría, apoyo académico, vinculación, difusión, extensión, tutoría y demás actividades académicas complementarias, en el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
- X. Recurso de revisión: es el medio que otorga este Reglamento a los aspirantes o candidatos para que las Comisiones Dictaminadoras Externa e Interna, según corresponda, revisen sus resoluciones cuando éstas les sean desfavorables.
- XI.- TecNM: al Tecnológico Nacional de México
- XII. TESH: al Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

**ARTÍCULO 4.-** En el TESH las relaciones laborales del Personal Académico se regirán por lo dispuesto en:

- I. Condiciones Generales de Trabajo del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
- II. Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
- III. Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- IV. Ley Federal del Trabajo.
- V. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- VI. Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
- VII. Manual de Lineamientos Académico Administrativos del Tecnológico Nacional de México.

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos del presente Reglamento, el TESH estará representado por su Directora o Director General, delegando facultades en el ámbito de su competencia a la Directora o Director Académico, y/o a la Servidora o Servidor Público a quien expresamente le delegue atribuciones.

**ARTÍCULO 6.-** El Personal Académico contratado por el TESH, desarrollará las funciones sustantivas de docencia, investigación, asesoría, apoyo académico, vinculación, difusión, extensión, tutorías, gestión, culturales y demás actividades académicas complementarias, conforme a los planes y programas establecidos.

**ARTÍCULO 7.-** El Personal Académico podrá ser contratado por:

- I. Tiempo determinado; y
- II. Tiempo indeterminado.

**ARTÍCULO 8.-** Se determinará, al Personal Académico por tiempo determinado, al Personal Docente que se derivó del concurso de oposición correspondiente, sea contratado por el TESH para desarrollar las funciones señaladas en el Artículo 6 de este ordenamiento, por obra, horas frente a grupo, proyecto, asesoría, apoyo, etc. o conforme a las necesidades del servicio y en los horarios asignados para tal efecto; o bien para cubrir aquellos vacantes eventuales que se generen por licencias, nombramientos provisionales, renuncia, rescisión, incapacidad física o para plazas de nueva creación.

**ARTÍCULO 9.-** Se determinará, al Personal Académico por tiempo indeterminado, al Personal Docente contratado por el TESH para una plaza definitiva, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos en el presente ordenamiento, y haya obtenido dictamen favorable de la Comisión Externa para su permanencia, de acuerdo con lo establecido en la Sección III del Capítulo III, previo análisis de los factores de evaluación.

**ARTÍCULO 10.-** El Personal Académico puede aspirar a ser promovido al nivel inmediato superior mediante el concurso de oposición que calificará la Comisión Interna.

**ARTÍCULO 11.-** El Ingreso y Promoción del Personal Académico, se realizará por concurso de oposición que calificará la Comisión Interna; en caso de ser requerido la máxima autoridad del TESH, podrá tener el voto de calidad.

**ARTÍCULO 12.-** El concurso de oposición será el procedimiento mediante el cual, se evaluará a los aspirantes a través de un examen de conocimientos, aptitudes y el perfil profesional, así como el desarrollo de las funciones requeridas para el puesto.

**ARTÍCULO 13.-** La enseñanza de las asignaturas que forman parte de los planes y programas de estudio para el otorgamiento de títulos o grados académicos, se impartirá exclusivamente bajo el control académico del TESH, debidamente autorizados por la Secretaría de Educación Pública y aprobados por la Junta Directiva; asimismo, la investigación y labores conexas que realice el Personal Académico a que se refiere el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 14.-** Las funciones sustantivas que dan origen a las diversas actividades del Personal Académico son:

- I. Docencia.- Es el conjunto de actividades que el Personal Académico desempeña en el aula o laboratorio, conforme a los planes de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública y aprobados por la Junta Directiva y de acuerdo con el programa de actividades que se le asignen;
- II. Investigación.- Se integra con el conjunto de actividades que el Personal Académico realiza de acuerdo con los programas de investigación y desarrollo, previamente aprobados por el TESH;
- III. Vinculación.- Se integra con el conjunto de actividades relacionadas con las funciones de docencia e investigación, que realiza el Personal Académico en el sector productivo o en la comunidad de acuerdo con los programas de actividades aprobadas;
- IV. Superación Académica.- Es la participación en todas aquellas actividades aprobadas por el TESH, que tiendan a elevar el nivel y capacidad profesional del Personal Académico;
- V. Apoyo Académico.- Comprende la elaboración y revisión de planes y programas de estudio y material didáctico; tutoría, actividades de recuperación, asesoría de residencias profesionales, asesoría de trabajos recepcionales, participación como jurado en examen profesional, elaboración de exámenes y administración de la docencia.
- VI. Participación Colegiada.- Comprende las actividades que realiza el Personal Académico en las Academias y demás Comisiones que se conformen;
- VII. Asesoría Académica.- Es la orientación académica que en las asignaturas de su área, brinda el Personal Académico a las alumnas y alumnos a petición de estos y sobre aspectos que pudieran detener al educando en la consecución de sus objetivos de aprendizaje; y
- VIII. Tutoría.- Contribuye al mejoramiento del desempeño académico de los estudiantes, coadyuvar en el logro de su formación integral con la participación de docentes y otras instancias que puedan conducirlo a superar los obstáculos que se presenten durante su desarrollo.

## **CAPÍTULO II DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS**

### **SECCIÓN I DE SU OBJETIVO**

**ARTÍCULO 15.-** El Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico del Tecnológico se realizará por concurso de oposición que calificarán las comisiones internas en el caso de Ingreso y Promoción, y externas tratándose de la Permanencia. Las comisiones estarán integradas por Académicos de alto reconocimiento, en conjunto con la Jefatura y la Subdirección de Estudios Profesionales.

### **SECCIÓN II COMISIONES DICTAMINADORAS**

**ARTÍCULO 16.-** La Comisión Dictaminadora Externa se integrará de la siguiente forma:

- I. Dos representantes de la Secretaría de Educación del Estado de México;
- II. Dos representantes de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados de la Secretaría de Educación Pública; y
- III. Un representante de un Tecnológico de Estudios Superiores, afín al de Huixquilucan, dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de México;

La designación de las representaciones a que se refiere la fracción I, será hecha por la Subsecretaria o Subsecretario de Educación Superior y Normal del Estado de México.

La designación de las y los representantes a que se refiere la fracción II, será efectuada por la Directora o Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados del Tecnológico Nacional de México (TecNM).

Por lo que se refiere a la designación de la o el representante previsto por la fracción III, será hecha por el pleno de la Junta Directiva a propuesta de la Directora o Director General de Educación Superior, situación que constará en la minuta de la sesión correspondiente.

**ARTÍCULO 17.-** La Comisión Dictaminadora Externa se organizará y funcionará de acuerdo con las siguientes bases:

- I. La Comisión Dictaminadora Externa designará de entre sus integrantes a la Presidenta o Presidente y a la Secretaria o Secretario;
- II. Deberá sesionar con la mayoría de sus integrantes; y
- III. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

En los casos debidamente justificados, las y los integrantes de la Comisión podrán hacerse representar, previa acreditación por escrito.

**ARTÍCULO 18.-** La Presidenta o Presidente de la Comisión Dictaminadora Externa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las Sesiones de la Comisión Dictaminadora Externa según sea el caso;
- II. Convocar a las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Comisión Dictaminadora Externa;
- III. Firmar los dictámenes;
- IV. Notificar a las autoridades correspondientes las ausencias definitivas de sus representantes y solicitar su sustitución;
- V. Proponer a la Comisión Dictaminadora Externa la sustitución de los integrantes de la misma;
- VI. Proponer la integración de los Jurados Calificadores; y
- VII. Dar a conocer a la Junta Directiva, por conducto de la o el Representante Legal del TESH, los resultados finales de los concursos.

**ARTÍCULO 19.-** La Secretaria o Secretario de la Comisión Dictaminadora Externa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir los expedientes de cada concursante;
- II. Integrar el orden del día de cada Sesión de la Comisión Dictaminadora Externa;
- III. Levantar el Acta de cada Sesión, llevar su control, así como el seguimiento de los acuerdos;
- IV. Apoyar operativamente a la Presidenta o Presidente en los trabajos de la Comisión Dictaminadora Externa; y
- V. Realizar y entregar las notificaciones y documentos derivados de los procesos.

**ARTÍCULO 20.-** Las y los representantes de la Comisión Dictaminadora Externa durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos para un período más.

**ARTÍCULO 21.-** Las y los miembros de la Comisión Dictaminadora Externa deberán gozar de reconocido prestigio académico, científico y de investigación en el área de conocimiento de la que provengan.

La participación de las y los miembros en la Comisión Dictaminadora Externa será honorífica, personal, intransferible y temporal.

Las y los miembros de la Comisión Dictaminadora Externa podrán ser recusados por los aspirantes, siempre y cuando aporte el mismo los elementos de convicción que a consideración de la Presidenta o Presidente sean suficientes para justificar tal figura.

**ARTÍCULO 22.-** Las y los miembros de la Comisión Dictaminadora Externa tienen la obligación de concurrir a las sesiones que éstas celebren, salvo que obre motivo o causa justificada. Cuando dejen de asistir sin causa justificada a tres sesiones consecutivas en el lapso de un año, a criterio de los restantes miembros de la comisión dictaminadora externa según sea el caso, deberán ser sustituidos para lo que será necesario seguir el procedimiento de su designación.

**ARTÍCULO 23.-** En el caso a que se refiere el artículo anterior o en ausencia definitiva de algún miembro de la Comisión Dictaminadora Externa, será la Presidenta o el Presidente de ésta quien notificará el hecho a quien hizo la designación, a fin de que se reemplace en un plazo no mayor de diez días hábiles. En el caso, la Junta Directiva será notificada de ello.

**ARTÍCULO 24.-** En el supuesto de los dos artículos anteriores, sea la Presidenta o Presidente, quien se ausente de concurrir a las sesiones que se celebren, salvo que exista justificación, a criterio de los demás integrantes de la Comisión Externa será sustituida (o) por el Secretario de la Comisión Dictaminadora.

**ARTÍCULO 25.-** La Comisión Dictaminadora Externa, a partir de la fecha de la designación de sus integrantes, deberán quedar instaladas e iniciarán sus trabajos en un plazo no mayor de diez días hábiles, hecho que en su oportunidad será dado a conocer a la Junta Directiva a través del informe de actividades que periódicamente presenta la Directora o el Director General.

**ARTÍCULO 26.-** La Comisión Interna se integrará por:

- I. La Directora o Director General;
- II. La Directora o Director Académico;
- III. Subdirector(a) de Estudios Profesionales
- IV. Una Jefa o Jefe de División;
- V. Dos miembros del Personal Académico.

La representación de la Junta Directiva será designada por el Pleno del Máximo Órgano Colegiado, quedando establecida esa circunstancia en el Acta de la Sesión correspondiente.

Por lo que se refiere a los dos miembros a que se hace mención en la fracción V serán designados por las Presidentas o Presidentes de Academia, de una lista que presente la Directora o Director General, a través del procedimiento de insaculación, en la forma y términos que establezca la propia Comisión Interna.

**ARTÍCULO 27.-** La Comisión Dictaminadora Interna se organizará y funcionarán de acuerdo con las siguientes bases:

- I. La Comisión Dictaminadora Interna designará de entre sus integrantes a la Presidenta o Presidente y a la Secretaria o Secretario;
- II. Deberá sesionar con la mayoría de sus integrantes; y
- III. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

En los casos debidamente justificados, las y los integrantes de la Comisión podrán hacerse representar, previa acreditación por escrito.

**ARTÍCULO 28.-** La Presidenta o Presidente de la Comisión Interna tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las Sesiones de la Comisión Dictaminadora Interna según sea el caso;
- II. Convocar a las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Comisión Dictaminadora Interna.
- III. Firmar los dictámenes;
- IV. Notificar a las autoridades correspondientes las ausencias definitivas de sus representantes y solicitar su sustitución;
- V. Proponer a la Comisión Dictaminadora Interna la sustitución de los integrantes de la misma;
- VI. Proponer la integración de los Jurados Calificadores; y
- VII. Dar a conocer a la Junta Directiva, por conducto de la o el Representante Legal del TESH, los resultados finales de los concursos.

**ARTÍCULO 29.-** Las Presidentas y los Presidentes de Academia que habrán de integrarse a la Comisión Dictaminadora Interna, serán notificados por conducto de la Directora o Director General. Estas (os) a su vez comunicarán su aceptación por escrito, en la que se comprometerán a desempeñar fielmente su cargo.

**ARTÍCULO 30.-** Las y los representantes de la Comisión Dictaminadora Interna durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos para un período más.

**ARTÍCULO 31.-** Las y los miembros de la Comisión Dictaminadora Interna deberán gozar de reconocido prestigio académico, científico y de investigación en el área de conocimiento de la que provengan.

La participación de las y los miembros en la Comisión Dictaminadora Interna será honorífica, personal, intransferible y temporal.

Las y los miembros de la Comisiones Dictaminadora Interna podrán ser recusados por los aspirantes, siempre y cuando aporte el mismo los elementos de convicción que a consideración de la Presidenta o Presidente sean suficientes para justificar tal figura.

**ARTÍCULO 32.-** El Personal Académico que integrará la Comisión Dictaminadora Interna podrá excusarse de intervenir en algún concurso de oposición. En todo caso, deberán notificar verbalmente y de inmediato esta circunstancia a la Presidenta o Presidente de dicha Comisión con una anticipación mínima de cinco días hábiles antes de la sesión para que proceda a su sustitución.

**ARTÍCULO 33.-** Las y los miembros de la Comisión Dictaminadora Interna tienen la obligación de concurrir a las sesiones que éstas celebren, salvo que obre motivo o causa justificada. Cuando dejen de asistir sin causa justificada a tres sesiones consecutivas en el lapso de un año, a criterio de los restantes miembros de la Comisión Dictaminadora Interna según sea el caso, deberán ser sustituidos para lo que será necesario seguir el procedimiento de su designación.

**ARTÍCULO 34.-** En el caso a que se refiere el artículo anterior o en ausencia definitiva de algún miembro de la Comisión Dictaminadora Interna, será la o el Presidente de ésta quien notificará el hecho a la Directora o Director General, a fin de que se reemplace en un plazo no mayor de diez días hábiles; provea lo necesario para la sustitución. La Junta Directiva será notificada de ello.

**ARTÍCULO 35.-** En el supuesto de los dos artículos anteriores, sea la Presidenta o Presidente, quien se ausente de concurrir a las sesiones que se celebren, salvo que exista justificación, a criterio de los demás integrantes de la Comisión Dictaminadora Interna será sustituida (o) por la Secretaria o el Secretario de la Comisión.

**ARTÍCULO 36.-** La Comisión Dictaminadora Interna, a partir de la fecha de la designación de sus integrantes, deberán quedar instaladas e iniciarán sus trabajos en un plazo no mayor de diez días hábiles, hecho que en su oportunidad será dado a conocer a la Junta Directiva a través del informe de actividades que periódicamente presenta la Directora o el Director General.

**ARTÍCULO 37.-** La Secretaria o Secretario de la Comisión Dictaminadora Interna tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir los expedientes de cada concursante;
- II. Integrar el orden del día de cada sesión de la Comisión Dictaminadora Interna;
- III. Levantar el acta de cada sesión, llevar su control, así como el seguimiento de los acuerdos;
- IV. Apoyar operativamente a la Presidenta o Presidente en los trabajos de la Comisión Dictaminadora Interna; y
- V. Realizar y entregar las notificaciones y documentos derivados de los procesos.

### **SECCIÓN III DE LAS SESIONES, FRECUENCIA Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 38.-** Las Comisiones Dictaminadoras Interna y Externa en la sesión de su instalación, además de elegir a la Presidenta o Presidente y a la Secretaria o Secretario, formularán su calendario de sesiones, procurando como mínimo una reunión por semestre; en todo caso y si la cantidad de concursos lo amerita, podrán determinar que se efectúen el número de sesiones que se estimen necesarias hasta agotar los dictámenes pendientes.

**ARTÍCULO 39.-** No obstante que se estableciera previamente un calendario, será la Presidenta o el Presidente de cada Comisión quien convoque a sesión; en la convocatoria se especificará el número de sesión, día hora y lugar en que esta se desarrollará, así como el orden del día y se llevará a cabo la sesión siempre y cuando exista quórum de asistentes.

Se considerará que existe quórum cuando concurren la mitad más uno de los integrantes de la Comisión de que se trate.

**ARTÍCULO 40.-** La Comisión Dictaminadora Interna se reunirá en el TESH y sólo cambiará la sede cuando la mayoría de sus integrantes estime que ésta se deba verificar en otro lugar. En el caso de la Comisión Dictaminadora Externa, ésta también se reunirá en el TESH salvo que alguno de sus integrantes proponga otro lugar y éste sea aprobado por la mayoría de los miembros de la Comisión.

**ARTÍCULO 41.-** Las Sesiones de las Comisiones Dictaminadoras Interna y Externa tendrán una duración máxima de 180 minutos, salvo que la importancia de los asuntos o su volumen no permitan su diferimiento para otra sesión.

De cada Sesión se levantará un acta que deberán firmar quienes participen en la reunión; de la misma forma, se deberá llevar un seguimiento de los acuerdos por parte de la Secretaria o Secretario.

**ARTÍCULO 42.-** Las Presidentas o Presidentes de Academia integrantes de la Comisión Dictaminadora Interna no podrán formar parte de los grupos de apoyo técnico que se llegarán a conformar, a solicitud de las Comisiones Dictaminadoras, en aquellos concursos en el que participe como aspirante a ser contratado por tiempo indeterminado o a ser promovido de categoría y nivel.

### **SECCIÓN IV DE LOS DICTÁMENES**

**ARTÍCULO 43.-** Las decisiones de la Comisión Dictaminadora correspondiente, se tomarán por mayoría simple, siempre que a sus sesiones concurren por lo menos la mitad más uno de sus miembros, que es el mínimo de votos para validar un acuerdo; estos se firmarán por la Presidenta o Presidente y se notificarán a quien corresponda por la Secretaria o Secretario.

**ARTÍCULO 44.-** Independientemente de lo dispuesto por el Artículo 39 del presente ordenamiento, desde que se publique la convocatoria y hasta que se agote el procedimiento o concurso que corresponda, las Comisiones Dictaminadoras Interna y Externa se podrán reunir las veces que estimen necesarias para la realización de sus actividades.

**ARTÍCULO 45.-** Las Comisiones Dictaminadoras Interna y Externa integrarán y emitirán su dictamen de acuerdo al análisis del expediente respectivo y del resultado de las pruebas; dictamen que remitirán a la Directora o Director General por conducto de la o el Representante Legal de la institución, dando a conocer los resultados en un término no mayor de 5 días hábiles; dicha resolución se hará en los términos establecidos en el Artículo 46 de este ordenamiento.

**ARTÍCULO 46.-** De acuerdo a los resultados que se obtengan, la Comisión correspondiente hará la declaratoria respectiva que concluya con el concurso. Esta resolución, por lo que se refiere a la falta ingreso promoción y permanencia, le será notificada por escrito a cada uno de los concursantes; dicha resolución se emitirá en el sentido de procedente o no procedente, o en su defecto la declinación del concurso, definiendo la situación de calidad académica de cada concursante; y por lo que se refiere al Ingreso, el resultado será publicado en el órgano de publicación interno del organismo.

**ARTÍCULO 47.-** Los resultados de cada concurso serán notificados por la Secretaria o Secretario de la Comisión a la Directora o Director General, para los efectos administrativos conducentes.

**ARTÍCULO 48.-** Si la concursante o el concursante no está de acuerdo con la resolución, podrá interponer el recurso de revisión, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento.

### **CAPÍTULO III DEL INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO**

#### **SECCIÓN I DEL INGRESO**

**ARTÍCULO 49.-** El Personal Académico ingresará mediante concurso de oposición, de acuerdo con la disponibilidad de la (s) plaza (s) u horas frente a grupo y la necesidad de contar con dicho personal, de conformidad con lo establecido en este Reglamento y en el marco de la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 50.-** La Directora o Director General previa autorización de la Junta Directiva, emitirá una convocatoria abierta para el concurso de oposición, en la que se incluirá los requerimientos académicos y profesionales que se deberán cumplir.

**ARTÍCULO 51.-** La convocatoria deberá ser publicada por la Dirección de Planeación y Administración en la página web Institucional del TESH, fijarse en los lugares más visibles dentro de sus instalaciones, así como hacerla del conocimiento en cualquier otro medio de difusión que garantice que los interesados estén debidamente enterados.

**ARTÍCULO 52.-** La convocatoria deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Tipo de plaza u horas frente a grupo, categoría de la vacante, así como el tiempo de dedicación que la misma y la remuneración correspondiente;
- II. El área de conocimiento, disciplina y carrera o carreras de que se trata; así como los requisitos académicos y profesionales que deban reunir las y los candidatos y las funciones específicas que deberán realizar; y
- III. El lugar y horario para la recepción de los documentos requeridos, así como el plazo de entrega de los mismos y los trámites que deberán realizarse.

**ARTÍCULO 53.-** La Directora o Director General a través de la Secretaria o Secretario de la Comisión Dictaminadora Interna, recibirá la documentación que presenten las y los aspirantes a la asignatura plaza u horas frente a grupo motivo del concurso; la registrará y turnará a la Comisión.

Una vez reunidos los requisitos, las y los aspirantes se someterán al concurso de oposición señalado en el Artículo 12 del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 54.-** El resultado del concurso de oposición lo avalará el dictamen que realice la Comisión Dictaminadora Interna, el cual será comunicado en los términos que se establecen en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 55.-** Llevado a cabo el procedimiento para el ingreso del Personal Académico, la Directora o Director General a través de la Subdirección de Estudios Profesionales lo contratará por tiempo determinado a lo dispuesto en el Artículo 52,

Fracción I. Los contratos de trabajo serán individuales y se renovarán si el desempeño del Personal Académico es adecuado conforme a las evaluaciones que realiza el Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos, la Jefa o Jefe de División y a la evaluación departamental correspondiente, obteniendo una calificación de BIEN en adelante, pudiendo conservar si se cumple esta condición la misma plaza u horas frente a grupo; permitiendo que en un semestre obtenga una calificación de hasta suficiente y cumpla con el artículo 90 de este mismo ordenamiento.

**ARTÍCULO 56.-** Únicamente para el caso de quedar vacante una o varias plazas u horas frente a grupo iniciado el periodo escolar y/o previa renuncia expresa, la Directora o Director General, tendrá la facultad de contratar a través del Departamento de Recursos Humanos, a propuesta recibida y validada de la Jefa o Jefe de División y la Subdirección de Estudios Profesionales, correspondiente al Personal Académico por tiempo determinado, sin necesidad de convocar a un concurso de oposición.

**ARTÍCULO 57.-** Los dictámenes que emita la Comisión Dictaminadora Interna deberán señalar el nombre y el nivel que debe ocupar la plaza describiendo que la contratación será por tiempo determinado bajo la suficiencia presupuestal de horas semana- mes, en continuidad de la evaluación departamental correspondiente, y, en su caso, el orden de prelación y niveles de las y los demás concursantes, ello con el fin de que, si la ganadora o el ganador no la ocupa, la plaza sea ocupada por alguna o alguno de ellos en el orden señalado siempre y cuando hubiese sido dictaminado como procedente.

## **SECCIÓN II DE LA PROMOCIÓN**

**ARTÍCULO 58.-** Para efectos de la Promoción, el Personal Académico sólo podrá acceder a la categoría inmediata superior, de existir plaza vacante, mediante un año de labor en el TESH, concurso cerrado de oposición a que se convoque para el efecto y la resolución favorable de la Comisión Dictaminadora Interna; aquel Personal Académico que sea promovido, no podrá solicitar que se abra un nuevo concurso cerrado para promoción sino hasta pasado un año, contado a partir de la fecha en que obtuvo la promoción anterior.

Entendiéndose como concurso cerrado de oposición, el procedimiento mediante el cual, se evaluará a los docentes del TESH que cuenten con la definitividad previa.

**ARTÍCULO 59.-** Las categorías autorizadas para el TESH son la de Personal Académico por horas de Asignatura "A" y "B", (de carrera asociado "A", "B" y "C"), así como Titular "A", "B" y "C".

**ARTÍCULO 60.-** En el caso de los concursos de oposición para la Promoción, se observarán las siguientes fases:

- I. Convocatoria;
- II. Evaluación; y
- III. Dictamen.

**ARTÍCULO 61.-** La convocatoria a que se refiere el artículo que antecede, será publicada por la Directora o Director General en los lugares más visibles del TESH y contendrá:

- I. El número, categoría, nivel y salario de las plazas a cubrir;
- II. El área específica en la que se celebrará el concurso;
- III. Los requisitos que deberán satisfacer las o los aspirantes;
- IV. Los procedimientos y pruebas que se realizarán para evaluar la capacidad profesional y académica de las o los aspirantes; y
- VI. Los lugares y fechas en que se practicarán las evaluaciones.

**ARTÍCULO 62.-** Para poder participar en el concurso de promoción, las o los aspirantes deberán tener un año de labores en el TESH en la categoría inmediata anterior a la que busque acceder.

**ARTÍCULO 63.-** Además del requisito señalado en el Artículo anterior, las o los aspirantes deberán presentar personalmente a la Secretaría o Secretario de la Comisión Dictaminadora Interna, la siguiente documentación en original y copia para su cotejo:

- I. Relación de actividades de área de su adscripción, incluyendo un reporte de las funciones de docencia, vinculación y demás servicios tecnológicos;
- II. Documentos probatorios de los títulos y distinciones académicas y profesionales obtenidas; y
- III. Documentos probatorios de las actividades profesionales realizadas fuera del TESH.

**ARTÍCULO 64.-** El plazo para la presentación de la documentación requerida no será mayor de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria y en un término que no exceda de cinco días hábiles después de realizado el concurso se darán a conocer los resultados. Para el caso de que no sea entregada la documentación requerida, no será procedente la solicitud.

**ARTÍCULO 65.-** La evaluación será aplicada por la Comisión Dictaminadora Interna, la que evaluará los siguientes aspectos agrupados en cinco ejes, cuyo valor total será de 1000 puntos:

- I. Docencia, que comprende: práctica de la enseñanza, apoyo a la docencia, proyectos académicos y dirección de trabajos recepcionales, y su valoración será de 400 puntos;
- II. Investigación y desarrollo tecnológico, que corresponde a: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, obra editorial y desarrollo curricular, cuya valoración será de 200 puntos;
- III. Dedicación a la docencia, que comprende: formación profesional y superación docente y profesional, cuya valoración será de 200 puntos;
- IV. Desarrollo de proyectos institucionales, que consisten en: comisiones académicas, consolidación de infraestructura y capacitación y servicio externo con valor de 100 puntos;
- V. Permanencia en la docencia, constituida por: trayectoria institucional y miembro de colegios de profesionistas y distinciones recibidas con valor de 100 puntos.

Se considera como calificación aprobatoria mínima de 700 puntos para ser promovido a la siguiente categoría.

**ARTÍCULO 66.-** Durante los primeros tres días después de la entrega de documentación requerida, se considerarán los siguientes aspectos:

- I. La evaluación minuciosa del expediente por parte de la Jefa o Jefe de División de la carrera que corresponda;
- II. Respecto a las evaluaciones semestrales realizadas con los instrumentos del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos deberán obtener una calificación de BIEN en adelante, al igual que las aplicadas por la Jefa o Jefe de División correspondiente; permitiendo que en un semestre obtenga una calificación de hasta suficiente.

**ARTÍCULO 67.-** En el caso de que las o los aspirantes no reúnan los requisitos señalados en esta sección, la Comisión Dictaminadora Interna podrá declarar desierto el concurso de oposición para promoción en que se inscribieron.

**ARTÍCULO 68.-** En el procedimiento para otorgar la Promoción, la Comisión Dictaminadora Interna podrá entrevistarse las o los aspirantes a fin de efectuar cualquier aclaración que corresponda.

**ARTÍCULO 69.-** Con la resolución que emita la Comisión Dictaminadora Interna para otorgar la Promoción, se basará en un análisis integral de las actividades docentes, de investigación, difusión, experiencia y trabajo profesional, así como aquellas actividades académico-administrativas por ella o él realizadas, las que corresponderán a partir de su ingreso al TESH, si es primera evaluación o a partir del periodo que inicia desde que obtuvo la última promoción. El transcurso del tiempo no es condición suficiente para otorgar la Promoción.

**ARTÍCULO 70.-** Los dictámenes que emita la Comisión Dictaminadora Interna deberán señalar el nombre y el nivel que debe ocupar la plaza y, en su caso, el orden de prelación y niveles de los demás concursantes, ello con el fin de que, si el ganador o ganadora no la ocupa, la plaza sea ocupada por alguno (a) de ellos (as) en el orden señalado, siempre y cuando sea dictaminado (a) como procedente.

**ARTÍCULO 71.** Iniciado el procedimiento, la Comisión respectiva analizará los expedientes de cada candidato(a) cuando se trate de dictámenes para Promoción, los que se integrarán de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento. Cuando se trate de concurso para Promoción, la Comisión Dictaminadora Interna podrá rechazar, a partir del tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo para la presentación de documentos, los expedientes que no reúnan los requisitos previstos en la convocatoria respectiva

**ARTÍCULO 72.** Para la Promoción a cargo administrativo, el Personal Académico podrá pedir permiso expreso de Directora o Director General, y en cuanto sea derogado, asuma nuevamente el puesto académico.

### SECCIÓN III DE LA PERMANENCIA

**ARTÍCULO 73.-** Cuando el Personal Académico contratado por tiempo determinado acumule cinco años escolares de servicios ininterrumpidos y haya cumplido con sus labores académicas de manera satisfactoria, en base al resultado que arroje su evaluación, podrá solicitar ser propuesto por la Directora o Director General ante la Comisión Dictaminadora Externa a fin de que ésta, con base en los antecedentes académicos de la o él aspirante que se le presente, esté en aptitud de someterlo a concurso y dictaminar su Permanencia, esto de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan y en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 74.-** Para efectos de este Reglamento, se entiende por Permanencia a la calidad académica que adquiere el Personal Académico por tiempo determinado, cuando habiendo cumplido con los requisitos señalados en el presente Reglamento, sea contratado por tiempo indeterminado por el TESH y no incurra en ninguna causal de rescisión.

**ARTÍCULO 75.-** El Personal Académico aspirante a obtener la Permanencia, deberá presentar y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud para participar en el proceso de Permanencia.
- II. Copia de Cédula Profesional de Licenciatura por ambas caras.
- III. Constancia de servicio emitida por el Departamento de Recursos Humanos.
- IV. Constancia emitida por el Departamento de Recursos Humanos de no haber sido acreedor o acreedora a ningún tipo de sanción administrativa.
- V. Cartas de liberación de actividades académicas de los últimos cinco años, con cumplimiento del 100%.

**ARTÍCULO 76.-** El otorgamiento de la Permanencia no implica ningún incremento en las percepciones económicas del Personal Académico, ni contratación vitalicia, ya que con ella únicamente adquiere estabilidad en el empleo.

**ARTÍCULO 77.-** La evaluación de los aspirantes hecha por la Comisión Dictaminadora Externa será la base para otorgar la Permanencia al Personal Académico. Dicha evaluación se iniciará a solicitud del interesado, una vez que la o el aspirante haya cumplido cinco años escolares de antigüedad en el TESH.

**ARTÍCULO 78.-** La evaluación curricular para la Permanencia constará de tres etapas:

- I. Integración de los expedientes de los aspirantes;
- II. Evaluación; y
- III. Dictamen.

**ARTÍCULO 79.-** El Personal Académico aspirante a obtener la Permanencia, deberá entregar un expediente en la Dirección de Planeación y Administración con la siguiente documentación:

- I. Solicitud para participar en el proceso de Permanencia.
- II. Copia de Cédula Profesional de Licenciatura por ambas caras.
- III. Evaluaciones académicas de los últimos cinco años realizadas por la Jefatura de División correspondiente.
- IV. Evaluaciones académicas de los últimos cinco años realizadas por los alumnos o alumnas.
- V. Cargas Horarias de los últimos cinco años.
- VI. Constancia de elaboración de manuales de prácticas.

- VII. Constancia de cumplimiento de Tutorías realizadas.
- VIII. Constancia de cumplimiento de Asesorías de asignaturas realizadas.
- IX. Constancia de participación en la impartición de cursos propedéuticos.
- X. Constancia de conferencias impartidas.
- XI. Constancia de participación como asesor(a) o revisor(a) en proyectos de residencias profesionales.
- XII. Constancia de participación en procesos de Promoción y difusión de la oferta educativa.
- XIII. Constancia de participación como asesor(a) o revisor(a) en proyectos de titulación.
- XIV. Constancia como ponente en congresos.
- XV. Constancia de artículos publicados.
- XVI. Constancia de proyectos de investigación realizados y terminados.
- XVII. Constancia de prototipo o software terminado.
- XVIII. Oficio de asignación para la realización de prácticas en empresas.
- XIX. Constancia de participación como instructor para impartir cursos de formación o actualización.
- XX. Constancia de Presidente(a) de Academia.
- XXI. Constancia de Secretario(a) de Academia.
- XXII. Constancia de participación en trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipo de talleres y laboratorios.

La Dirección de Planeación y Administración enviará a la Subdirección de Estudios Profesionales, una relación con los nombres del Personal Académico que solicite su permanencia.

Una vez integrados los expedientes, la Subdirección de Estudios Profesionales bajo su visto bueno, de la Directora o Director General, los turnarán a la Comisión Dictaminadora Externa para que ésta proceda a su análisis y dictamen.

**ARTÍCULO 80.-** Los criterios de evaluación que deberá tomar en cuenta la Comisión Dictaminadora Externa para formular sus dictámenes, serán basándose en el catálogo y tabulador autorizado, considerando los mismos ejes de evaluación señalados en el Artículo 65 del presente Reglamento, con valor total de 1000 puntos. Se considera puntaje mínimo aprobatorio de 700 puntos.

**ARTÍCULO 81.-** Además de los criterios de evaluación y puntajes establecidos en el Artículo que antecede, la Comisión Dictaminadora Externa podrá instrumentar otros criterios adicionales de evaluación, cuyas pruebas específicas podrán ser:

- I. Crítica escrita al plan de estudios correspondiente;
- II. Exposición escrita de un tema del programa, en un máximo de 20 cuartillas;
- III. Exposición oral de los puntos anteriores;
- IV. Interrogatorio sobre la materia; y
- V. Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado.

**ARTÍCULO 82.-** Para la presentación y sustentación de lo mencionado en el Artículo 80 del presente Reglamento, se concederá a los concursantes un plazo no menor de 15 ni mayor de 30 días hábiles; con base en lo anterior, la Comisión Dictaminadora Externa estará en aptitud de recomendar la contratación o no por tiempo indeterminado de los aspirantes.

**ARTÍCULO 83.-** Los dictámenes que emita la Comisión Dictaminadora Externa deberán producirse al término de la sesión correspondiente y en los casos que así lo amerite, la Presidenta o el Presidente de la misma procurará que las sesiones se ajusten a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del presente ordenamiento a fin de que los trabajos se concluyan oportunamente.

**ARTÍCULO 84.-** Es responsabilidad de la o el aspirante, solicitar el dictamen correspondiente en el periodo preestablecido en la convocatoria de que se trate (Ingreso, Promoción o Permanencia).

**ARTÍCULO 85.-** La Comisión Dictaminadora Externa podrá diferir el otorgamiento de la Permanencia por tiempo indeterminado, si a su juicio la o el aspirante a esa fecha, no reúnen los requisitos para que le sea otorgada.

**ARTÍCULO 86.-** Iniciado el procedimiento, la Comisión Dictaminadora Externa analizará los expedientes de cada candidato(a) cuando se trate de dictámenes para la Permanencia, los que se integrarán de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento. Con base en ello emitirá el dictamen correspondiente. La Comisión Dictaminadora Externa podrá rechazar, a partir del tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo para la presentación de documentos, los expedientes que no reúnan los requisitos previstos en la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO 87.-** En los dictámenes, las Comisiones Dictaminadoras Interna o Externa no deberán fijar una categoría distinta a la señalada en la convocatoria o la autorizada o existente en el TESH.

**ARTÍCULO 88.-** La Comisión Dictaminadora Externa, en apoyo a sus dictámenes y con el fin de contar con mayor información, podrá solicitar por escrito el auxilio de las y los Jefes de División, considerando que éstos cuentan con información suficiente respecto al desempeño académico de las candidatas o los candidatos propuestos, producto de la evaluación curricular continúa llevada a cabo por el TESH.

#### **CAPÍTULO IV DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 89.-** El Personal Académico podrá considerarse como:

- I. De asignatura
- II. De carrera

**ARTÍCULO 90.-** Será Personal Académico por horas de asignatura, aquellos (as) que, habiendo cubierto los requisitos establecidos en el presente reglamento, cubran una jornada hasta 19 horas-semana-mes como máximo.

**ARTÍCULO 91.-** El Profesor de Asignatura es aquél que imparte horas clase y se clasifica en A y B.

**ARTÍCULO 92.-** Será Personal Académico de Carrera aquéllos(as) que, habiendo obtenido un dictamen procedente como Profesor Asociado o titular en sus diferentes categorías y habiendo cubierto los requisitos establecidos en el presente Reglamento, cubran una jornada laboral de 20 a 40 horas.

**ARTÍCULO 93.-** Las Profesoras o Profesores de Carrera podrán ser de:

- I. Profesor(a) de Carrera Asociado(a) "A", "B" o "C".
- II. Profesor(a) de Carrera Titular "A", "B" o "C".

**ARTÍCULO 94.-** Las Profesoras o los Profesores de Carrera podrán ser de:

- I. Tiempo completo, cubriendo una jornada de 36 a 40 horas
- II. Tres cuartos de tiempo, cubriendo una jornada de 30 a 35 horas.
- III. Medio tiempo, cubriendo una jornada de 20 a 29 horas,

La jornada podrá ser continua o discontinua en sus diferentes funciones académicas, de acuerdo a las necesidades de la institución y, podrán variar conforme al periodo escolar.

**ARTÍCULO 95.-** Se entenderá por experiencia académica a los conocimientos, aptitudes y aprendizaje obtenidos en el desempeño de actividades de docencia, investigación, difusión técnica y científica y vinculación, así como a la formación no formal del Docente en el tipo educativo superior.

**ARTÍCULO 96.-** La Profesora o el Profesor de Carrera Asociado es aquel contratado por tiempo indeterminado por el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, y se podrá clasificar en: "A", "B" y "C".

**ARTÍCULO 97.-** La Profesora o el Profesor Titular es aquel contratado por tiempo indeterminado por el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

## **CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 98.-** Son derechos del Personal Académico los siguientes:

- I. Ejercer las libertades de cátedra y de investigación;
- II. Ejercer la garantía de audiencia en los asuntos que afecten sus intereses;
- III. Aplicar medidas disciplinarias de acuerdo a la normatividad vigente en el TESH para asegurar la armonía con las alumnas y los alumnos y garantizar el correcto proceso de enseñanza aprendizaje;
- IV. Participar en los instrumentos y medios de Ingreso, Promoción y Permanencia del TESH, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones que se establecen en este Reglamento;
- V. Asistir a eventos académicos que permitan elevar su capacidad y productividad, previa anuencia de la Jefa o Jefe de División correspondiente; y
- VI. Conocer las resoluciones de Ingreso, Promoción y Permanencia, que emitan las Comisiones Dictaminadoras Internas y Externas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 99.-** Son obligaciones del Personal Académico:

- I. Cumplir con los Reglamentos y demás disposiciones del TESH;
- I. Desarrollar y cumplir los programas de estudio a su cargo;
- III. Remitir oportunamente la documentación e información relativa a las evaluaciones en que intervenga;
- IV. Asistir a cursos de capacitación y actualización u otros eventos académicos, con base en la programación que se establezca;
- V. Facilitar en tiempo y forma la documentación e información que acredite su preparación y capacitación;
- VI. Asistir a reuniones de trabajo convocadas por las autoridades del TESH;
- VII. Abstenerse de realizar actos de proselitismo a favor de cualquier agrupación política o religiosa dentro del TESH;
- VIII. Dar las facilidades a la Jefa y Jefe de División y/o Directora o Director Académico y/o Directora o Director General para que realicen la supervisión durante el proceso enseñanza-aprendizaje dentro o fuera del aula.
- IX. Cumplir en tiempo y forma con los requisitos contenidos en el presente Reglamento para su Ingreso, Promoción y Permanencia en el TESH; y
- X. Las demás que se contengan en otras disposiciones de observancia general.

**ARTÍCULO 100.-** Las relaciones laborales entre el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan con las y los Servidores Públicos Académicos, se regirán por lo dispuesto en:

- I. Ley Federal del Trabajo;
- II. Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- III. La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- IV. La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- V. Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
- VI. Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo;
- VII. Reglamento para el Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico;
- VIII. Contrato Colectivo de Trabajo Vigente;
- IX. Contratos Individuales de Trabajo;

## CAPÍTULO VI DEL RECURSO DE REVISIÓN

**ARTÍCULO 101.-** El Personal Académico que se considere afectado por la resolución emitida con motivo de su evaluación curricular para ser contratado por tiempo indeterminado o ser promovido, podrá interponer el recurso de revisión de la resolución, de conformidad con las siguientes reglas:

- I. Tratándose de evaluación curricular para la permanencia, deberá interponerse ante una Comisión Dictaminadora Externa; diferente a la que llevó a cabo la evaluación.
- II. Si se tratase de concurso para la Promoción e Ingreso se interpondrá ante la Comisión Dictaminadora Interna; y
- III. En cualquier caso, el recurso se interpondrá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados.

**ARTÍCULO 102.-** El escrito mediante el cual se interponga el recurso de revisión deberá contener:

- I. Nombre completo del recurrente;
- II. Copia de la resolución motivo de la inconformidad y constancia de la fecha en que le fue notificada;
- III. Los hechos, razonamientos y elementos de juicio académicos en los que el recurrente apoye su recurso;
- IV. Las pruebas que estime necesarias y en las que basa su recurso, las cuales deberán exhibirse con el escrito de interposición del recurso y estar relacionadas con los hechos que motivaron el mismo; y
- V. Los preceptos jurídicos que considere aplicados indebidamente.

**ARTÍCULO 103.-** El recurso de revisión será improcedente en los siguientes casos:

- I. Cuando el recurrente hubiere presentado sus documentos fuera del plazo establecido en el presente Reglamento;
- II. Cuando se interponga por quien no tiene derecho; y
- III. Cuando en el recurso no se expresen los hechos y elementos de juicio en que se apoye el recurrente y, en su caso, no se aporten las pruebas que lo soporten.

**ARTÍCULO 104.-** Una vez desahogadas las pruebas y recibidos los informes que hubiere solicitado, lo que se efectuará en un término no mayor de quince días hábiles, la Comisión Dictaminadora que conozca del recurso emitirá su dictamen.

**ARTÍCULO 105.-** La resolución que recaiga al recurso interpuesto se notificará por escrito al interesado dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la fecha de la emisión del dictamen. La resolución que recaiga a la revisión interpuesta será inapelable.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento fue aprobado por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan en la Centésima Cuadragésima Primera y Quinta Sesión Ordinaria del año dos mil veintiuno, celebrada el día trece de septiembre de dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Reglamento, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**TERCERO.** El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**CUARTO.** Se abroga el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, aprobado por la Junta Directiva en Sesión IX Extraordinaria celebrada el día 3 de agosto del dos mil cinco.

El presente reglamento será revisado cada 3 años con la finalidad de subsanar omisiones e integrar mejoras al mismo.

**LIC. MARTHA VIANEY LUQUE INZUNZA.- DIRECTORA GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.- RÚBRICA.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UMB Universidad Mexiquense del Bicentenario.*

## **REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES PARA ADULTOS Y ADULTOS MAYORES ECATEPEC DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**

**EL CONSEJO DIRECTIVO EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que uno de los propósitos de la administración estatal es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia, a través del impulso, creación y desarrollo de instituciones de educación superior, que motiven a la sociedad civil a participar en el proceso de desarrollo de la educación, acompañada de una gran diversificación de la misma y, una mayor toma de conciencia sobre la importancia fundamental que este tipo de educación reviste en el desarrollo sociocultural y económico para la construcción del futuro, de cara al cual las nuevas generaciones deberán estar preparadas con nuevas competencias y nuevos conocimientos e ideales.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que la educación de calidad engrandece a la población además de procurar su bienestar y promover el desarrollo económico y social a partir del aprendizaje adquirido por las personas durante las diversas etapas de su existencia.

Que el Pilar Social "Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente" plantea como una directriz el logro de una educación incluyente, de calidad que permita a la población el acceso a un mejor nivel de vida mediante el logro de la eficiencia terminal en el nivel superior.

Que las principales directrices que regirán el quehacer educativo en los próximos años se orientan a lograr una educación incluyente y de calidad, elementos indispensables para la formación de familias fuertes, con valores, capaces de realizarse plenamente; de tener prácticas igualitarias, no discriminatorias, libres de violencia; con mayores capacidades de generar ingresos más estables, seguros y en general, mejores condiciones de vida.

En materia educativa, las aportaciones de la Agenda 2030 son importantes, ya que considera dentro de sus metas, los temas centrales para la entidad, como el acceso igualitario al sistema educativo, la cobertura y la eficiencia terminal de la educación básica, media superior y superior; teniendo como eje rector el aprendizaje y conocimientos significativos, relevantes y útiles para la vida de los estudiantes.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 20 de enero de 2009, se creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario, de la cual dependen sus Unidades de Estudios Superiores y la Unidad de Estudios Superiores para Adultos y Adultos Mayores Ecatepec, cuyo objeto es impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionistas competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; organizar y realizar actividades de investigación, así como formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados al logro y a la superación permanente.

Que la Universidad Mexiquense del Bicentenario reconoce el derecho a la educación de adultos y adultos mayores constituyéndose como individuos de experiencia y agentes de su propio proceso formativo con un amplio sentido ético y de responsabilidad.

Que corresponde a la Dirección Académica, a través del Subdirección de Servicios Educativos, el Departamento de Orientación Educativa y Titulación y demás áreas participantes, la vigilancia y aplicación del presente Reglamento con la finalidad de regular las actividades académicas en un marco de claridad y uniformidad de criterios.

Que el lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que en las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES PARA  
ADULTOS Y ADULTOS MAYORES ECATEPEC  
DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento y requisitos relativos a la Titulación Profesional que deberán observar los egresados de la Unidad de Estudios Superiores para Adultos y Adultos Mayores Ecatepec.

**Artículo 2.** Para los fines del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Comité de Titulación:** Cuerpo colegiado integrado por docentes con actitud de servicio, ética y responsabilidad de la Unidad de Estudios Superiores para Adultos y Adultos Mayores Ecatepec, que forma parte de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, instituido para analizar y establecer estrategias inherentes al proceso de evaluación profesional correspondientes a las opciones de titulación en función de un campo disciplinario específico en términos del Reglamento correspondiente;
- II. **Coordinadora o Coordinador:** a la Persona Titular de la Coordinación de la Unidad de Estudios Superiores para Adultos y Adultos Mayores Ecatepec de la Universidad Mexiquense del Bicentenario;
- III. **Docente:** a la o el Profesional que posee conocimientos, habilidades y competencias propios de su perfil y las inherentes al proceso de enseñanza-aprendizaje;
- IV. **Egresado:** a la persona que ha concluido el 100% de créditos del plan de estudios correspondiente, así como el Servicio Social en aquellos casos donde sea aplicable;
- V. **Evaluación Profesional:** acto académico por medio del cual el egresado obtiene el título profesional respectivo, previa satisfacción de los requisitos académicos y administrativos que la legislación universitaria establece;
- VI. **Jurado:** cuerpo colegiado integrado por docentes, quienes asumirán la función de Presidente, Secretario, Vocal y Suplente en el desarrollo del protocolo de recepción profesional;
- VII. **Rectora o Rector:** a la Persona Titular de la Rectoría de la Universidad Mexiquense del Bicentenario;
- VIII. **Título Profesional:** documento oficial expedido por la Universidad al egresado que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la legislación vigente y convenios suscritos para su expedición;
- IX. **UESAAME:** a la Unidad de Estudios Superiores para Adultos y Adultos Mayores Ecatepec;
- X. **Universidad:** a la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

**Artículo 3.** Los plazos para la presentación de la evaluación profesional en atención a las opciones de titulación, designación de asesores y revisores, integración del Jurado, toma de protesta del nuevo profesionista y expedición del Título Profesional, se sujetarán al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 4.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y del Artículo 19 del Reglamento de Servicio Social del Estado de México, no están obligados a realizar el Servicio Social las personas mayores de 60 años y las que se encuentren impedidas por alguna enfermedad grave calificada por una institución pública de salud reconocida.

**Artículo 5.** Para que el egresado esté en aptitud de iniciar los trámites relativos al proceso de titulación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Aprobar el total de asignaturas que integran el plan de estudios de la carrera cursada, presentando certificado total de estudios;
- II. Concluir el Servicio Social, presentando el original de la Constancia de Liberación o de Prestación de Servicio Social, en aquellos casos donde sea aplicable;
- III. Exhibir en original la constancia de no adeudo de materiales, concernientes a las áreas de laboratorio, deportes y biblioteca.

**Artículo 6.** El egresado determinará la opción de titulación en atención a su interés particular de conformidad a lo previsto en los requisitos establecidos en el Capítulo II del presente Reglamento, informando mediante el formato correspondiente al Coordinador, en tiempo y forma, acerca de la opción elegida.

**Artículo 7.** El Coordinador de UESAAME, previo análisis del caso, tendrá la facultad de aprobar o no la opción de titulación elegida por el egresado, siendo su resolución inapelable. En caso afirmativo, dicha opción quedará formalmente registrada, iniciando el término que corresponda a partir de la fecha en que sea autorizada por el Coordinador.

**Artículo 8.** Este Reglamento es de observancia obligatoria para los estudiantes y egresados de la Unidad de Estudios Superiores para Adultos y Adultos Mayores Ecatepec.

## CAPÍTULO II

### DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

**Artículo 9.** Una vez que el estudiante haya concluido de manera satisfactoria el Plan de Estudios y Servicio Social de conformidad a lo prescrito en el artículo 4 del presente Reglamento, además de no presentar adeudos de ninguna naturaleza, tendrá la facultad de elegir, en su calidad de egresado, una de las opciones de titulación que a continuación se indican:

- I. Tesis Profesional;
- II. Proyecto;
- III. Seminario de Titulación;
- IV. Posgrado;
- V. Promedio General Sobresaliente;
- VI. Memoria de Experiencia Profesional;
- VII. Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL);
- VIII. Mérito Escolar;
- IX. Intervención en la gestión docente; y,
- X. Memoria de Servicio Social.

## CAPÍTULO III

### DEL PROCEDIMIENTO DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

**Artículo 10.** La **Tesis Profesional**, consiste en la elaboración de un trabajo escrito de investigación que aporte nuevos conocimientos referentes a un tema relacionado con el perfil profesional del egresado, desarrollado en estricto apego a los lineamientos teórico-metodológicos exigibles; por lo que el egresado, realizará la defensa del tema de investigación mediante la presentación del examen profesional respectivo. La Tesis Profesional, se desarrollará bajo supervisión de un asesor, quien deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente Reglamento. En tal virtud, la Tesis Profesional podrá elaborarse:

- I. Por un egresado;
- II. Hasta dos egresados de la misma licenciatura; y,
- III. Hasta cuatro egresados de diferentes licenciaturas.

**Artículo 11.** Para el caso de la modalidad referida en la fracción III del artículo 10, por tratarse del desarrollo de una investigación de carácter colaborativo, no se podrá cambiar la opción de titulación; lo cual solo será posible, si la decisión atañe al total de los participantes, considerando las líneas de investigación propuestas por la Universidad, o bien, en atención a la temática que avale el asesor y que signifique una aportación a la ciencia, al campo profesional o al ámbito académico; en este sentido, cada egresado será examinado por separado el día y hora que sea asignado para tal efecto.

**Artículo 12.** Para la opción de titulación por Tesis Profesional, el o los egresados deberán presentar un protocolo de tesis profesional, que será revisado y, en su caso, aprobado por el Comité de Titulación, el cual emitirá su resolución mediante la elaboración del acta respectiva; dicha resolución, se hará saber al o los egresados por escrito, en un término no mayor a cinco días hábiles. De no ser aprobado, el o los egresados podrán presentar nuevamente, en un término no mayor a veinte días hábiles, el protocolo de tesis profesional corregido considerando los criterios expuestos en la resolución en comento a efecto de que el Comité de Titulación establezca lo conducente.

El protocolo de tesis profesional deberá contener:

- I. Título del trabajo de investigación;
- II. Delimitación de la investigación;
- III. Planteamiento del problema;
- IV. Objetivos: General y específicos;

- V. Justificación;
- VI. Hipótesis;
- VII. Diseño del trabajo de investigación;
- VIII. Variables;
- IX. Muestra;
- X. Instrumentos;
- XI. Procedimiento;
- XII. Existencia de trabajos similares en la UESAAME;
- XIII. Referencias;
- XIV. Actividades: Calendarizadas de conformidad al formato autorizado que se dará a conocer al o los egresados con antelación.
- XV. Datos generales del tesista: Nombre completo, licenciatura, número de cuenta o matrícula institucional, fecha de egreso, correo electrónico;
- XVI. Datos generales del asesor: Nombre completo, licenciatura y/o grado académico, número de Cédula Profesional, fecha de ingreso a la UESAAME, número de empleado, correo electrónico:

**Artículo 13.** Una vez aprobado el protocolo por el Comité de Titulación, se procederá al registro de la opción en cita en el formato institucional, mencionando el tema de la investigación que fue autorizado en el protocolo, iniciando el término para la elaboración de la Tesis Profesional.

**Artículo 14.** La Tesis Profesional deberá contener la estructura siguiente:

- I. Portada;
- II. Carátula;
- III. Dedicatorias;
- IV. Índice;
- V. Resumen;
- VI. Introducción;
- VII. Capitulado;
- VIII. Propuesta/resultados;
- IX. Conclusiones;
- X. Referencias; y
- XI. Anexos (de ser el caso).

**Artículo 15.** El trabajo escrito de Tesis Profesional comprenderá una extensión de 90 cuartillas como mínimo; no se incluirá en la extensión en comentario lo relativo a las fracciones I, II, III, IV, X y XI del artículo 14.

**Artículo 16.** Con el fin de dar seguimiento a la elaboración de la Tesis Profesional, el Coordinador designará a dos docentes, quienes fungirán como revisores de conformidad a lo señalado en los artículos 87, 88 y 89 del presente Reglamento.

**Artículo 17.** En esta opción de Titulación, el egresado desarrollará el trabajo de Investigación tomando en cuenta los criterios establecidos en el Protocolo de Tesis y, una vez que el asesor y los revisores liberen el trabajo de Tesis Profesional, el egresado sustentará el examen profesional ante un Jurado designado para tal efecto por el Comité de Titulación y validado por el Departamento de Orientación Educativa y Titulación.

**Artículo 18.** Una vez concluida y liberada la Tesis Profesional, el Coordinador solicitará a los egresados, la documentación indicada en el artículo 95 para dar trámite al proceso de Titulación y programar la fecha del Examen Profesional. En caso de no contar con la documentación requerida completa, no se podrá dar seguimiento al trámite de titulación.

**Artículo 19.** La modalidad de titulación por **Proyecto**, consiste en la presentación de un trabajo escrito; es decir, un protocolo original que demuestra la capacidad de la o del egresado para plantear un proyecto de investigación, innovación o emprendimiento que implique un avance en el área del conocimiento respectiva. El protocolo deberá ser aprobado por el Comité de Titulación.

**Artículo 20.** Para el caso de la modalidad de titulación señalada en el artículo que antecede, se establecen los tipos de proyectos, con sus respectivas especificaciones, siendo los siguientes:

**I. Proyectos de Investigación:** parten de una pregunta de investigación a la que se propone una solución (hipótesis) mediante un proceso metodológico, y que busca alternativas originales de solución a las problemáticas que aquejan al desarrollo regional, estatal, y nacional.

**II. Proyectos de Innovación:** hacen referencia a la conversión del conocimiento en nuevos productos, servicios o procesos, así como a la introducción de cambios significativos en los ya existentes, que tengan un impacto en el mercado del ámbito regional, estatal y nacional.

Para los proyectos de Innovación, se establecen como subcategorías las siguientes:

- a) Innovación tecnológica.
- b) Innovación en servicios.
- c) Innovación en productos.

**III. Proyectos de Emprendimiento:** consisten en la propuesta de creación de empresas que generan productos o servicios capaces de proponer alternativas de solución a las problemáticas que aquejan al desarrollo regional, estatal y nacional; debiendo presentar los siguientes elementos:

- a) Objetivo.
- b) Misión y visión.
- c) Plan de negocios que incluya el segmento de mercado, los posibles competidores, así como las estrategias de difusión que pueden plantearse para que el proyecto de empresa sea viable.

**Artículo 21.** Para el caso de la opción de titulación por proyecto, el egresado deberá ser asesorado por un docente, el cual será asignado por la Coordinación.

**Artículo 22.** Para que las o los egresados puedan titularse mediante la modalidad de proyecto, es indispensable que presenten evidencias de haber colaborado en el mismo de manera formal y sustancial durante un mínimo de seis meses, presentando los informes, fotografías, sustentos digitales de audio o video, a efecto de acreditar la colaboración.

**Artículo 23.** El proyecto puede presentarse en tres modalidades:

- I. **Proyecto individual**, desarrollado por un egresado;
- II. **Proyecto colectivo**, desarrollado por un máximo de tres egresados, siempre y cuando hayan cursado el mismo plan de estudios; y,
- III. **Proyecto multidisciplinario**, desarrollado por un máximo de cuatro egresados de diferentes planes de estudios, impartidos en la UESAAME, de manera que cada perfil profesional abarque un aspecto de la totalidad del proyecto.

**Artículo 24.** El protocolo del proyecto escrito deberá observar las siguientes características:

- I. Título, no mayor a 20 palabras;
- II. Planteamiento del problema (e hipótesis en el caso de investigación);
- III. Justificación;
- IV. Objetivos generales y específicos;
- V. Estado de la cuestión (en el caso de proyecto de investigación);
- VI. Marco teórico fundamentado y desglosado;
- VII. Propuesta metodológica (plan de negocio en el caso de los proyectos productivos);
- VIII. Diseño del trabajo escrito, mismo que deberá contener:
  - a) Índice.
  - b) Introducción.
  - c) Capitulo que muestre la aplicación de la propuesta metodológica y con las correspondientes referencias bibliográficas que desarrollen el marco teórico, así como el desarrollo de la investigación lo más preciso posible.
  - d) Conclusiones.
  - e) Referencias.
- IX. Cronograma de trabajo;
- X. Anexos (en su caso).

**Artículo 25.** El trabajo escrito relativo a la modalidad de titulación por Proyecto, comprenderá una extensión de 100 cuartillas como mínimo; no se incluirá en la extensión de referencia: portada, caratula, agradecimientos, índice, bibliografía y anexos.

**Artículo 26.** Cuando el asesor considere que el proyecto cumple con los requisitos de fondo y forma establecidos, lo remitirá a la Coordinación a efecto de que sean designados dos revisores, quienes tendrán diez días hábiles para establecer lo

conducente; en caso de que el proyecto tenga observaciones, este será remitido a los egresados, quienes contarán con un periodo de diez días hábiles para subsanar lo que se indique. Cuando el proyecto sea liberado por el asesor y los revisores, se dará a conocer a la Coordinación, la cual solicitará a los egresados la documentación indicada en el artículo 95 para dar trámite al proceso de Titulación y programar la fecha del examen profesional. En caso de no contar con la documentación en tiempo y forma no se podrá dar seguimiento al trámite de titulación.

**Artículo 27.** El **Seminario de Titulación** se constituye como la opción que permitirá al egresado la obtención del Título Profesional cursando un Seminario igual o afín a su perfil profesional, el cual deberá contar con la aprobación del Comité de Titulación que se integre para tal efecto. De no ser aprobado se podrá presentar nuevamente, en un término no mayor a ocho días hábiles, el Seminario de Titulación corregido considerando los criterios expuestos por el Comité de Titulación.

**Artículo 28.** El Departamento de Orientación Educativa y Titulación, analizará y validará los requisitos académicos relativos a la propuesta de Seminario; para tal efecto, el Coordinador deberá remitir a dicho Departamento, en un plazo no menor a 60 días hábiles previos al inicio del Seminario de Titulación, los siguientes documentos:

I. El dictamen que emita el Comité de Titulación;

II. La carpeta que contenga:

- a) Nombre del Seminario;
- b) Introducción;
- c) Justificación;
- d) Objetivos: General y específicos;
- e) Metodología de enseñanza;
- f) Periodo en el cual se realizará el seminario y horarios en que se impartirá;
- g) Plan de estudio al que está dirigido;
- h) Programa del curso, desarrollado por temas y actividades, distribuidas por horas y con bibliografía;
- i) Criterios para la evaluación de los alumnos, mismos que deberán especificarse e indicar el porcentaje que le corresponda a cada criterio, generando la evidencia de cada caso;
- j) Criterio de acreditación;
- k) Propuesta de evaluación del seminario;
- l) Instalaciones, equipo y laboratorio que será utilizado;
- m) Lista de nombres y matrícula de los egresados a quienes se les impartirá el Seminario de Titulación; y,
- n) Los demás documentos que solicite la Dirección Académica.

III. Curriculum vitae del candidato que impartirá el Seminario; en este sentido, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título y cédula profesional;
- b) Tener el grado de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado en el área que se va impartir;
- c) Tener experiencia mínima de dos años en el área docente comprobable;
- d) Experiencia laboral mínima de tres años en el área de su competencia, comprobable;
- e) El candidato diseñará el Seminario de Titulación y solventará las observaciones que formulen el Comité de Titulación y en su caso, el Departamento de Orientación Educativa y Titulación. No se considerarán periodos de receso ni periodo vacacional para la impartición del Seminario de Titulación.

**Artículo 29.** Si el candidato tiene asignadas horas-clase en la Universidad, los horarios de impartición del Seminario de Titulación no podrán traslaparse con su jornada de trabajo en la misma; por lo que, el responsable del Seminario firmara lista de asistencia tanto al inicio como al finalizar la sesión de conformidad a los horarios propuestos. Para llevar a cabo el Seminario, se deberá contar con un mínimo de 12 y un máximo de 25 egresados participantes en el Seminario propuesto.

**Artículo 30.** El Seminario de Titulación tendrá una duración de 90 horas efectivas, mismas que deberán distribuirse en un periodo no menor de tres meses, ni mayor a cuatro meses.

**Artículo 31.** La acreditación del Seminario de Titulación, se sujetará a la obtención de una calificación no menor de 90 puntos en una escala de 0 a 100 y una asistencia de 90% como mínimo; en tal virtud, una vez concluida la impartición del Seminario de Titulación, el Coordinador solicitará al responsable del mismo el acta de calificaciones, lista de asistencia de los egresados que cursaron el seminario y nota informativa que describa las evidencias generadas por cada egresado de conformidad con los criterios de evaluación establecidos, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la conclusión del seminario. En este orden, los documentos en cita deberán contar con la firma del responsable que impartió el Seminario y del Coordinador debidamente selladas.

**Artículo 32.** El Coordinador solicitará a los egresados que hayan acreditado el Seminario de Titulación la documentación indicada en el artículo 95 para dar trámite al proceso de Titulación a efecto de programar la fecha del Acto de Protocolo de Recepción Profesional. En caso de no contar con la documentación requerida completa, no se podrá dar seguimiento al trámite de titulación.

**Artículo 33.** La Dirección Académica tendrá la facultad de solicitar, en cualquier momento del desarrollo del Seminario de Titulación, las evidencias que considere pertinentes; en este sentido, el Coordinador estará obligado a dar respuesta a dicha petición durante un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción de la UESAAME.

**Artículo 34.** El **Posgrado** se presenta como una opción para que el egresado pueda titularse al cursar alguno de los planes de estudio del nivel Posgrado que se impartan en la Universidad o en otra Institución de Educación Superior de carácter público o privado con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios vigente (RVOE) cuando así lo disponga en su normatividad institucional.

**Artículo 35.** Una vez que el egresado haya elegido y registrado el posgrado que corresponda a su interés académico y personal, deberá contar con la aprobación del Comité de Titulación que se integre para tal efecto; además, deberá cumplir con alguna de las condiciones siguientes:

- I. Si el posgrado elegido por el egresado corresponde al perfil o es afín a la carrera cursada, deberá acreditar por lo menos el cincuenta por ciento de los créditos; y,
- II. Si el posgrado elegido por el egresado no corresponde al perfil o no es afín a la carrera cursada, deberá acreditar por lo menos el setenta y cinco por ciento de los créditos. En este sentido, el egresado deberá manifestar por escrito las causas que le motivaron a cursar un posgrado diferente a su perfil profesional destacando la aportación académica que le brindarán los estudios en comento.

**Artículo 36.** En los casos considerados en el artículo que antecede, el Comité de Titulación analizará lo conducente emitiendo su resolución; si la resolución no es favorable, el egresado deberá elegir otro posgrado o bien otra opción de titulación; en este caso, el registro de otra opción de titulación o posgrado no será computable.

**Artículo 37.** Para efectos de aprobación de titulación por la opción de Posgrado, el Comité de Titulación deberá considerar:

- I. La denominación y duración del posgrado;
- II. Que el Plan de Estudios del posgrado a cursar se encuentre debidamente registrado ante las instancias correspondientes, comprobable;
- III. El análisis del Plan de Estudios del Posgrado, número de créditos y su relación con los estudios de la carrera cursada;
- IV. La elaboración de la resolución que apruebe o no la petición del alumno, justificando su decisión; y,
- V. La justificación que para tal efecto, presente el egresado en caso de que el posgrado elegido no corresponda al perfil o no sea afín a la carrera cursada.

**Artículo 38.** La resolución que emita el Comité de Titulación deberá contar con el nombre y firma de cada integrante y el visto bueno del Coordinador de la UESAAME.

**Artículo 39.** Una vez que el estudiante acredite el porcentaje que se indica en las fracciones I o II del artículo 35, deberá presentar a la UESAAME el oficio o escrito firmado y sellado por la autoridad responsable de la institución donde realizó los estudios de posgrado, mencionando que ha dado cumplimiento a los porcentajes mínimos requeridos para titularse por esta opción; asimismo, anexar el historial académico correspondiente.

**Artículo 40.** Cumplidos los requisitos, el Coordinador solicitará al egresado, la documentación indicada en el artículo 95 para dar trámite al proceso de Titulación y programar la fecha del Acto de Protocolo de Recepción Profesional.

**Artículo 41.** El **Promedio General Sobresaliente** se manifiesta como la opción mediante la cual, el egresado obtiene el Título Profesional correspondiente, siempre y cuando cuente con un promedio general mínimo de 90 (noventa) en escala de 0 a 100, previa deliberación del Comité de Titulación. No tendrán derecho a esta opción quienes hayan ingresado a la Universidad mediante equivalencia de estudios.

**Artículo 42.** En relación a la opción de Promedio General Sobresaliente el egresado deberá cumplir, invariablemente, con los siguientes requisitos:

- I. El interesado deberá registrar la opción de titulación en el formato correspondiente;
- II. No haber presentado ningún examen extraordinario;
- III. No haber cometido actos de indisciplina o haber faltado a sus obligaciones en su calidad de estudiante;

- IV. Haber concluido el servicio social en aquellos casos donde aplique;
- V. Haber cubierto el Plan de Estudios al 100%;
- VI. No tener adeudos de carácter académico, administrativo, bibliotecario, deportivo, talleres, laboratorios, computo, entre otros; y,
- VII. Haber cursado la licenciatura en el tiempo mínimo y/o en forma ininterrumpida.

**Artículo 43.** El Comité de Titulación deberá analizar la opción de titulación por Promedio General Sobresaliente del egresado y, emitir la resolución correspondiente, para ello se deberá levantar un acta donde se señalen los motivos o circunstancias que originaron su resolución; dicha acta, deberá ser firmada por los integrantes del Comité. En caso de que el Comité de Titulación resuelva de forma negativa la solicitud del egresado por no cumplir con alguno de los requisitos establecidos en los artículos 41 y 42, deberá de fundamentarlo y hacerlo del conocimiento al egresado para que manifieste a lo que su de derecho e interés convenga.

**Artículo 44.** Si el egresado cumple con los requisitos estipulados en los artículos 41 y 42, el Coordinador solicitará al egresado la documentación indicada en el artículo 95 para dar trámite al proceso de Titulación y programar la fecha del Acto de Recepción Profesional. En caso de no contar con la documentación completa en tiempo y forma, no se podrá dar seguimiento al trámite de Titulación.

**Artículo 45.** La **Memoria de Experiencia Profesional**, consiste en la elaboración de un documento escrito referente a la práctica profesional que el egresado ha logrado en el campo laboral afín a su formación universitaria; en este sentido, deberá presentar el documento probatorio en el cual se mencione que las actividades realizadas en la empresa o institución hayan contribuido a la solución de una problemática o bien al diseño, rediseño o actualización de un proceso y, contar con la aprobación del Comité de Titulación; dicha opción se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. El egresado registrará dicha opción en el formato correspondiente; una vez que el Comité de Titulación lo autorice, el Coordinador le designará y/o autorizará un asesor y dos revisores para el debido seguimiento del trabajo escrito; a partir de dicha autorización, el egresado cuenta con un término máximo de seis meses para su conclusión. En caso excepcional y debidamente justificado, el Comité de Titulación podrá otorgar, por única ocasión, una prórroga de tres meses, circunstancia que informará por escrito al egresado;
- II. El egresado, deberá acreditar como mínimo dos años de experiencia profesional en una empresa, organización y/o institución, mediante escrito expedido y firmado por el área competente del centro de trabajo, indicando el puesto o cargo y funciones desempeñadas;
- III. En el trabajo escrito respectivo, se describirán las actividades en las cuales el egresado ha participado de manera directa en atención al desarrollo de un proyecto, diseño o aportaciones a un determinado proceso y cuya implementación brinde beneficios de alto impacto a la empresa, organización o institución o bien, genere criterios y/o soluciones a problemáticas que afectan el rendimiento de procesos significativos. En este sentido la memoria deberá, en su caso, ser acompañada de los anexos que constituyan evidencia plena acerca de lo descrito; siempre y cuando, se cuente con la autorización por escrito de la empresa, organización o institución por cuanto hace a los datos que serán citados;
- IV. El documento escrito de la Memoria de Experiencia Profesional contendrá como mínimo los rubros siguientes:
  - a) Portada.
  - b) Presentación.
  - c) Índice.
  - d) Resumen.
  - e) Fundamentación del tema.
  - f) Marco teórico.
  - g) Marco metodológico.
  - h) Informe de las actividades realizadas.
  - i) Resultados.
  - j) Conclusiones.
  - k) Referencias.
  - l) Anexos.

**Artículo 46.** El trabajo escrito referente a la Memoria de Experiencia Profesional comprenderá una extensión de 80 cuartillas como mínimo; no se incluirá en la extensión en comentario lo relativo a los incisos a), b), c), k) y l) de la fracción IV del artículo 45.

**Artículo 47.** Una vez que la Memoria de Experiencia Profesional haya sido liberada por el asesor y los revisores de la misma, el Coordinador de la UESAAME solicitará al egresado, la documentación indicada en el artículo 95 para dar trámite

al proceso de Titulación y programar la fecha del Acto de Protocolo de Recepción Profesional. En caso de no contar con la documentación requerida completa, no se podrá dar seguimiento al trámite de titulación.

**Artículo 48.** El **Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL)**, que aplica el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), se manifiesta como la opción de titulación que el egresado elige una vez que ha cubierto el total los créditos correspondientes a la licenciatura cursada, realizando para tal efecto, los trámites que se indiquen en la convocatoria respectiva; además, el egresado deberá:

- I. Cumplir plenamente con lo dispuesto en el artículo 5 del presente Reglamento, por lo que en contravención a lo señalado se tendrán por no válidos los trámites realizados por el egresado, sin perjuicio para la Universidad; y,
- II. Registrar la opción de titulación en el formato correspondiente;

**Artículo 49.** Si el resultado obtenido no es satisfactorio, el egresado no podrá solicitar y/o registrar ninguna otra opción de titulación, sino hasta que se hayan cumplido seis meses posteriores a la fecha de notificación; en este sentido, el egresado tendrá la posibilidad de registrar nuevamente la misma opción de titulación o bien, de elegir otra.

**Artículo 50.** Si el resultado obtenido por el egresado es aprobatorio, deberá remitir al Coordinador el documento original relativo al "Testimonio de Desempeño Satisfactorio, (TDS)" o, en su caso, el "Testimonio de Desempeño Sobresaliente, (TDSS)"; en este caso, el Coordinador solicitará al egresado, la documentación indicada en el artículo 95 para dar trámite al Acto de Recepción Profesional.

**Artículo 51.** El **Mérito Escolar** consiste en reconocer la constancia en los estudios que haya demostrado el egresado a lo largo de su estadía en alguna de las licenciaturas que se imparten en la Universidad; en tal virtud, el Coordinador convocará al Comité de Titulación a efecto de que evalúe la trayectoria académica del egresado en atención a los documentos que al efecto le sean remitidos, a saber:

- I. Certificado Total de Estudios;
- II. Constancia de prestación de Servicio Social en los casos que sea aplicable;
- III. Constancia de No Adeudo;
- IV. Carta de Buena Conducta; y,
- V. Evidencia documental (Reconocimientos, Constancias etc.) que acredite su participación como Ponente en Congresos, Seminarios, Coloquios, Foros entre otros de carácter estatal, nacional o internacional, en tres eventos como mínimo, mismos que deberán ser afines a la licenciatura cursada en 3 eventos como mínimo.

**Artículo 52.** El egresado deberá contar con Certificado Total de Estudios con promedio general mínimo de 85 en escala de 0 a 100; haber cursado la licenciatura hasta el tiempo máximo permitido por la normatividad institucional; en este orden, quienes hayan ingresado mediante equivalencia de estudios tendrán derecho a esta opción, siempre y cuando no hayan recurrido alguna asignatura o haber presentado examen extraordinario o a título de suficiencia.

**Artículo 53.** El interesado deberá haber concluido en tiempo y forma, la prestación del Servicio Social en aquellos casos donde sea aplicable, por lo que deberá presentar la Constancia de Liberación respectiva; en este sentido, el Servicio Social deberá estar concluido previo al egreso de la licenciatura.

**Artículo 54.** El egresado deberá tramitar en la UESAAME la Constancia de No Adeudo y Carta de Buena Conducta al momento de egresar de la licenciatura; en la Carta de Buena Conducta debe indicarse la **leyenda "IMPECABLE COMPORTAMIENTO Y CONSTANCIA DEMOSTRADOS COMO ESTUDIANTE DEL NIVEL SUPERIOR"** o, equivalente.

**Artículo 55.** En la opción de titulación por Mérito Escolar, el Comité de Titulación elaborará el dictamen que apruebe o no dicha opción; en caso de dictamen favorable, el Coordinador de la UESAAME solicitará al egresado la documentación indicada en el artículo 95 para dar inicio al protocolo de recepción profesional; sin embargo, en caso de no ser aprobada, el egresado deberá elegir otra opción de titulación.

**Artículo 56.** La **Intervención en la Gestión Docente**, consiste en la aportación que realiza el egresado en actividades inherentes al ejercicio de la docencia; una vez que el egresado haya registrado dicha opción en el formato correspondiente, el Coordinador de la UESAAME convocará al Comité de Titulación, a efecto de que evalúe la solicitud de referencia en atención a la elección de la actividad en la que participará el egresado, elaborando el dictamen que apruebe o no dicha opción; en caso de no ser aprobada el egresado deberá elegir otra opción de titulación.

Para la Titulación por Intervención en la Gestión Docente, el egresado deberá realizar alguna de las actividades siguientes:

- I. Intervención en el diseño, elaboración e instrumentación de material pedagógico; o,

**II.** Participación como asistente de un docente.

**Artículo 57.** Para la Titulación por Intervención en la Gestión Docente, en la modalidad referida en la fracción I del artículo que antecede, el egresado podrá intervenir en el diseño, elaboración e instrumentación de material pedagógico, durante un semestre, que auxilie en el proceso de enseñanza-aprendizaje de alguna de las asignaturas que conforman el plan de estudios que cursó, el cual puede consistir en producto de audio-video, cuaderno de trabajo, manual de operaciones o procedimientos, manual de laboratorio, software, multimedia, compilación, entre otros. En este orden, el egresado podrá elegir dicha asignatura, siempre y cuando haya obtenido, en la misma, una calificación mínima de noventa.

**Artículo 58.** El Coordinador de la UESAAME designará un Asesor y dos revisores que darán seguimiento al trabajo del egresado, el cual, una vez concluido el término de seis meses, contará con un mes para hacer entrega del material pedagógico.

**Artículo 59.** Para el caso de la modalidad de Titulación por Intervención en la Gestión Docente, consistente en el desarrollo de material pedagógico, el egresado cederá, por escrito, los derechos a la Universidad.

**Artículo 60.** El trabajo escrito relativo al diseño, desarrollo e implementación del material pedagógico para la modalidad de titulación por Intervención en la Gestión Docente, contendrá los siguientes rubros:

- I. Portada.
- II. Índice.
- III. Resumen.
- IV. Fundamentación teórica.
- V. Descripción de las actividades realizadas por cuanto a la realización del material pedagógico.
- VI. Implementación y/o instrucciones para su aplicación.
- VII. Conclusiones.
- VIII. Referencias

**Artículo 61.** El trabajo escrito referente al diseño, desarrollo e implementación de material pedagógico comprenderá una extensión de 80 cuartillas como mínimo; No se incluirá en la extensión en comento lo relativo a las fracciones I, II, y VIII del artículo 60.

**Artículo 62.** Para el desarrollo de la actividad referida en la fracción II del artículo 56, el egresado podrá participar, por el periodo comprendido en un semestre, como asistente de un docente adscrito a la UESAAME, que imparta una asignatura que sea del interés del egresado habiendo obtenido, en la misma, una calificación mínima de 90 puntos; en este sentido, el egresado generará por escrito un análisis y crítica del programa de estudios respectivo, a efecto de fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**Artículo 63.** El Comité de Titulación, con el apoyo del Coordinador de la UESAAME, indicará al egresado por escrito, la asignatura, el horario de impartición de la misma, nombre del docente quien fungirá como asesor y periodo en el cual asistirá, mismo que comprende un semestre; en tal virtud, el egresado deberá tener el 90% de asistencia además de conducirse con probidad; al final, el docente reportará al Coordinador de la UESAAME la asistencia e incidencias relativas al desempeño del egresado. Al término del semestre, el egresado contará con tres meses para hacer entrega, por escrito, del análisis y crítica del programa de estudios, mismo que será avalado por el asesor y dos revisores.

**Artículo 64.** El trabajo escrito relativo al análisis y crítica del programa de estudios contendrá los siguientes rubros:

- I. Portada.
- II. Índice.
- III. Resumen.
- IV. Introducción
- V. Fundamentación.
- VI. Descripción de las actividades realizadas como asistente de docente y por cuanto hace a la realización del trabajo escrito.
- VII. Recomendaciones.
- VIII. Conclusiones.
- IX. Referencias.

**Artículo 65.** El trabajo escrito referente al análisis y crítica del programa de estudios comprenderá una extensión de 80 cuartillas como mínimo; no se incluirá en la extensión en comento lo relativo a las fracciones I, II, y IX del artículo 64.

**Artículo 66.** Cumplidos los requisitos de conformidad a la modalidad elegida para la opción de Titulación por Intervención de la Gestión Docente, el Coordinador de la UESAAME, solicitará al egresado la documentación indicada en el artículo 95 para dar inicio al protocolo de recepción profesional.

**Artículo 67.** La opción de **Memoria de Servicio Social**, consiste en la elaboración de un trabajo escrito cuyo contenido deriva de las actividades realizadas durante el desarrollo del Servicio Social; en tal virtud, el egresado deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Haber concluido satisfactoriamente el Plan de Estudios de la Licenciatura cursada;
- II. Haber concluido el Servicio Social acreditando dicha circunstancia con la Constancia de Prestación de Servicio Social, de ser el caso;
- III. Registrar dicha opción de titulación en el formato correspondiente, acto en el cual, el Coordinador de la UESAAME le designará al egresado un Asesor y Revisores para el seguimiento del trabajo escrito; a partir de dicho registro, el egresado cuenta con un término máximo de seis meses para su conclusión.
- IV. Presentar escrito emitido por la institución u organismo que indique el nivel de colaboración, objetivos y logros alcanzados por el alumno o egresado en el desarrollo del Servicio Social.

**Artículo 68.** El egresado que registre la opción de titulación por Memoria de Servicio Social, además de los requisitos establecidos en el artículo que antecede, deberá presentar un trabajo escrito, mismo que deberá contener lo siguiente:

- I. Portada.
- II. Carátula.
- III. Dedicatorias.
- IV. Índice.
- V. Resumen.
- VI. Introducción.
- VII. Marco teórico. Describe el problema central indicando el fundamento de las actividades realizadas en el servicio social.
- VIII. Objetivos: general y específicos.
- IX. Descripción de las actividades realizadas.
- X. Resultados.
- XI. Conclusiones.
- XII. Referencias.

**Artículo 69.** El trabajo escrito deberá presentarse con los anexos que constituyan evidencia plena acerca de lo manifestado; si en la redacción del citado documento se mencionan aspectos y/o información referente a la institución u organismo, el egresado deberá contar con plena autorización por escrito, firmado por el responsable del área o persona debidamente facultada para tal fin.

**Artículo 70.** El trabajo escrito de Memoria de Servicio Social comprenderá una extensión de 80 cuartillas como mínimo; no se incluirá en la extensión en comento lo relativo a las fracciones I, II, III, IV y XII del artículo 68.

**Artículo 71.** Una vez que el trabajo escrito haya sido liberado por el asesor y los revisores, el Coordinador de la UESAAME solicitará al egresado la documentación indicada en el artículo 95 para dar inicio al protocolo de recepción profesional.

## CAPÍTULO IV

### DEL REGISTRO DE LA OPCIÓN DE TITULACIÓN

**Artículo 72.** El egresado llevará a cabo el registro de la opción de titulación de manera personal, atendiendo a lo siguiente:

- I. Deberá requisitar el formato correspondiente remitiéndolo al Coordinador, quien tendrá la facultad de aprobar o no la opción de titulación elegida en un término no mayor a diez días hábiles y de conformidad a lo señalado en el artículo 7 del presente Reglamento;
- II. En el caso de que el egresado haya determinado cambiar la opción de titulación elegida, deberá formular su petición por escrito dirigida al Coordinador, argumentando las causas que lo motivan;
- III. El Coordinador procederá al análisis y validación, en su caso, de la petición relativa al cambio de opción de titulación;
- IV. En relación a las opciones de titulación donde intervengan dos o más egresados, por tratarse de actividades que se desarrollan de manera colegiada, procederá el cambio de opción de titulación, siempre y cuando todos y cada uno de los egresados lo soliciten; en este sentido, el Coordinador confirmará dicho cambio propiciando que los egresados registren una nueva opción de titulación;

- V. El egresado tendrá derecho a cambiar la opción de titulación hasta en tres oportunidades como máximo; si el egresado agota las oportunidades en cita, podrá someter su petición, para análisis del Comité de Titulación, el cual podrá autorizar por última ocasión o no la evaluación profesional, siendo su resolución inapelable. Al respecto, el egresado podrá titularse únicamente por la modalidad de Tesis Profesional contando con un término máximo de 12 meses para su conclusión.

**Artículo 73.** En caso de no concluir en el tiempo señalado en la fracción V del artículo que antecede, el egresado podrá solicitar por escrito al Coordinador una prórroga justificando su petición, quien de estimarla procedente autorizará un plazo de seis meses para la terminación del trabajo de investigación, reiterándose el hecho de que no procederá en lo subsecuente otra oportunidad.

## CAPÍTULO V

### DEL COMITÉ DE TITULACIÓN

**Artículo 74.** El Comité de Titulación intervendrá en el análisis y resolución del o los casos que le sean asignados por el Coordinador. En este sentido, a la conclusión de las actividades la designación de los integrantes del Comité de Titulación quedará sin efecto alguno; por lo tanto, el Coordinador propiciará la rotación de los integrantes del cuerpo colegiado en cita de conformidad al principio de equidad.

**Artículo 75.** El Comité de Titulación será designado por el Coordinador y se integrará por cuatro docentes (tres propietarios y un suplente) con perfil profesional igual o afín al Plan de Estudios que cursó el egresado, en atención al siguiente orden:

- I. Presidente;
- II. Vocal;
- III. Secretario; y,
- IV. Suplente.

**Artículo 76.** El docente que sea convocado para formar parte del Comité de Titulación, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Experiencia docente y profesional mínima de dos años, en caso necesario, el Coordinador deberá justificar, por escrito, la participación de un docente con menor experiencia de la requerida;
- II. Estar adscrito a la Unidad de Estudios Superiores para Adultos y Adultos Mayores Ecatepec; y,
- III. Contar con el perfil profesional afín al área de conocimiento.

**Artículo 77.** Las atribuciones del Comité de Titulación serán las siguientes:

- I. Analizar la viabilidad referente a la opción de titulación que el egresado haya elegido, otorgando la resolución correspondiente en un término máximo de tres días hábiles;
- II. Verificar que el egresado cumpla con los requerimientos que le sean formulados;
- III. Autorizar o denegar, si es el caso, la opción de titulación de referencia;
- IV. Integrar el expediente en el cual obren las evidencias documentales que funden y motiven la resolución adoptada;
- V. Analizar y resolver respecto de aquellos casos que le sean conferidos en materia de proceso de titulación.
- VI. Informar al Coordinador acerca de las incidencias que se presenten con motivo de su responsabilidad, cuando estas obstaculicen su labor; y,
- VII. Las demás disposiciones que indique el presente Reglamento.

**Artículo 78.** En caso de que el Comité de Titulación resuelva de forma negativa la solicitud del egresado por no cumplir con alguno de los requisitos establecidos, deberá fundamentarlo y hacerlo del conocimiento por escrito al egresado, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la fecha de resolución; en este sentido, el egresado tendrá derecho a manifestar por escrito lo que a su interés convenga, en plazo igual a partir de la notificación correspondiente; de lo contrario, se dará por entendido que el egresado está de acuerdo con dicha resolución.

**Artículo 79.** Los integrantes del Comité de Titulación tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir toda aquella información que se estime pertinente para el debido ejercicio de sus funciones;
- II. Ser tratados de manera respetuosa y oportuna por la comunidad Universitaria;
- III. Contar con los recursos materiales suficientes; y,
- IV. Solicitar, si es el caso, prórroga hasta por tres días hábiles para dar cumplimiento a la actividad encomendada, siempre y cuando exista causa justificada; y,

**Artículo 80.** Los integrantes del Comité de Titulación tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar su función en los términos y/o plazos indicados;
- II. Entregar al Coordinador la resolución formulada al caso concreto;
- III. Conducirse con ética, transparencia y responsabilidad;
- IV. Enaltecer la imagen y prestigio de la Universidad;
- V. Manifestar verbalmente o por escrito al Coordinador cualquier situación que perturbe directa o indirectamente su actividad, a efecto de que sean aplicadas las medidas que correspondan; y,
- VI. Por ningún motivo deberán sustraer, proporcionar, transferir por cualquier medio mecánico o electrónico, acopiar, almacenar, alterar y falsificar información o documentos relacionados con el desarrollo de su actividad.
- VII. Las demás que se indiquen en el presente Reglamento.

## CAPÍTULO VI

### DEL ASESOR Y LOS REVISORES

**Artículo 81.** El asesor es aquel profesional que posee el perfil, conocimientos, habilidades y experiencia en la guía, orientación y supervisión respecto de aquellas actividades que desarrolla el egresado para la obtención del título profesional.

**Artículo 82.** El asesor se conducirá con amplio sentido de responsabilidad, servicio y ética profesional, procurando responder a los planteamientos que el egresado tenga a bien formular, considerando los términos a los cuales se sujeta la opción de titulación elegida.

**Artículo 83.** Todas las opciones de titulación deberán contar con la guía de un asesor, a excepción de las señaladas en las fracciones III, IV, V, VII y VIII del artículo 9.

**Artículo 84.** El asesor deberá formar parte de la plantilla docente de la UESAAME y, deberá cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. El perfil del Asesor debe corresponder a la formación del egresado;
- II. Contar con Título Profesional y Cédula Personal con efectos de patente;
- III. Contar con experiencia profesional y docente mínima de dos años, comprobable;
- IV. Contar con experiencia comprobable en materia de asesoría de trabajos de investigación ; y,
- V. Contar con el nombramiento expedido por el Coordinador para fungir como Asesor.

**Artículo 85.** El egresado podrá contar con la guía de un Asesor Externo, dirigiendo su petición por escrito, al Coordinador, quien turnará la documentación correspondiente al Comité de Titulación, el cual deberá verificar que dicho asesor externo cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Presentar curriculum vitae actualizado;
- II. Contar con Título Profesional y Cedula Personal con efectos de patente afín a los estudios cursados por el egresado;
- III. Contar con experiencia profesional y docente mínima de dos años, comprobable;
- IV. Haber dirigido y/o asesorado trabajos de investigación comprobable; y,
- V. Pertenecer a una Institución de Educación Superior, de carácter público o privado, o a un Colegio o Asociación de Profesionistas debidamente registrado.

**Artículo 86.** Para el caso de que el Comité de Titulación autorice la participación del Asesor Externo, lo hará del conocimiento por escrito al Coordinador, quien formulará el nombramiento respectivo, sin que ello genere relación laboral alguna, lo cual deberá quedar de manera expresa en dicho documento; al respecto, el Asesor Externo no formará parte del Jurado en el acto de evaluación profesional.

**Artículo 87.** En las opciones donde intervenga un Asesor y, por lo tanto, se genere un trabajo escrito, deberán ser nombrados dos revisores quienes deberán cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

- I. El perfil de cada revisor deberá corresponder a la formación del egresado;
- II. Contar con Título Profesional y Cédula Personal con efectos de patente;
- III. Contar con experiencia profesional y docente mínima de dos años, comprobable;
- IV. Tener experiencia en la asesoría y/o revisión de trabajos de investigación comprobable;
- V. Contar con nombramiento expedido por el Coordinador para fungir como Revisor; y,

**VI. Ser docente de la Universidad.**

**Artículo 88.** Los revisores examinarán lo elaborado por el egresado, los cuales, a la entrega de cada producto (capítulo) por parte del egresado junto con el asesor, dispondrán de un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la entrega del cada producto, para hacer saber al o los egresados las observaciones formuladas; para tal efecto, el o los egresados, dispondrán de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación de las observaciones, para subsanarlas y presentarlas para su cotejo; en su caso, los revisores, deberán autorizar la liberación correspondiente.

**Artículo 89.** Una vez autorizada la liberación del trabajo, los revisores deberán emitir un escrito dirigido al Coordinador, manifestando su aval para que el egresado continúe con el proceso de titulación y esté en la posibilidad de sustentar el trabajo escrito ante el jurado. El asesor o asesores y los revisores asignados, serán los únicos responsables de la liberación del trabajo escrito en las opciones que así lo contemplen.

**CAPÍTULO VII****DEL JURADO**

**Artículo 90.** Todas las opciones de titulación serán evaluadas por un Jurado, el cual será designado por el Coordinador. En este sentido, el Jurado revisará que se cumplan los requisitos establecidos para cada opción de titulación y elaborará el Acta de Recepción Profesional.

**Artículo 91.** Para efectos del presente capítulo, el Jurado se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Un Vocal; y,
- IV. Un Suplente.

En relación a la fracción IV del presente artículo, el Presidente incluirá al Suplente cuando el Vocal o el Secretario no asistan al Acto de Recepción Profesional, o bien, no se presente alguno de ellos en la hora indicada. Si el Presidente no asiste al Acto de referencia, el Secretario asumirá dicha función, quedando el vocal como Secretario y el Suplente ocupará el lugar del Vocal. En caso de que el Secretario no asista, el vocal asumirá dicha función y, el Suplente ocupará el lugar del Vocal. Los integrantes del Jurado deberán asistir veinte minutos antes de la hora designada para el inicio del evento.

**Artículo 92.** Los miembros del Jurado deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser Docente de la Universidad;
- II. Contar con experiencia profesional y docente mínima de dos años;
- III. Contar con Título Profesional y Cédula Personal con efectos de patente;
- IV. Poseer el perfil profesional afín al programa educativo que cursó el egresado; y
- V. Contar con nombramiento expedido por el Coordinador.

**Artículo 93.** Si algún integrante del jurado no puede asistir al acto de evaluación profesional en la fecha indicada, deberá notificarlo al Coordinador con tres días hábiles de anticipación. Por tratarse de un acto solemne la inasistencia de alguno de sus integrantes quedará plenamente justificada cuando esta sea producto de:

- I. Enfermedad;
- II. Accidente;
- III. Citación de carácter judicial;
- IV. Fallecimiento de algún familiar en línea ascendente, descendente o colateral;
- V. La presentación de un problema de carácter personal grave.

Si la inasistencia no queda plenamente justificada, el Coordinador de la Unidad emitirá la nota de extrañamiento respectiva.

**Artículo 94.** Los miembros del Jurado desempeñarán las siguientes funciones:

- I. El Presidente del Jurado se erige como máxima autoridad, teniendo a su cargo la responsabilidad de dirigir el acto de evaluación profesional, asegurándose de que se cumpla con la solemnidad que le caracteriza. En todas las opciones de titulación, dará lectura a la resolución asumida por el Jurado y, en caso de ser aprobatoria, tomará la Protesta de Ley al nuevo profesionalista, quien procederá a firmar el Acta de Recepción Profesional respectiva. En la opción de Tesis Profesional tendrá voto de calidad;

- II. El Secretario del Jurado cotejará y revisará que la documentación relativa al Acto se encuentre en orden; asimismo, levantará el Acta de Recepción Profesional, le dará lectura y recabará las firmas que sean pertinentes;
- III. El Vocal del Jurado, informará al Presidente las incidencias que se susciten antes, durante y después de celebrado el acto.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA EVALUACIÓN PROFESIONAL

**Artículo 95.** Una vez que el egresado haya dado cumplimiento a los requisitos solicitados en la opción de titulación elegida, el Coordinador remitirá al Departamento de Orientación Educativa y Titulación, los siguientes documentos legibles y en original:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Certificado total de Estudios del Nivel Medio Superior;
- III. Certificado total de Estudios del Nivel Licenciatura;
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- V. Constancia de Prestación de Servicio Social, en consideración a lo señalado en el artículo 4 del presente Reglamento;
- VI. Constancia de No Adeudo de materiales, concernientes a las áreas de laboratorio, deportes y biblioteca.
- VII. Recibo de pago de derechos por trámite de titulación;
- VIII. Cuatro fotografías tamaño Título; y,
- IX. Los demás que indique el presente Reglamento.

**Artículo 96.** La evaluación profesional tiene por objeto:

- I. Valorar los conocimientos asimilados por el sustentante;
- II. Comprobar la capacidad y habilidades del sustentante para aplicar los conocimientos adquiridos; y,
- III. Valorar el criterio profesional del sustentante.

**Artículo 97.** El Departamento de Orientación Educativa y Titulación, previo cotejo de la documentación, entregará al Coordinador de la UESAAME, en un término de cinco días hábiles, el oficio donde se solicite la formalización de fecha y hora para la realización del acto de evaluación profesional; asimismo, se le entregará el formato original del Acta de Recepción Profesional para su debida integración.

**Artículo 98.** Los actos de evaluación profesional deberán efectuarse necesariamente al interior de la UESAAME; sin embargo, dicha evaluación podrá realizarse “a distancia” siempre y cuando no existan las condiciones sanitarias o de cualquier otra naturaleza que impidan llevarse a cabo en la UESAAME. En este sentido, el Coordinador consultará al egresado si está de acuerdo en dar continuidad al proceso de evaluación profesional “a distancia”, en caso de ser positiva su respuesta, ésta se manifestará por escrito. Dicha petición será turnada a la Dirección Académica, la cual determinará su procedencia. De no existir objeción, el Coordinador organizará la celebración del acto considerando los recursos humanos y tecnológicos conducentes, para lo cual deberá generar la evidencia videográfica y documental, respectivamente. En cuanto a la recuperación de firmas y sellos para la debida integración del Acta de Recepción Profesional, será posible cuando las condiciones así lo permitan, circunstancia que se hará del conocimiento del sustentante.

**Artículo 99.** Una vez realizado el acto, la UESAAME remitirá, en un plazo de cinco días hábiles, el original del Acta de referencia debidamente requisitada, a efecto de que la Subdirección de Servicios Educativos lleve a cabo la cancelación de la fotografía mediante el estampado del sello institucional quien remitirá el Acta de Recepción Profesional correspondiente a la UESAAME, para su entrega formal al nuevo profesionista, acusando de recibido.

**Artículo 100.** La realización del acto de evaluación profesional tendrá verificativo el día y hora designados, debiendo iniciar de manera puntual. En este sentido, el Presidente del Jurado podrá suspender, en cualquier momento, el acto protocolario por causa justificada o de fuerza mayor, para lo cual, el Secretario elaborará un Acta Circunstanciada en la que se manifiesten los hechos, estableciendo en la misma, la fecha en la cual se repondrá o bien se dará continuidad al acto; en caso de omisión, el Coordinador establecerá la fecha.

**Artículo 101.** Para llevar a cabo al acto de evaluación profesional, el Secretario del Jurado validará el quorum e indicará al Presidente del mismo acerca de las incidencias; en el caso de que no se presente de manera puntual o no asista algún miembro del jurado, el Secretario solicitará al Suplente ocupar el sitio vacante; si se tratare de la ausencia de quien fue nombrado Secretario, el Presidente se apegará a lo estipulado en el artículo 91 del presente Reglamento.

**Artículo 102.** En las opciones de Titulación relativa a la Tesis Profesional y Proyecto de Investigación, el egresado sustentará el examen profesional siendo evaluado por todos y cada uno de los miembros del jurado quienes, posterior a la deliberación, otorgarán el veredicto que corresponda, a saber:

- I. **Aprobado por Unanimidad:** Cuando la defensa de la temática de investigación realizada por el o la sustentante sea satisfactoria y haya cumplido con los requisitos de fondo y forma;
- II. **Aprobado por Mayoría:** Cuando un miembro del Jurado considere que la defensa del trabajo de investigación por parte del o la sustentante no fue satisfactoria; y,
- III. **Aplazado:** Cuando la totalidad de los miembros del Jurado determine que la defensa del trabajo escrito no fue satisfactoria y, por lo tanto el o la sustentante, no demostró evidente y pleno dominio de la temática materia de la investigación presentada.

**Artículo 103.** La votación que realice el Jurado para la determinación del veredicto, podrá realizarse en secreto o de manera abierta a sugerencia del Presidente del Jurado.

**Artículo 104.** En relación a las opciones de titulación indicadas en el artículo 9 fracciones VI, IX y X, el egresado presentará por escrito una síntesis del trabajo realizado, dando lectura a la misma, en cuanto le sea requerido por el Presidente del Jurado; una vez concluida la lectura, se tomará la protesta de ley al sustentante.

**Artículo 105.** En las opciones de titulación indicadas en el Artículo 9 fracciones I y II, el Presidente del Jurado, previo acuerdo con los integrantes del mismo, tendrá la facultad de otorgar:

I. **“Mención Honorífica”** al sustentante:

- a) Cuando haya realizado la defensa del tema de manera notable además de haber mostrado seguridad y congruencia en el discurso;
- b) Cuando no haya presentado evaluaciones extraordinarias y/o a Título de Suficiencia en la totalidad de la carrera cursada;
- c) Cuando haya obtenido un promedio general de 85 puntos durante la carrera;
- d) Cuando haya cumplido las obligaciones indicadas en el Reglamento de Estudiantes de la Unidad de Estudios Superiores para Adultos y Adultos Mayores Ecatepec.

II. **“Felicitación del Jurado”** al sustentante:

- a) Cuando haya realizado la defensa del tema de manera aceptable;
- b) Cuando haya obtenido un promedio general de 80 puntos durante la carrera;
- c) Cuando haya cumplido las obligaciones indicadas en el Reglamento de Estudiantes de la Unidad de Estudios Superiores para Adultos y Adultos Mayores Ecatepec (UESAAME).

**Artículo 106.** Se otorgará **“Mención Honorífica”** en las siguientes opciones, independientemente de los requisitos que se deban cubrir:

- a) Promedio General Sobresaliente, cuando el sustentante haya obtenido promedio general de 100 puntos en toda la carrera;
- b) Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL), cuando el sustentante haya obtenido Testimonio de Alto Rendimiento.

**Artículo 107.** Podrá otorgarse **“Felicitación del Jurado”** en las siguientes opciones, independientemente de los requisitos que deben cubrir:

- a) Seminario de Titulación, cuando el sustentante haya obtenido calificación de 100 puntos y 100% de asistencia.
- b) Mérito Escolar, cuando el sustentante no haya presentado Evaluaciones Extraordinarias y/o a Título de Suficiencia en la totalidad de la licenciatura cursada.

**Artículo 108.** En todas las opciones de titulación, el veredicto del Jurado será inapelable.

**Artículo 109.** Si el veredicto del Jurado corresponde a la fracción III del artículo 102 del presente Reglamento, el sustentante no podrá registrar otra opción de titulación sino pasados seis meses a partir de la deliberación. En este sentido, una vez cumplido dicho término, el egresado podrá registrar nuevamente la opción de Tesis Profesional o Proyecto, de ser el caso, con un tema distinto, o en su caso, podrá elegir otra opción de titulación, en el entendido de que ésta se computará como una elección más de las tres oportunidades a que tiene derecho. Si el sustentante nuevamente resulta ser aplazado no podrá presentar dichas opciones por tercera vez, debiendo elegir otra opción por tercera y última vez.

## CAPÍTULO IX DE LOS TÉRMINOS

**Artículo 110.** El plazo para la presentación de la evaluación profesional, será de dos veces la duración mínima del plan de estudios, contado a partir de la primera inscripción al primer semestre; vencido este plazo, el egresado deberá acudir a la UESAAME, a efecto de solicitar, por escrito, el análisis de su situación académica y autorización para la realización de la Evaluación Profesional. En este orden, el Comité de Titulación podrá autorizar o no la petición formulada por el egresado, previo análisis de la trayectoria académica y profesional del mismo, teniendo su determinación el carácter de inapelable.

**Artículo 111.** En el caso de que el Comité de Titulación autorice por última ocasión la realización de la evaluación profesional, el egresado contará con un término de 12 meses para la obtención del título profesional, únicamente mediante la presentación de Tesis Profesional de conformidad a lo estipulado en el artículo 9, fracción I del presente Reglamento, existiendo la posibilidad de otorgar una prórroga de seis meses para su conclusión, mediante solicitud por escrito manifestando las causas que la motivan, circunstancia que será evaluada por el Coordinador, autorizando o no dicha petición, siendo su decisión inapelable. Por lo tanto, ante el vencimiento del término autorizado no procederá, en lo sucesivo, solicitud alguna para la presentación de la evaluación profesional.

**Artículo 112.** En relación a las opciones de titulación señaladas en el Artículo 9, los términos a los que se sujetarán para su debida conclusión son:

- I. Tesis Profesional, el término máximo para su conclusión a partir de la autorización de la opción de titulación será de doce meses; cumplido ese plazo, el egresado podrá solicitar prórroga siempre y cuando exista causa justificada manifestada a través de escrito dirigido al Coordinador acompañado de las documentales que acrediten su dicho; para el caso de aprobación de su solicitud, se podrá otorgar una prórroga de hasta seis meses contados a partir de la autorización correspondiente.
- II. A partir de la autorización de la opción de titulación por Proyecto, el término máximo para su conclusión será de doce meses; cumplido ese plazo, el egresado podrá solicitar prórroga siempre y cuando exista causa justificada manifestada por escrito dirigido al Coordinador, acompañado de las documentales que acrediten su dicho; para el caso de aprobación de su solicitud, se podrá otorgar una prórroga de hasta seis meses contados a partir de la autorización correspondiente.
- III. Para el caso de la opción de titulación por Memoria de Experiencia Profesional, el egresado contará con un plazo máximo de seis meses contados a partir del registro y autorización de la opción elegida; previo a la conclusión del plazo referido, el egresado podrá solicitar prórroga siempre y cuando exista causa justificada manifestada a través de escrito dirigido al Coordinador, acompañado de las documentales que acrediten su dicho; en caso de aprobación de su solicitud, se podrá otorgar una prórroga de hasta tres meses contados a partir de la autorización correspondiente.
- IV. En relación a la opción de titulación por Intervención en la Gestión Docente, se establecen los siguientes términos para la conclusión a partir de la autorización respectiva, conforme a lo siguiente:
  - a) Referente al diseño, elaboración e instrumentación de material pedagógico, estipulado en la fracción I del artículo 56 del presente Reglamento, el egresado cuenta con un término de seis meses para su conclusión; para el caso, podrá solicitar por única ocasión prórroga por escrito dirigido al Coordinador, acompañado de las documentales que acrediten causa justificada para solventar su solicitud; en cuyo caso y de ser aprobada, se le podrá otorgar una prórroga de hasta tres meses a partir de la autorización respectiva.
  - b) En relación a la modalidad de asistente de un docente como actividad en la opción de titulación referida en la fracción II del artículo 56 del presente instrumento, el término computado para la conclusión es de seis meses; para el caso de causa justificada que impida su conclusión en el tiempo acordado, el egresado podrá solicitar por única ocasión, mediante escrito dirigido al Coordinador, acompañado de las documentales que acrediten la justificación respectiva, una prórroga de hasta por tres meses para la conclusión de las actividades a que deberá sujetarse el egresado, prórroga que comenzará a surtir efectos a partir de la autorización respectiva.
- V. Con referencia a la opción de titulación por Memoria de Servicio Social, el egresado cuenta con un término de seis meses para la conclusión a partir de la autorización de la opción elegida; en caso excepcional y debidamente justificado, el Coordinador podrá otorgar, por única ocasión, una prórroga de tres meses, circunstancia que informará por escrito al egresado.

**Artículo 113.** La solicitud de prórroga para la conclusión de los trabajos escritos se otorgará en casos excepcionales y plenamente justificados siendo responsabilidad del Coordinador autorizarla o no, siendo su resolución inapelable.

**Artículo 114.** En el caso de que el egresado agote la prórroga otorgada y no haya concluido el trabajo escrito en las opciones que lo requiera, deberá registrar otra opción de titulación.

**Artículo 115.** El Coordinador, tendrá la facultad de reprogramar la fecha del acto de evaluación profesional hasta por un periodo de tres meses, cuando el egresado lo solicite por sí o por conducto de un familiar en línea recta ascendente, línea colateral, esposa o esposo o, persona que legalmente lo represente; siempre y cuando, dicha petición se funde en una causa justificada.

Para tal efecto se considerarán como causas justificadas:

- I. Haber sufrido accidente grave o presentar padecimiento de alguna enfermedad que lo incapacite temporalmente para realizar actividades físicas y/o intelectuales; o,
- II. Presentar el egresado alguna problemática de carácter personal que, a criterio del Coordinador lo considere procedente una vez que haya analizado las evidencias del caso.

**Artículo 116.** En el caso de reprogramación del Acto de Evaluación Profesional, el Coordinador lo informará, en tiempo y forma, al Presidente del Jurado que haya sido nombrado al efecto, quien lo transmitirá al Secretario y al Vocal respectivamente. En este sentido, el egresado se sujetara a la fecha y hora que determine el Coordinador independientemente de cubrir las cuotas de recuperación que al momento se encuentren vigentes, de ser el caso. Asimismo, de ser necesario se procederá a nombrar nuevos integrantes del jurado cuando alguno de los que fueron nombrados inicialmente no pudiese asistir.

## CAPÍTULO X

### DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

**Artículo 117.** Una vez satisfechos los requisitos particulares de cada opción de titulación, la Universidad, deberá otorgar al sustentante el Título Profesional correspondiente.

**Artículo 118.** A la conclusión del acto protocolario, el Presidente solicitará al Secretario del Jurado, turnar el Acta de Recepción Profesional, debidamente elaborada, sellada y firmada al Coordinador, para que éste realice los trámites conducentes a efecto de que sea expedido el Título Profesional.

**Artículo 119.** Si el veredicto es APLAZADO, deberá expresarse en el Acta de Recepción Profesional, siendo rubricada por quienes conformaron el jurado. Al egresado se le hará entrega de una fotocopia de la misma, acusando de recibido, quedando el original bajo el resguardo de la Dirección Académica a través del Departamento de Orientación Educativa y Titulación, como evidencia de la celebración del acto, sin que esta sea cancelada y para los efectos conducentes a que haya lugar.

**Artículo 120.** Para el libre ejercicio en el campo de su especialidad, el nuevo profesionista deberá realizar los trámites conducentes para llevar a cabo el registro del Título Profesional y expedición de Cédula Profesional, de conformidad a los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 121.** Los Títulos Profesionales que expida la Universidad, deberán reunir los requisitos que establece la normatividad vigente en la materia, además de los formulados por autoridades competentes.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento de Titulación de la Unidad de Estudios Superiores para Adultos y Adultos Mayores Ecatepec de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, en el Periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Comité Académico.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, según consta en el Acta de la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, a los 15 días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- **DR. PABLO BEDOLLA LÓPEZ.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UMB Universidad Mexiquense del Bicentenario.*

## REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; Y

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que la educación de calidad engrandece a la población, además de procurar su bienestar y promover el desarrollo económico y social a partir del aprendizaje adquirido por las personas durante las diversas etapas de su existencia.

Que el Pilar Social "Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente" plantea como una directriz el logro de una educación incluyente y de calidad, que permita a la población el acceso a un mejor nivel de vida mediante el logro de la eficiencia terminal en el nivel superior.

Que en materia educativa, las aportaciones de la Agenda 2030, consideran dentro de sus metas, los temas centrales para la entidad, como el acceso igualitario al sistema educativo, la cobertura y la eficiencia terminal de la educación básica, media superior y superior; teniendo como eje rector, tanto el aprendizaje, como los conocimientos significativos, relevantes y útiles para la vida de los estudiantes.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 20 de enero de 2009, se creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario, de la cual dependen sus Unidades de Estudios Superiores, cuyo objeto implica impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, además de aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas.

Que la Universidad Mexiquense del Bicentenario contribuirá a la profesionalización de individuos aptos para planear, diseñar y llevar a cabo labores de investigación forjando nuevos conocimientos con un amplio sentido ético y de responsabilidad en un marco legal y uniformidad de criterios.

Que corresponde al Consejo Directivo de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan a la Universidad.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

### REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulen la relación entre la Universidad y los estudiantes de Posgrado en atención al ingreso, promoción, permanencia y hasta la conclusión de sus estudios en un marco de inclusión y trato equitativo.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Aspirante:** a la persona que solicita participar en el proceso de admisión para cursar estudios de posgrado en la Universidad Mexiquense del Bicentenario;
- II. **Ciclo Escolar:** corresponde al año escolar y está conformado por 2 semestres;
- III. **Comité Académico:** al Órgano Colegiado integrado por autoridades académicas que analizará, discutirá y resolverá los asuntos relativos a los procesos académico-administrativos que se susciten al interior de las Unidades de Estudios Superiores y cuya relevancia lo amerite;

- IV. **Comunidad Universitaria:** a las Autoridades, Personal Administrativo de Apoyo, Personal Docente y a los estudiantes que integran la Universidad Mexiquense del Bicentenario;
- V. **Consejo de Honor y Justicia:** al Órgano Colegiado que se integra para dirimir y sancionar las faltas que cometan estudiantes de las Unidades de Estudios Superiores;
- VI. **Coordinador:** a la persona responsable de cada una de las Unidades de Estudios Superiores o Centros que conforman la Universidad Mexiquense del Bicentenario;
- VII. **Coordinación:** a la Unidad Administrativa representativa de cada una de las Unidades de Estudios Superiores que conforman a la Universidad Mexiquense del Bicentenario;
- VIII. **Departamento de Control Escolar:** al área encargada del control y la actualización del historial académico de los estudiantes desde su ingreso y hasta su egreso, así como de la emisión de documentación oficial que certifica los estudios realizados;
- IX. **Docente:** al Personal Académico que posee conocimientos, habilidades y competencias propios de su perfil y las inherentes al proceso de enseñanza-aprendizaje;
- X. **Estudiante:** a la persona debidamente inscrita o reinscrita en el nivel posgrado;
- XI. **Estudiante Irregular:** a la persona que por alguna razón tenga pendiente por acreditar alguna asignatura de ciclos o semestres anteriores;
- XII. **Estudiante Regular:** a la persona que no tenga pendiente de acreditar alguna asignatura de ciclos o semestres anteriores;
- XIII. **Plan de Estudios:** al conjunto de asignaturas curriculares aprobadas en cada uno de los programas de estudio del nivel posgrado de la Universidad Mexiquense del Bicentenario;
- XIV. **Rector:** a la persona titular de la Rectoría de la Universidad Mexiquense del Bicentenario;
- XV. **Unidad:** a cada una de las Unidades de Estudios Superiores (UES) que conforman a la Universidad Mexiquense del Bicentenario; y,
- XVI. **Universidad:** a la Universidad Mexiquense del Bicentenario;

**Artículo 3.** El lenguaje empleado en el presente Reglamento no genera ninguna distinción, ni marca diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en su redacción representan a ambos sexos.

**Artículo 4.** Este Reglamento es de observancia obligatoria para estudiantes de la Universidad, en cualquiera de sus planes de estudio de nivel Posgrado, a excepción de la Unidad de Estudios Superiores para Adultos y Adultos Mayores Ecatepec.

**Artículo 5.** Corresponde a la Universidad la aplicación, vigilancia y cumplimiento del presente Reglamento.

## CAPÍTULO II

### DE LA ADMISIÓN

**Artículo 6.** El proceso de admisión para cursar estudios de posgrado en la Universidad, corresponde a los trámites necesarios para adquirir la calidad de estudiante en alguna de las Unidades, mediante la presentación de una entrevista y demás que se consideren adecuados de conformidad con los Acuerdos y Planes de Estudios vigentes o mediante disposición oficial que determinen las instancias que se consideren.

**Artículo 7.** Para realizar el proceso de preinscripción, además de cumplir con lo establecido en el Artículo 6, cada aspirante deberá:

- I. Haber concluido la totalidad de créditos de un programa de nivel superior;
- II. Realizar su registro de preinscripción de conformidad con los procedimientos institucionales;
- III. Ser aceptado de acuerdo con los criterios de admisión que la Universidad determine en cada ciclo escolar;
- IV. Los aspirantes extranjeros, además de cumplir con los requisitos señalados, deberán de acreditar su calidad migratoria presentando la documentación expedida por la instancia conducente para estudiar en el país; y,
- V. Las demás que señale el presente Reglamento.

**Artículo 8.** Cuando el aspirante presente documentos apócrifos o alterados, aporte datos estadísticos falsos o alguna otra información simulada que le sea requerida, será inhabilitado del proceso de admisión y por lo tanto, no podrá volver a participar, independientemente de las acciones legales aplicables que procedan en su contra.

**Artículo 9.** El aspirante que sea sorprendido en la comisión de algún acto indebido durante el proceso de ingreso le será invalidado; por lo tanto, no podrá volver a participar en lo sucesivo.

**Artículo 10.** El pago de todos y cada uno de los conceptos relativos a los procesos de admisión, inscripción, reinscripción o cualquier otro ofertado por la Universidad, cuyo monto ha sido determinado por el H. Consejo Directivo, deberá efectuarse en una institución bancaria o establecimiento autorizado. Por lo tanto, queda prohibido realizar pago alguno en la Rectoría,

Centro de Formación y Desarrollo en Nutrición (CEFODEN), Unidades de Estudios Superiores o cualquier otra instancia que dependa de la Universidad.

### CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN

**Artículo 11.** Los aspirantes que hayan sido aceptados mediante el proceso de admisión a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento, tendrán derecho a la inscripción correspondiente, siempre y cuando presenten documentación oficial en original y copia legible para cotejo, de la que a continuación se indica:

- I. Título profesional;
- II. Cédula profesional;
- III. Acta de nacimiento;
- IV. Certificado Total de Estudios de Licenciatura, debidamente legalizado;
- V. Acta de nacimiento;
- VI. Comprobante de pago de derechos correspondiente;
- VII. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- VIII. Certificado médico expedido por institución de salud pública;
- IX. Manifestación por escrito, si cuenta con seguro facultativo o bien, si se encuentra afiliado a institución de salud pública anexando copia del documento respectivo, de ser el caso;
- X. Los aspirantes extranjeros, deberán presentar los documentos que sustenten el grado académico equivalente al nivel superior del Sistema Educativo Nacional; y
- XI. Los demás que señale el presente Reglamento, los acuerdos del comité correspondiente o la convocatoria respectiva.

**Artículo 12.** Las inscripciones se efectuarán dentro de los periodos señalados en el calendario escolar vigente aprobado por el H. Consejo Directivo, de conformidad con los procedimientos y los términos dispuestos en el presente Reglamento.

**Artículo 13.** Los trámites de inscripción serán efectuados personalmente por cada aspirante. Si por algún motivo, al momento de inscribirse algún aspirante no tuviere la posibilidad de asistir, podrá nombrar a un representante, quien deberá exhibir una identificación oficial, al igual que una carta poder debidamente requisitada; en tal virtud, el aspirante acepta el horario y la carga académica que determinen las autoridades escolares adscritas a la Unidad de procedencia.

**Artículo 14.** Los aspirantes que reúnan los requisitos de admisión y que realicen oportunamente los trámites de inscripción, adquirirán la calidad de estudiantes con todos los derechos y obligaciones establecidos en este Reglamento; asimismo, obtendrán en la Unidad que corresponda, su credencial de identificación escolar.

En este sentido, los estudiantes deberán de asistir obligatoriamente al curso propedéutico programado para conocer, tanto los procesos, como los procedimientos académico-administrativos, además de la normatividad institucional y la estructura del plan de estudios.

**Artículo 15.** El aspirante podrá inscribirse al primer ciclo aún y cuando, al momento de realizar el trámite respectivo, no cuente con el certificado total de estudios que le acredite el nivel educativo inmediato anterior; al respecto, deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, la o las causas por las que aún no cuenta con el certificado total de estudios, obligándose a presentar dicho certificado en un plazo improrrogable de seis meses contados a partir de la fecha en que haya formalizado su inscripción.

Si el estudiante no regulariza su situación académica en el plazo mencionado, la Universidad le suspenderá el servicio educativo.

**Artículo 16.** Existirá renuncia al derecho de inscripción cuando el aspirante:

- I. No realice los trámites en las fechas establecidas en el calendario escolar vigente;
- II. Le falte documentación alguna, a excepción de lo indicado en el artículo que antecede; y,
- III. Una vez iniciados los trámites no los concluya en tiempo y forma.

En estos casos, la Universidad no efectuará la devolución de los pagos que el aspirante hubiere realizado durante el proceso de admisión.

**Artículo 17.** Cuando la Universidad lo estime pertinente, remitirá los documentos presentados por el aspirante a las instancias competentes para su análisis a efecto de que pueda ser determinada su autenticidad, solicitando el dictamen respectivo.

**Artículo 18.** Cuando se constate que uno o más documentos exhibidos para realizar los trámites de inscripción o reinscripción sean apócrifos, los trámites en cita quedarán sin efecto alguno; lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello deriven.

**Artículo 19.** Cada aspirante podrá solicitar, mediante escrito dirigido a la Dirección Académica, autorización respecto del aplazamiento de su inscripción por motivos de carácter económico, de salud o por alguna causa de fuerza mayor explicando lo conducente; la solicitud en comento será presentada ante la Coordinación de la Unidad. El proceso de inscripción deberá ser realizado dentro de las primeras dos semanas de clases en los grupos y horarios disponibles siempre y cuando se realice el pago de tramitación extemporánea.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LA REINSCRIPCIÓN

**Artículo 20.** Podrán ser reinscritos, de conformidad con el presente Reglamento:

- I. Quienes hayan sido estudiantes en el periodo inmediato anterior y no hayan causado baja definitiva;
- II. Quienes hayan causado baja temporal y deseen reincorporarse al plan de estudios, siempre y cuando haya sido aceptado su reingreso por el Departamento de Control Escolar; y,
- III. Quienes al término del semestre no adeuden más de una asignatura en concordancia con el artículo 44 del presente Reglamento.

**Artículo 21.** Los estudiantes que por cualquier motivo dejen de reinscribirse en un ciclo escolar y soliciten su reingreso deberán acatar las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 22.** Al reinscribirse en el periodo que les corresponda, los estudiantes deberán presentar:

- I. Credencial escolar vigente o el pago de reposición correspondiente;
- II. Historial académico;
- III. Constancia de no adeudo de carácter académico, administrativo, de material bibliotecario, computo, entre otros que considere la Unidad;
- IV. Comprobante de pago para trámites de reinscripción;
- V. Propuesta de carga académica;
- VI. Comprobante de afiliación a una institución de salud pública, en caso de contar con seguridad social; y,
- VII. Los demás que indique el presente Reglamento.

**Artículo 23.** Cada estudiante se reinscribirá conforme a las reglas siguientes:

- I. En el caso de asignaturas seriadas, no podrá cursarlas en el mismo periodo cuando se adeude la que antecede;
- II. La reinscripción deberá ser efectuada en la fecha y hora señaladas por la Unidad, de acuerdo con el calendario escolar vigente; para lo cual, la Unidad tendrá la obligación de revisar la proyección académica, entendida como el estado que guarda el estudiante respecto del avance en el plan de estudios que cursa, a efecto de establecer lo conducente;
- III. Deberán reinscribirse, en primera instancia, aquellas asignaturas que por algún motivo no fueron acreditadas en ciclos o periodos anteriores de acuerdo al semestre que corresponda y, a continuación, podrán reinscribirse las asignaturas correspondientes al periodo escolar que se pretende cursar;
- IV. Cumplir con el requisito de mínima y máxima de créditos, en atención a lo dispuesto en el artículo 52, del presente Reglamento;
- V. No procederá la reinscripción de aquel estudiante que no haya presentado el Certificado Total de Estudios de conformidad a lo estipulado en el artículo 15 de este Reglamento, por lo que la Universidad le suspenderá el servicio educativo en tanto no regularice su situación documental; y,
- VI. No haber causado baja definitiva.

**Artículo 24.** Los trámites de reinscripción serán efectuados personalmente por el estudiante, presentando su credencial escolar vigente; si por algún motivo el estudiante no tuviere la posibilidad de asistir a realizar el trámite, podrá nombrar a un representante, quien deberá de exhibir una identificación oficial, copia de la credencial del estudiante vigente, además de una carta poder debidamente requisitada; en tal virtud, el estudiante acepta el horario y la carga académica que el representante en colaboración con las autoridades escolares adscritas a la Unidad de procedencia determinen.

**Artículo 25.** El estudiante que no se reinscriba en la fecha y hora señaladas en el calendario escolar vigente, ante la falta de algún requisito o por causa de fuerza mayor, podrá hacerlo durante la primera semana de clases, siempre y cuando realice el pago de tramitación extemporánea; sin embargo, sólo se registrarán las asignaturas en los grupos y horarios disponibles.

**Artículo 26.** Se entenderá que el estudiante renuncia al derecho de reinscribirse, cuando no se presente en las fechas establecidas, le falte documentación o cuando deje inconcluso el trámite. En ningún caso la Universidad se encontrará obligada a devolver o reembolsar cualquiera de los pagos realizados.

## CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 27.** La evaluación del aprendizaje que ha logrado el estudiante durante el periodo que corresponda tendrá por objeto:

- I. Contar con elementos que permitan determinar la eficiencia del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- II. Comprobar el avance referente al cumplimiento del contenido de los programas de estudios;
- III. Demostrar el grado de capacidad analítica, aplicación teórica y práctica de conocimientos, aptitud crítica y reflexiva, creatividad y capacidad autoformativa, interés por la investigación; y,
- IV. Registrar cuantitativamente el nivel de aprovechamiento académico para efectos académico-administrativos.

**Artículo 28.** La evaluación del conocimiento deberá considerar los siguientes criterios:

- I. **El conocer;** corresponde a la obtención de información teórica de tipo científico, humanístico y tecnológico que adquieren los estudiantes en cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios;
- II. **El hacer;** identifica las capacidades de análisis y síntesis en el planteamiento y solución de problemas; es decir, el método como puente entre la teoría y su aplicación;
- III. **El innovar;** corresponde a las capacidades de invención y creatividad de los estudiantes para aplicar el conocimiento adquirido en la modificación, transformación y mejoramiento de la calidad y competitividad de los procesos y productos;
- IV. **El ser;** se refiere al fomento de los valores y la cultura, lo cual se logra mediante la impartición de una educación de carácter integral; y,
- V. **El convivir;** implica fomentar el trabajo colaborativo y la solidaridad bajo un esquema armónico e inclusivo.

**Artículo 29.** La evaluación del aprendizaje se realizará considerando una escala de calificaciones de 0 a 100 puntos. La calificación mínima para acreditar una asignatura es de 80 puntos. Las calificaciones se asentarán en números enteros sin considerar cifras decimales.

**Artículo 30.** La calificación se constituirá a partir de la integración de la escala de calificaciones considerando diferentes indicadores, mismos que contarán con un valor ponderado acorde a las características propias de cada asignatura, en atención a lo siguiente:

- I. Los indicadores y valores ponderados serán propuestos por el docente;
- II. Los indicadores podrán ser evaluados mediante la presentación de exámenes orales o escritos, participación en clase, actividades de carácter independiente, práctica a nivel de laboratorio en su caso, diseño de proyectos, análisis de estudio de casos, trabajo colaborativo y actitudes;
- III. El valor ponderado de cada indicador deberá de ser dado a conocer a los estudiantes por los docentes de cada asignatura al inicio de cada periodo; y
- IV. Cubrir el 80% de asistencias en horas clase durante el curso.

**Artículo 31.** Todas las evaluaciones se efectuarán al interior de la Unidad, en las fechas y horarios determinados por la misma en atención a lo dispuesto en el calendario escolar vigente. Cuando por situaciones extraordinarias esto no sea posible, la Coordinación solicitará, previamente, autorización a la Dirección Académica, explicando las circunstancias que motivan el cambio de sede y horario, así como las estrategias relativas a la organización y/o logística que se implementen al efecto.

**Artículo 32.** Las evaluaciones serán efectuadas en las fechas y horarios previamente establecidos, bajo la responsabilidad del docente que imparte la asignatura, quien podrá solicitar de ser necesario, el apoyo de otro docente, cuyo perfil profesional corresponda al de la naturaleza del posgrado, quien será designado por el Coordinador, de considerarlo procedente.

Una vez que el docente responsable de la asignatura haya concluido la revisión correspondiente, procederá a la captura de las calificaciones definitivas en el Sistema de Control Escolar para su publicación, en un término de tres días hábiles a partir de la aplicación de la evaluación. Posterior a ello, se procederá a la emisión de las actas de calificaciones, mismas que serán remitidas a la Unidad por los medios conducentes, a efecto de que sean impresas para su posterior revisión y firma tanto del docente, como del Coordinador, quien la sellará otorgándole plena validez.

**Artículo 33.** Cuando por alguna razón plenamente justificada, no sea posible que el docente de la asignatura firme el acta de alguna evaluación, ésta será firmada por el Coordinador; en ausencia de éste, firmará el Titular de la Dirección Académica.

**Artículo 34.** Si un estudiante faltara injustificadamente a una evaluación, ésta se reportará con calificación correspondiente a 0 (cero) puntos. De igual modo, serán evaluadas las tareas, prácticas y/o proyectos que no sean entregados en la fecha y hora indicada por los respectivos docentes.

**Artículo 35.** Bajo ninguna circunstancia el estudiante podrá solicitar al docente le reserve calificación alguna para ser implementada en futuras evaluaciones, por lo que el docente se abstendrá de hacerlo; asimismo, queda prohibido solicitar el intercambio de calificaciones con otro docente.

**Artículo 36.** En relación con lo estipulado en el párrafo segundo del artículo 32 del presente Reglamento, las calificaciones determinadas por el docente deberán ser informadas a los estudiantes, haciendo las aclaraciones pertinentes dentro del aula y horario previamente asignado, a efecto de resolver dudas y retroalimentar el proceso de evaluación. Es obligación del estudiante asistir a la revisión de exámenes y tener conocimiento de su calificación definitiva en cada evaluación; por lo que firmará de conformidad la evaluación correspondiente.

**Artículo 37.** Es obligación de cada estudiante verificar que sus calificaciones ingresadas en el Sistema de Control Escolar sean las correctas; en caso contrario, contará con tres días hábiles para realizar los trámites de corrección de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

**Artículo 38.** Ante la existencia de un error en el registro de una calificación, el docente podrá solicitar, por escrito, a la Coordinación su rectificación; justificando plenamente su petición y anexando, de ser el caso, las evidencias que estime pertinentes; la Coordinación comunicará dicha situación al Departamento de Control Escolar a efecto de determinar lo conducente. Lo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de dicha calificación. En ningún caso se aceptarán rectificaciones de calificación, fuera del tiempo estipulado.

**Artículo 39.** Las evaluaciones realizadas en contravención con lo dispuesto en este Reglamento y demás normas aplicables serán nulas.

**Artículo 40.** Cuando el estudiante no estuviera conforme con la calificación determinada por el docente, podrá solicitar a la Coordinación la revisión de la evaluación, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Haberse presentado a la entrega de calificaciones en la fecha y hora establecida por el docente;
- II. Presentar, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la calificación, el escrito de solicitud de revisión ante el Coordinador; y,
- III. Apegarse al programa de estudios y porcentajes de calificaciones previamente establecidos.

**Artículo 41.** La revisión de la evaluación se realizará por el docente a cargo de la asignatura ante la presencia del estudiante y del Coordinador o, de un docente que sea designado al efecto. En caso de que el docente de la asignatura se vea imposibilitado, podrá efectuar la revisión otro docente, siempre y cuando imparta o haya impartido la misma asignatura.

**Artículo 42.** El promedio general de calificaciones se calculará dividiendo la suma de las calificaciones obtenidas de la última evaluación de cada asignatura entre el número de asignaturas cursadas.

## CAPÍTULO VI

### DE LA PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS

**Artículo 43.** El estudiante regular podrá adelantar asignaturas durante el periodo en curso o durante el término comprendido para la impartición de Cursos Intersemestrales en el calendario escolar, previa autorización del Coordinador; lo anterior, quedará sujeto a la disponibilidad docente y de infraestructura que autorice el Coordinador con el visto bueno de la Dirección Académica.

**Artículo 44.** El estudiante tendrá una oportunidad de recursamiento de la o las asignaturas no acreditadas en curso normal; en caso de no acreditar la asignatura en esta oportunidad, causará baja definitiva. En este sentido, el estudiante podrá recurrar hasta dos asignaturas en un semestre.

**Artículo 45.** El estudiante irregular tendrá un plazo máximo de dos semestres para regularizar su situación académica, en caso contrario, causará baja definitiva.

**Artículo 46.** Quienes hubieren interrumpido sus estudios podrán adquirir una ocasión más la calidad de estudiantes, pero deberán sujetarse al plan de estudios vigente a la fecha de su reingreso. En caso de una interrupción mayor de un año, causarán baja definitiva, debiendo iniciar nuevamente, si es el caso, los trámites relativos al proceso de admisión al primer semestre, debiendo cursar todas las asignaturas que integran el plan de estudios respectivo; por lo tanto, no aplica la equivalencia de estudios.

Si un estudiante tramita el certificado parcial para continuar sus estudios en otra institución de educación superior, no podrá ingresar nuevamente a la Universidad por equivalencia o revalidación de estudios.

**Artículo 47.** El límite de tiempo para cubrir la totalidad de los créditos del Plan de Estudios y mantener la condición de estudiante en la Universidad será como máximo de siete semestres. En caso de exceder el término en cita causará baja definitiva.

**Artículo 48.** El término para la conclusión del plan de estudios, se computará a partir del momento de la inscripción del estudiante al primer semestre, incluyendo bajas temporales y semestres recursados, perdiendo la calidad de estudiante por:

- I. No concluir los tramites de inscripción o reinscripción en los plazos establecidos;
- II. Conclusión del plan de estudios;
- III. No cubrir la totalidad de los créditos del plan de estudios en los plazos establecidos en este Reglamento;
- IV. No acreditar el recursamiento de una asignatura; o,
- V. Renuncia expresa.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS BAJAS

**Artículo 49.** En relación con la permanencia en el Plan de Estudios, un estudiante podrá causar baja de conformidad con los criterios siguientes:

- I. Baja de Asignaturas;
- II. Baja Temporal; y,
- III. Baja Definitiva, pudiendo ser Voluntaria o Reglamentaria.

**Artículo 50.** La Baja de Asignaturas es aquella que el estudiante tiene derecho a solicitar, en un periodo determinado, de conformidad con las fechas establecidas en el calendario escolar.

**Artículo 51.** Las asignaturas dadas de baja por el estudiante serán de carácter voluntario, por lo que no se incorporarán al historial académico; asimismo, no se contabilizarán como asignaturas no acreditadas.

**Artículo 52.** En el período establecido para alta y baja de asignaturas, el estudiante podrá dar de alta o baja, según sea el caso, un máximo de dos asignaturas, respetando la carga de créditos que puede ser de 32 créditos como máximo y de 22 créditos como mínimo.

Para el caso de aquellos estudiantes cuya carga completa sea menor a 22 créditos, deberán pagar los derechos correspondientes de acuerdo al tabulador de cuotas por los servicios que ofrece la Universidad vigente.

**Artículo 53.** La Baja Temporal de la Universidad es aquella que el estudiante solicita voluntariamente de manera escrita por un tiempo determinado, en cuyo caso no pierde su calidad de estudiante. Se producirá a partir de las siguientes causas:

- I. Enfermedad o incapacidad física o legal no permanente; y,
- II. Por motivos personales de carácter familiar, laboral u otros plenamente justificados.

Dicha solicitud será autorizada por el Coordinador, en caso de considerarla procedente.

**Artículo 54.** La Baja Definitiva, es el proceso mediante el cual, se pierde en forma total y absoluta la calidad de estudiante y, por tanto los derechos como tal, pudiendo ser para el caso:

- I. Baja Definitiva Voluntaria;
- II. Baja Definitiva Reglamentaria.

**Artículo 55.** La Baja Definitiva Voluntaria es aquella que el estudiante solicita, misma que le permite suspender de manera voluntaria y definitiva sus estudios.

**Artículo 56.** La Baja Definitiva Reglamentaria se constituye como el procedimiento mediante el cual un estudiante pierde, de manera total y absoluta sus derechos, siendo el Consejo de Honor y Justicia el órgano que dictaminará las bajas reglamentarias en los casos que así proceda y de conformidad con el artículo 82 y las precisiones expresadas en los capítulos VI y XIV del presente Reglamento.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

**Artículo 57.** El aspirante que provenga de otra institución de educación superior nacional, que desee continuar sus estudios en la Universidad, podrá solicitar la equivalencia correspondiente presentando el certificado parcial de posgrado, siempre que en la institución de procedencia se imparta el plan y los programas de estudios equivalentes al de la Universidad y se obtenga el dictamen respectivo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 58.** El trámite de solicitud de equivalencia de estudios se realizará de manera previa a la inscripción del aspirante; al respecto, la realización del trámite en cita no implicará compromiso de admisión por parte de la Universidad.

**Artículo 59.** Será improcedente la equivalencia respecto de:

- I. Los estudios efectuados fuera del sistema educativo nacional; o,
- II. Los planes y programas de estudios que no cuenten con reconocimiento de validez oficial.

**Artículo 60.** Para ingresar a la Universidad, mediante equivalencia de estudios, el aspirante deberá presentar:

- I. Solicitud de preinscripción por equivalencia debidamente requisitada;
- II. Título profesional de licenciatura, ingeniería o posgrado;
- III. Cédula profesional correspondiente;
- IV. Original y copia del acta de nacimiento;
- V. Original y copia del certificado total de estudios emitido por la institución de educación superior de procedencia;
- VI. Copia de los programas de los estudios acreditados en la institución de educación superior de procedencia;
- VII. Certificado Médico expedido por institución de Salud Pública;
- VIII. Pago relativo a los derechos correspondientes; y,
- IX. Otros requisitos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 61.** Los certificados correspondientes a estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, deberán contener necesariamente:

- I. Los periodos en que se cursaron;
- II. Las asignaturas;
- III. Las calificaciones obtenidas; y,
- IV. Los créditos, de ser el caso.

En relación con los certificados que omitan las asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas y los créditos alcanzados, según sea el caso, será necesario anexar un documento oficial que describa los conocimientos adquiridos, otorgado por la institución de procedencia a efecto de establecer la revalidación de estudios. Asimismo, los títulos o grados, certificados y constancias emitidos en el extranjero no requerirán de apostilla o legalización de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente. La verificación de autenticidad se llevará a cabo a través de medios electrónicos.

**Artículo 62.** Para ingresar a la Universidad, mediante revalidación de estudios, el aspirante deberá presentar:

- I. Solicitud de preinscripción por revalidación debidamente requisitada;
- II. Original y copia del acta de nacimiento o equivalente que acredite la identidad del aspirante. Al respecto la falta de este documento no se constituye como un impedimento para presentar la solicitud;
- III. Original y copia del título profesional o equivalente. Al respecto, la falta de este documento no se constituye como un impedimento para presentar la solicitud;
- IV. Original y copia del certificado de estudios de la institución educativa de procedencia;
- V. Plan de estudios que contenga las asignaturas cursadas en la institución de procedencia; y,
- VI. Pago de los derechos correspondientes.

Para el caso de los estudios previos realizados en el extranjero, además de lo señalado en el último párrafo del artículo que antecede, por lo que hace a lo estipulado en las fracciones II, III, IV y V, la solicitud deberá acompañarse de la traducción libre al español respecto de los documentos que se enuncian.

**Artículo 63.** Será improcedente la revalidación, cuando ésta se solicite respecto de aquellos planes de estudios que no cuenten con validez oficial en el sistema educativo del país de procedencia.

**Artículo 64.** Las solicitudes de equivalencia o revalidación de estudios serán presentadas ante la Coordinación de la Unidad donde el aspirante pretenda ingresar, cumpliendo con los requisitos indicados en los artículos 60, 61 y 62 según sea el caso, antes de que concluya cada período de inscripción. La Unidad realizará el análisis de la documentación y entregará el resultado correspondiente a la Dirección Académica de la Universidad, para los efectos conducentes.

**Artículo 65.** La Dirección Académica, por conducto del Departamento de Control Escolar, remitirá a la autoridad educativa respectiva, el análisis realizado por la Unidad respecto del plan y programas de estudios a efecto de obtener el Dictamen de Equivalencia o Revalidación de Estudios para los efectos conducentes.

**Artículo 66.** Los aspirantes que provengan de otras instituciones de educación superior ya sean nacionales o extranjeras, además de satisfacer los requisitos establecidos en este Reglamento, deberán sujetarse al cumplimiento de las disposiciones oficiales en la materia.

**Artículo 67.** La Universidad podrá realizar, cuando lo considere pertinente, la actualización de planes y programas de estudio que integran la oferta educativa del nivel posgrado, así como establecer la liquidación de aquellos planes de estudio que estime procedentes.

En tal virtud, ante la liquidación de un plan de estudios del nivel posgrado la Universidad garantizará la conclusión de los estudios de los estudiantes que se encuentren inscritos hasta la obtención del grado académico respectivamente.

El Dictamen de equivalencia o revalidación de estudios se apegará a los planes y programas de estudios vigentes, por lo que no se considerarán aquel o aquellos que se encuentren en liquidación.

## CAPÍTULO IX

### DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

**Artículo 68.** En caso de que un estudiante solicite su cambio de Unidad, por así convenir a sus intereses, no afectará su historial académico, siempre y cuando se mantenga inscrito en el mismo plan de estudios que venía cursando; para el caso, el estudiante aceptará los horarios y carga académica que le sean asignados, siempre y cuando la Unidad receptora manifieste a la Unidad de procedencia mediante oficio, la no inconveniencia referente al análisis de su trayectoria académica y cupo para recibirlo. El término máximo para realizar su solicitud será hasta la segunda semana a partir del inicio de semestre.

**Artículo 69.** El estudiante podrá cursar hasta dos asignaturas del mismo plan de estudios en otra Unidad, siempre y cuando exista cupo en el grupo o grupos donde se impartan, considerando que cuentan con los antecedentes académicos respectivos. En este sentido, el estudiante se reinscribirá al semestre en la Unidad de procedencia de conformidad a la carga académica que le corresponda, justificando por escrito la necesidad de cursar determinadas asignaturas en otra Unidad, por lo que el Coordinador establecerá las estrategias y enlaces que se estimen conducentes.

Una vez que el estudiante acredite las asignaturas de referencia en otra Unidad, ésta última hará constar por escrito las calificaciones generadas, informando a la Unidad de procedencia, misma que dará de alta los resultados obtenidos en el Sistema de Control Escolar.

## CAPÍTULO X

### DE LAS BECAS

**Artículo 70.** El otorgamiento de becas a estudiantes inscritos en alguno de los planes de estudios del nivel posgrado, que integran la oferta educativa en la Universidad, se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario vigente.

## CAPÍTULO XI

### DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

**Artículo 71.** Los egresados que estén en aptitud de iniciar los trámites relativos a la obtención del grado académico, deberán ceñirse al procedimiento y requisitos estipulados en el Reglamento para la Obtención del Grado Académico de la Universidad Mexiquense del Bicentenario vigente.

**Artículo 72.** Los estudiantes que deseen tramitar la expedición de Certificados de Estudio parciales o totales y Grados Académicos o algún otro documento, deberán acudir a la Unidad de procedencia a efecto de solicitar en su caso, los requisitos que deberán cubrir además de realizar el pago de derechos correspondiente.

## CAPÍTULO XII

### DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 73.** Los estudiantes de nivel de posgrado de la Universidad tienen los siguientes derechos:

- I. Conocer el Plan y Programas de Estudios de nivel posgrado, así como el marco normativo que regula su estancia en la Universidad;
- II. Gozar de libertad de expresión respecto a las actividades académicas, teniendo como limitante la normatividad establecida y el debido respeto a la comunidad universitaria;
- III. Obtener los documentos que acrediten oficialmente los estudios realizados;
- IV. Recibir de la Universidad los reconocimientos y estímulos a que se hagan acreedores;
- V. Ejercer la garantía de audiencia en los asuntos que afecten sus intereses;
- VI. Recibir el servicio de asesoría y de tutoría a efecto de fortalecer su aprovechamiento académico;
- VII. Expresar por escrito sus propuestas ante las instancias correspondientes relacionadas a mejorar los servicios académicos;
- VIII. Evaluar el desempeño docente previo a la finalización del periodo escolar, de conformidad con el instrumento que le sea otorgado y en la fecha que indique la Coordinación;
- IX. Solicitar la asesoría y la defensoría de la Universidad, cuando considere afectados sus derechos;
- X. Recibir orientación relacionada con la organización y el funcionamiento de la Universidad;
- XI. Obtener la credencial que les acredite como estudiantes de la Universidad;
- XII. Acudir ante la Coordinadora o el Coordinador de su Unidad de adscripción cuando se afecten sus derechos;
- XIII. Gozar del derecho de autoría o de referencia en las investigaciones o publicaciones en que participe, así como de los diseños, materiales, instrumentos, patentes y otros, entregados para la evaluación de su conocimiento;
- XIV. Utilizar las instalaciones de la Universidad de conformidad con su uso y destino, de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto se emitan; y,
- XV. Los demás derechos consignados en el marco normativo de la Universidad.

## CAPÍTULO XIII

### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 74.** Los estudiantes del nivel posgrado la Universidad tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir la normatividad aplicable;
- II. Conducirse con respeto hacia cada integrante de la comunidad universitaria dentro y fuera de sus instalaciones;
- III. Desarrollar las actividades de aprendizaje establecidas en los planes y programas de estudios;
- IV. Presentar las evaluaciones académicas establecidas por la Universidad;
- V. Abstenerse de realizar actos de proselitismo en favor de cualquier agrupación política, religiosa o, que persigan un interés personal, dentro de las instalaciones de la Universidad;
- VI. Realizar personalmente sus trámites administrativos con la excepción de casos justificados;
- VII. Cubrir oportunamente las cuotas, los derechos y las demás aportaciones referentes a su ingreso, permanencia y egreso de la Universidad;
- VIII. Resarcir daños y perjuicios ocasionados intencionalmente al patrimonio de la Universidad de los que resulten responsables, cuando lo determine la autoridad competente;
- IX. Abstenerse de cometer actos fraudulentos tales como falsificación total o parcial de certificados de estudios, actas de evaluación y demás documentos análogos que sean expedidos por la Universidad o por otras autoridades o, servirse de una alteración que sea imputable a terceros;
- X. Abstenerse de presentar como propios, y sin la citación correspondiente, datos, imágenes, gráficos, textos y cualquier otra información documental, de video y audio asociado entre otros, que cuenten con derechos de autor o bien que cuente con autor o autores ciertos y determinados;
- XI. Abstenerse de suplantar o ser suplantado en la realización de cualquier tipo de evaluación académica o incurrir en faltas de probidad o en conductas fraudulentas;
- XII. Abstenerse de utilizar, sin reunir los requisitos que al efecto se establezcan, el escudo y lema de la Universidad o, utilizarlos con fines de lucro y/o publicidad para actividades no autorizadas por la Institución;
- XIII. Hacer uso racional del patrimonio de la Universidad, comprendiendo éste sus instalaciones, mobiliario y equipo, cuidando que éstos se mantengan en condiciones óptimas para su uso sin alterar su conformación, estructura,

- funcionamiento o estética. Cuando un estudiante realice un uso diferente para el que fueron destinados los bienes de la Universidad, se procederá de conformidad con las normas internas y las disposiciones de derecho común, independientemente de la reparación del daño, que correrá a cargo de éste;
- XIV. Abstenerse de ingresar a la Universidad, en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún narcótico o drogas de cualquier tipo;
- XV. Abstenerse de portar, ofrecer, proporcionar, vender, ingerir o introducir a las instalaciones de la Universidad o sus inmediaciones, bebidas alcohólicas, energizantes, narcóticos o drogas de cualquier tipo;
- XVI. Abstenerse de portar, proporcionar o vender armas de fuego, punzo cortantes o de cualquier otra índole en las instalaciones de la Universidad;
- XVII. Abstenerse de cometer actos contrarios a la moral y al respeto que deben tener entre sí y los demás miembros de la comunidad de la Universidad, dentro de sus instalaciones;
- XVIII. Cumplir con las medidas de seguridad al hacer uso de cualquiera de las instalaciones de la Universidad;
- XIX. Mantener vigente su credencial, misma que es personal e intransferible; mostrarla al ingresar a la Unidad y en cualquier momento que le sea requerida, así como atender las indicaciones del personal de seguridad y vigilancia;
- XX. Respetar y promover el respeto a las normas que fije la Universidad para el debido cumplimiento de sus objetivos;
- XXI. Abstenerse de promover actos tendientes a suspender las labores académicas;
- XXII. Abstenerse de dañar física, moral o patrimonialmente a cualquier integrante de la comunidad universitaria o inducir a terceras personas para hacerlo;
- XXIII. Abstenerse de practicar juegos de azar y/o apostar en cualquiera de las áreas de la Unidad, así como alterar las actividades académicas con cualquier instrumento o equipo de sonido;
- XXIV. Respetar a las personas con capacidades diferentes, evitando la utilización de los espacios destinados para ellos y/o su obstaculización;
- XXV. Cuidar las áreas verdes y demás espacios, poniendo especial cuidado en depositar la basura y gomas de mascar en los lugares destinados para ello, del mismo modo cuidar el consumo del agua;
- XXVI. Abstenerse de introducir, distribuir y consumir alimentos y bebidas en el interior del aula, taller o laboratorio durante el transcurso de las clases o prácticas;
- XXVII. Abstenerse del uso de cualquier aparato o dispositivo electrónico que se constituya como un elemento distractor al interior del aula, taller o laboratorio durante el transcurso de las clases o prácticas;
- XXVIII. Cumplir con las disposiciones y/o lineamientos que normen las actividades inherentes a las prácticas de campo cuidando en todo momento el prestigio de la Universidad;
- XXIX. Cumplir con las obligaciones que se establezcan en este Reglamento y demás ordenamientos que regulan el funcionamiento de la Universidad.

## CAPÍTULO XIV

### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 75.** Son infracciones a las disposiciones de este Reglamento, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el artículo anterior y demás legislación aplicable.

**Artículo 76.** Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas con:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Cancelación de calificaciones;
- IV. Suspensión temporal; y,
- V. Baja definitiva de la Universidad.

Las sanciones deberán imponerse según la gravedad de la falta y observarán en todo momento lo dispuesto por el artículo 89 de este Reglamento.

**Artículo 77.** La amonestación verbal podrá ser impuesta por el docente del grupo, sin perjuicio de lo que determine el Coordinador, quien deberá ser informado por escrito de las causas que motivaron dicha amonestación y en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones XVII, XXVII del artículo 74 del presente Reglamento.

**Artículo 78.** La amonestación por escrito podrá ser impuesta por el Coordinador de la Unidad, en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones I, II, V, XIII, XVIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, del artículo 74 del presente Reglamento; o bien, lo dictamine el Consejo de Honor y Justicia, tomando en consideración los criterios establecidos en el artículo 88 y de conformidad con los principios estipulados en el artículo 89 del presente Reglamento.

**Artículo 79.** Los estudiantes que hayan obtenido calificaciones a través de conductas ilícitas, serán sancionados con la cancelación de las mismas anotándose calificación de 0 (cero), además de lo establecido en el artículo 76 del presente Reglamento.

**Artículo 80.** La suspensión temporal procederá cuando el estudiante haya acumulado dos amonestaciones por escrito o bien, lo dictamine la autoridad competente según la gravedad de la falta o su reincidencia y, en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones X, XI, XII, XIV, XXI, XXII, del artículo 74 del presente Reglamento.

Procederá esta sanción, cuando se compruebe que uno o varios estudiantes han ejercido acoso escolar o algún perjuicio en contra de algún integrante de la comunidad estudiantil.

En el caso de que se compruebe que un estudiante ha cometido plagio académico, la suspensión temporal que aplicará será de un año.

**Artículo 81.** La baja definitiva de la Universidad procederá cuando el estudiante acumule tres amonestaciones por escrito o bien, lo dictamine la autoridad correspondiente por alguna infracción determinada como grave y en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones IX, XV, XVI del artículo 74 del presente Reglamento.

Esta resolución será aplicada sin menoscabo de las sanciones o responsabilidades que se puedan fincar al infractor de conformidad con el derecho común.

Asimismo, procederá esta sanción cuando se compruebe que uno o algunos estudiantes han ejercido acoso sexual en contra de otro u otros estudiantes sin menoscabo de las determinaciones de la autoridad competente.

**Artículo 82.** El estudiante causará baja definitiva reglamentaria de la Universidad, en los casos siguientes:

- I. Según lo estipulado en el artículo 56;
- II. Por invalidez de los documentos proporcionados por el estudiante a la Unidad, en cuyo caso no habrá devolución de los pagos realizados por concepto de servicios escolares y, el estudiante no podrá reingresar nuevamente a la Universidad;
- III. Por no presentar la documentación suficiente o no cumplir con los requisitos de ingreso al plan de estudios al que solicita incorporarse;
- IV. Por cometer actos constitutivos de delito al interior de la Universidad;
- V. Por ser sorprendido en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico, inhalante o cualquier otra sustancia; asimismo, por el hecho de consumirlas dentro de las instalaciones de la Unidad o durante el desarrollo de actividades escolares organizadas por la Universidad;
- VI. Por posesión, distribución y/o venta de alcohol, drogas ilegales o sustancias psicotrópicas prohibidas dentro de las instalaciones o alrededores de la Unidad;
- VII. Por resolver una evaluación de otro estudiante;
- VIII. Por permitir que otro estudiante o persona ajena a la Unidad lo suplante en el aula de clases o en la presentación de una evaluación;
- IX. Por realizar actos tendientes a la modificación ilícita de calificaciones o falsificación de cualquier documento institucional;
- X. Por pretender sobornar a estudiantes, empleados, funcionarios o docentes con la finalidad de obtener indebidamente un beneficio de cualquier naturaleza;
- XI. Por introducir personas ajenas a la Unidad sin autorización expresa de las autoridades universitarias;
- XII. Por realizar rifas, tandas, actos de comercio, actos políticos, proselitismo, religioso, juegos de azar, entre otros actos distintos a los académicos, sin autorización de la Coordinación;
- XIII. Por cometer ofensas, intimidaciones o en su caso, agresiones físicas en contra de Autoridades Educativas y/o Escolares, Personal Administrativo y/o de Mantenimiento, Docentes y Estudiantes al interior de la Unidad y al exterior de la misma;
- XIV. Por cometer actos de discriminación, violencia de género, acoso escolar y/o acoso sexual; y,
- XV. Cualquier otra que determine el Consejo de Honor y Justicia, por considerarse grave.

**Artículo 83.** El estudiante que en forma imprudencial destruya total o parcialmente los bienes patrimonio de la Universidad, o bienes ajenos de los que por cualquier título jurídico la Universidad tenga la posesión, deberá pagar los daños y perjuicios ocasionados, aún y cuando sea acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 76 del presente Reglamento.

Cuando la conducta fuere constitutiva de delito, las autoridades de la Universidad darán aviso a la autoridad competente.

## CAPÍTULO XV

### DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

**Artículo 84.** El Consejo de Honor y Justicia de la Universidad se constituye como un cuerpo colegiado, el cual tiene como objeto fundamental conocer, analizar y resolver sobre aquellos casos que por la naturaleza de su gravedad amerite su inmediata atención; en este orden estará integrado por:

- I. Titular de la Dirección Académica, en calidad de Presidente;
- II. Titular del Departamento de Control Escolar, en calidad de Secretario;
- III. Titular de la Dirección de Administración y Finanzas en calidad de Consejero;
- IV. Titular de la Abogacía General e Igualdad de Género en calidad de Consejero; y
- V. Titular de la Coordinación de la Unidad de Estudios Superiores donde se originó el asunto o asuntos a tratar, en calidad de Invitado, con derecho a voz.

Los titulares de las áreas administrativas en mención, podrán nombrar eventualmente un suplente, quien actuará de conformidad a las facultades que el presente Reglamento les otorga.

Según sea el caso, el Consejo podrá contar con invitados especiales previamente autorizados por el Presidente, mismos que serán convocados por escrito.

**Artículo 85.** Son facultades del Presidente:

- I. Presidir las sesiones del Consejo de Honor y Justicia;
- II. Dirigir los debates;
- III. Recibir las mociones de orden planteadas por los miembros del Consejo de Honor y Justicia y, decidir la procedencia o no de las mismas;
- IV. Emitir voto de calidad, en caso de empate;
- V. Efectuar las declaratorias de resultados de la votación;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos tomados por del Consejo de Honor y Justicia; y
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;

**Artículo 86.** Son facultades del Secretario:

- I. Preparar el orden del día de las sesiones;
- II. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión;
- III. Expedir por escrito y dar a conocer, por los medios conducentes, la convocatoria de la sesión de que se trate;
- IV. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, remitiéndola con una antelación de cinco días hábiles a todos los miembros del Consejo de Honor y Justicia; misma que deberá contener mínimo:
  - a) Convocatoria.
  - b) Orden del día.
  - c) Acuerdos pendientes de cumplimiento.
- V. Revisar con el Presidente los asuntos del orden del día;
- VI. Tomar asistencia y declarar quórum;
- VII. Tener informado al presidente sobre los avances de los acuerdos tomados;
- VIII. Leer el orden del día y el acta de la sesión;
- IX. Inscribir a los miembros del Consejo de Honor y Justicia que deseen tomar la palabra;
- X. Registrar y leer las propuestas de los miembros del Consejo de Honor y Justicia;
- XI. Vigilar el cumplimiento del orden de inscripción de los expositores;
- XII. Computar las votaciones;
- XIII. Elaborar el acta de cada sesión de los asuntos tratados y acuerdos tomados a efecto de recabar las firmas de los miembros del Consejo, respectivamente;
- XIV. Emitir el citatorio respectivo a efecto de otorgar al estudiante su derecho de réplica, con al menos dos días hábiles de anticipación; y,
- XV. Elaborar en su caso, la resolución acordada por los miembros del Consejo y, recabar las firmas correspondientes, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de que se dicte la resolución respectiva.

**Artículo 87.** Son facultades de los Consejeros:

- I. Sugerir al Presidente puntos en el orden del día que consideren pertinentes;
- II. Asistir a las sesiones que se le cite;
- III. Participar en los debates;
- IV. Acceder a los documentos y/o expedientes que estime conducentes, a efecto de obtener información que contribuya a la resolución del caso;
- V. Proponer las modificaciones al acta y al orden del día que considere pertinentes;

- VI. Emitir su voto; y,
- VII. Firmar las actas de las sesiones.

**Artículo 88.** El Consejo de Honor y Justicia determinará la sanción a que se hará acreedor el estudiante tomando en consideración los siguientes criterios:

- I. La conducta observada;
- II. El desempeño académico;
- III. Las causas y circunstancias de responsabilidad;
- IV. Las consecuencias producidas; y,
- V. La reincidencia.

En todo caso, la sanción deberá salvaguardar los principios de proporcionalidad y equidad al respecto de la falta cometida.

**Artículo 89.** La aplicación de sanciones se determinará previo procedimiento en el que se escuche a las partes conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad.

Las sanciones deberán constar por escrito, expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas y, notificarse a través de la Abogacía General e Igualdad de Género de la Universidad personalmente al o los interesados, en un plazo máximo de diez días hábiles.

## CAPÍTULO XVI DEL RECURSO DE REVISIÓN

**Artículo 90.** El estudiante a quien se apliquen las sanciones enunciadas en el presente Reglamento, tendrá derecho a interponer el recurso de revisión ante el Rector, en un término máximo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución, a través de un escrito en donde se expresen los agravios que le causa la determinación asumida por el Consejo.

**Artículo 91.** Las sanciones disciplinarias que hayan sido recurridas, no interrumpirán sus efectos mientras el quejoso no obtenga una resolución que revoque la anterior.

**Artículo 92.** Una vez que el estudiante haya interpuesto el recurso de revisión, el Rector, previo análisis del caso, en un término de quince días hábiles, tendrá la facultad de confirmar, modificar o revocar la sanción aplicada por el Consejo de Honor y Justicia, siendo su determinación inapelable; notificando al estudiante la resolución, mediante escrito debidamente firmado; comunicación que deberá hacerse del conocimiento en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a la emisión de la resolución; ello a través de la Abogacía General e Igualdad de Género o de la persona que designe la Rectora o el Rector, para los efectos conducentes.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Comité Académico.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, según consta en el Acta de la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México a los 15 días del mes de octubre de dos mil veintiuno.-**DR. PABLO BEDOLLA LÓPEZ.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.**

---

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Universidad Intercultural del Estado de México.*

---

**L.A.E. JESÚS OCTAVIO GARCÍA CHÁVEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 26 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO Y ARTÍCULO 15, FRACCION VII, APARTADO CORRESPONDIENTE A LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL ESTADO DE MÉXICO.**

### **CONSIDERANDO**

Que por Decreto número 85 de la H. “LVIII” Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de Mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de “Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios”, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que entre sus atribuciones del Organismo se encuentran la de Administrar su patrimonio, así como los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Que con la finalidad de atender los requerimientos de los bienes o contratación de servicios derivados de los diversos programas y requerimientos que tiene la Universidad Intercultural del Estado de México, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales Adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas, lleva a cabo diversos procedimientos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios en los términos previstos en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento para los recursos de origen federal y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento para los recursos de origen estatal.

Que a efecto de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

Que los días; 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre todos del año 2021 y los días; 1, 2, 3, 4 y 5 de enero del 2022, se consideran inhábiles por corresponder a sábados, domingos, días no laborales y al segundo periodo vacacional, conforme al acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2021, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 31 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, Y LOS DÍAS 1, 2, 3, 4 Y 5 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.**

**PRIMERO:** Se habilitan las horas 24 por 24 de los días **23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veintiuno y los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de dos mil veintidós** para que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales Adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas realice los actos relacionados con la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios, hasta la suscripción de contratos, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO:** El presente acuerdo entra en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en el Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- **A T E N T A M E N T E.- L.A.E. JESÚS OCTAVIO GARCÍA CHÁVEZ.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.**

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

*Al margen Escudo del Estado de México.*

Lugar de expedición:	Nezahualcóyotl, Estado de México.
Fecha:	19 de noviembre del 2021
Número de Autorización:	22400105070000T/DRVMZO/759/2021
Expediente:	DRVMZO/RLCH-OAI/011/2021
Municipio:	Ixtapaluca

**AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO INTERES SOCIAL.**

**“Proyecto y Desarrollos COMVIVE” S. A. P. I. DE C. V.,**  
**Representante Legal, Ing. Edgardo Manuel Ireta Silva.**  
**Calle Hacienda la Cotera número 501-A, Lote 2-E-1, Conjunto**  
**Urbano Geovillas de Santa Barbara, Ixtapaluca Estado de**  
**México.**  
**Tel. 55 44 55 93 57**  
**Correo electrónico: [eireta@comvive.mx](mailto:eireta@comvive.mx)**  
**P r e s e n t e.**

En atención a la solicitud del día diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, recibida en la Residencia Local Chimalhuacán, ingresada mediante número de expediente **DRVMZO/RLCH-OAI/011/2021**, para obtener la autorización de un Condominio Vertical de Tipo Interés Social, denominado **“Arbolada Ixtapaluca 4”**, para cinco áreas privativas con un total de veintinueve (29) viviendas en el predio ubicado en **Calle Hacienda la Cotera número 501-A, Lote 2-E-1, Conjunto Urbano Geovillas de Santa Barbara, Ixtapaluca Estado de México**, con una superficie total de 2,246.28 m<sup>2</sup>, al respecto me permito informar a usted lo siguiente.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1. Fracción IV, 1.4 y 1.8 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.25, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 5, 6, 8, 109, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 01 de septiembre de 2020 y última reforma POGG 07 de julio de 2021; en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de **Ixtapaluca**; 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción III, 16 fracción XIII y 19 fracción II y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 04 de agosto de 2017 y Séptimo

**C O N S I D E R A N D O**

- I) Que presentan solicitud para Condominio Vertical de Tipo Interés Social, denominado **“Arbolada Ixtapaluca 4”**, para cinco áreas privativas con un total de veintinueve viviendas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en el artículo 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II) Que acredita la propiedad del **Lote 2-E-1** de 2,246.28 metros cuadrados, objeto de la presente autorización mediante Instrumento número 29,248 (veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho), volumen número 698 (seiscientos noventa y ocho), folio 082 (cero ochenta y dos), de fecha once de octubre del dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número NOVENTA y NUEVE del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, mediante el folio real electrónico 00138879, de fecha 09 de noviembre del año 2021, tramite 308109.
- III) Que presenta la protocolización del acta de asamblea general extraordinario de accionistas de “Desarrollos de México” Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, celebrada con fecha ocho de noviembre del dos mil diecinueve, que contiene, el cambio de su denominación social por la de **“PROYECTO**

**Y DESARROLLOS COMVIVE” SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.** Con instrumento número 82,932 (ochenta y dos mil novecientos treinta y dos), libro 1,450 (mil cuatrocientos cincuenta), folio 289,926 (doscientos ochenta y nueve mil novecientos veintiséis), de fecha 11 de noviembre de 2019, otorgada por el Licenciado Guillermo Olvera Bucio, Titular de la Notaría número Doscientos Cuarenta y Seis, en el protocolo de la Notaría número Doscientos Doce, de la que es Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría número Doscientos Veintitrés, los tres por convenio de sociedad, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con **Folio Mercantil Electrónico 510900**, de fecha de registro 02/12/2019.

- IV) Que presenta la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **“PROYECTO Y DESARROLLOS COMVIVE” SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, que contiene el **OTORGAMIENTO DE PODERES**, con instrumento número 83,657 (ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete), libro 1,463 (mil cuatrocientos sesenta y tres), folio 292,580 (doscientos noventa y dos mil quinientos ochenta), de fecha 11 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Olvera Bucio, Titular de la Notaría número Doscientos Cuarenta y Seis, en el protocolo de la Notaría número Doscientos Doce, de la que es Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría número Doscientos Veintitrés, los tres por convenio de sociedad, donde nombran a él **C. Edgardo Manuel Ireta Silva**, como uno de los apoderados “B” legales de la nombrada sociedad.
- V) Que el **C. Edgardo Manuel Ireta Silva** acredita la personalidad con identificación oficial credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector IRSLED70092009H000 y IDMEX1350322327 de fecha de registro año 1997, y con vigencia al año 2025.
- VI) Que presenta Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidrosanitarios, con número de oficio OE/DG/236/2021, para el lote 2-E-1, expedida por la Dirección General de O.P.D.A.P.A.S. Ixtapaluca de fecha 08 de octubre de 2021, para el predio ubicado en Calle Hacienda la Cotera, Número 501, Lote 2-E-1, Fracc. Geovillas de Santa Barbara, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, donde se pretenden desarrollar **29 viviendas** resultantes, en donde especifica que **si es factible para la instalación de los Servicios Hidrosanitarios**.
- VII) Que la Comisión Federal de Electricidad expide constancia de capacidad de suministro de energía eléctrica, con número de oficio: ZV/PPLA/560/20, de fecha 5 de noviembre de 2020, expedida por el Ing. Simitrio Márquez González, Super Intendente de Zona Volcanes, y oficio ZV/PPLA/85/2021, de fecha 05 de febrero del 2021, donde se aprueba el proyecto para proporcionar el suministro de energía eléctrica.
- VIII) Que presentan la Licencia de Uso del Suelo con folio 1066, de fecha veinte de julio del año dos mil veintiuno, expedida por César Nieto Alanís, Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtapaluca, donde autoriza 29 viviendas para el predio objeto del del trámite.

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Zona:	Habitacional de Densidad 100 A
Clave:	H-100-A
Uso de Suelo que se autoriza:	1.1 Habitacional Plurifamiliar (29 viviendas)
Superficie mínima de área libre	30% de la superficie de cada lote resultante
Coeficiente de Ocupación del Suelo	70% de la superficie de cada lote resultante.
Altura máxima permitida	3 niveles o 9 metros
Coeficiente de Utilización del Suelo	2.1 veces la superficie de cada lote resultante.
Lote mínimo	60 m2
Frente mínimo	6.00 metros
Cajones de estacionamiento:	Lo que indique la Licencia de Uso del suelo.

- IX) Que presentan la Constancia de Alineamiento, con folio 1017, expedida por César Nieto Alanís, Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtapaluca, con fecha de expedición 20 de julio del 2021, la cual no contempla ninguna restricción por el frente del predio.

- X) Que presenta Constancia de Número Oficial, con folio 1174, de fecha 20 de julio del 2021, expedida por César Nieto Alanís, Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtapaluca, donde se le asigna al predio el Número Oficial 501-A (Quinientos Uno Guion A).
- XI) Que presenta plano de distribución de áreas del condominio, incluyendo sembrado de prototipos, en original y medio magnético, que contiene:
- 10.1. Situación original del predio en donde se pretende desarrollar el Condominio Vertical de Tipo Interés Social, denominado “**Arbolada Ixtapaluca 4**”, para cinco áreas privativas con un total de veintinueve (29) viviendas;
  - 10.2. La distribución proyectada de áreas privativas y comunes;
  - 10.4. Información gráfica y estadística, que contiene la solapa del plano;
  - 10.5. Croquis de localización regional y local;
  - 10.6. Nombre del Titular;
  - 10.7. Simbología y escala gráfica;
  - 10.8. Datos generales de las áreas privativas y comunes;
  - 10.9. Uso del suelo;
  - 10.10. Nombre, cargo y firma del servidor público que autoriza.
- XII) Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Chalco, en donde se establecen los siguientes datos registrales: **Folio Real Electrónico 00138879, Trámite 312259**, de fecha 17 de noviembre del 2021, **en el que reporta los siguientes gravámenes y/o limitantes;**
- Acto: **convenio modificador** fecha de inscripción: 2021-11-09, testimonio de la escritura pública número 29,248 (veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho), volumen número 698 (seiscientos noventa y ocho), de fecha once de octubre del dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número NOVENTA y NUEVE del Estado de México, en la que consta la ratificación del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que celebran como acreedor el “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, debidamente representado y como deudor “PROYECTO Y DESARROLLOS COMVIVE”, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Lic. Iñigo Orvañanos Corcuera, por derecho propio y como obligado solidario. Otorgándole como monto del crédito \$41'293'850.00 MN, con una tasa anual del interés ordinario del 6% concediéndole como plazo o vencimiento de 42 meses, el crédito se otorga en una etapa y de acuerdo los siguientes prototipos: primera etapa: 59 viviendas, hasta por la cantidad de \$ 41'293,850.00 MN, del importe del crédito. Primer prototipo (FENIX PB): \$ 12'623,000.00 MN, las 20 viviendas que integran este prototipo tendrán un valor de liberación cada una hasta por la cantidad de \$ 631,000.00 MN, segundo prototipo (FENIX 3N): \$ 28,670,850.00 MN, las 39 viviendas que integran este prototipo tendrán un valor de liberación cada una hasta por la cantidad de \$ 735,150.00 MN.
- XIII) Que presenta **Anuencia** por escrito, de fecha 11 de octubre del año 2021, en su carácter de acreditantes dan su anuencia a efecto de que se lleve a cabo el trámite de Condominio Habitacional Vertical del inmueble identificado como el Lote 2-E-1 (DOS-E-DOS) No. 501-A, de Hacienda la Cotera, Conjunto Urbano Geovillas de Santa Barbara, Ixtapaluca Estado de México, resultante de la subdivisión del predio 2-E, y que cuenta con una superficie de 2,246.28 cuadrados, **acreditando la personalidad jurídica de los firmantes**, con instrumento 36,000 (treinta y seis mil), libro 573 (quinientos setenta y tres), de fecha 27 de noviembre de dos mil dieciocho, ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, Titular de la Notaria número Sesenta y Nueve de la Ciudad de México, en donde consta el **poder que confiere** “BANCO ACTINVER” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, única y exclusivamente como Fiduciario en el Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 3695 (tres mil seiscientos noventa y cinco), en lo sucesivo el “Fideicomiso”, representado por sus delegados fiduciarios Licenciados Oscar Mejía Reyes y José Jorge Carrillo Villasana , actuando en estricto cumplimiento a las instrucciones emitidas por “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en su carácter de una de las Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar, a favor de **María Fernanda Arroyo Robles**, e instrumento 36,983 (treinta y seis mil novecientos ochenta y tres), libro 602 (seiscientos dos), de fecha 04 de septiembre del 2020, ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, Titular de la Notaria número Sesenta y Nueve de la Ciudad de México, en donde consta el **poder que confiere** “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO”, SOCIEDAD

ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, representado por los señores Víctor Manuel Requejo Hernández y Rodrigo Padilla Quiroz, a favor de uno de los apoderados **José Oscar Torres Andrade**.

Por lo que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 113 y 115, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a “**Proyecto y Desarrollos COMVIVE**” S. A. P. I. de C. V, representante legal, **Ing. Edgardo Manuel Ireta Silva**, el Condominio Vertical de Tipo Interés Social, denominado “**Arbolada Ixtapaluca 4**”, para que en el predio con superficie de 2,246.28 m<sup>2</sup> (dos mil doscientos cuarenta y seis punto veintiocho metros cuadrados), ubicado en la Calle Hacienda la Cotera número 501-A, Lote 2-E-1, Conjunto Urbano Geovillas de Santa Barbara, Ixtapaluca Estado de México, para el desarrollo del Condominio Vertical de Tipo Interés Social con cinco áreas privativas, para un total de veintinueve (29) viviendas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS						
TORRE	DEPARTAMENTO	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE PRIVATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEPARTAMENTO M2.	SUPERFICIE PRIVATIVA AL AIRE LIBRE.	NIVEL	VIVS.
1	1001	1	70.34	8.65	Nivel 1	1
	1002	2	70.34	8.65	Nivel 1	1
	1101	3	70.34	-----	Nivel 2	1
	1102	4	70.34	-----	Nivel 2	1
	1201	5	70.34	-----	Nivel 3	1
	1202	6	70.34	-----	Nivel 3	1
2	2001	7	70.34	8.65	Nivel 1	1
	2002	8	70.34	8.65	Nivel 1	1
	2101	9	70.34	-----	Nivel 2	1
	2102	10	70.34	-----	Nivel 2	1
	2201	11	70.34	-----	Nivel 3	1
	2202	12	70.34	-----	Nivel 3	1
3	3001	13	70.34	8.65	Nivel 1	1
	3002	14	70.34	8.65	Nivel 1	1
	3101	15	70.34	-----	Nivel 2	1
	3102	16	70.34	-----	Nivel 2	1
	3202	17	70.34	-----	Nivel 3	1
4	4001	18	70.34	8.65	Nivel 1	1
	4002	19	70.34	8.65	Nivel 1	1
	4101	20	70.34	-----	Nivel 2	1
	4102	21	70.34	-----	Nivel 2	1
	4201	22	70.34	-----	Nivel 3	1
	4202	23	70.34	-----	Nivel 3	1
5	5001	24	70.34	8.65	Nivel 1	1
	5002	25	70.34	8.65	Nivel 1	1
	5101	26	70.34	-----	Nivel 2	1
	5102	27	70.34	-----	Nivel 2	1
	5201	28	70.34	-----	Nivel 3	1
	5202	29	70.34	-----	Nivel 3	1
<b>SUBTOTAL</b>			2,039.86	86.50	----	<b>29</b>
<b>Roof Garden</b>			-----	633.06	----	----
<b>Cajones de Estacionamiento</b>			-----	335.00	----	----
<b>Áreas Privativas Totales</b>			<b>2,039.86</b>	<b>1057.56</b>	----	----

<b>CUADRO DE ÁREAS COMUNES</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>CONSTRUCCIÓN M2.</b>	<b>ÁREA LIBRE M2.</b>	<b>TOTAL M2.</b>
Vía privada (incluye 190.01 m <sup>2</sup> de banquetta 1.50 metros y andador).	0.00	540.29	540.29
Área Verde y recreativa de uso común.	0.00	478.81	478.81
Cajones de estacionamientos para visitas (3)	0.00	31.24	31.24
Caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua entre otras.	8.40	1.89	10.29
Escalera.	100.9	0.00	100.9
Vestíbulo.	70.75	0.00	70.75
Losa Escalera	56.40	0.00	56.40
<b>TOTAL</b>	<b>236.45</b>	<b>1,052.23</b>	<b>1,288.68</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE M<sup>2</sup></b>
Superficie Total del Predio	2,246.28
Superficie de Desplante del Edificio	850.65
Superficie Total de Áreas Privativas Construidas	2,039.86
Superficie Total de Áreas Comunes Construidas	236.45
Superficie Total de Áreas Privativas Libres	1,060.63
Superficie Total de Áreas Comunes Libres	1,052.23
Superficie Total del Condominio	2,246.28
Total, Cajones Privativos	335.00
Total, de Cajones de Visitas	31.24
Total de Viviendas	29

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ **19,492.35(diecinueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 35/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) deberá protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de

autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- IV.** Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio serán

#### **OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

- V.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso H), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

- VII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo de **nueve meses** contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- VIII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, para iniciar la venta de áreas privativas respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- IX.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- X.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.
- XI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción, según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

**TERCERO.** Con base en lo establecido en el artículo 55 Fracción VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente ante esta autoridad la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso P) y 116 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por ejecutar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de **\$ 620,929.51 (seiscientos veinte mil novecientos veintinueve pesos 51/100 M.N.)**.

**QUINTO.** De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción VI, inciso Q), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 12,418.59 (doce mil cuatrocientos dieciocho pesos 59/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 620,929.51 (seiscientos veinte mil novecientos veintinueve pesos 51/100 M.N.)**.

**SEXTO.** La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEPTIMO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, de manera supletoria, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**OCTAVO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**NOVENO.** La empresa “**Proyecto y Desarrollos COMVIVE**” S. A. P. I. de C. V, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

**DÉCIMO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO PRIMERO.** Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente acuerdo de autorización de condominio vertical de tipo interés social, denominado “**Arbolada Ixtapaluca 4**”, ubicado en la Calle Hacienda la Cotera número 501-A, Lote 2-E-1, Conjunto Urbano Geovillas de Santa Barbara, Ixtapaluca Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

**DÉCIMO TERCERO.** Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número SM140426 de fecha 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, cuyo importe es de **\$ 19,492.35(diecinueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 35/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

**Atentamente.- Arquitecto Pedro Dávila Realzola.- Encargado de la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.  
Lic. David Cavazos Castro, Jefe de la Unidad del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano.  
Arq. Karen Tracy Ramírez Martínez, Residente Local Chimalhuacán.  
Expediente: DRVMZO/RLCH-OAI/011/2021.  
PDR/KTRM/evc

**Al margen Escudo del Estado de México.**

Lugar de expedición:	Nezahualcóyotl, Estado de México.
Fecha:	12 de noviembre del 2021
Número de Autorización:	22400105070000T/DRVMZO/738/2021
Expediente:	DRVMZO/RLCH-OAI/008/2021
Municipio:	Ixtapaluca

**AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO INTERES SOCIAL.**

**“Proyecto y Desarrollos COMVIVE” S. A. P. I. DE C. V.,  
Representante Legal, Ing. Edgardo Manuel Ireta Silva.**

**Calle Hacienda la Cotera número 501-B, Lote 2-E-2, Conjunto Urbano Geovillas de Santa Barbara, Ixtapaluca Estado de México.**

**Tel. 55 44 55 93 57**

**Correo electrónico: [eireta@comvive.mx](mailto:eireta@comvive.mx)**

**P r e s e n t e.**

En atención a la solicitud del día trece de octubre del año dos mil veintiuno, y a su escrito recibido en la Residencia Local Chimalhuacán, el día diez de noviembre del presente año, mediante el cual solvento las observaciones del oficio de prevención número 22400105070000T/DRVMZO/692/2021, de fecha veintidós de octubre del año en curso, número de expediente **DRVMZO/RLCH-OAI/008/2021**, para obtener la autorización de un Condominio Vertical de Tipo Interés Social, denominado **“Arbolada Ixtapaluca 5”**, para cuatro áreas privativas con un total de veinticuatro (24) viviendas en el predio ubicado en **Calle Hacienda la Cotera número 501-B, Lote 2-E-2, Conjunto Urbano Geovillas de Santa Barbara, Ixtapaluca Estado de México**, con una superficie total de 2,059.51 m<sup>2</sup>, al respecto me permito informar a usted lo siguiente.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1. Fracción IV, 1.4 y 1.8 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.25, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 5, 6, 8, 109, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 01 de septiembre de 2020 y última reforma POGG 07 de julio de 2021; en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de **Ixtapaluca**; 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción III, 16 fracción XIII y 19 fracción II y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 04 de agosto de 2017 y Séptimo

**C O N S I D E R A N D O**

- I) Que presentan solicitud para Condominio Vertical de Tipo Interés Social, denominado **“Arbolada Ixtapaluca 5”**, para cuatro áreas privativas con un total de veinticuatro (24) viviendas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en el artículo 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II) Que acredita la propiedad del **Lote 2-E-2** de 2,059.51 metros cuadrados, objeto de la presente autorización mediante Instrumento número 29,248 (veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho), volumen número 698 (seiscientos noventa y ocho), folio 082 (cero ochenta y dos), de fecha once de octubre del dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número NOVENTA y NUEVE del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, mediante el folio real electrónico 00138880, de fecha 09 de noviembre del año 2021, tramite 308109.
- III) Que presenta la protocolización del acta de asamblea general extraordinario de accionistas de “Desarrollos de México” Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, celebrada con fecha ocho de noviembre del dos mil diecinueve, que contiene, el cambio de su denominación social por la de **“PROYECTO**

**Y DESARROLLOS COMVIVE” SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.** Con instrumento número 82,932 (ochenta y dos mil novecientos treinta y dos), libro 1,450 (mil cuatrocientos cincuenta), folio 289,926 (doscientos ochenta y nueve mil novecientos veintiséis), de fecha 11 de noviembre de 2019, otorgada por el Licenciado Guillermo Olvera Bucio, Titular de la Notaría número Doscientos Cuarenta y Seis, en el protocolo de la Notaría número Doscientos Doce, de la que es Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría número Doscientos Veintitrés, los tres por convenio de sociedad, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con **Folio Mercantil Electrónico 510900**, de fecha de registro 02/12/2019.

- IV) Que presenta la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **“PROYECTO Y DESARROLLOS COMVIVE” SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, que contiene el **OTORGAMIENTO DE PODERES**, con instrumento número 83,657 (ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete), libro 1,463 (mil cuatrocientos sesenta y tres), folio 292,580 (doscientos noventa y dos mil quinientos ochenta), de fecha 11 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Olvera Bucio, Titular de la Notaría número Doscientos Cuarenta y Seis, en el protocolo de la Notaría número Doscientos Doce, de la que es Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría número Doscientos Veintitrés, los tres por convenio de sociedad, donde nombran a él **C. Edgardo Manuel Ireta Silva**, como uno de los apoderados “B” legales de la nombrada sociedad.
- V) Que el **C. Edgardo Manuel Ireta Silva** acredita la personalidad con identificación oficial credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector IRSLED70092009H000 y IDMEX1350322327 de fecha de registro año 1997, y con vigencia al año 2025.
- VI) Que presenta Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidrosanitarios, con número de oficio OE/DG/237/2021, para el lote 2-E-2, expedida por la Dirección General de O.P.D.A.P.A.S. Ixtapaluca de fecha 08 de octubre de 2021, para el predio ubicado en Calle Hacienda la Cotera, Número 501, Lote 2-E-2, Fracc. Geovillas de Santa Barbara, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, donde se pretenden desarrollar **24 viviendas** resultantes, en donde especifica que **si es factible para la instalación de los Servicios Hidrosanitarios**.
- VII) Que la Comisión Federal de Electricidad expide constancia de capacidad de suministro de energía eléctrica, con número de oficio: ZV/PPLA/560/20, de fecha 5 de noviembre de 2020, expedida por el Ing. Simitrio Márquez González, Super Intendente de Zona Volcanes, y oficio ZV/PPLA/85/2021, de fecha 05 de febrero del 2021, donde se aprueba el proyecto para proporcionar el suministro de energía eléctrica.
- VIII) Que presentan la Licencia de Uso del Suelo con folio 1067, de fecha veinte de julio del año dos mil veintiuno, expedida por César Nieto Alanís, Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtapaluca, donde autoriza 24 viviendas para el predio objeto del del trámite.

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Zona:	Habitacional de Densidad 100 A
Clave:	H-100-A
Uso de Suelo que se autoriza:	1.1 Habitacional Plurifamiliar (24 viviendas)
Superficie mínima de área libre	30% de la superficie de cada lote resultante
Coefficiente de Ocupación del Suelo	70% de la superficie de cada lote resultante.
Altura máxima permitida	3 niveles o 9 metros
Coefficiente de Utilización del Suelo	2.1 veces la superficie de cada lote resultante.
Lote mínimo	60 m2
Frente mínimo	6.00 metros
Cajones de estacionamiento:	Lo que indique la Licencia de Uso del suelo.

- IX) Que presenta la Constancia de Alineamiento, con folio 1018, expedida por César Nieto Alanís, Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtapaluca, con fecha de expedición 20 de julio del 2021, la cual no contempla ninguna restricción por el frente a vía pública.

- X) Que presenta Constancia de Número Oficial, con folio 1175, expedida por César Nieto Alanís, Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtapaluca, donde se le asigna al predio el Número Oficial 501-B (Quinientos Uno Guion B).
- XI) Que presenta plano de distribución de áreas del condominio, incluyendo sembrado de prototipos, en original y medio magnético, que contiene:
- 10.1. Situación original del predio en donde se pretende desarrollar el Condominio Vertical de Tipo Interés Social, denominado **“Arbolada Ixtapaluca 5”**, para cuatro áreas privativas con un total de veinticuatro (24) viviendas;
  - 10.2. La distribución proyectada de áreas privativas y comunes;
  - 10.4. Información gráfica y estadística, que contiene la solapa del plano;
  - 10.5. Croquis de localización regional y local;
  - 10.6. Nombre del Titular;
  - 10.7. Simbología y escala gráfica;
  - 10.8. Datos generales de las áreas privativas y comunes;
  - 10.9. Uso del suelo;
  - 10.10. Nombre, cargo y firma del servidor público que autoriza.
- XII) Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Chalco, en donde se establecen los siguientes datos registrales: **Folio Real Electrónico 00138880, Trámite 311689**, de fecha 10 de noviembre del 2021, **en el que reporta los siguientes gravámenes y/o limitantes;**

Acto: **convenio modificatorio** fecha de inscripción: 2021-11-09, testimonio de la escritura pública número 29,248 (veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho), volumen número 698 (seiscientos noventa y ocho), de fecha once de octubre del dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número NOVENTA y NUEVE del Estado de México, en la que consta la ratificación del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que celebran como acreedor el “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, debidamente representado y como deudor “PROYECTO Y DESARROLLOS COMVIVE”, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Lic. Iñigo Orvañanos Corcuera, por derecho propio y como obligado solidario. Otorgándole como monto del crédito \$41'293'850.00 MN, con una tasa anual del interés ordinario del 6% concediéndole como plazo o vencimiento de 42 meses, el crédito se otorga en una etapa y de acuerdo los siguientes prototipos: primera etapa: 59 viviendas, hasta por la cantidad de \$ 41'293,850.00 MN, del importe del crédito. Primer prototipo (FENIX PB): \$ 12'623,000.00 MN, las 20 viviendas que integran este prototipo tendrán un valor de liberación cada una hasta por la cantidad de \$ 631,000.00 MN, segundo prototipo (FENIX 3N): \$ 28,670,850.00 MN, las 39 viviendas que integran este prototipo tendrán un valor de liberación cada una hasta por la cantidad de \$ 735,150.00 MN.

- XIII) Que presenta **Anuencia** por escrito, de fecha 11 de octubre del año 2021, en su carácter de acreditantes dan su anuencia a efecto de que se lleve a cabo el trámite de Condominio Habitacional Vertical del inmueble identificado como el Lote 2-E-2 (DOS-E-DOS) No. 501-B, de Hacienda la Cotera, Conjunto Urbano Geovillas de Santa Barbara, Ixtapaluca Estado de México, resultante de la subdivisión del predio 2-E, y que cuenta con una superficie de 2,059.51 metros cuadrados, **acreditando la personalidad jurídica de los firmantes**, con instrumento 36,000 (treinta y seis mil), libro 573 (quinientos setenta y tres), de fecha 27 de noviembre de dos mil dieciocho, ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, Titular de la Notaria número Sesenta y Nueve de la Ciudad de México, en donde consta el **poder que confiere** “BANCO ACTINVER” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, única y exclusivamente como Fiduciario en el Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 3695 (tres mil seiscientos noventa y cinco), en lo sucesivo el “Fideicomiso”, representado por sus delegados fiduciarios Licenciados Oscar Mejía Reyes y José Jorge Carrillo Villasana, actuando en estricto cumplimiento a las instrucciones emitidas por “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en su carácter de una de las Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar, a favor de **María Fernanda Arroyo Robles**, e instrumento 36,983 (treinta y seis mil novecientos ochenta y tres), libro 602 (seiscientos dos), de fecha 04 de septiembre del 2020, ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, Titular de la Notaria número Sesenta y Nueve de la Ciudad de

México, en donde consta el **poder que confiere** "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, representado por los señores Víctor Manuel Requejo Hernández y Rodrigo Padilla Quiroz, a favor de uno de los apoderados **José Oscar Torres Andrade**.

Por lo que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 113 y 115, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a "Proyecto y Desarrollos COMVIVE" S. A. P. I. de C. V, representante legal, **Ing. Edgardo Manuel Ireta Silva**, el Condominio Vertical de Tipo Interés Social, denominado "Arbolada Ixtapaluca 5", para que en el predio con superficie de 2,059.51 m<sup>2</sup> (dos mil cincuenta y nueve punto cincuenta y uno metros cuadrados), ubicado en la Calle Hacienda la Cotera número 501-B, Lote 2-E-2, Conjunto Urbano Geovillas de Santa Barbara, Ixtapaluca Estado de México, para el desarrollo del Condominio Vertical de Tipo Interés Social con cuatro áreas privativas, para un total de veinticuatro (24) viviendas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS						
TORRE	DEPARTAMENTO	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE PRIVATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEPARTAMENTO M2.	SUPERFICIE PRIVATIVA AL AIRE LIBRE.	NIVEL	VIVS.
1	1001	1	70.34	8.65	Nivel 1	1
	1002	2	70.34	66.50	Nivel 1	1
	1101	3	70.34	-----	Nivel 2	1
	1102	4	70.34	-----	Nivel 2	1
	1201	5	70.34	-----	Nivel 3	1
	1202	6	70.34	-----	Nivel 3	1
2	2001	7	70.34	8.65	Nivel 1	1
	2002	8	70.34	8.65	Nivel 1	1
	2101	9	70.34	-----	Nivel 2	1
	2102	10	70.34	-----	Nivel 2	1
	2201	11	70.34	-----	Nivel 3	1
	2202	12	70.34	-----	Nivel 3	1
3	3001	13	70.34	8.65	Nivel 1	1
	3002	14	70.34	8.65	Nivel 1	1
	3101	15	70.34	-----	Nivel 2	1
	3102	16	70.34	-----	Nivel 2	1
	3201	17	70.34	-----	Nivel 3	1
	3202	18	70.34	-----	Nivel 3	1
4	4001	19	70.34	8.65	Nivel 1	1
	4002	20	70.34	8.65	Nivel 1	1
	4101	21	70.34	-----	Nivel 2	1
	4102	22	70.34	-----	Nivel 2	1
	4201	23	70.34	-----	Nivel 3	1
	4202	24	70.34	-----	Nivel 3	1
<b>SUBTOTAL</b>			<b>1,688.16</b>	<b>127.05</b>	<b>----</b>	<b>24</b>
<b>Roof Garden</b>			<b>-----</b>	<b>562.72</b>	<b>----</b>	<b>----</b>
<b>Cajones de Estacionamiento</b>			<b>-----</b>	<b>282.00</b>	<b>----</b>	<b>----</b>
<b>Áreas Privativas Totales</b>			<b>1,688.16</b>	<b>971.77</b>	<b>----</b>	<b>----</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS COMUNES</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>CONSTRUCCIÓN M2.</b>	<b>ÁREA LIBRE M2.</b>	<b>TOTAL M2.</b>
Vía privada (incluye 144.13 m <sup>2</sup> de banqueta 1.50 metros y andador).	0.00	496.91	496.91
Área Verde y recreativa de uso común.	0.00	509.73	509.73
Cajones de Estacionamientos para Visitas (2)	0.00	22.00	22.00
Caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua entre otras.	3.60	2.10	5.70
Escalera.	80.72	0.00	80.72
Vestíbulo.	56.60	0.00	56.60
Losa Escalera	45.12	0.00	45.12
<b>TOTAL</b>	<b>186.04</b>	<b>1,030.74</b>	<b>1,216.78</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE M<sup>2</sup></b>
Superficie Total del Predio	2,059.51
Superficie de Desplante del Edificio	738.37
Superficie Total de Áreas Privativas Construidas	1,688.16
Superficie Total de Áreas Comunes Construidas	186.04
Superficie Total de Áreas Privativas Libres	977.77
Superficie Total de Áreas Comunes Libres	1,030.74
Superficie Total del Condominio	2,059.51
Total, Cajones Privativos	282.00
Total, de Cajones de Visitas	22.00
Total de Viviendas	24

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ **16,131.60 (dieciséis mil ciento treinta y un pesos 60/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) deberá protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio serán

### OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso H), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo de **nueve meses** contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- VIII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, para iniciar la venta de áreas privativas respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- IX.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- X.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.
- XI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción, según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

**TERCERO.** Con base en lo establecido en el artículo 55 Fracción VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente ante esta autoridad la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso P) y 116 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por ejecutar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de **\$ 563,899.49 (quinientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 49/100 M.N.)**.

**QUINTO.** De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción VI, inciso Q), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 11,277.98 (once mil doscientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 563,899.49 (quinientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 49/100 M.N.)**.

**SEXTO.** La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEPTIMO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, de manera supletoria, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**OCTAVO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al

adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**NOVENO.** La empresa “**Proyecto y Desarrollos COMVIVE**” **S. A. P. I. de C. V.**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

**DÉCIMO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO PRIMERO.** Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente acuerdo de autorización de condominio vertical de tipo interés social, denominado “**Arbolada Ixtapaluca 5**”, ubicado en la Calle Hacienda la Cotera número 501-B, Lote 2-E-2, Conjunto Urbano Geovillas de Santa Barbara, Ixtapaluca Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

**DÉCIMO TERCERO.** Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número SM 140283 de fecha 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, cuyo importe es de **\$ 16,131.60 (dieciséis mil ciento treinta y un pesos 60/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**Atentamente.- Arquitecto Pedro Dávila Realzola.- Encargado de la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano  
Lic. David Cavazos Castro. Jefe de la Unidad del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano.  
Arq. Karen Tracy Ramírez Martínez, Residente Local Chimalhuacán.  
Expediente: DRVMZO/RLCH-OAI/008/2021.  
PDR/KTRM/evc

*Al margen Escudo del Estado de México.*

22400105060000T/DRVMZNO/001920/2021.  
Tlalnepantla de Baz, México, a  
01 de diciembre del año 2021.

Expediente: DRVMZNO/RLN/022/2020.

## SUBROGACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**C.C. Juan Pérez Ramírez y  
Eduardo Palafox Vilchis  
En Representación de A&P  
MANANTIAL ESMERALDA S.A. DE C.V.  
Teléfono: 5514858146  
Correo electrónico: epalafox@grupomanantial.mx**

### **P r e s e n t e**

En atención a su escrito de fecha catorce de octubre del año en curso, ingresado ante esta Residencia Local Naucalpan, el día quince del mismo mes y año, mediante el cual solicitan, la subrogación total de derechos y obligaciones de las áreas privativas resultantes de la Autorización del Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio, denominado "DIAMANTE" emitida mediante oficio número 21200005030000T/DRVMZNO/0561/2020 de fecha veintiséis de junio del año dos mil veinte, para el predio ubicado en Calle Sendero Peña del Aire, sin número, lote 12, manzana 54, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:

Esta autoridad administrativa es competente para dar a conocer sobre el asunto que nos ocupa en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracción XLIII de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.9 fracción IV, inciso F), y 5.49 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 15, 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 83, 109 fracciones I y II, 110, 112, 113, 114 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 13 fracciones II, III, V, XVII, y XXIII, 14 fracción II, 15 fracciones VII y XVII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que presentó solicitud suscrita por el C. Juan Pérez Ramírez Titular de la autorización del desarrollo y el C. Eduardo Palafox Vilchis como representante de A&P MANANTIAL ESMERALDA, S. A. de C. V., adquirente, del proyecto autorizado mediante oficio número 21200005030000T/DRVMZNO/0561/2020 de fecha veintiséis de junio del año dos mil veinte, expediente DRVMZNO/RLN/022/2020, se emitió al Ciudadano Juan Pérez Ramírez, la autorización del Condominio con la Modalidad Habitacional Horizontal de Tipo Medio, denominado "Diamante", para desarrollar dieciocho (18) áreas privativas, con una superficie del predio de 9,821.64 m<sup>2</sup> (nueve mil ochocientos veintiuno punto sesenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en la Calle

Sendero Peña del Aire, sin número, lote 12, manzana 54, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México.

**SEGUNDO:** Que presenta la Constitución de una sociedad mercantil bajo la denominación, A&P MANANTIAL ESMERALDA S. A. de C. V., misma que contiene Poder general para actos de administración a favor de su administrador único Eduardo Palafox Vilchis, con Instrumento número treinta mil ciento setenta y ocho (30,178), folio cero cero tres (003), volumen número novecientos setenta y siete (967), de fecha primero de junio del año dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, titular de la notaría pública número ciento cuarenta y dos de Tlalnepantla de Baz, inscrito en el Registro Público del Comercio de Tlalnepantla mediante el folio mercantil electrónico N-2020064341, de fecha 23/10/2020.

Que los Ciudadanos Juan Pérez Ramírez se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1805869847 con vigencia al año 2028 y Eduardo Palafox Vilchis, apoderado legal de A&P MANANTIAL ESMERALDA S. A. de C. V. se identifica mediante credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1880872129 con vigencia al 2029.

**TERCERO:** Que la escritura número noventa y dos mil treinta y nueve (92,039), volumen número dos mil setecientos ochenta y nueve (2,789) de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Nicolás Maluf Maloff notario público número trece de Tlalnepantla de Baz. Contiene el contrato de compraventa que celebran los señores Juan Pérez Ramírez y Gloria Esquivel Rosas como vendedores y A&P MANANTIAL ESMERALDA, S. A. de C. V., como la parte compradora.

**CUARTO:** Que cuenta con certificado de libertad o existencia de gravámenes, emitido por la oficina registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 22 de septiembre del año 2021, con folio real electrónico 00283584 con número de trámite 689870, donde no reporta gravámenes y/o limitantes.

**QUINTO:** Que A&P MANANTIAL ESMERALDA, S. A. de C. V., adquirente a quien se subrogan los derechos y obligaciones manifiesta en la solicitud su conformidad para cumplir con los términos de la autorización del Condominio con la Modalidad Habitacional Horizontal de Tipo Medio, denominado "Diamante", mediante el oficio marcado con el número 21200005030000T/DRVMZNO /0561/2020 de fecha veintiséis de junio del año dos mil veinte:

Derivado de la documentación presentada y toda vez que se da el cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en lo referente a la autorización de subrogación de los derechos y obligaciones; esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente:

### A C U E R D A

**PRIMERO:** Toda vez que el C. JUAN PÉREZ RAMÍREZ, han manifestado con su conformidad para subrogar totalmente los derechos y obligaciones, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente a mi cargo, determina precedente otorgar la Subrogación total de la Titularidad de la autorización del Condominio.

**SEGUNDO:** En la inteligencia del acuerdo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente a mi cargo, determina que los derechos de propiedad de las 18 áreas privativas resultantes de la autorización del Condominio con la Modalidad Habitacional Horizontal de Tipo Medio, denominado

“Diamante”, mediante oficio número 21200005030000T/ DRVMZNO/0561/2020 de fecha veintiséis de junio del año dos mil veinte así como todas y cada una de las obligaciones establecidas en dicha autorización quedan a favor de A&P MANANTIAL ESMERALDA, S. A. de C. V.

- TERCERO:** De conformidad con el considerando tercero y acuerdo segundo del presente, la empresa A&P MANANTIAL ESMERALDA, S. A. de C. V. es responsable legal, administrativa, civil y penalmente de todas aquellas operaciones administrativas o inmobiliarias sobre el lote indicado en el acuerdo segundo, que se hayan realizado con anterioridad al presente acuerdo.
- CUARTO:** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, esta Dirección Regional a mi cargo, determina que se deberá acreditar ante el Gobierno del Estado de México el Pago de la Subrogación de Derechos y Obligaciones cuyo importe es de \$ 12,119.31 (doce mil ciento diecinueve pesos 31/100 moneda nacional), a razón de 135.23 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente (UMA89.62), ingresados a través de la Tesorería Municipal de Jilotzingo.
- QUINTO:** De conformidad con el artículo 83 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de su legal notificación.
- SEXTO:** De conformidad con el artículo 83 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente acuerdo deberá ser protocolizado por Notario Público e inscrito ante el Instituto de la Función Registral, en el transcurso de los noventa días posteriores a su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, asimismo el subrogatario deberá cumplir y acreditar ante esta autoridad la obligación señalada, en el caso de no hacerlo la Secretaría podrá revocar el acuerdo de subrogación.
- SÉPTIMO:** La escritura pública en que se formalice la subrogación, deberá contener los datos de la autorización respectiva y ser protocolizada por Notario Público.
- OCTAVO:** En caso de incumplimiento a lo señalado en el presente acuerdo, se impondrán las sanciones que correspondan, lo anterior con base en el artículo 5.63 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, independientemente de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal en que se incurra.
- NOVENO:** La presente deja a salvo derechos de terceros y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.
- DÉCIMO:** Notifíquese.

La presente deja a salvo derechos de terceros

**Así lo Acordó y Firma.- Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiental.- Rúbrica.**

C. c. p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.  
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.  
Referencia: Expediente DRVMZNO/RLN/022/2020, NC 651 y 521/2021.  
PDR/GLR/jhg

**Al margen Escudo del Estado de México.**

22400105060000T/DRVMZNO/001732/2021.  
Tlalnepantla de Baz, México, a  
05 de noviembre de 2021.

Expediente: DRVMZNO/RLN/076/2021.

## AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

**Ciudadano Edmundo Vitaliano José Filauro del Castillo**  
**Calle Valle de Jilotepec número 29, local B,**  
**Fraccionamiento el Mirador**  
**Municipio de Naucalpan, Estado de México.**  
**Correo electrónico: [arturo@padarquitectura.com](mailto:arturo@padarquitectura.com)**  
**Teléfono: 55-5360-7425**  
**P r e s e n t e**

En atención a su escrito de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, con el que solventa el preventivo número 22400101050002T/DRVMZNO/RLN/245/2021, que le fue notificado el tres de noviembre del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/076/2021, para obtener la autorización de un Condominio Vertical de tipo Habitacional Popular, denominado “Héroes de Granadita”, para siete (7) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Héroes de Granadita número 9, manzana 12, Fracciones 146 y 147, Pueblo de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 685.71 m<sup>2</sup>.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y 110, 111, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 29 de septiembre del 2020 y;

### CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Vertical de tipo Habitacional Popular, para siete (7) áreas privativas, denominado “Héroes de Granadita”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que el propietario acredita la propiedad del predio materia del presente acuerdo, mediante el instrumento número veintisiete mil ochocientos sesenta y ocho (27,868), volumen número DCXXXVII, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Fernández Flores, Notario Público número ciento setenta y seis de la Ciudad de México; inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo folio real electrónico 00148447, trámite 352006, de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciocho.
- III. Que el propietario se identificó mediante:
  - Edmundo Vitaliano José Filauro del Castillo, credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral número IDMEX1109127236, con fecha de vencimiento al año 2023.

- IV. Que la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, expidió la Licencia de Uso del Suelo para el predio objeto del trámite, con número LUS/3011/2019, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, con las siguientes normas para condominio:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Naucalpan de Juárez.
Zona:	Centro Urbano de Alta Intensidad
Clave:	CU.300.A
Uso del suelo:	Habitacional Plurifamiliar (ocho viviendas).
Superficie máxima de desplante de la construcción.	411.43 m2
Porcentaje de área Libre:	137.14 m2
Porcentaje de área verde:	137.14 m2
Número máximo de niveles de construcción:	3 niveles o 9 metros a partir del nivel de desplante
Estacionamiento:	La norma de estacionamiento dependerá del uso del suelo específico que se pretenda.
<b>OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS</b>	
Se tiene como antecedente la licencia de uso del suelo 098/1033/2003, de fecha diez de julio del año dos mil tres, emitido por la Arq. Aide Sosa López, Residente Local Naucalpan, donde se autoriza lo siguiente:	
Uso del suelo (M4) Mixto: Comercio y servicios básicos diversos con habitación de densidad alta, con el uso de suelo específico habitacional plurifamiliar ocho viviendas, con una superficie máxima de construcción de hasta 1,372.00 m2, área libre de 137.20 m2, 5 niveles o 15 metros de altura a partir del desplante y deberá de contar con un cajón por cada 100.00 m2 de construcción más dos cajones para visitas.	

- V. Que la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, expidió el Alineamiento y número oficial, número LUS/3011/2019, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, el cual no indica restricción de construcción.
- VI. Que cuenta con Licencia Municipal de Construcción número 7598/82, de fecha quince de junio de 1982, para uso habitacional plurifamiliar, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez; para 7 viviendas de acuerdo al plano arquitectónico autorizado anexo al expediente.
- VII. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, emitió recibos de prestación del servicio de agua con números de medidores: AZ-14292281, AZ-14298014, AZ-14298015, AZ-14298440, AZ-14298434, AZ-14298438 y AZ-14298435, todos de fecha 17 de agosto del 2021, para cada una de las unidades privativas.
- VIII. Que la Comisión Federal de Electricidad, Distribución Valle de México Centro, emitió recibos del servicio de luz con números de servicio 570091200580, 570091200563, 570091200571, 570091200598, 570091200601, 570091200610 y 570091200555, todos del bimestre 01-jun-2021 al 30-jul-2021.
- IX. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00148447, trámite 427300, de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno, donde no reporta gravámenes y/o limitantes.
- X. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I, II y III, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al **Ciudadano Edmundo Vitaliano José Filauro del Castillo**, el Condominio Vertical de tipo Habitacional Popular, denominado "Héroes de Granadita", para que en el predio con superficie de 685.71 m<sup>2</sup> (seiscientos ochenta y cinco punto setenta y un metros cuadrados), ubicado en la Calle Héroes de Granadita número 9, manzana 12, fracciones 146 y 147, Pueblo de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con siete (7) unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M2	ÁREA LIBRE M2	SUPERFICIE TOTAL M2
Área privativa 1	96.74	47.02	143.76
Área privativa 2	90.82	30.89	121.71
Área privativa 3	87.08	10.06	97.14
Área privativa 4	67.09	10.62	77.71
Área privativa 5	44.18	0.00	44.18
Área privativa 6	74.60	0.00	74.60
Área privativa 7	66.58	0.00	66.58
<b>Total áreas privativas</b>	<b>527.09</b>	<b>98.59</b>	<b>625.68</b>

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M2	ÁREA LIBRE M2	SUPERFICIE TOTAL M2
ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)	0.00	84.28	84.28
CIRCULACIÓN PEATONAL	29.62	148.66	178.28
CASETA DE VIGILANCIA	10.63	0.00	10.63
CUBIERTA Y MARQUESINAS	29.79	0.00	29.79
ÁREAS DE DESCANSO VIGILANCIA	10.63	0.00	10.63
ESCALERAS	5.57	0.00	5.57
ÁREA DE LAVADO	2.43	8.27	10.70
PATIO	0.00	12.16	12.16
ESTACIONAMIENTO	0.00	77.72	77.72
<b>TOTAL DE ÁREAS COMUNES</b>	<b>88.67</b>	<b>331.09</b>	<b>419.76</b>

CUADRO DE ÁREAS GENERALES			
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M2	ÁREA LIBRE M2	SUPERFICIE TOTAL M2
ÁREAS PRIVATIVAS	527.09	98.59	625.68
ÁREAS COMUNES	88.67	331.09	419.76
SUPERFICIE TOTAL	615.76	429.68	1,045.44
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	1,045.44		
SUPERFICIE DEL LOTE	685.71		
TOTAL DE CAJONES	7		
TOTAL DE VIVIENDAS	7		

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$7,214.41 (siete mil doscientos catorce pesos 41/100 m. n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente a las obras de urbanización al interior del condominio y toda vez que se ha acreditado fehacientemente que las construcciones se encuentran consolidadas y se cuenta con copia certificada de los planos de plantas arquitectónicas y cortes y fachada principal, emitidas con fecha catorce de mayo del año dos mil veintiuno, por la Licenciada Sonia Rodríguez Chávez, Jefe del Archivo General del Poder Ejecutivo, Estado de México; donde certifica que el presente documento es copia del que obra en el expediente 1653, de la remesa número E.1/15-10-2015, del fondo documental Licencias de Construcción de la Delegación Naucalpan, de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; concentrada en la sección "C" de ese archivo; por lo antes citado y al no haber los elementos técnicos; y las obras de urbanización al interior del condominio se han consumado, se determina la inexistencia de obras de urbanización objeto de revisión.
- V. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al ciudadano Edmundo Vitaliano José Filauró del Castillo, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los

accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**QUINTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**SEXTO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el ciudadano Edmundo Vitaliano José Filauro del Castillo, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**SÉPTIMO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**OCTAVO.** El presente acuerdo de autorización del condominio habitacional vertical tipo popular, denominado "Héroes de Granadita", ubicado en la Calle Héroes de Granadita número 9, manzana 12, fracciones 146 y 147, Pueblo de San Esteban Huitzilacasco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**NOVENO.** Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número CV-1007, de fecha 08/DICIEMBRE/2021, cuyo importe es de \$7,214.41 (siete mil doscientos catorce pesos 41/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**Atentamente.- Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiental.-  
Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación Urbana.  
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.  
Expediente: DRVMZNO/RLN/076/2021, NC 629 y 505/2021  
PDR/GLR/yps

**Al margen Escudo del Estado de México.**

**22400101050000T/DRVMZNO/001796/2021**

**Tlalnepantla de Baz, a 10 NOV.2021**

## **AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL**

Inmobiliaria EFASA, S.A. DE C.V.  
Calle Ezequiel Chávez, número 42, lote 4  
manzana XX, Fracc. Magisterial Vista Bella  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México  
**Correo electrónico: [imedeleno@gmail.com](mailto:imedeleno@gmail.com)**  
**Tel:7227112461 y 5540484788**  
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud del día primero de octubre de dos mil veintiuno, recibido en la Residencia Local, expediente **DRVMZNO/RLT/015/2021**, para obtener la autorización de Condominio Vertical Habitacional tipo Residencial para ocho áreas privativas, ubicado en Calle Ezequiel Chávez, número 42, lote 4, manzana XX, Fraccionamiento Magisterial Vista Bella, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 217.30m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

### **CONSIDERANDO**

Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo residencial para ocho áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Inmobiliaria EFASA, S.A. DE C.V., acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante la escritura número catorce mil ochenta y dos, volumen número CCXXV, del diecisiete de mayo del dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, notario público número ocho del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, donde hace constar "Contrato de Transmisión de Propiedad por aportación al Capital de Bien Inmueble", misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 00160766, tramite 510146, del diez de mayo de dos mil dieciocho.

Que el representante legal C. Alejandro Domingo Santana Pinal, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número 2416006233303.

Que la Dirección de Transformación Urbana del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió Autorización de Cambio de Uso del Suelo para 8 departamentos, para el predio objeto del trámite, con número DTU/CUS/031/2020 expediente 200567 de diecinueve de enero de dos mil veintiuno con las siguientes normas para condominio:

<b>NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES</b>	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	<b>Tlalnepantla de Baz</b>
Zona:	<b>Habitacional Densidad Media-Baja</b>
Clave:	<b>H300A</b>
Uso del suelo que se autoriza:	<b>Habitacional Plurifamiliar</b>
Coeficiente de ocupación del suelo:	<b>80 % de la superficie del predio</b>
Coeficiente máximo de construcción	<b>3.98 veces la superficie del predio.</b>
Superficie mínima libre de construcción:	<b>20 % de la superficie del predio</b>
Altura máxima:	<b>5 niveles o 15.45 metros a partir del nivel de banquetta</b>
Lote mínimo:	<b>180.00 m2 de superficie</b>
Frente mínimo:	<b>9.00 metros lineales</b>
Cajones de Estacionamiento:	<b>De 80 Hasta 200 m<sup>2</sup> 2 cajón por vivienda; mas 1 cajón para visitas por cada 4 viviendas.</b>

Que la Dirección de Transformación Urbana del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número LC/2019-2021/210648, Folio 1480, de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, en donde no se contemplan restricciones y afectaciones.

Que el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, emitió oficio número OPDM/GCYOH/0721/2021, de quince de abril de dos mil veintiuno, en el cual señala la factibilidad de la prestación de los servicios de agua potable y drenaje para los fines de tramitar la licencia de construcción para 8 departamentos.

Que presenta factibilidad de la Comisión Federal de Electricidad con oficio número 0373/2021, solicitud número 00000383/2021, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, donde se le informa que existe factibilidad para proporcionarle el servicio.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote en cuestión con el folio real electrónico 00160766, trámite número 684642, de ocho de septiembre de dos mil veintiuno en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.

Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza a la Inmobiliaria EFASA, S.A. DE C.V., el condominio vertical habitacional de tipo residencial para que en el predio con superficie de 217.30 m<sup>2</sup>, ubicado en Calle Ezequiel Chávez, número 42, lote 4, manzana XX, Fraccionamiento Magisterial Vista Bella, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con ocho unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

<b>ÁREAS PRIVATIVAS</b>	<b>SUPERFICIE EN M2.</b>	<b>USO</b>	<b>NÚMERO DE VIVIENDAS</b>
DPTO. 101	78.20	Habitacional	1 vivienda
DPTO. 102	75.00	Habitacional	1 vivienda
DPTO. 201	78.20	Habitacional	1 vivienda
DPTO. 202	75.00	Habitacional	1 vivienda

DPTO. 301	78.20	Habitacional	1 vivienda
DPTO. 302	75.00	Habitacional	1 vivienda
DPTO. 401	78.20	Habitacional	1 vivienda
DPTO. 402	75.00	Habitacional	1 vivienda
Cajones de estacionamiento	82.20	Habitacional	8 cajones
<b>TOTAL</b>	<b>695.00</b>	<b>Habitacional</b>	<b>8 viviendas</b>

#### DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

Área Verde y Recreativa de Uso Común	38.95 m2
Área Recreativa de Uso Común	91.90 m2
Área de circulación peatonal	40.34 m2
Cajones de estacionamiento de visitas (1)	9.24 m2
bodega	6.39 m2
sanitario	2.15 m2
Área de secado	25.65 m2
Caseta de vigilancia	1.64 m2
vestibulos	48.47 m2
escaleras	31.85 m2
elevador	22.50 m2
<b>Total</b>	<b>319.08 m2</b>

#### DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

Superficie del lote	217.30 m2
Superficie de Áreas de construcción de áreas privativas	612.80 m2
Superficie de Áreas Comunes	319.08 m2
Superficie de construcción	895.23 m2
Superficie Total del Condominio	1,026.08 m2
Superficie de estacionamientos privados	82.20
Superficie de estacionamientos visita	9.24
Cajones de estacionamiento de visitas	1
Cajones de estacionamiento privados	8
total de viviendas	8

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 35,848.00 (treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la Inmobiliaria EFASA, S.A. DE C.V., que deberán

obtener de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**QUINTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**SEXTO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Inmobiliaria EFASA, S.A. DE C.V., deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**SEPTIMO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**OCTAVO.** Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

**NOVENO.** El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional tipo residencial, ubicado en Calle Ezequiel Chávez, número 42, lote 4, manzana XX, Fraccionamiento Magisterial Vista Bella, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**Atentamente.- Arquitecto Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.**

C. c. p.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación Urbana  
C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla  
Expediente: DRVMZNO/RLT/015/2021  
PDR/APG/jbg

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.***

### APORTACIONES POR RIESGOS DE TRABAJO 2022

**ACUERDO ISSEMYM/1707/005.-** El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 20 fracción XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 39 del Reglamento de Prestaciones Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene a bien determinar la actualización del porcentaje de la Prima de Siniestralidad, con base en la fórmula autorizada para tal efecto, para integrar los porcentajes de las Primas que integran las Aportaciones por Riesgos de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2022 quedando como se muestran a continuación:

#### GEM

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima Siniestralidad	1.989
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
<b>Total</b>	<b>3.093</b>

#### H. AYUNTAMIENTOS

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima Siniestralidad	3.021
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
<b>Total</b>	<b>4.125</b>

#### CUERPOS DE SEGURIDAD

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima Siniestralidad	1.963
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
<b>Total</b>	<b>3.067</b>

#### OTROS

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima Siniestralidad	3.171
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
<b>Total</b>	<b>4.275</b>

Los porcentajes deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Lo anterior, para los efectos que haya lugar. **ATENTAMENTE JAIME PULIDO LÓPEZ SECRETARIO TÉCNICO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO. RÚBRICA.**

La fórmula deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

### FÓRMULA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PRIMA DE SINIESTRALIDAD

**ACUERDO ISSEMYM/1707/004.-** El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 20 fracción XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 40 del Reglamento de Prestaciones Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene a bien autorizar la modificación de la fórmula para determinar la Prima de Siniestralidad par las Instituciones Públicas afiliadas al instituto, como se muestra a continuación:

#### FÓRMULA DE LA PRIMA POR SINIESTRALIDAD

$$P_s = \left[ \left( \frac{I}{365} \right) + V(L + D) \right] \left( \frac{A}{N} \right) + M$$

***P<sub>s</sub>*** = Prima de Siniestralidad

***I*** = Días de incapacidad temporal asociadas a un riesgo de trabajo.

***V*** = Años promedio de vida activa de un servidor público activo que no haya sido víctima de un accidente mortal o de incapacidad permanente total.

***L*** = Suma de los porcentajes de incapacidad permanente asociados a un riesgo de trabajo, divididos entre 100.

***D*** = Número de defunciones de servidores públicos a causa de un riesgo de trabajo.

***A*** = Factor actuarial.

***N*** = Número de servidores públicos activos expuestos al riesgo

***M*** = Prima mínima de Riesgo.

La fórmula deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

**Nota:** Cabe aclarar que tanto la FÓRMULA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PRIMA DE SINIESTRALIDAD y, las APORTACIONES POR RIESGOS DE TRABAJO 2022, dejan sin efecto a las publicadas el 9 de agosto del 2010, así como la del pasado 22 de octubre del año en curso, respectivamente.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

### COMISIÓN AUXILIAR MIXTA

#### TARIFAS MÁXIMAS PARA REEMBOLSO DE GASTOS POR SERVICIOS DE SALUD, 2022

PROG.	CONCEPTO	COSTO
<b>I. CIRUGÍA CARDIOVASCULAR</b>		
1	ANASTOMOSIS ESPLÉNORRENAL O PORTO CAVA	\$ 36,532.38
2	ANEURISMA (CARÓTIDA, AXILAR, POPLÍTEA, RADIAL)	\$ 36,532.38
3	ANEURISMA (SUBCLAVIA, FEMORAL O ILIACA)	\$ 36,532.38
4	ANEURISMA DE AORTA ABDOMINAL	\$ 36,532.38
5	ANEURISMA DE AORTA TORÁCICA	\$ 56,744.36
6	ANGIOGRAFÍA DE AORTA TORÁCICA	\$ 6,357.10
7	ANGIOGRAFÍA DE ARTERIAS RENALES	\$ 6,357.10
8	ANGIOGRAFÍA DE MIEMBROS TORÁCICOS	\$ 6,357.10
9	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL AÓRTICA CORONARIA CON STENT	\$ 15,815.54
10	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL AÓRTICA CORONARIA SIN STENT	\$ 15,815.54
11	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL CAROTÍDEA CON STENT	\$ 18,718.79
12	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL CAROTÍDEA SIN STENT	\$ 18,718.79
13	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL CORONARIA CON STENT	\$ 18,282.00
14	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL CORONARIA SIN STENT	\$ 15,814.48
15	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL DE ARTERIA RENAL CON STENT	\$ 11,683.27
16	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL DE ARTERIA RENAL SIN STENT	\$ 11,683.27
17	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL DE RAMA PULMONAR CON STENT	\$ 15,814.48
18	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL DE RAMA PULMONAR SIN STENT	\$ 18,282.00
19	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL EN ARTERIA PERIFÉRICA CON STENT	\$ 15,814.48
20	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL EN ARTERIA PERIFÉRICA SIN STENT	\$ 15,814.48
21	APLICACIÓN DE FILTRO EN CAVA INFERIOR	\$ 15,609.15
22	ARTERIORRAFIA EN ABDOMEN	\$ 18,730.10
23	ARTERIORRAFIA EN CUELLO	\$ 14,567.00
24	ARTERIORRAFIA EN EXTREMIDADES	\$ 12,487.10
25	ARTERIORRAFIA EN TÓRAX	\$ 19,770.05
26	CATETERISMO DERECHO CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	\$ 11,539.00
27	CATETERISMO DERECHO	\$ 8,700.00
28	CATETERISMO DERECHO CON ANGIOGRAFÍA PULMONAR	\$ 7,014.00
29	CATETERISMO IZQUIERDO CON ARTERIOGRAFÍA CORONARIA	\$ 7,446.00
30	CAMBIO VALVULAR (VALVULOPLASTIA)	\$ 66,731.00
31	CONDUCTO ARTERIOSO (CIERRE)	\$ 36,532.38
32	EMBOLECTOMÍA /AÓRTICA	\$ 36,532.38
33	EMBOLECTOMÍA O ENDARTERECTOMÍA DE VASOS MEDIANOS O PEQUEÑOS	\$ 20,977.10
34	EMBOLECTOMÍA O ENDARTERECTOMÍA EN GRANDES VASOS	\$ 36,532.38
35	ESCALENOTOMÍA UNILATERAL	\$ 20,977.10
36	FÍSTULA ARTERIOVENOSA CON PUENTE DE SAFENA INTERNA	\$ 20,977.10
37	FÍSTULA ARTERIOVENOSA CONGÉNITA O TRAUMÁTICA	\$ 20,977.10
38	FÍSTULA ARTERIOVENOSA EXTERNA.	\$ 20,977.10
39	FÍSTULA ARTERIOVENOSA INTERNA	\$ 20,977.10
40	FLEBORRAFIA EN ABDOMEN	\$ 20,977.10
41	FLEBORRAFIA EN CUELLO	\$ 20,977.10
42	FLEBORRAFIA EN EXTREMIDADES	\$ 20,977.10
43	FLEBORRAFIA EN TÓRAX	\$ 20,977.10

44	INJERTO AORTO – FEMORAL BILATERAL	\$ 54,798.58
45	INJERTO AORTO – FEMORAL UNILATERAL	\$ 36,532.38
46	INJERTO AORTO – RENAL BILATERAL	\$ 54,798.58
47	INJERTO AORTO – RENAL UNILATERAL	\$ 36,532.38
48	INJERTO ARTERIAL DE VASOS MEDIANOS Y PEQUEÑOS	\$ 36,532.38
49	INJERTO DE PIEL CON LIGADURA DE VENAS PERFORANTES	\$ 20,812.20
50	INJERTO DE PIEL EN ULCERAS VENOSAS	\$ 20,812.20
51	INJERTOS O IMPLANTES ARTERIALES DE GRANDES VASOS	\$ 20,977.10
52	INJERTOS VENOSOS	\$ 15,609.15
53	LIGADURA DE VENAS PERFORANTES INSUFICIENTES	\$ 20,977.10
54	LIGADURA DE VENAS SAFENA INTERNA	\$ 15,609.15
55	MARCAPASO CON TORACOTOMÍA (APLICACIÓN DE)	\$ 36,242.16
56	MARCAPASO ENDOCÁRDICO PERMANENTE (APLICACIÓN DE)	\$ 11,446.06
57	MARCAPASO ENDOCÁRDICO TRANSITORIO (APLICACIÓN DE)	\$ 9,366.15
58	MARCAPASO IMPLANTACIÓN EN UNA CÁMARA	\$ 12,653.00
59	MARCAPASO IMPLANTACIÓN EN DOS CÁMARAS	\$ 16,230.00
60	MARCAPASO TRICAMERAL	\$ 26,144.00
61	PERICARDIOCENTESIS	\$ 19,976.58
62	PUENTE ARTERIAL	\$ 22,287.48
63	RESECCIÓN DE HEMANGIOMAS CAVERNOSOS	\$ 10,406.11
64	REVASCULARIZACIÓN CORONARIA	\$ 56,412.00
65	SAFENECTOMÍA BILATERAL	\$ 18,826.84
66	SAFENECTOMÍA UNILATERAL	\$ 12,550.86
67	SIMPATECTOMÍA LUMBAR	\$ 20,977.10
68	TROMBOENDARECTOMÍA DE GRANDES VASOS	\$ 36,532.38
69	TROMBOENDARECTOMÍA DE MEDIANOS VASOS	\$ 31,412.89
70	TROMBOENDARECTOMÍA DE PEQUEÑOS VASOS	\$ 26,294.48
71	TROMBÓLISIS CORONARIA TRANSVENOSA	\$ 7,284.05
<b>II. CIRUGÍA DE TÓRAX</b>		
72	ABSCESO PULMONAR DRENAJE	\$ 10,895.29
73	BIOPSIA DE GANGLIO SUPRACLAVICULAR	\$ 4,633.60
74	BIOPSIA PLEURAL PERCUTÁNEA	\$ 9,957.58
75	BIOPSIA PULMONAR CON TORACOTOMÍA	\$ 15,782.85
76	BIOPSIA PULMONAR PERCUTÁNEA	\$ 3,392.48
77	BLOQUEO INTERCOSTAL	\$ 1,300.48
78	BOCIO INTRATORÁCICO TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$ 22,545.82
79	BRONCOSCOPIA DIAGNÓSTICA	\$ 7,381.65
80	COLOCACIÓN DE CATÉTER VENOSO CENTRAL	\$ 3,584.86
81	COLOCACIÓN DE Sonda INTRAPLEURAL (SELLO DE AGUA)	\$ 3,392.48
82	DECORTICACIÓN PULMONAR	\$ 22,545.82
83	HERNIA ESOFAGO-HIATAL, PROCEDIMIENTO DE BELSEY	\$ 15,782.85
84	LAVADO DE CAVIDAD PLEURAL Y DECORTICACIÓN	\$ 31,952.72
85	LOBECTOMIA	\$ 31,993.19
86	MEDIANOSTOMÍA VÍA CERVICAL	\$ 22,545.82
87	MEDIATINOFOMIA CON ESTEREOTOMÍA	\$ 20,292.23
88	NEUMONECTOMÍA	\$ 37,934.01
89	PLASTÍA DIAFRAGMÁTICA	\$ 31,840.90
90	PLEUROTOMÍA	\$ 11,273.46
91	PLEUROTOMÍA CON RESECCIÓN COSTAL	\$ 13,151.09
92	PLEUROTOMÍA SIMPLE	\$ 9,723.43
93	POLISOMNOGRAFÍA	\$ 9,300.82
94	PUNCIÓN ASPIRADORA DE CAVIDAD PLEURAL	\$ 3,382.59
95	PUNCIÓN PULMONAR PERCUTÁNEA	\$ 3,382.59

96	REPARACIÓN DE RUPTURA DIAFRAGMÁTICA	\$ 15,782.85
97	REPARACIÓN TRANSTORÁCICA DE HERNIA DIAFRAGMÁTICA	\$ 21,411.33
98	RESECCIÓN DE TUMOR MEDIASTAL	\$ 27,055.20
99	TORACOPLASTÍA	\$ 37,934.01
100	TORACOTOMÍA EXPLORADORA	\$ 21,419.02
101	TROMBOENDARTERECTOMÍA	\$ 204,127.01
102	VENTANA PERICARDICA POR TORACOSCOPIA	\$ 16,567.45
<b>CIRUGÍA DE VÍA AÉREA</b>		
103	COLOCACIÓN DE FÉRULA TRAQUEAL O BRONQUIAL (STENT)	\$ 15,375.69
104	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO POR FIBROBRONCOSCOPIA	\$ 6,973.75
105	TRAQUEOPLASTÍA	\$ 44,439.01
106	TRAQUEOPLASTÍA CERVICAL CON INJERTO	\$ 24,281.63
107	TRAQUEOPLASTÍA CERVICAL SIN INJERTO	\$ 19,163.23
108	TRAQUEOPLASTÍA CERVICAL TORÁCICA CON INJERTO	\$ 38,106.60
109	TRAQUEOSTOMÍA	\$ 18,551.58
<b>FISIOLOGÍA RESPIRATORIA</b>		
110	ESPIROMETRÍA CON BRONCODILATADOR	\$ 591.09
111	ESPIROMETRÍA SIMPLE	\$ 454.76
112	OXIMETRÍA DE PULSO	\$ 135.26
113	PLETISMOGRAFÍA SIMPLE	\$ 820.07
114	FISIOTERAPIA PULMONAR CON PERCUTOR	\$ 387.00
115	INHALOTERAPIA	\$ 452.00
116	OXIMETRIA CONTINUA	\$ 496.00
<b>III. CIRUGÍA GENERAL Y GASTROENTEROLOGÍA</b>		
117	ABSCESO HEPÁTICO, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$ 16,387.47
118	ABSCESO MAMARIO, DRENAJE	\$ 3,180.31
119	ABSCESO PANCREÁTICO. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$ 16,387.47
120	ABSCESO SUBCUTÁNEO, CANALIZACIÓN	\$ 1,578.61
121	ABSCESO SUBFRÉNICO TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$ 16,387.47
122	ANASTOMOSIS ESPLÉNORRENAL	\$ 36,242.16
123	ANASTOMOSIS MESOCAVA	\$ 36,242.16
124	ANASTOMOSIS PORTOCAVA	\$ 36,242.16
125	APENDICECTOMÍA	\$ 20,232.86
126	APENDICECTOMÍA CON DRENAJE	\$ 22,111.59
127	APENDICECTOMÍA CON LAPAROSCOPIA	\$ 27,056.31
128	BIOPSIA DE MAMA SIMPLE	\$ 3,006.63
129	BIOPSIA DE PIEL	\$ 1,502.76
130	BIOPSIA HEPÁTICA POR LAPAROTOMÍA	\$ 13,527.05
131	BIOPSIA HEPÁTICA POR PUNCIÓN	\$ 4,735.84
132	CARDIOMIOTOMÍA (ACALASIA)	\$ 17,690.15
133	CIERRE DE COLOSTOMÍA	\$ 17,690.15
134	CIRUGÍA DE CANALES BILIARES	\$ 22,545.82
135	CIRUGÍA DE GLÁNDULA SUBMAXILAR	\$ 14,567.00
136	CIRUGÍA DE PARÓTIDA	\$ 17,777.00
137	COLANGIOGRAFÍA DIAGNÓSTICA	\$ 5,239.68
138	COLANGIOPANCREATOGRFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA (CPRE)	\$ 12,650.30
139	COLECISTECTOMÍA	\$ 22,112.69
140	COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	\$ 26,014.15
141	COLECISTECTOMÍA Y EXPLORACIÓN DE VÍAS BILIARES	\$ 23,824.32
142	COLECTOMÍA PARCIAL	\$ 22,545.82
143	COLECTOMÍA TOTAL	\$ 27,055.20
144	COLON, RESECCIÓN ABDOMINOPERINEAL	\$ 27,055.20
145	COLOPROCTOANASTOMOSIS	\$ 20,812.20

146	COLOSTOMÍA	\$ 21,043.05
147	CONDUCTOS BILIARES, REPARACIÓN POR ESTENOSIS CICATRIZAL	\$ 22,545.82
148	CUERO CABELLUDO EXCIÓN, HERIDAS, ESQUIRLAS CRANEANAS	\$ 3,382.59
149	CUERPO EXTRAÑO EN ESÓFAGO, EXTRACCIÓN	\$ 5,636.18
150	CUERPO EXTRAÑO EN PARTES BLANDAS, EXTRACCIÓN	\$ 1,878.73
151	DERIVACIONES BILIO-INTESTINALES	\$ 31,563.49
152	DESVASCULARIZACIÓN, PARAESOFAGOGASTRICA. ESPLENECTOMÍA, VAGOTOMÍA Y PILOPLASTÍA EN HIPERTENSIÓN PORTAL HEMORRÁGICA	\$ 38,861.83
153	DILATACIONES ESOFÁGICAS. CADA SESIÓN	\$ 3,382.59
154	DISECCIÓN RADICAL DE CUELLO	\$ 31,563.49
155	DIVERTÍCULO DE MECKEL	\$ 22,112.69
156	DRENAJE DE COLECCIONES PANCREÁTICAS	\$ 18,178.00
157	ENTERO- ENTERO ANASTOMOSIS	\$ 22,112.69
158	ESCLEROTERAPIA ENDOSCÓPICA VARICES (SESIÓN)	\$ 3,122.05
159	ESCLEROTERAPIA VARICES ESOFÁGICAS (TRATAMIENTO COMPLETO)	\$ 10,406.11
160	ESFINTEROTOMÍA	\$ 8,506.00
161	ESFINTEROPLASTIA TRANSDUODENAL	\$ 20,292.23
162	ESOFAGECTOMÍA	\$ 30,176.15
163	ESOFAGOGASTRECTOMÍA POR CÁNCER FUNDICO	\$ 33,298.21
164	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (PANENDOSCOPIA)	\$ 4,509.38
165	ESOFAGOMIOTOMIA (HELLER)	\$ 20,290.03
166	ESOFAGOSCOPIA	\$ 1,733.62
167	ESPLENECTOMÍA	\$ 23,672.61
168	EVENTRACIÓN PARED ABDOMINAL, REPARACIÓN	\$ 32,440.74
169	FLEGMÓN DIFUSO. DEBRIDACIÓN	\$ 1,559.92
170	FUNDUPLICACIÓN TIPO NISSEN	\$ 22,545.82
171	GANGLIOS DE CUELLO, RESECCIÓN	\$ 6,243.00
172	GANGLIOS EXTIRPACIÓN	\$ 8,324.00
173	GANGLIOS SUPERFICIALES, RESECCIÓN	\$ 6,243.00
174	GASTRECTOMÍA PARCIAL	\$ 22,545.82
175	GASTRECTOMÍA RADICAL	\$ 34,976.86
176	GASTRECTOMÍA TOTAL	\$ 31,563.49
177	GASTROENTEROANASTOMOSIS	\$ 21,417.92
178	GASTROSCOPIA	\$ 2,975.85
179	GASTROSTOMÍA	\$ 5,380.00
180	DUODENOSTOMÍA, ILEOSTOMÍA, CECOSTOMIA O COLOSTOMÍA	\$ 17,240.53
181	GLÁNDULA SUBMAXILAR, RESECCIÓN	\$ 11,273.46
182	HEPATECTOMÍA DERECHA	\$ 40,582.26
183	HERIDAS SUTURAS DE 3 A 10 CMS.	\$ 866.26
184	HERIDAS SUTURAS DE MENOS DE 3 CMS.	\$ 867.36
185	HERIDAS SUTURAS DE MÁS DE 10 CMS.	\$ 1,300.48
186	HERNIA CRURAL	\$ 15,030.91
187	HERNIA DIAFRAGMÁTICA	\$ 19,539.19
188	HERNIA INGUINAL	\$ 15,030.91
189	HERNIA INGUINAL BILATERAL	\$ 22,545.82
190	HERNIA INGUINAL CON ORQUIDOPEXIA	\$ 18,036.44
191	HERNIA LUMBAR (PARED)	\$ 15,782.85
192	HERNIA UMBILICAL	\$ 14,654.95
193	ILEOSTOMÍA CONTINENTE	\$ 21,043.05
194	INJERTOS CUTÁNEOS LIBRES SUPERFICIALES MAYORES	\$ 11,273.46
195	INJERTOS CUTÁNEOS SUPERFICIALES LIBRES HASTA 10 CMS.	\$ 9,018.77
196	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	\$ 17,240.53
197	LAVADO QUIRÚRGICO	\$ 1,878.73

198	LIPOMAS EXTIRPACIÓN	\$ 1,878.73
199	LOBECTOMÍA HEPÁTICA, RESECCIÓN SEGMENTARIA	\$ 27,055.20
200	MEDULA ÓSEA BIOPSIA	\$ 1,878.73
201	OBSTRUCCIÓN INTESTINAL, CIRUGÍA	\$ 19,163.23
202	PÁNCREAS TRATAMIENTO DE PSEUDOQUISTE	\$ 20,292.23
203	PANCREATECTOMÍA PARCIAL	\$ 20,292.23
204	PANCREATECTOMÍA TOTAL	\$ 45,091.64
205	PANCREATITIS NECROHEMORRÁGICA	\$ 23,848.51
206	PANCREATOGRAFÍA DIAGNOSTICA	\$ 5,293.10
207	PANENDOSCOPIA	\$ 1,367.98
208	PARACENTESIS	\$ 1,878.73
209	PARATIROIDECTOMÍA	\$ 23,764.96
210	PAROTIDECTOMÍA	\$ 20,812.20
211	PERFORACIÓN ESOFÁGICA	\$ 27,055.20
212	PILONIDAL QUISTE EXTIRPACIÓN	\$ 12,487.10
213	PILOROPLASTIA	\$ 27,055.20
214	PILOROTOMÍA	\$ 18,314.56
215	POLIPECTOMÍA COLÓNICA	\$ 3,803.00
216	POLIPECTOMÍA GÁSTRICA	\$ 4,430.00
217	QUISTE BRANQUIAL O TIROGLOSO	\$ 1,502.76
218	QUISTE SEBÁCEO EXTIRPACIÓN (ANESTESIA LOCAL)	\$ 4,735.84
219	RECTO RESECCIÓN ABOMINOPERINEAL	\$ 27,881.89
220	RECTOSIGMOSCOPIA RÍGIDA	\$ 22,545.82
221	REPARACIÓN DE ANO CONTRA NATURA O FÍSTULAS DE VÍSCERAS ABDOMINALES A LA PIEL	\$ 22,545.82
222	REPARACIÓN DE NERVIOS FACIALES	\$ 20,917.73
223	RESECCIÓN DE INTESTINO DELGADO (YEYUNO O ILEÓN)	\$ 19,163.23
224	RUPTURA TRAUMÁTICA DE HÍGADO	\$ 22,545.82
225	TIROGLOSO EXTIRPACIÓN DE QUISTE	\$ 15,782.85
226	TIROIDECTOMÍA (SUBTOTAL)	\$ 21,419.02
227	TIROIDECTOMÍA (TOTAL)	\$ 24,830.19
228	TIROIDECTOMÍA CON DISECCIÓN RADICAL DE CUELLO	\$ 26,833.14
229	TIROIDES EXTIRPACIÓN DE NÓDULO O QUISTE	\$ 15,782.85
230	TRAQUEOTOMÍA	\$ 16,851.37
231	ULCERA PERFORADA DE ESTÓMAGO O DUODENO	\$ 20,292.23
232	UÑA, EXTIRPACIÓN	\$ 1,039.95
233	VAGOTOMÍA Y DRENAJE COMPLEMENTARIO	\$ 22,545.82
234	VARICES ESOFÁGICAS SANGRANTES. CONTROL QUIRÚRGICO	\$ 22,545.82
235	VENA CAVA INFERIOR LIGADURA, PLICATURA, SUTURA O PINZAMIENTO	\$ 22,545.82
236	VENODISECCIÓN (ADULTO)	\$ 3,989.40
237	VERRUGA O NEVÓ- EXTIRPACIÓN	\$ 1,126.80
<b>IV. CIRUGÍA PLÁSTICA. RECONSTRUCTIVA Y MAXILOFACIAL</b>		
<b>CARA, SUTURA DE HERIDAS SIMPLES</b>		
238	DE 3 CM O MENORES	\$ 1,502.76
239	DE 3 A 5 CM.	\$ 1,689.64
240	MAYORES DE 5 CM.	\$ 3,382.59
<b>CARA, RECONSTRUCCIÓN DE PERDIDAS CUTÁNEAS CON:</b>		
241	COLGAJOS DE 5 CMS. CUADRADOS	\$ 12,369.47
242	COLGAJOS DE MÁS DE 5 CMS. CUADRADOS	\$ 12,400.26
<b>CARA, RESECCIÓN DE CICATRICES</b>		
243	CANALIZACIÓN Y DRENAJE DE ABSCESO DE ORIGEN DENTARIO	\$ 8,759.79

244	CIRUGÍA FUNCIONAL DE PIRÁMIDE Y SEPTUM NASAL	\$ 17,342.77
245	CIRUGÍA FUNCIONAL DE SEPTUM NASAL	\$ 13,007.08
246	EXOFTALMOS, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$ 10,897.50
247	FRACTURA DE COMPLEJO CIGOMATICOMALAR	\$ 9,394.73
248	FRACTURA DEL COMPLEJO CIGOMATICOMALAR CON PÉRDIDA DE CONTINUIDAD DE PISO DE LA ÓRBITA	\$ 13,151.09
249	FRACTURA MALAR SIMPLE	\$ 4,509.38
250	FRACTURA MANDIBULAR, ALVEOLAR Y PARASINFISIARIA	\$ 11,273.46
251	FRACTURA NASAL CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$ 14,654.95
252	FRACTURA NASAL REDUCCIÓN POR MANIOBRAS EXTERNAS	\$ 3,758.55
253	FRACTURA ORBITARIA	\$ 10,521.53
254	FRACTURAS FACIALES LEFORT I	\$ 11,273.46
255	FRACTURAS FACIALES LEFORT II	\$ 13,528.15
256	FRACTURAS FACIALES LEFORT III	\$ 16,909.64
257	INJERTO TENDINOSO	\$ 10,897.50
258	INJERTO TENDINOSO MAYORES DE 5 CM	\$ 4,509.38
259	INJERTO TENDINOSO MENORES DE 5 CM	\$ 3,006.63
260	LAVADO QUIRÚRGICO DE ABSCESO DE ORIGEN DENTARIO	\$ 8,776.83
261	NEURORRAFIA	\$ 10,897.50
262	PLASTIA DE DEDOS POR AMPUTACIÓN PARCIAL	\$ 7,890.87
263	PLASTIA DE PABELLÓN AURICULAR (CADA TIEMPO)	\$ 9,018.77
264	PLASTIA POR COLGAJO BIPENDICULADO (CADA TIEMPO)	\$ 5,636.18
265	PLASTIA POR COLGAJO UNIPENDICULADO A DISTANCIA	\$ 5,636.18
266	PLASTIA POR POLIDACTILIA	\$ 8,637.31
267	PLASTIA POR SINDACTILIA	\$ 10,897.50
268	RECONSTRUCCIÓN DE CEJA, PARPADOS, NARIZ, LABIOS, MENTÓN, PABELLÓN AURICULAR (POR SESIÓN)	\$ 9,018.77
269	RECONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO AREOLA-PEZÓN	\$ 10,149.96
270	RECONSTRUCCIÓN DE LABIO HENDIDO BILATERAL EN UNA SOLA SESIÓN	\$ 16,909.64
271	RECONSTRUCCIÓN DE LABIO HENDIDO UNILATERAL EN UNA SOLA SESIÓN	\$ 11,685.71
272	RECONSTRUCCIÓN DE LABIO Y PALADAR HENDIDO BILATERAL (POR SESIÓN)	\$ 9,769.60
273	RECONSTRUCCIÓN DE LABIO Y PALADAR HENDIDO UNILATERAL (POR SESIÓN)	\$ 16,909.64
274	RECONSTRUCCIÓN DE MAMA, POS-MASTECTOMÍA (NO INCLUYE PRÓTESIS)	\$ 21,462.99
275	RECONSTRUCCIÓN DE ÓRGANOS SEXUALES EXTERNOS	\$ 16,909.64
276	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURAS MAXILARES	\$ 11,740.78
277	REGULARIZACIÓN DE MUÑONES POR AMPUTACIÓN (CON FINES PROTÉSICOS)	\$ 6,377.11
278	RESECCIÓN DE TUMORES BENIGNOS DE PIEL MAYORES DE 5 CM (EN ÁREA SIMPLE)	\$ 3,382.59
279	RESECCIÓN DE TUMORES BENIGNOS DE PIEL MENORES DE 3 A 5 CM (EN ÁREA SIMPLE)	\$ 2,254.69
280	RESECCIÓN DE TUMORES BENIGNOS DE PIEL MENORES DE 3 CM (EN ÁREA SIMPLE)	\$ 1,126.80
281	RESECCIÓN DE TUMORES MALIGNOS DE PIEL DE 1 A 4 CM (EN ÁREA SIMPLE)	\$ 3,382.59
282	RESECCIÓN DE TUMORES MALIGNOS DE PIEL MENORES DE 1 CM (EN ÁREA SIMPLE)	\$ 2,254.69
283	RINOPLASTIA CON INJERTÓ DE CARTÍLAGO COSTAL	\$ 11,867.09
284	ROTACIÓN DE COLGAJOS FASCIOCUTÁNEOS (ÁREAS SIMPLES)	\$ 12,400.26
285	ROTACIÓN DE COLGAJOS MIOCUTÁNEOS A DISTANCIA (DOS TIEMPOS, INCLUYE PROCEDIMIENTO EN ZONA DONADORA Y APARATO DE YESO)	\$ 16,909.64
286	TENORRAFIA TÉRMINO-TERMINAL (EN ÁREAS SIMPLES)	\$ 6,503.54
287	VERRUGA O NEVO RESECCIÓN	\$ 1,126.80
288	ZETAPLASTIA EN ÁREA SIMPLE	\$ 5,636.18
<b>V. GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA</b>		
289	ATENCIÓN DE PARTO DISTÓCICO	\$ 12,487.10
290	ATENCIÓN DE PARTO EUTÓCICO	\$ 11,430.67
291	BAAF DE MAMA CON ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO	\$ 931.89
292	BARTHOLIN EXTIRPACIÓN DE GLÁNDULA	\$ 7,514.91
293	BIOPSIA DE CÉRVIX SIN ANESTESIA	\$ 3,758.55

294	BIOPSIA DE ENDOMETRIO CON ANESTESIA	\$ 4,509.38
295	BIOPSIA DE MAMA SIMPLE (POR PUNCIÓN)	\$ 3,006.63
296	BIOPSIA POR TRUCUT	\$ 1,297.19
297	CERCLAJE CERVICAL	\$ 7,890.87
298	CESÁREA	\$ 20,812.20
299	COLPORRAFIA ANTERIOR O POSTERIOR	\$ 13,527.05
300	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR MÁS PERINEOPLASTIA	\$ 15,030.91
301	COLPOSCOPIA	\$ 310.51
302	CONIZACIÓN DEL CUELLO UTERINO	\$ 4,509.38
303	ELECTROFULGURACIÓN DEL CUELLO UTERINO	\$ 4,509.38
304	EMBARAZO ECTÓPICO	\$ 16,909.64
305	FIBROADENOMA MAMARIO (ESCISIÓN)	\$ 11,273.46
306	FÍSTULA RECTO-VAGINAL	\$ 16,649.10
307	FÍSTULA VESICO- VAGINAL	\$ 15,609.15
308	HISTERECTOMÍA ABDOMINAL	\$ 18,036.44
309	HISTERECTOMÍA VAGINAL	\$ 14,654.95
310	LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA	\$ 13,429.22
311	LEGRADO UTERINO	\$ 12,451.92
312	MASTECTOMÍA PARCIAL	\$ 19,163.23
313	MASTECTOMÍA RADICAL	\$ 22,545.82
314	MASTECTOMÍA RADICAL CON LINFADENECTOMIA AXILAR	\$ 24,800.51
315	MASTECTOMÍA RADICAL CON LINFADENECTOMIA AXILAR MÁS RESECCIÓN PECTORAL Y LINFADENECTOMIA MAMARIA INTERNA	\$ 33,819.28
316	MASTECTOMÍA SIMPLE	\$ 19,163.23
317	MIOMECTOMÍA ÚNICA O MÚLTIPLE	\$ 16,909.64
318	PÓLIPO CERVICAL RESECCIÓN	\$ 6,764.08
319	SALPINGOCLASIA BILATERAL-POST PARTO DE INTERVALO	\$ 6,764.08
320	SALPINGO-OFORECTOMÍA UNILATERAL O BILATERAL MÁS HISTERECTOMÍA ABDOMINAL	\$ 21,419.02
321	SALPINGO-OFORECTOMÍA UNILATERAL O BILATERAL	\$ 18,036.44
322	TRATAMIENTO DESGARRO CUELLO UTERINO	\$ 15,782.85
323	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE INCONTINENCIA URINARIA POR VÍA ABDOMINAL	\$ 16,909.64
324	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE INCONTINENCIA URINARIA POR VÍA VAGINAL	\$ 13,527.05
325	TUMOR OVÁRICO EXTIRPACIÓN	\$ 16,909.64
<b>VI. NEUROCIURGÍA</b>		
326	CRANEOPLASTÍA	\$ 22,545.82
327	CRANEOTOMÍA PARA DESCOMPRESIÓN NEUROVASCULAR	\$ 27,055.20
328	CRANEOTOMÍA PARA RESECCIÓN DE TUMOR	\$ 33,352.07
329	CRANEOTOMÍA POR ABSCESO	\$ 18,873.01
330	CRANEOTOMÍA POR HEMATOMA EPIDURAL	\$ 31,876.04
331	CRANEOTOMÍA POR HEMATOMA INTRAPARENQUIMATOSO	\$ 42,502.81
332	CRANEOTOMÍA POR HEMATOMA SUBDURAL	\$ 27,055.20
333	DERIVACIÓN DE L. C. R. VENTRÍCULO ARTERIAL O VENTRÍCULO PERITONEAL	\$ 19,163.23
334	LAMINECTOMÍA CERVICAL	\$ 33,352.07
335	LAMINECTOMÍA DORSAL	\$ 27,055.20
336	LAMINECTOMÍA LUMBAR	\$ 27,055.20
337	NEURORRAFIA DE NERVIOS PERIFÉRICOS	\$ 19,454.55
338	RETIRO DE VÁLVULA PARA DRENAJE DE L. C. R. (VENTRÍCULO ATRIAL)	\$ 10,145.56
339	SIMPATECTOMÍA LUMBAR BILATERAL	\$ 20,812.20
340	SIMPATECTOMÍA LUMBAR UNILATERAL	\$ 20,812.20
<b>VII. OFTALMOLOGÍA</b>		
341	APLICACIÓN DE AVASTIN	\$ 981.95
342	BLEFAROPLASTIA (POR ECTROPIÓN O ENTROPIÓN)	\$ 10,428.09
343	BLEFARORRAFIA Y TARSORRAFIA	\$ 10,428.09

344	CIERRE DE PUNTO LAGRIMAL	\$ 3,469.43
345	CIRUGÍA LASIK AMBOS OJOS	\$ 8,554.77
346	CIRUGÍA LASIK PERSONALIZADA POR OJO	\$ 12,391.29
347	CONJUNTIVA, RECONSTRUCCIÓN DE FONDO DE SACO	\$ 9,366.15
348	CONJUNTIVA, SUTURA DE HERIDA	\$ 6,936.67
349	CONJUNTIVOPLASTIAS	\$ 9,366.15
350	CROSS LINKING	\$ 10,539.12
351	DRENAJE DE CHALAZIÓN	\$ 2,699.91
352	ENUCLEACIÓN UNILATERAL	\$ 8,266.83
353	ESCLERECTOMÍA CON O SIN IRIDECTOMÍA	\$ 7,284.05
354	ESTRABISMO TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$ 13,527.05
355	EVICERACIÓN CON IMPLANTE	\$ 12,950.64
356	EVICERACIÓN SIN IMPLANTE	\$ 11,267.91
357	ESCISIÓN DE TUMOR LÍBICO	\$ 7,284.05
358	EXOFTALMOS, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$ 10,821.64
359	EXTIRPACIÓN DE PTERIGION	\$ 4,133.42
360	EXTIRPACIÓN DE PTERIGION CON INJERTO	\$ 6,012.14
361	EXTIRPACIÓN DE TUMORES DE GLOBO OCULAR	\$ 12,487.10
362	EXTIRPACIÓN DE TUMORES DE LA ÓRBITA	\$ 12,487.10
363	EXTRACCIÓN DE CATARATA, MÁS OPERACIÓN FILTRANTE, MÁS COLOCACIÓN DE LENTE INTRAOCULAR	\$ 19,539.19
364	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO CORNEAL	\$ 901.43
365	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CATARATA	\$ 11,273.46
366	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CATARATA CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR	\$ 15,782.85
367	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CATARATA CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR	\$ 14,654.95
368	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CATARATA.	\$ 10,145.56
369	FACOEMULSIFICACIÓN	\$ 18,360.94
370	FACOEMULSIFICACIÓN + COLOCACIÓN DE VÁLVULA (INCLUYE VÁLVULA)	\$ 35,688.81
371	FACOEMULSIFICACIÓN + COLOCACIÓN DE VÁLVULA (NO INCLUYE VÁLVULA)	\$ 13,951.76
372	FACOEMULSIFICACIÓN + TRABECULECTOMÍA	\$ 16,316.10
373	FLUORANGIOGRAFÍA	\$ 872.46
374	FOTOCOAGULACIÓN	\$ 717.58
375	GONIOTOMÍA	\$ 5,701.04
376	IRIDECTOMÍA CON IRIODOTOMÍA	\$ 6,243.00
377	OPERACIÓN FILTRANTE ANTI-GLAUCOMATOSA	\$ 12,400.26
378	ÓRBITA, DRENAJE DE ABSCESO	\$ 10,406.11
379	ORBITOTOMÍA	\$ 14,431.02
380	RECOLOCACIÓN / RETIRO / RECAMBIO DE LENTE INTRAOCULAR	\$ 5,793.71
381	RECTOSIGMOIDOSCOPIA	\$ 646.47
382	SACO LAGRIMAL DRENAJE DE ABSCESO	\$ 4,509.38
383	SACO LAGRIMAL EXTIRPACIÓN	\$ 9,018.77
384	SONDEO DE VÍA LAGRIMAL	\$ 3,758.55
385	SUTURA DE HERIDA CORNEAL	\$ 8,266.83
386	SUTURA DE HERIDA CORNEAL CON HERIDA DE IRIS	\$ 8,641.70
387	SUTURA DE HERIDA CORNOESCLERAL	\$ 7,890.87
388	TRABECULECTOMÍA	\$ 8,641.70
389	TRABECULECTOMÍA + FACOEMULSIFICACIÓN	\$ 11,682.47
390	TRABECULOTOMÍA	\$ 7,890.87
391	TRABECULOTOMÍA CON IRIDENCLESIS	\$ 9,394.73
392	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LA DISTIQUIASIS	\$ 4,166.40
393	VITECTROMIA	\$ 21,309.55
<b>VIII. ONCOLOGÍA</b>		
394	APLICACIÓN DE QUIMIOTERAPIA CON INFUSOR DE GRAN VOLUMEN DE 5 DÍAS	\$ 433.46
395	APLICACIÓN DE QUIMIOTERAPIA CON INFUSOR DE GRAN VOLUMEN DE 48 DÍAS	\$ 433.46

396	APLICACIÓN DE QUIMIOTERAPIA CON INFUSOR DE PEQUEÑO VOLUMEN 24 HORAS	\$ 390.86
397	APLICACIÓN DE QUIMIOTERAPIA CON INFUSOR DE PEQUEÑO VOLUMEN 5 DÍAS	\$ 466.48
398	BRAQUITERAPIA	\$ 3,279.20
399	MOLDE DE RADIOTERAPIA POR REGIÓN	\$ 1,601.79
400	RADIACIÓN CORPORAL TOTAL CON ELECTRONES	\$ 1,292.93
401	RADIACIÓN TOTAL CON FOTONES	\$ 1,806.27
402	RADIOCIRUGÍA (ESTEREOTÁXICA)	\$ 26,520.06
403	RADIOTERAPIA HEMICORPORAL	\$ 1,775.39
404	RADIOTERAPIA INTRAOPERATORIA	\$ 60,696.54
405	SESIÓN DE RADIOTERAPIA SUPERFICIAL (BETATERAPIA)	\$ 172.53
406	SESIÓN DE RADIOTERAPIA CON ACELERADOR LINEAL	\$ 1,690.19

**IX. OTORRINOLARINGOLOGÍA**

407	ABSCESO RETROFARÍNGEO, DEBRIDACIÓN	\$ 6,243.00
408	ADENOAMIGDALECTOMÍA	\$ 19,526.01
409	ADENOIDECTOMÍA	\$ 15,256.27
410	AMIGDALECTOMÍA ADULTOS	\$ 17,786.90
411	AMIGDALECTOMÍA NIÑOS	\$ 17,786.90
412	ANTROTOMÍA UNILATERAL	\$ 9,330.97
413	CALDWELL LUCK BILATERAL	\$ 24,733.45
414	CALDWELL LUCK CON SEPTOPLASTIA	\$ 24,733.45
415	CALDWELL LUCK UNILATERAL	\$ 21,289.31
416	CORNETES RESECCIÓN	\$ 10,406.11
417	CUERDAS VOCALES EXTIRPACIÓN DE TUMOR	\$ 12,400.26
418	CUERPOS EXTRAÑOS EN HIPOFARINGE Y LARINGE, EXTRACCIÓN	\$ 3,382.59
419	CUERPOS EXTRAÑOS EN OÍDO Y NARIZ, EXTRACCIÓN	\$ 1,502.76
420	ENTEROTOMÍA BILATERAL	\$ 14,567.00
421	ESTAPEDECTOMÍA	\$ 20,936.16
422	ETMOIDECTOMÍA	\$ 20,244.96
423	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE OÍDO Y NARIZ	\$ 3,894.78
424	FRACTURA NASAL, REDUCCIÓN POR MANIOBRAS EXTERNAS	\$ 3,758.55
425	FRACTURA, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$ 14,654.95
426	MASTOIDECTOMÍA RADICAL	\$ 25,930.60
427	MASTOIDECTOMÍA SIMPLE	\$ 20,812.20
428	MIRINGOTOMÍA	\$ 17,692.35
429	NASOFARINGE, RESECCIÓN DE TUMOR	\$ 32,460.52
430	OÍDO MEDIO, INSTALACIÓN DE TUBOS DE VENTILACIÓN	\$ 11,668.11
431	PÓLIPOS NAALES O FARÍNGEO, RESECCIÓN DE	\$ 17,631.89
432	RINOPLASTÍA FUNCIONAL ABIERTA	\$ 26,973.85
433	RINOSEPTOPLASTÍA	\$ 15,782.85
434	SENO FRONTAL (INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA)	\$ 19,475.44
435	SEPTOPLASTÍA	\$ 13,527.05
436	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR	\$ 1,126.80
437	TAPONAMIENTO NASAL POSTERIOR	\$ 1,502.76
438	TIMPANOPLASTÍA SIMPLE	\$ 19,475.44
439	TRAQUEOTOMÍA	\$ 16,851.37

**X. PEDIATRÍA**

440	ADENOAMIGDALECTOMÍA	\$ 19,379.79
441	ADENOIDECTOMÍA	\$ 11,077.27
442	AMIGDALECTOMÍA	\$ 17,786.90
443	ANOPLASTIA SAGITAL POSTERIOR	\$ 13,527.05
444	APENDICECTOMÍA	\$ 15,828.32
445	ARITENOPEXIA (LARINGE)	\$ 18,993.56
446	ATRESIA O FÍSTULA TRAQUEOESOFÁGICA, CIRUGÍA	\$ 23,672.61

447	BIOPSIA ESPLÉNICA ABIERTA	\$ 15,955.43
448	BIOPSIA HEPÁTICA ABIERTA	\$ 17,285.60
449	BIOPSIA PULMONAR ABIERTA	\$ 16,649.10
450	BIOPSIA RENAL ABIERTA	\$ 16,649.10
451	CISTOTOMÍA	\$ 16,533.68
452	COLOSTOMÍA	\$ 17,251.52
453	CUERPOS EXTRAÑOS EN ESÓFAGO, EXTRACCIÓN	\$ 5,647.17
454	DECORTICACIÓN PULMONAR	\$ 27,055.20
455	DESCENSO RECTAL POR MALFORMACIÓN ANORRECTAL	\$ 28,933.92
456	DIAPHRAGMA, CORRECCIÓN DE DEFECTOS EN EL RECIÉN NACIDO	\$ 28,933.92
457	ESCROTO AGUDO, CIRUGÍA	\$ 15,782.85
458	ESÓFAGO ATRESIA. CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$ 23,672.61
459	ESÓFAGO, CIRUGÍA POR CIERRE DE FÍSTULA, RESECCIÓN Y ANASTOMOSIS. MIOTOMÍA, DIVERTÍCULO, ETC	\$ 32,691.38
460	ESÓFAGO. DILATACIONES (CADA SESIÓN)	\$ 3,382.59
461	ESPLENECTOMÍA	\$ 21,043.05
462	ESTOMAS DIGESTIVOS. FORMACIÓN DE	\$ 16,909.64
463	EXSANGUINEO TRANSFUSIÓN	\$ 8,641.70
464	FÍSTULA ARTERIOVENOSA EXTERNA PARA HEMODIÁLISIS	\$ 12,400.26
465	FÍSTULA ARTERIOVENOSA INTERNA PARA HEMODIÁLISIS	\$ 12,400.26
466	FÍSTULA URÉTERO-RECTAL. CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$ 21,419.02
467	FRENECTOMÍA	\$ 3,469.43
468	GASTROSQUISIS, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$ 13,527.05
469	GASTROSTOMÍA	\$ 16,909.64
470	HEMOLINFANGIOMA CERVICAL. RESECCIÓN	\$ 19,915.17
471	HERNIOPLASTIA INGUINAL	\$ 13,800.78
472	HERNIOPLASTIA UMBILICAL	\$ 13,800.78
473	HIDROCELECTOMÍA (O CORRECCIÓN DE QUISTE DE CORDÓN)	\$ 14,654.95
474	HIGROMA CERVICAL RESECCIÓN	\$ 19,915.17
475	HIPOSPADIAS CORRECCIÓN TOTAL EN UN TIEMPO, MÁS MUCOSA VESICAL	\$ 24,800.51
476	HIPOSPADIAS PRIMER TIEMPO	\$ 11,273.46
477	HIPOSPADIAS SEGUNDO TIEMPO	\$ 15,782.85
478	HIPOSPADIAS, CORRECCIÓN TOTAL EN UN TIEMPO	\$ 20,292.23
479	ILEOSTOMÍA	\$ 21,043.05
480	INTESTINO ATRESIA, PLASTIA PARA CORRECCIÓN	\$ 23,672.61
481	INTESTINO RESECCIÓN Y ANASTOMOSIS	\$ 23,672.61
482	INTESTINO, DERIVACIÓN EN EL RECIÉN NACIDO	\$ 21,043.05
483	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	\$ 20,232.86
484	LAPAROTOMÍA POR TUMORES CONGÉNITOS	\$ 26,014.15
485	LENGUA CORRECCIÓN DE HERIDA	\$ 3,758.55
486	MEATOTOMÍA MAS ENDOSCOPIA	\$ 3,758.55
487	NEFRECTOMÍA	\$ 17,248.23
488	OBSTRUCCIÓN INTESTINAL CONGÉNITA, CORRECCIÓN	\$ 23,672.61
489	ONFALOCELE, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$ 21,419.02
490	ONFALOCLISIS	\$ 1,689.64
491	ORQUIECTOMÍA (POR TUMOR)	\$ 19,163.23
492	ORQUIDOPEXIA BILATERAL	\$ 19,163.23
493	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL	\$ 15,782.85
494	OXÍGENOTERAPIA CON CASCO CEFÁLICO	\$ 1,159.81
495	PAROTIDECTOMÍA	\$ 17,251.52
496	PIELOPLASTIA RECIÉN NACIDO Y LACTANTE MENOR	\$ 15,564.08
497	PILOROMIOTOMÍA	\$ 13,527.05
498	PLASTIA DE URETERO	\$ 24,973.11

499	PLASTIA PARED ABDOMINAL EN EL RECIÉN NACIDO	\$ 16,649.10
500	PÓLIPO COLÓNICO, RESECCIÓN	\$ 10,406.11
501	PÓLIPO RECTAL, RESECCIÓN	\$ 4,163.10
502	PUNCIÓN LUMBAR	\$ 2,254.69
503	PUNCIÓN PLEURAL DIAGNOSTICA	\$ 2,629.56
504	QUISTE DE COLEDOCO, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$ 22,670.04
505	QUISTE TIROGLOSO, RESECCIÓN	\$ 12,487.10
506	REFLUJO GASTROESOFÁGICO CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$ 18,036.44
507	REIMPLANTE URETERAL BILATERAL	\$ 31,057.80
508	REIMPLANTE URETERAL UNILATERAL	\$ 20,704.46
509	SELLO PLEURAL, INSTALACIÓN	\$ 3,382.59
510	TIROIDECTOMÍA PARCIAL	\$ 17,690.15
511	TIROIDECTOMÍA TOTAL	\$ 19,770.05
512	TORACOTOMÍA	\$ 22,819.55
513	TRAQUEOTOMÍA	\$ 16,851.37
514	TUMOR DE WILMS, RESECCIÓN	\$ 27,055.20
515	URETEROCELE UNILATERAL MÁS REIMPLANTE, PLASTIA URETERAL, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$ 25,245.73
516	VARICOCELE, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$ 9,366.15
517	VENODISECCIÓN	\$ 2,081.00
518	VÍAS BILIARES. CORRECCIÓN DE ATRESIA	\$ 31,563.49
<b>XI. PROCTOLOGÍA</b>		
519	ABSCESO ISQUIORRECTAL	\$ 14,654.95
520	ABSCESO ISQUIORRECTAL CON FISTULECTOMÍA PROFUNDA	\$ 12,861.97
521	ABSCESO PERIANAL SUPERFICIAL	\$ 3,382.59
522	ABSCESO PERIRECTAL CIRUGÍA	\$ 14,654.95
523	BIOPSIA DE RECTO Y ESFÍNTER ANAL	\$ 5,636.18
524	EXCISIÓN DE CONDILOMAS ANOPERINEALES	\$ 4,509.38
525	EXCISIÓN DE CONDILOMAS RECTALES	\$ 3,606.85
526	FISTULECTOMÍA PROFUNDA	\$ 13,667.76
527	FISURECTOMÍA	\$ 3,606.85
528	HEMORROIDECTOMIA	\$ 12,600.33
529	LIGADURA DE HEMORROIDES	\$ 434.53
530	PLASTIA ANAL	\$ 10,896.40
531	PLASTIA RECTO-ANAL (PROLAPSO)	\$ 11,272.36
532	RESECCIÓN TRANSRECTAL DE ADENOMA VELLOSO	\$ 7,977.72
533	RESECCIÓN TRANSRECTAL DE PÓLIPOS	\$ 7,977.72
534	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE FÍSTULA RECTO-VAGINAL	\$ 13,527.05
535	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE INCONTINENCIA ANAL CON ESFINTEROPLASTIA	\$ 13,527.05
536	TUMORES BENIGNOS DE ANO Y RECTO, EXTIRPACIÓN DE	\$ 10,145.56
<b>XII. TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA</b>		
537	AMPUTACIÓN DE ANTEBRAZO	\$ 8,324.00
538	AMPUTACIÓN DE BRAZO	\$ 9,366.15
539	AMPUTACIÓN DE FALANGE DE MANO	\$ 8,672.49
540	AMPUTACIÓN DE FALANGES DE PIE	\$ 4,191.68
541	AMPUTACIÓN DE MANO O PIE TOTAL	\$ 10,406.11
542	AMPUTACIÓN DE METACARPANOS	\$ 6,243.00
543	AMPUTACIÓN DE METATARSALES	\$ 9,018.77
544	AMPUTACIÓN DE MUSLO	\$ 10,406.11
545	AMPUTACIÓN DE PIERNA	\$ 10,145.56
546	ARTOPLASTIAS DE HOMBRO, CODO Y RODILLA	\$ 14,654.95
547	ARTOPLASTIAS MENORES	\$ 10,058.72
548	ARTRODESIS DE ARTICULACIONES MAYORES	\$ 14,654.95
549	ARTRODESIS DE ARTICULACIONES MENORES	\$ 10,148.86

550	ARTRODESIS DE COLUMNA LUMBAR (VÍA ANTERIOR)	\$ 27,055.20
551	ARTRODESIS DE COLUMNA LUMBAR (VÍA POSTERIOR)	\$ 23,672.61
552	ARTROSCOPIA DIAGNOSTICA	\$ 3,758.55
553	BIOPSIA ÓSEA ABIERTA	\$ 5,549.34
554	BIOPSIA ÓSEA POR PUNCIÓN	\$ 3,122.05
555	CAPSULOTOMÍA MAYOR	\$ 7,266.46
556	CAPSULOTOMÍA MENOR	\$ 5,896.72
557	DESARTICULACIÓN CADERA	\$ 13,527.05
558	DESARTICULACIÓN HOMBRO	\$ 9,366.15
559	REDUCCIÓN ABIERTA Y FIJACIÓN INTERNA DE HOMBRO	\$ 23,254.71
<b>EPIFISIOLISTESIS (HUMERO, RADIO Y CUBITO)</b>		
560	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$ 10,145.56
561	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$ 3,758.55
562	REDUCCIÓN MANUAL, TRANSFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$ 7,890.87
<b>EPIFISIOLISTESIS (TIBIA, PERONÉ Y FÉMUR)</b>		
563	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$ 13,495.17
564	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$ 5,260.22
565	REDUCCIÓN MANUAL, TRANSFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$ 9,018.77
<b>FRACTURAS CONDÍLEAS E INTERCONDILEAS DE FÉMUR</b>		
566	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$ 16,909.64
567	REDUCCIÓN, TRACCIÓN Y CALLOT	\$ 7,890.87
<b>FRACTURAS DE CLAVÍCULA</b>		
568	FRACTURAS DE CLAVÍCULA, REDUCCIÓN POR MANIOBRAS EXTERNAS Y VENDAJE	\$ 3,382.59
569	FRACTURAS DE CLAVÍCULA. REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$ 10,145.56
<b>FRACTURA DE CUELLO FEMORAL</b>		
570	FIJACIÓN CON TORNILLOS Y/O PLACA ANGULADA	\$ 13,718.33
571	REDUCCIÓN, OSTEOTOMÍA VALGUIZANTE Y OSTEOSÍNTESIS	\$ 16,211.57
<b>FRACTURA DE FALANGES DE PIE</b>		
572	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$ 5,526.25
573	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$ 2,705.41
<b>FRACTURA DE HUMERO (EPIFISIARIA O METAFISIARIA)</b>		
574	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$ 13,074.13
575	REDUCCIÓN MANUAL Y FIJACIÓN EXTERNA	\$ 4,509.38
<b>FRACTURAS DE METACARPÍANOS Y FALANGES</b>		
576	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$ 10,145.56
577	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$ 3,382.59
<b>FRACTURAS DE MUÑECA Y CARPO</b>		
578	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$ 9,062.74
579	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$ 4,984.28
580	REDUCCIÓN MANUAL, TRANSFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$ 7,890.87
<b>FRACTURAS DE PELVIS</b>		
581	FRACTURAS DE PELVIS (ACETABULAR)	\$ 14,659.35
582	FRACTURAS DE PELVIS (ALERÓN SACRO O ILIACO)	\$ 7,882.07
583	REDUCCIÓN MANUAL Y TRACCIÓN ESQUELÉTICA HAMACA O CALLOT	\$ 7,890.87
<b>FRACTURAS DE RADIO Y CUBITO</b>		
584	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$ 17,705.54
585	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$ 4,509.38
586	REDUCCIÓN MANUAL. TRANSFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$ 7,889.77
<b>FRACTURA DE ROTULA</b>		
587	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$ 13,718.33
588	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$ 3,758.55
<b>FRACTURA DE TARSO Y METATARSO</b>		
589	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$ 8,116.23

590	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$ 3,758.55
591	REDUCCIÓN MANUAL, TRASFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$ 7,927.14
<b>FRACTURA DE TIBIA Y PERONÉ</b>		
592	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$ 12,956.51
593	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$ 3,758.55
<b>FRACTURA DE TOBILLO</b>		
594	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$ 13,718.33
595	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$ 4,509.38
<b>FRACTURAS EN COLUMNA VERTEBRAL</b>		
596	REDUCCIÓN CRUENTA O ARTRODESIS	\$ 20,292.23
597	REDUCCIÓN POR MANIOBRAS EXTERNAS Y FIJACIÓN CON COLLARÍN CORSET O YESO	\$ 10,114.78
<b>FRACTURAS FEMORALES, TROCANTÉRICAS, SUBTROCANTERICAS, DIAFISIARIAS Y SUPRACONDILEAS</b>		
598	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$ 16,909.64
599	REDUCCIÓN MANUAL, TRACCIÓN ESQUELÉTICA Y/O CALLOT	\$ 7,890.87
<b>FRACTURA Y/O LUXACIÓN DE COXIS</b>		
600	REDUCCIÓN CRUENTA Y/O RESECCIÓN	\$ 8,116.23
601	REDUCCIÓN POR MANIOBRAS RECTALES	\$ 2,705.41
<b>LUXACIÓN ACROMIO CLAVICULAR</b>		
602	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$ 9,360.65
603	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$ 2,705.41
604	RESECCIÓN DISTAL DE CLAVÍCULA	\$ 8,116.23
<b>LUXACIÓN DE CADERA</b>		
605	REDUCCIÓN CRUENTA Y PLASTIA LIGAMENTARIA	\$ 10,145.56
606	REDUCCIÓN MANUAL, TRACCIÓN ESQUELÉTICA Y/O CALLOT	\$ 4,509.38
<b>LUXACIÓN DE CODO</b>		
607	REDUCCIÓN CRUENTA	\$ 8,116.23
608	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN	\$ 4,662.19
<b>LUXACIÓN DE HOMBRO</b>		
609	LUXACIÓN ESCAPULO-HUMERAL REDUCCIÓN E INMOVILIZACIÓN	\$ 2,705.41
610	LUXACIÓN RECIDIVANTE DE HOMBRO, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$ 9,018.77
<b>LUXACIÓN DE MUÑECA</b>		
611	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$ 10,145.56
612	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$ 3,382.59
<b>LUXACIÓN DE RODILLA</b>		
613	REDUCCIÓN CRUENTA Y PLASTIA LIGAMENTARIA	\$ 12,400.26
614	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$ 3,758.55
<b>LUXACIÓN DE ROTULA</b>		
615	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$ 3,382.59
616	LUXACIÓN RECIDIVANTE DE ROTULA, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$ 10,897.50
<b>LUXACIÓN DE TOBILLO</b>		
617	REDUCCIÓN CRUENTA Y PLASTIA DE CAPSULA Y LIGAMENTOS	\$ 11,786.84
618	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN	\$ 3,382.59
<b>LUXACIÓN METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA</b>		
619	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$ 7,890.87
620	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$ 1,125.69
<b>LUXACIONES METATARSO-FALÁNGICAS E INTERFALANGICAS DE PIE</b>		
621	REDUCCIÓN CRUENTA Y PLASTIA LIGAMENTARIA	\$ 10,145.56
622	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN	\$ 3,381.49
<b>PROCEDIMIENTOS VARIOS</b>		
<b>APARATO DE YESO</b>		
623	APARATO DE YESO (CALLOT CORTO)	\$ 1,126.80
624	APARATO DE YESO (CALLOT ESPIGA MEDIA)	\$ 1,126.80
625	APARATO DE YESO (CORSET APARATO DE YESO CALLOT DOBLE ESPIGA)	\$ 1,126.80

626	EN MIEMBRO INFERIOR CORTO	\$ 1,352.16
627	EN MIEMBRO INFERIOR LARGO	\$ 1,126.80
628	EN MIEMBRO SUPERIOR CORTO	\$ 900.34
629	EN MIEMBRO SUPERIOR LARGO	\$ 1,013.57
<b>COLOCACIÓN DE FÉRULA DE YESO</b>		
630	CORTA PARA MIEMBRO INFERIOR	\$ 562.85
631	CORTA PARA MIEMBRO SUPERIOR	\$ 449.62
632	LARGA PARA MIEMBRO INFERIOR	\$ 787.11
633	LARGA PARA MIEMBRO SUPERIOR	\$ 562.85
634	CURETAJE ÓSEO	\$ 7,890.87
635	FASCIOTOMÍA MAYOR	\$ 3,758.55
636	FASCIOTOMÍA MENOR	\$ 2,629.56
637	INJERTO TENDINOSO	\$ 10,145.56
638	INJERTOS ÓSEOS (TOMA Y APLICACIÓN)	\$ 11,397.68
639	MENISECTOMÍA POR ARTROSCOPIA	\$ 13,941.49
640	PRÓTESIS DE RODILLA	\$ 24,800.51
641	PRÓTESIS PARCIAL DE CADERA	\$ 22,545.82
642	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA	\$ 29,309.90
643	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA MÁS ACETABULOPLASTIA	\$ 31,563.49
644	QUISTE SINOVIAL DE MUÑECA, RESECCIÓN	\$ 5,261.31
645	QUISTE SINOVIAL DE RODILLA, RESECCIÓN	\$ 6,764.08
646	TENORRAFIA MAYOR	\$ 8,641.70
647	TENORRAFIA MENOR	\$ 6,503.54
648	TUMORES MUSCULARES (RESECCIÓN)	\$ 13,941.49
649	VELPEAU CON REFORZAMIENTO DE YESO	\$ 705.76
650	VELPEAU ELÁSTICO	\$ 787.11
<p><b>NOTA: EL REINTEGRO DE GASTOS POR MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS SE REALIZARÁ PREVIO ANÁLISIS POR LA C.A.M. Y LA CANTIDAD DEBERÁ SER ACORDE CON LOS PRECIOS DE ADQUISICIÓN DEL INSTITUTO. EL GASTO DE PRÓTESIS DEBE SER CUBIERTO POR EL PACIENTE</b></p>		
<b>XIII. UROLOGÍA Y NEFROLOGÍA</b>		
651	ABSCESO PERINEAL MENAJE	\$ 14,654.95
652	ABSCESO PERIURETRAL DRENAJE	\$ 11,273.46
653	ABSCESO PROSTÁTICO DRENAJE	\$ 11,273.46
654	BIOPSIA PROSTÁTICA	\$ 11,273.46
655	BIOPSIA RENAL ABIERTA	\$ 14,651.65
656	BIOPSIA RENAL CERRADA	\$ 8,641.70
657	BIOPSIA TRANSRECTAL DE PRÓSTATA	\$ 1,647.59
658	BIOPSIA VESICAL TRANSENDOSCOPICA	\$ 4,225.76
659	CÁLCULOS VESICALES, EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA	\$ 8,001.90
660	CATÉTER MAHURKAR	\$ 979.82
661	CATÉTER PARA DIÁLISIS, INSTALACIÓN	\$ 7,890.87
662	CATETERISMO URETRAL	\$ 710.63
663	CIRCUNCISIÓN ADULTOS	\$ 13,543.54
664	CIRCUNCISIÓN NIÑOS	\$ 12,487.10
665	CISTECTOMÍA PARCIAL	\$ 21,419.02
666	CISTECTOMÍA TOTAL CON VEJIGA ILEAL	\$ 29,136.20
667	CISTOLITOTOMIA	\$ 19,163.23
668	CISTOSCOPIA	\$ 5,636.18
669	CISTOSCOPIA Y BIOPSIA DE TUMOR DE VEJIGA	\$ 6,762.97
670	CISTOSTOMÍA	\$ 17,660.47
671	COLOCACIÓN DE CATÉTER DOBLE J	\$ 2,197.99
672	COLOCACIÓN DE PRÓTESIS TESTICULAR (NO INCLUYE COSTO DE PRÓTESIS)	\$ 11,251.48
673	DECAPSULACIÓN UNILATERAL DE RIÑÓN	\$ 16,215.97

674	DIÁLISIS PERITONEAL AGUDA (SESIÓN)	\$ 1,240.02
675	DIVERTICULECTOMÍA VESICAL	\$ 14,307.56
676	EPIDIDIMECTOMÍA	\$ 11,446.06
677	EPIDIDIMO QUISTE, RESECCIÓN	\$ 11,121.76
678	EPISPADIAS, REPARACIÓN PLÁSTICA	\$ 16,909.64
679	ESCROTO ABSCESO	\$ 9,018.77
680	ESPERMATOCELE	\$ 11,128.35
681	ESTENOSIS URETRAL TRATAMIENTO POR DILATACIONES CADA SESIÓN	\$ 5,636.18
682	FISTULA URETERO-CUTÁNEA	\$ 20,292.23
683	FÍSTULA URETERO-VAGINAL	\$ 20,292.23
684	FÍSTULA VESICO ENTÉRICA	\$ 18,036.44
685	FÍSTULA VESICO-VAGINAL	\$ 23,424.17
686	HEMINEFRECTOMÍA	\$ 16,909.64
687	HEMODIÁLISIS (POR SESION)	\$ 1,803.97
688	HIPOSPADIAS EN TRES TIEMPOS (CADA TIEMPO)	\$ 14,654.95
689	LITOTRIPSIA	\$ 13,332.77
690	MEATOTOMÍA	\$ 4,509.38
691	MEATOTOMIA MAS CISTOSCOPIA	\$ 7,890.87
692	NEFRECTOMÍA DE DONADOR VIVO	\$ 36,242.16
693	NEFRECTOMÍA RADICAL	\$ 41,360.56
694	NEFRECTOMÍA SIMPLE	\$ 36,242.16
695	NEFROLITOTOMÍA	\$ 24,800.51
696	NEFROPEXIA	\$ 18,036.44
697	NEFROSTOMÍA	\$ 18,036.44
698	ORQUIECTOMIA BILATERAL	\$ 19,163.23
699	ORQUIECTOMIA UNILATERAL	\$ 17,782.50
700	PENE, AMPUTACIÓN	\$ 18,036.44
701	PIELOPLASTIA	\$ 21,419.02
702	POLIPECTOMIA VESICAL POR CISTOTOMÍA	\$ 20,436.24
703	PROSTATECTOMÍA RADICAL CON LINFADENECTOMIA	\$ 24,800.51
704	PROSTATECTOMÍA SUPRAPÚBICA	\$ 21,419.02
705	PROSTATECTOMÍA TRANSURETRAL	\$ 21,419.02
706	QUISTE RENAL MARSUPIALIZACIÓN	\$ 19,163.23
707	QUISTE RENAL PUNCIÓN	\$ 5,636.18
708	RECONSTRUCCIÓN DE URETRA FEMENINA	\$ 22,545.82
709	REIMPLANTE URETERAL TRATAMIENTO	\$ 29,309.90
710	RETIRO DE CATÉTER DOBLE J	\$ 1,893.82
711	RIÑÓN EN HERRADURA, TRATAMIENTO	\$ 33,819.28
712	SUSPENSIÓN URETROVESICAL	\$ 16,909.64
713	TESTÍCULO, BIOPSIA	\$ 7,890.87
714	TESTÍCULO, TORSIÓN	\$ 14,654.95
715	TRANSPLANTE RENAL	\$ 94,599.00
716	URETERO PIELOPLASTIA	\$ 24,800.51
717	URETERO VESICAL REIMPLANTE CON COLGAJOS DE BOARI	\$ 32,691.38
718	URETEROLITOTOMIA	\$ 24,800.51
719	URETEROLITROTIPICIA	\$ 6,625.65
720	URETEROSCOPIA	\$ 4,797.01
721	URETEROTOMÍA EXTERNA	\$ 11,273.46
722	URETEROTOMÍA INTERNA	\$ 9,018.77
723	URETERO-URETERO ANASTOMOSIS	\$ 25,245.73
724	URETRA DILATACIONES, CADA SESIÓN	\$ 1,803.97
725	VARICOCELECTOMIA (UNILATERAL)	\$ 13,527.05
726	VASECTOMÍA	\$ 10,145.56

727	VEJIGA, PLASTIA DE CUELLO	\$ 15,782.85
728	VEJIGA, RESECCIÓN POR TUMOR MALIGNO	\$ 18,036.44
<b>XIV. SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO</b>		
<b>LABORATORIO</b>		
729	A.C. ANTI – AMIBA (POR HEMAGLUTINACIÓN)	\$ 259.44
730	A.C. ANTI – CITOMEGALOVIRUS IGM	\$ 260.54
731	A.C. ANTI – DNA	\$ 345.18
732	A.C. ANTI – DNA NATIVO	\$ 345.18
733	A.C. ANTI – HERPES I	\$ 371.56
734	A.C. ANTI – HERPES II	\$ 371.56
735	A.C. ANTI – HIV	\$ 264.93
736	A.C. ANTI – MITOCONDRIAL	\$ 261.63
737	A.C. ANTI – NUCLEARES	\$ 576.04
738	A.C. ANTI – RUBÉOLA IGG	\$ 340.79
739	A.C. ANTI – RUBEOLA IGM	\$ 342.99
740	A.C. ANTI – TIROIDES	\$ 769.52
741	A.C. ANTI – TOXOPLASMA IGG	\$ 385.86
742	A.C. ANTI – TOXOPLASMA IGM	\$ 389.16
743	A.C. ANTI – VIRUS HEPATITIS C	\$ 307.81
744	A.C. ANTI- CENTRÓMERO	\$ 466.11
745	A.C. ANTI- CISTICERCOSIS IGG	\$ 333.10
746	ÁCIDO LÁCTICO	\$ 286.92
747	ÁCIDO ÚRICO SÉRICO	\$ 93.44
748	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA	\$ 42.00
749	ÁCIDO VALPRÓICO	\$ 300.11
750	ÁCIDOS GRASOS	\$ 156.10
751	ADDIS CUENTA DE	\$ 491.39
752	AGLUTININA ANTI-RH	\$ 156.10
753	AGREGACIÓN PLAQUETARIA	\$ 457.32
754	ALANINO AMINOTRANSFERASA (ALT)	\$ 64.00
755	ALBÚMINA EN ORINA	\$ 102.23
756	ALBÚMINA SÉRICA	\$ 103.34
757	ALDOLASA	\$ 369.37
758	ALDOLASA URINARIA	\$ 264.93
759	ALFALFETOPROTEINA	\$ 236.35
760	AMIBA EN FRESCO	\$ 111.03
761	AMILASA SÉRICA	\$ 159.40
762	AMILASA URINARIA	\$ 159.40
763	AMONIO	\$ 233.06
764	ANDROSTENEDIONA	\$ 327.60
765	ANTIESTREPTOLISINAS	\$ 162.70
766	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO	\$ 307.81
767	ANTÍGENO DE SUPERFICIE HEPATITIS B	\$ 230.85
768	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	\$ 264.93
769	ANTITROMBINA III	\$ 496.00
770	APOLIPOPROTEÍNAS A	\$ 325.40
771	APOLIPOPROTEÍNAS B	\$ 325.40
772	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	\$ 84.65
773	BASES O ÁLCALIS EN SANGRE	\$ 225.36
774	BÁSICO ACIDO-ALCOHOL RESISTENTE (BAAR)	\$ 133.02
775	BETA GONADOTROPINA CORIÓICA (SÉRICA)	\$ 240.75

776	BILIRRUBINA DIRECTA	\$ 203.38
777	BILIRRUBINA INDIRECTA	\$ 174.79
778	BILIRRUBINAS TOTALES	\$ 134.12
779	BIOMETRÍA HEMÁTICA	\$ 164.90
780	BIOMETRÍA HEMÁTICA CON VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	\$ 171.49
781	BROMOSULFALEINA	\$ 202.27
782	BRUCELLA	\$ 226.46
783	CA 125	\$ 426.01
784	CA 15-3	\$ 417.49
785	CA 19-9	\$ 445.18
786	CALCIO EN ORINA	\$ 163.80
787	CALCIO SÉRICO	\$ 163.80
788	CALCITONINA	\$ 500.19
789	CALCULO BILIAR URINARIO (COMPOSICIÓN)	\$ 293.52
790	CARBAMAZEPINA	\$ 430.93
791	CEFALIN COLESTEROL	\$ 112.13
792	CÉLULAS LE	\$ 264.93
793	CETOSTEROIDES-17	\$ 201.17
794	CITOLOGÍA CONJUNTIVA O URINARIA	\$ 126.42
795	CITOLOGÍA DE MOCO FECAL	\$ 201.17
796	CITOQUÍMICO (ESTUDIO)	\$ 333.10
797	CK – MB	\$ 146.21
798	CK (CREATINFOSFOQUINASA)	\$ 119.83
799	CLAMIDIA BÚSQUEDA	\$ 368.27
800	CORO EN SANGRE U ORINA	\$ 90.14
801	COBRE	\$ 123.13
802	COLESTEROL TOTAL	\$ 118.73
803	COLESTEROL TOTAL Y ESTERIFICADO	\$ 189.08
804	COLINESTERASA SÉRICA	\$ 275.93
805	COMPATIBILIDAD PATERNA	\$ 1,294.99
806	COMPLEJOS C3	\$ 174.79
807	COMPLEJOS C4	\$ 174.79
808	COMPLEJOS INMUNES	\$ 3,947.63
809	COOMS DIRECTO	\$ 236.35
810	COOMS INDIRECTO	\$ 334.19
811	COPROCULTIVO	\$ 135.21
812	COPROLÓGICO FUNCIONAL	\$ 194.58
813	COPROPARASITOSCÓPICO – 1	\$ 142.92
814	COPROPARASITOSCÓPICO – 3	\$ 206.67
815	CORTISOL SÉRICO	\$ 311.10
816	CORTISOL URINARIO	\$ 311.10
817	CREATINCINASA FRACCIÓN MB (CKMB)	\$ 257.00
818	CREATINCINASA TOTAL	\$ 200.00
819	CREATININA DEPURACIÓN	\$ 196.77
820	CREATININA SÉRICA	\$ 169.30
821	CRIOGLOBULINA	\$ 303.41
822	CRISTALOGRAFÍA	\$ 266.03
823	CULTIVO BAAR	\$ 407.85

824	CULTIVO CERVICO VAGINAL	\$ 293.52
825	CULTIVO DE ANAEROBIOS	\$ 511.18
826	CULTIVO DE EXPECTORACIÓN	\$ 258.34
827	CULTIVO DE HERIDA	\$ 218.77
828	CULTIVO DE HONGOS	\$ 368.27
829	CULTIVO DE L. C. R.	\$ 368.27
830	CULTIVO DE LAVADO BRONQUIOALVEOLAR	\$ 400.00
831	CULTIVO DE LÍQUIDOS	\$ 313.00
832	CULTIVO DE MICOPLASMA	\$ 778.32
833	CULTIVO DE VIRUS	\$ 1,880.92
834	CULTIVO FARÍNGEO	\$ 246.24
835	CULTIVO PROSTÁTICO	\$ 288.02
836	CULTIVO URETRAL	\$ 369.37
837	DESHIDROGENASA BUTÍRICA	\$ 139.61
838	DESHIDROGENASA LÁCTICA (LDH)	\$ 139.61
839	DIFENILHIDANTONA	\$ 250.64
840	DÍMERO D	\$ 674.16
841	DREPANOCITOS	\$ 368.27
842	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	\$ 2,656.16
843	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO	\$ 5,933.00
844	ELECTROCARDIOGRAMA (IMPRESIÓN DE TRAZO ELECTROCARDIÓGRAFO)	\$ 534.27
845	ELECTROCARDIOGRAMA HOLTER	\$ 1,827.00
846	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS	\$ 231.95
847	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS	\$ 399.05
848	ELECTROFORESIS SÉRICOS NA, K, CL	\$ 312.20
849	ELECTROLITOS SÉRICOS	\$ 195.96
850	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	\$ 312.20
851	ESPERMATOBIOSCOPIA DIRECTA	\$ 271.53
852	ESPERMATOBIOSCOPIA INDIRECTA	\$ 490.29
853	ESPERMOCULTIVO	\$ 352.88
854	ETANOL SÉRICO	\$ 236.35
855	ETANOL URINARIO	\$ 236.35
856	ESTRADIOL EN SUERO Y ORINA	\$ 345.18
857	ESTRÓGENOS TOTALES	\$ 236.35
858	ESTUDIO DE LÍQUIDO DUODENAL COMPLETO	\$ 224.26
859	EXAMEN DE DONADOR DE PLASMA	\$ 846.47
860	EXAMEN DE DONADOR DE SANGRE	\$ 1,304.88
861	EXAMEN DE HONGOS	\$ 185.78
862	EXAMEN GENERAL DE ORINA	\$ 107.74
863	FACTOR REUMATOIDE	\$ 182.49
864	FENOBARBITAL	\$ 315.50
865	FERRITINA SÉRICA	\$ 490.29
866	FIBRINÓGENO	\$ 229.76
867	FORMULA BLANCA	\$ 106.63
868	FORMULA ROJA	\$ 106.63
869	FOSFATASA ACIDA	\$ 226.46

870	FOSFATASA ACIDA FRACCIÓN PROSTÁTICA	\$ 334.19
871	FOSFATASA ALCALINA	\$ 128.62
872	FOSFOLÍPIDOS	\$ 194.58
873	FOSFORO EN ORINA	\$ 141.81
874	FOSFORO SÉRICO	\$ 141.81
875	FROTIS VAGINAL Y OTROS	\$ 200.07
876	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	\$ 227.56
877	GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA	\$ 191.28
878	GASOMETRÍA	\$ 111.83
879	GASTRINA SÉRICA	\$ 500.19
880	GLOBULINA	\$ 118.73
881	GLUCOSA	\$ 60.71
882	GLUCOSA URINARIA	\$ 125.32
883	GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA	\$ 83.55
884	GONADOTROPINA CORIÓNICA EN ORINA	\$ 200.07
885	GONADOTROPINA CORIÓNICA SÉRICA	\$ 200.07
886	GRAM, TINCIÓN DE	\$ 164.90
887	GRUPO SANGUÍNEO Y RH	\$ 148.41
888	HDL, LDL, VLDL	\$ 157.20
889	HEMOCULTIVO	\$ 307.81
890	HEMOGLOBINA FETAL	\$ 155.00
891	HEMOGLOBINA GLICOSILADA (HbA1c)	\$ 161.60
892	HEMOGLOBINA	\$ 193.48
893	HIDROCORTICOIDES	\$ 373.77
894	HIDROXIPROLINA	\$ 361.67
895	HIERRO CAPTACIÓN	\$ 149.51
896	HIERRO SÉRICO	\$ 270.43
897	HORMONA ADRENOCORTICOTROPA (ACTH)	\$ 234.16
898	HORMONA ANTIDIURÉTICA	\$ 413.34
899	HORMONA DE CRECIMIENTO	\$ 451.81
900	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH)	\$ 424.34
901	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE (FSH)	\$ 430.93
902	HORMONA LUTEINIZANTE (LH)	\$ 512.29
903	IMIPRAMINA	\$ 1,056.44
904	INMUNOFIJACIÓN SÉRICA	\$ 323.20
905	INMUNOGLOBULINA A (IGA)	\$ 245.15
906	INMUNOGLOBULINA B (IGE)	\$ 255.04
907	INMUNOGLOBULINA M (IGM)	\$ 255.04
908	INSULINA	\$ 375.96
909	JUGO GÁSTRICO BASAL	\$ 241.84
910	JUGO GÁSTRICO ESTERIFICADO	\$ 303.41
911	JUGO GÁSTRICO	\$ 555.15
912	LEUCEMIA CLASIFICACIÓN	\$ 10,317.06
913	LINFOCITOS T	\$ 2,210.71
914	LIPASA SÉRICA	\$ 324.30
915	LÍPIDOS TOTALES	\$ 277.02

916	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (CITOQUÍMICO)	\$ 119.83
917	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (PRUEBA DE CISTICERCOSIS)	\$ 119.83
918	LIQUIDO DE ASCITIS	\$ 119.83
919	LÍQUIDO PERICÁRDICO (ESTUDIO FÍSICO-QUÍMICO)	\$ 230.04
920	LIQUIDO PLEURAL	\$ 119.83
921	LIQUIDO SINOVIAL	\$ 235.25
922	LITIO	\$ 316.60
923	MAGNESIO	\$ 146.21
924	MARCADORES DE HEPATITIS A	\$ 507.89
925	MARCADORES DE HEPATITIS A + B	\$ 693.67
926	MARCADORES DE HEPATITIS B	\$ 561.74
927	MARCADORES DE HEPATITIS B + C	\$ 700.26
928	MEDULA ÓSEA	\$ 2,965.95
929	METANEFRIAS TOTALES	\$ 736.54
930	MICOPLASMA	\$ 362.78
931	MIELOCULTIVO	\$ 680.47
932	MONOTEST (PAUL BUNNEL)	\$ 239.65
933	NITRÓGENO UREICO	\$ 220.96
934	NORADRENALINA	\$ 277.02
935	PAPANICOLAOU	\$ 408.95
936	PAQUETE GLOBULAR O CONCENTRADO ERITROCITARIO	\$ 539.00
937	PAQUETE TRANSFUSIONAL	\$ 930.02
938	PEPTIDO NATIURÉTICO (NT-Pro BNP)	\$ 194.90
939	PERFIL ANDROGÉNICO	\$ 1,050.94
940	PERFIL BIOQUÍMICO	\$ 898.14
941	PERFIL CARDÍACO	\$ 604.62
942	PERFIL DE LÍPIDOS	\$ 595.83
943	PERFIL EPSTEIN BAAR	\$ 2,659.24
944	PERFIL GINECOLÓGICO	\$ 1,011.36
945	PERFIL HEPÁTICO	\$ 1,224.63
946	PERFIL ÓSEO METABÓLICO	\$ 831.08
947	PERFIL PRENATAL	\$ 725.54
948	PERFIL PREOPERATORIO	\$ 917.93
949	PERFIL PRUEBAS CRUZADAS	\$ 268.00
950	PERFIL RENAL	\$ 1,389.53
951	PERFIL REUMÁTICO	\$ 1,491.77
952	PERFIL TIROIDEO	\$ 2,055.71
953	PERFIL TORCH	\$ 3,156.13
954	PERFIL TOXÉMICO	\$ 903.64
955	PLAQUETAS	\$ 176.98
956	PLASMA FRESCO CONGELADO	\$ 556.00
957	PLASMODIUM	\$ 194.58
958	PLOMO EN SANGRE U ORINA	\$ 483.70
959	POTASIO EN ORINA	\$ 59.00
960	POTASIO EN SUERO	\$ 104.37
961	PRIMIDONA	\$ 478.20

962	PROGESTERONA	\$ 353.98
963	PROCALCITONINA	\$ 493.00
964	PROLACTINA	\$ 334.19
965	PROTEÍNA BENGE JONES	\$ 185.78
966	PROTEÍNA C REACTIVA	\$ 268.24
967	PROTEÍNA POR ELECTROFORESIS EN SUERO Y ORINA	\$ 155.00
968	PROTEÍNAS TOTALES	\$ 172.60
969	PRUEBA INMUNOLÓGICA DE EMBARAZO	\$ 100.04
970	PRUEBA PCR SARS-COV-2	\$ 950.00
971	QRT- PCR SARS-COV-2 NASOFARINGEO	\$ 260.00
972	QUÍMICA SANGUÍNEA 3 (GLUC, UREA, CREAT)	\$ 250.64
973	QUÍMICA SANGUÍNEA 4 (GLUC, UREA, CREAT, AC. ÚRICO)	\$ 460.61
974	QUÍMICA SANGUÍNEA 5 (GLUC, UREA, CREAT, AC. ÚRICO, COLESTEROL)	\$ 528.77
975	QUÍMICA SANGUÍNEA 6 (QS5 + TRIGLICÉRIDOS)	\$ 777.22
976	REACCIONES FEBRILES	\$ 136.31
977	RELACIÓN ALBÚMINA – GLOBULINA (A/G)	\$ 120.92
978	RELACIÓN SODIO- POTASIO	\$ 130.82
979	RETICULOCITOS	\$ 178.09
980	RETRACCIÓN DE COAGULO	\$ 120.92
981	ROTAVIRUS	\$ 419.94
982	SALICILATOS	\$ 429.83
983	SANGRE OCULTA EN HECES (U OTROS PRODUCTOS)	\$ 156.10
984	SANGRÍA	\$ 281.42
985	SINOVIAL (CITOQUÍMICO)	\$ 217.67
986	SODIO SÉRICO	\$ 98.94
987	SODIO URINARIO	\$ 98.94
988	T-3 (TRIYODOTIRONINA)	\$ 217.67
989	T-3 CAPTACIÓN	\$ 217.67
990	T-4 (TIROXINA)	\$ 238.55
991	T-4 LIBRE	\$ 303.41
992	TESTOSTERONA	\$ 336.39
993	TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	\$ 193.48
994	TIEMPO DE SANGRADO O COAGULACIÓN	\$ 102.23
995	TIEMPO DE TROMBINA (TT)	\$ 130.82
996	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA (TPT)	\$ 146.21
997	TIMOL, PRUEBA DE MAC LAGEL FLOCULACIÓN	\$ 58.27
998	TOLERANCIA A LA GLUCOSA 2 HRS.	\$ 340.79
999	TOLERANCIA A LA GLUCOSA 3 HRS.	\$ 340.79
1000	TOLERANCIA A LA GLUCOSA 4 HRS.	\$ 340.79
1001	TOLERANCIA A LA GLUCOSA 5 HRS.	\$ 340.79
1002	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA (TGO)	\$ 115.43
1003	TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRÚVICA (TGP)	\$ 115.43
1004	TRANSFERRINA	\$ 224.26
1005	TREPONEMA	\$ 195.68
1006	TRIGLICÉRIDOS	\$ 95.64
1007	TROPONINA I	\$ 204.00

1008	UREA	\$ 147.30
1009	UROCULTIVO	\$ 266.03
1010	VDRL	\$ 155.00
1011	VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	\$ 137.42
1012	VIBRIO CHOLERAEE	\$ 362.78
1013	VITAMINA B 12	\$ 241.84
1014	WEIL FELIX	\$ 103.34
1015	WESTERN BLOT	\$ 1,444.50
1016	WIDAL	\$ 103.34
1017	YODO HORMONAL	\$ 167.09
1018	YODO PROTEICO	\$ 275.93
1019	ZINC EN ORINA	\$ 450.72
1020	ZINC EN SUERO	\$ 450.72
<b>ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS</b>		
1021	ESTUDIOS TRANSOPERATORIOS	\$ 2,757.08
1022	PIEZAS CHICA (MENORES DE 5 CM)	\$ 1,391.74
1023	PIEZAS MEDIANA (DE 5 A 8 CM)	\$ 2,084.30
1024	PIEZAS GRANDES (DE 8 A 15 CM)	\$ 2,454.76
1025	PIEZAS MUY GRANDES (DE MÁS DE 15 CM)	\$ 2,757.08

<b>ESTUDIOS DE GABINETE E IMAGENOLOGÍA</b>		
<b>RAYOS X</b>		
1026	ABDOMEN SIMPLE UNA PROYECCIÓN	\$ 491.39
1027	ABDOMEN SIMPLE DOS PROYECCIONES	\$ 622.22
1028	ABDOMEN SIMPLE TRES PROYECCIONES	\$ 872.86
1029	ANGIOGRAFÍA CAROTIDEA BILATERAL	\$ 7,114.76
1030	ANGIOGRAFÍA CAROTIDEA UNILATERAL	\$ 4,393.95
1031	ANGIOGRAFÍA SELECTIVA	\$ 1,894.12
1032	ANTEBRAZO UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	\$ 389.16
1033	ANTEBRAZO DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	\$ 427.64
1034	AORTOGRAFÍA	\$ 3,017.62
1035	ARCO CIGOMÁTICO UNA PROYECCION	\$ 362.78
1036	ARCO CIGOMÁTICO DOS PROYECCIONES	\$ 687.08
1037	ARTERIOGRAFÍA FEMORAL UNILATERAL	\$ 2,050.22
1038	ARTERIOGRAFÍA FEMORAL BILATERAL	\$ 3,016.52
1039	ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR UNA PROYECCION	\$ 383.66
1040	ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR DOS PROYECCIONES	\$ 573.84
1041	ARTROGRAFÍA UNILATERAL	\$ 2,376.72
1042	ARTROGRAFÍA BIILATERAL	\$ 3,761.85
1043	BRAZO UNA PROYECCION	\$ 410.04
1044	BRAZO DOS PROYECCIONES	\$ 422.13
1045	BRONCOGRAFÍA UNILATERAL	\$ 1,215.84
1046	BRONCOGRAFÍA BIILATERAL	\$ 2,495.44
1047	CADERA UNA PROYECCION A. P. O LATERAL	\$ 667.29
1048	CADERA DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	\$ 699.17
1049	CEFALOPELVIMETRIA	\$ 1,269.71

1050	CISTOGRAFÍA	\$ 1,419.21
1051	CISTOURETROGRAFIA	\$ 1,764.40
1052	CLAVÍCULA UNA PROYECCION A. P. U OBLICUA	\$ 714.55
1053	CLAVÍCULA DOS PROYECCIONES A. P. Y OBLICUA	\$ 817.89
1054	CODO UNA PROYECCION A. P. O LATERAL	\$ 783.81
1055	CODO DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	\$ 783.81
1056	COLANGIOGRAFIA INTRAVENOSA	\$ 818.99
1057	COLANGIOGRAFIA ORAL	\$ 712.36
1058	COLANGIOGRAFIA PERCUTÁNEA	\$ 1,557.73
1059	COLANGIOGRAFIA POR SONDA	\$ 1,442.30
1060	COLANGIOGRAFIA TRANSOPERATORIA	\$ 1,520.35
1061	COLON POR ENEMA	\$ 1,587.41
1062	COLON POR ENEMA (DOBLE CONTRASTE)	\$ 2,008.45
1063	COLUMNA (ATLAS Y AXIS) EN A. P.	\$ 433.13
1064	COLUMNA CERVICAL UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	\$ 373.77
1065	COLUMNA CERVICAL DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	\$ 718.95
1066	COLUMNA CERVICAL CUATRO PROYECCIONES A. P., LATERAL Y OBLICUAS	\$ 1,056.44
1067	COLUMNA CERVICAL SEIS PROYECCIONES (DINÁMICAS)	\$ 1,637.98
1068	COLUMNA DORSAL UNA PROYECCIÓN A. P O LATERAL	\$ 363.87
1069	COLUMNA DORSAL DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	\$ 718.95
1070	COLUMNA DORSAL CUATRO PROYECCIONES A. P. LATERAL Y OBLICUAS	\$ 1,226.84
1071	COLUMNA LUMBOSACRA UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	\$ 355.08
1072	COLUMNA LUMBOSACRA DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	\$ 728.85
1073	COLUMNA LUMBOSACRA CUATRO PROYECCIONES A. P. LATERAL Y OBLICUAS	\$ 1,112.51
1074	COLUMNA LUMBOSACRA SEIS PROYECCIONES (DINÁMICAS)	\$ 1,678.65
1075	COLUMNA SACROCOXÍGEA UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	\$ 504.58
1076	COLUMNA SACROCOXÍGEA DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	\$ 700.26
1077	CRÁNEO BASE (HIRTZ)	\$ 406.74
1078	CRÁNEO UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	\$ 624.41
1079	CRÁNEO DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	\$ 626.60
1080	CRÁNEO TRES PROYECCIONES A. P. LATERAL Y TOWNE	\$ 815.69
1081	CUELLO, PARTES BLANDAS, UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	\$ 313.31
1082	CUELLO, PARTES BLANDAS, DOS PROYECCIONES, A. P. Y LATERAL	\$ 908.04
1083	ECOCARDIOGRAMA FETAL	\$ 4,170.62
1084	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO BIDIMENSIONAL (ADULTOS)	\$ 5,132.33
1085	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO BIDIMENSIONAL (ADULTOS)	\$ 2,656.16
1086	EDAD ÓSEA	\$ 556.25
1087	ENDOSCOPIA (ESTUDIO)	\$ 644.00
1088	ESCAFOIDES UNA PROYECCIÓN	\$ 403.45
1089	ESOFAGOGRAMA (TRES) PROYECCIONES	\$ 643.10
1090	ESPLENOPORTOGRAFÍA PERCUTÁNEA	\$ 2,189.83
1091	ESTERNÓN UNA PROYECCIÓN, A. P. U OBLICUA	\$ 450.72
1092	ESTERNÓN DOS PROYECCIONES, A. P. Y OBLICUA	\$ 723.35

1093	FÉMUR UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	\$ 373.76
1094	FÉMUR DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL U OBLICUA	\$ 835.48
1095	FISTULOGRAFÍA	\$ 1,028.96
1096	FLEBOGRAFÍA UNILATERAL	\$ 1,761.10
1097	FLEBOGRAFÍA BILATERAL	\$ 3,335.31
1098	FLUOROSCOPIA (CONTROL)	\$ 777.22
1099	HISTEROSALPINGOGRAFÍA	\$ 1,695.14
1100	HOMBRO UNA PROYECCIÓN, A. P.	\$ 397.95
1101	HOMBRO LATERAL TRANSTORACICA	\$ 491.39
1102	HOMBRO DOS PROYECCIONES AP Y OBLICUA	\$ 413.35
1103	MAMOGRAFÍA UNILATERAL	\$ 693.67
1104	MAMOGRAFÍA BILATERAL	\$ 1,342.27
1105	MANDÍBULA UNA PROYECCIÓN	\$ 259.44
1106	MANDÍBULA DOS PROYECCIONES	\$ 406.74
1107	MANO UNA PROYECCIÓN	\$ 349.58
1108	MANO DOS PROYECCIONES	\$ 470.51
1109	MASTOIDES UNILATERAL	\$ 259.44
1110	MASTOIDES BILATERAL	\$ 312.20
1111	MAXILAR UNA PROYECCIÓN	\$ 405.65
1112	MAXILAR DOS PROYECCIONES	\$ 713.45
1113	MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES	\$ 762.93
1114	MIELOGRAFÍA	\$ 2,787.86
1115	MOVILIDAD DIAFRAGMÁTICA	\$ 681.57
1116	MUÑECA UNA PROYECCIÓN	\$ 334.19
1117	MUÑECA DOS PROYECCIONES	\$ 598.03
1118	ORBITA Y AGUJEROS	\$ 613.42
1119	ORTOPANTOMOGRFÍA	\$ 267.13
1120	PELVIS UNA PROYECCIÓN	\$ 342.99
1121	PELVIS DOS PROYECCIONES	\$ 412.25
1122	PELVIS TRES PROYECCIONES	\$ 486.99
1123	PERFILOGRAMA UNA PROYECCIÓN	\$ 341.88
1124	PERFILOGRAMA DOS PROYECCIONES	\$ 363.87
1125	PIE CON APOYO UNA PROYECCIÓN	\$ 351.77
1126	PIE CON APOYO DOS PROYECCIONES	\$ 482.60
1127	PIE UNA PROYECCIÓN	\$ 352.89
1128	PIE UNA PROYECCIONES	\$ 482.60
1129	PIELOGRAFÍA ASCENDENTE	\$ 1,414.81
1130	PIERNA UNA PROYECCIÓN	\$ 320.99
1131	PIERNA DOS PROYECCIONES	\$ 482.60
1132	RADICULOGRAFÍA	\$ 4,083.95
1133	RADIOGRAFÍA PORTÁTIL	\$ 556.25
1134	RADIOGRAFÍA TRANSOPERATORIA	\$ 555.15
1135	RODILLA UNA PROYECCIÓN	\$ 393.56

1136	RODILLA DOS PROYECCIONES	\$ 394.65
1137	ROTULA AXIAL TRES PROYECCIONES	\$ 469.41
1138	SCHULLER UNILATERAL	\$ 411.14
1139	SCHULLER BILATERAL	\$ 680.48
1140	SENOS PARANASALES CALDWELL	\$ 554.06
1141	SENOS PARANASALES TRES PROYECCIONES	\$ 640.90
1142	SENOS PARANASALES WATERS	\$ 776.11
1143	SERIE CARDIACA TRES PROYECCIONES	\$ 916.82
1144	SERIE ESOFAGOGASTRODUODENAL	\$ 1,805.07
1145	SERIE ÓSEA METASTÁSICA	\$ 1,679.75
1146	SERIE GASTRODUODENAL INTESTINO DELGADO	\$ 2,595.40
1147	SIALOGRAFIA	\$ 1,404.92
1148	SILLA TURCA	\$ 659.59
1149	SIMPLE OBSTÉTRICA UNA PROYECCIÓN	\$ 410.05
1150	SIMPLE OBSTÉTRICA DOS PROYECCIONES	\$ 767.33
1151	TELE DE TÓRAX AP	\$ 419.94
1152	TELE DE TORAX LATERAL	\$ 419.94
1153	TOBILLO UNA PROYECCIÓN	\$ 434.23
1154	TOBILLO DOS PROYECCIONES	\$ 434.23
1155	TOBILLO TRES PROYECCIONES	\$ 460.61
1156	TÓRAX ÓSEO UNA PROYECCIÓN	\$ 438.63
1157	TÓRAX ÓSEO DOS PROYECCIONES	\$ 447.42
1158	TRANSITO INTESTINAL	\$ 1,676.46
1159	URETROCISTOGRAFÍA	\$ 1,703.94
1160	URETROGRAFIA	\$ 1,411.51
1161	UROGRAFÍA EXCRETORA	\$ 1,703.94
<b>TOMOGRAFÍA</b>		
1162	ANGIOTOMOGRFÍA CORONARIA CONTRASTADA	\$ 5,253.00
1163	ANGIOTOMOGRFÍA VASCULAR CONTRASTADA	\$ 3,829.00
1164	ANGIO TC AÓRTICA (AORTA TORÁCICA Y EMERGENCIA DE TRONCOS SUPRAAÓRTICOS)	\$ 3,829.00
1165	BIOPSIA PERCUTÁNEA GUIADA POR TOMOGRFÍA COMPUTADA	\$ 7,287.40
1166	MIELOTOMOGRFIA	\$ 6,402.40
1167	TOMOGRFÍA A DE TÓRAX	\$ 3,095.67
1168	TOMOGRFÍA DE ABDOMEN	\$ 4,088.34
1169	TOMOGRFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 2 ESPACIOS	\$ 4,380.77
1170	TOMOGRFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 3 ESPACIOS	\$ 4,828.18
1171	TOMOGRFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 4 ESPACIOS	\$ 4,991.98
1172	TOMOGRFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 5 ESPACIOS	\$ 5,149.18
1173	TOMOGRFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 6 ESPACIOS	\$ 5,276.70
1174	TOMOGRFÍA DE CRÁNEO CONTRASTADA	\$ 2,792.26
1175	TOMOGRFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	\$ 3,204.50
1176	TOMOGRFÍA DE CUELLO	\$ 4,067.46
1177	TOMOGRFÍA DE LARINGE	\$ 4,067.46
1178	TOMOGRFÍA DE OÍDOS	\$ 4,067.46
1179	TOMOGRFÍA DE ÓRBITAS	\$ 3,255.06

1180	TOMOGRFÍA DE PELVIS	\$ 4,067.46
1181	TOMOGRFÍA DE SENOS PARANASALES	\$ 4,067.46
1182	TOMOGRFÍA DE SILLA TURCA	\$ 4,068.56
1183	TOMOGRFÍA MACIZO FACIAL	\$ 5,218.00
1184	TOMOGRFÍA ÓPTICA COHERENTE	\$ 624.63
<b>RESONANCIA MAGNÉTICA</b>		
1185	ANGIORESONANCIA DE MIEMBROS INFERIORES	\$ 11,061.46
1186	ANGIORESONANCIA DE MIEMBROS SUPERIORES	\$ 9,307.05
1187	COLANGIORESONANCIA	\$ 7,849.57
1188	EXAMEN GENERAL DE HUESOS (SERIE ÓSEA)	\$ 3,113.21
1189	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN SUPERIOR	\$ 6,636.51
1190	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ANTEBRAZO	\$ 5,755.69
1191	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BRAZO	\$ 5,755.69
1192	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CADERA	\$ 5,755.69
1193	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CODO	\$ 5,755.69
1194	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA	\$ 7,967.25
1195	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CRÁNEO CONTRASTADO	\$ 6,308.80
1196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CRÁNEO EVC AGUDO	\$ 7,849.57
1197	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CRÁNEO SIMPLE	\$ 5,371.85
1198	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ESTERNÓN Y PARED TORÁCICA	\$ 6,805.80
1199	RESONANCIA MAGNÉTICA DE HÍGADO Y VASO	\$ 6,636.51
1200	RESONANCIA MAGNÉTICA DE HOMBRO	\$ 5,755.69
1201	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MANO	\$ 5,755.69
1202	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MEDIASTINO	\$ 6,805.80
1203	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MUÑECA	\$ 5,755.69
1204	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PÁNCREAS	\$ 6,636.51
1205	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS SIN SONDA TRANSRECTAL SIN CONTRASTE	\$ 5,796.42
1206	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PIE	\$ 5,755.69
1207	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PIERNA	\$ 5,755.69
1208	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PRÓSTATA CON SONDA TRANSRECTAL SIN CONTRASTE	\$ 6,636.51
1209	RESONANCIA MAGNÉTICA DE REGIÓN INGUINAL	\$ 5,796.42
1210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE RIÑONES	\$ 6,636.51
1211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE RODILLA	\$ 5,755.69
1212	RESONANCIA MAGNÉTICA DE TOBILLO	\$ 5,755.69
<b>ULTRASONOGRAFÍA</b>		
1213	BIOPSIA POR TRUCUT GUIADA POR ULTRASONIDO	\$ 2,290.33
1214	ULTRASONIDO ABDOMINAL	\$ 978.39
1215	ULTRASONIDO CON BIOPSIA POR ASPIRACIÓN	\$ 10,697.00
1216	ULTRASONIDO DE ÁREA CARDIACA	\$ 978.39
1217	ULTRASONIDO DE GLÁNDULA MAMARIA	\$ 711.25
1218	ULTRASONIDO DE HÍGADO Y VÍAS BILIARES	\$ 711.25
1219	ULTRASONIDO DE HÍGADO, VÍAS BILIARES Y PÁNCREAS	\$ 711.25
1220	ULTRASONIDO DE PÁNCREAS	\$ 711.25
1221	ULTRASONIDO DE PRÓSTATA	\$ 711.25
1222	ULTRASONIDO DE TESTÍCULO	\$ 711.25
1223	ULTRASONIDO DE TIROIDES	\$ 711.25

1224	ULTRASONIDO DE VESÍCULA BILIAR	\$ 711.25
1225	ULTRASONIDO EN UNA REGIÓN	\$ 722.00
1226	ULTRASONIDO ENDOVAGINAL	\$ 978.39
1227	ULTRASONIDO HEPÁTICO	\$ 711.25
1228	ULTRASONIDO OBSTÉTRICO	\$ 711.25
1229	ULTRASONIDO PÉLVICO	\$ 711.25
1230	ULTRASONIDO RENAL	\$ 711.25
1231	ULTRASONIDO TESTICULAR	\$ 1,145.16
1232	ULTRASONIDO TRANSFONTANELAR	\$ 1,067.44
1233	ULTRASONIDO TRANSRECTAL	\$ 1,067.44
1234	ULTRASONIDO TRANSVAGINAL	\$ 1,561.59
<b>GAMMAGRAFÍA</b>		
1235	GAMMAGRAFÍA CEREBRAL	\$ 14,202.00
1236	GAMMAGRAFÍA HEPÁTICA	\$ 3,611.00
1237	GAMMAGRAFÍA ÓSEA DE CUERPO ENTERO	\$ 4,057.00
1238	GAMMAGRAFÍA PULMONAR PERFUSORIA	\$ 3,886.00
1239	GAMMAGRAFÍA RENAL BASAL	\$ 3,768.00
1240	GAMMAGRAFÍA DE VÍAS BILIARES	\$ 3,304.00
<b>XV. SERVICIOS ESPECÍFICOS</b>		
<b>AMBULANCIA</b>		
1241	LOS TRASLADOS SE COBRARÁN POR KM. RECORRIDO EN VIAJE SENCILLO, EN CASO DE VIAJE REDONDO, SE INCREMENTARÁ UN 50%, DEL COSTO NORMAL (KM)	\$ 43.97
<b>APLICACIÓN DE APARATOS DE YESO (INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y MATERIALES)</b>		
1242	EN MIEMBRO INFERIOR (CORTO)	\$ 754.93
1243	EN MIEMBRO INFERIOR (LARGOS)	\$ 1,112.22
1244	EN MIEMBRO SUPERIOR (CORTO)	\$ 560.15
1245	EN MIEMBRO SUPERIOR (LARGOS)	\$ 932.42
1246	VELPEAU ELÁSTICO CON REFORZAMIENTO DE YESO	\$ 653.51
<b>ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO</b>		
1247	INCLUYE ASISTENCIA MÉDICA EN EL MOMENTO DEL NACIMIENTO. LOS CUIDADOS GENERALES EN EL CUNERO FISIOLÓGICO Y ALIMENTACIÓN CON BIBERÓN (COSTO POR DÍA)	\$ 932.42
<b>CONSULTA EXTERNA</b>		
1248	CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA (NO INCLUYE MEDICAMENTOS)	\$ 465.64
1249	CONSULTA DE MEDICINA GENERAL (NO INCLUYE MEDICAMENTOS)	\$ 278.92
1250	CONSULTA EN EL SERVICIO DE URGENCIAS (NO INCLUYE MEDICAMENTOS NI ESTANCIA EN EL ÁREA DE OBSERVACIÓN)	\$ 372.28
1251	CONSULTA MÉDICA POSTOPERATORIA (REVISIONES EN LA CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA)	\$ 465.64
1252	CONSULTA TERAPIA Y REHABILITACIÓN	\$ 504.82
1253	CONSUMO DE OXIGENO POR HORA, INCLUYE EL COSTO DEL CATÉTER	\$ 29.68
1254	CURACIONES EN URGENCIAS Y EN CONSULTA EXTERNA	\$ 126.78
1255	AYUDANTE CIRUGÍA	\$ 2,500.00
1256	DÍA CAMA (INCLUYE ALIMENTACIÓN, ATENCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA Y MÉDICOS RESIDENTES, CURACIONES EN PISO)	\$ 932.42
1257	FOTOTERAPIA PARA RECIÉN NACIDO (TRATAMIENTO OTORGADO CON LÁMPARAS DE FOTOTERAPIA) (COSTO POR DÍA)	\$ 450.72
<b>DERECHO A SALA</b>		
1258	1 HORA DERECHO A SALA	\$ 764.00
1259	2 HORAS DERECHO A SALA	\$ 1,271.00
1260	3 HORAS DERECHO A SALA	\$ 1,908.00
1261	4 HORAS DERECHO A SALA	\$ 2,545.00

ANESTESIOLOGÍA		
1262	ANESTESIA GENERAL	\$ 2,094.88
1263	ANESTESIA REGIONAL (BLOQUEO)	\$ 4,122.43
1264	BLOQUEO EPIDURAL COMPLEJO	\$ 710.63
1265	BLOQUEO EPIDURAL SIMPLE	\$ 691.62
1266	HONORARIOS POR ATENCIÓN HOSPITALARIA EN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA (SE REFIERE A LA ATENCIÓN MÉDICA PROPORCIONADA POR EL MÉDICO ESPECIALISTA QUE TIENE BAJO SU CARGO AL PACIENTE) COSTO POR DÍA	\$ 889.34
1267	INCUBADORA (PERMANENCIA DEL RECIÉN NACIDO EN INCUBADORA) POR DÍA	\$ 889.34
1268	INTERCONSULTA EN HOSPITALIZACIÓN (VALORACIÓN DEL MÉDICO ESPECIALISTA SOLICITADA POR SU MÉDICO TRATANTE DURANTE LA ESTANCIA HOSPITALARIA)	\$ 444.12
1269	TERAPIA INTENSIVA ADULTO (INCLUYE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL Y DE ENFERMERÍA) COSTO POR DÍA.	\$ 6,144.03
1270	TERAPIA INTENSIVA NEONATAL (INCLUYE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL Y DE ENFERMERÍA) COSTO POR DÍA	\$ 1,778.69
1271	TERAPIA INTERMEDIA (INCLUYE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL Y DE ENFERMERÍA) COSTO POR DÍA.	\$ 4,532.00
1272	USO DE APARATOS ELECTROMÉDICOS (SE REFIERE AL USO DE EQUIPOS MÉDICOS COMO MONITOR, BOMBA DE INFUSIÓN, ELECTROFULGURADOR, NEBULIZADOR, ETC. EN HOSPITALIZACIÓN O QUIRÓFANOS)	\$ 889.34
1273	UNIDAD CORONARIA (DÍA CAMA)	\$ 7,218.00
1274	ESTANCIA EN RECUPERACIÓN 1 HORA	\$ 222.00
1275	ESTANCIA EN RECUPERACIÓN 2 HORAS	\$ 289.00
1276	ESTANCIA EN RECUPERACIÓN 3 HORAS	\$ 386.00
1277	ESTANCIA EN RECUPERACIÓN 4 HORAS	\$ 483.00

URGENCIAS		
1278	INTUBACIÓN ENDOTRAQUEAL	\$ 1,062.89
1279	MANIOBRAS DE RESUCITACIÓN (RCP)	\$ 1,007.51
1280	OBSERVACIÓN URGENCIAS (ES LA ATENCIÓN MÉDICA Y DE ENFERMERÍA PROPORCIONADA DURANTE LA ESTANCIA TEMPORAL EN EL SERVICIO DE URGENCIAS POR 12 HORAS)	\$ 2,757.44
1281	OBSERVACIÓN URGENCIAS (ES LA ATENCIÓN MÉDICA Y DE ENFERMERÍA PROPORCIONADA DURANTE LA ESTANCIA TEMPORAL EN EL SERVICIO DE URGENCIAS POR MÁS DE 12 HORAS)	\$ 2,788.22

En el caso de reembolso de gastos médicos, la tarifa señalada para los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como los servicios específicos serán utilizados como estudios independientes; por cuanto hace a los procedimientos quirúrgicos el precio referido en el presente tabulador incluye los costos de insumos y honorarios médicos; razón por la cual los mismos no podrán ser sumados al costo total del procedimiento aquí descrito. En caso de que alguna especialidad y/o servicio no estén contemplados en el presente tabulador, el reembolso se hará tomando como referencia los costos considerados por los Institutos Nacionales, previa autorización de la Comisión Auxiliar Mixta.

El presente tabulador fue autorizado por la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su sesión ordinaria número 2589, efectuada el 23 de noviembre de 2021, sustituye al publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 20 de marzo de 2020. Este tabulador aplica a partir del siguiente día de su publicación en periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

**BERTHA ALICIA CASADO MEDINA**, DIRECTORA GENERAL DE ISSEMYM Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN AUXILIAR MIXTA.-  
**FRANCISCO XAVIER VALENZUELA OLMOS**, REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.-  
**ADOLFO IVÁN LÓPEZ BLANCAS**, REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.-  
**MA. CRISTINA VÁZQUEZ POSADAS**, REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA UNIÓN DE PENSIONADOS Y PENSIONISTAS ISSEMYM A.C.-  
**BERENICE CONTRERAS HERNÁNDEZ**, REPRESENTANTE TITULAR DEL S.M.S.E.M.-  
**ANTONIO DUARTE FRANCO**, REPRESENTANTE TITULAR DEL S.U.T.E.Y.M.-  
**ALMA DELIA GARCÍA ENSÁSTEGUI**, REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA F.A.P.A.U.A.E.M Y S.U.T.E.S.U.A.E.M.-  
**RAFAEL ZÁRATE CÉSAR**, REPRESENTANTE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.-  
**ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ**, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN AUXILIAR MIXTA.-RÚBRICAS.

La presente hoja de firmas forma parte integral del Tabulador de Tarifas Máximas por Reintegro de Servicios de Salud Autorizadas por la Comisión Auxiliar Mixta, autorizado en la Sesión Ordinaria 2589 de fecha 23 de noviembre de 2021.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.*

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SUBROGACIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO BÁSICO DEL ISSEMYM

NOVIEMBRE DE 2021



© Derechos reservados.

Primera edición, noviembre de 2021.  
Gobierno del Estado de México.  
Secretaría de Finanzas.  
Instituto de Seguridad Social del  
Estado de México y Municipios.  
Av. Miguel Hidalgo Pte. No. 600.  
Col. La Merced. Toluca,  
Estado de México C.P. 50080.

Impreso y hecho en Toluca, México.  
La reproducción total o parcial de este documento  
podrá efectuarse mediante la autorización ex profeso  
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SUBROGACIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO BÁSICO DEL ISSEMYM</b>	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 207C0401410300L
	Página:

## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	<b>II</b>
<b>OBJETIVO GENERAL</b> .....	<b>III</b>
<b>IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS</b> .....	<b>IV</b>
<b>RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b> .....	<b>V</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS</b> .....	<b>VI</b>
Subrogación Urgente de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico a Pacientes Hospitalizados.....	207C0401410300L/06
Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico a Pacientes Ambulatorios.....	207C0401410300L/07
<b>SIMBOLOGÍA</b> .....	<b>VII</b>
<b>REGISTRO DE EDICIONES</b> .....	<b>VIII</b>
<b>DISTRIBUCIÓN</b> .....	<b>IX</b>
<b>VALIDACIÓN</b> .....	<b>X</b>
<b>CRÉDITOS</b> .....	<b>XI</b>

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SUBROGACIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO BÁSICO DEL ISSEMYM</b>	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 207C0401410300L
	Página:

## PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, en la Administración Pública del Estado de México, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente procedimiento administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Subdirección de Farmacia de la Dirección de Atención a la Salud, de la Coordinación de Servicios de Salud. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

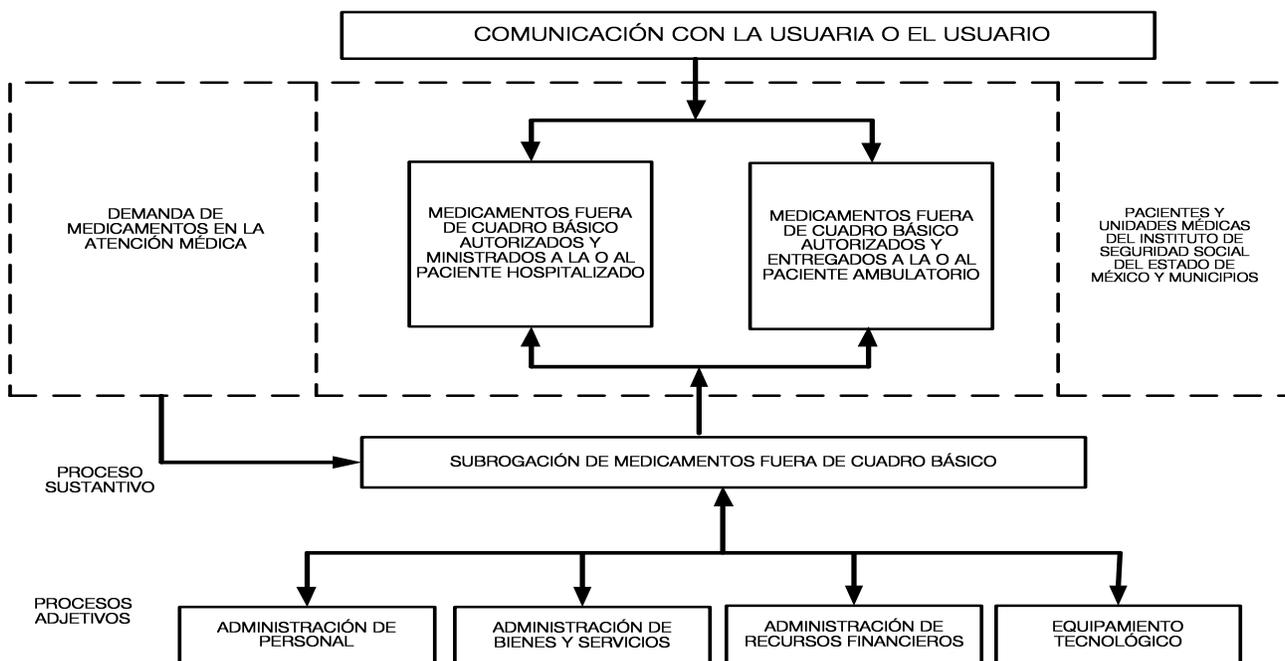
<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SUBROGACIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO BÁSICO DEL ISSEMYM</b>	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 207C0401410300L
	Página:

**OBJETIVO GENERAL**

Mejorar la eficiencia en la subrogación de los medicamentos fuera de cuadro básico, prescritos a las y los pacientes en las unidades médicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, mediante la formalización y estandarización del método y procedimiento de trabajo y la difusión de las políticas que regulan su aplicación.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SUBROGACIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO BÁSICO DEL ISSEMYM</b>	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 207C0401410300L
	Página:

**IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS**



<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SUBROGACIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO BÁSICO DEL ISSEMYM</b>	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 207C0401410300L
	Página:

**RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS****PROCESO:**

**Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico:** De la solicitud, a la autorización de la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico y la ministración y entrega a pacientes en unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención del ISSEMYM.

**Procedimientos:**

- Subrogación Urgente de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico a Pacientes Hospitalizados.
- Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico a Pacientes Ambulatorios.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SUBROGACIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO BÁSICO DEL ISSEMYM</b>	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 207C0401410300L
	Página:

**DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SUBROGACIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO BÁSICO DEL ISSEMYM</b>	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 207C0401410300L
	Página:

**PROCEDIMIENTO:** SUBROGACIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO BÁSICO A PACIENTES HOSPITALIZADOS.

**OBJETIVO:**

Otorgar el tratamiento médico prescrito a la o al paciente que se atiende en las unidades médicas del Instituto, que contribuya a lograr un resultado terapéutico favorable a su padecimiento de salud, mediante la subrogación urgente de medicamentos fuera de cuadro básico vigente a pacientes hospitalizados.

**ALCANCE:**

Aplica al personal médico, de enfermería y de farmacia de las unidades médicas del Instituto, que realizan actividades relacionadas con la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico a las y los pacientes atendidos en las unidades médicas, así como al personal adscrito a la Subdirección de Farmacia que participa en la gestión para la autorización de la subrogación correspondiente.

**REFERENCIAS:**

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Título Tercero de las prestaciones de carácter obligatorio, Capítulo I de los Servicios de Salud, Sección Primera de las Generalidades, artículo 46. "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.

- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Capítulo Primero Parte General, artículo 1, fracción: IV. "Gaceta del Gobierno". 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Título primero De las Disposiciones Generales, Capítulo Primero Del Objeto y Ámbito de Aplicación de la Ley, artículo 1, artículo 2, fracción: I, II, IV, V, VII y VIII, artículo 3, fracción: V, artículo 4, fracción: III, IV, X, XVII y XXXV, artículo 5, artículo 8; Título Segundo De los Principios y Disposiciones Aplicables al Tratamiento de la Información, Capítulo Primero De los Principios en Materia de Protección en Materia de Protección de Datos Personales, artículos 15 y 16. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo I Objeto de la Ley, artículo 2, fracción: I, II, III y VII, artículo 3, fracción: IX, XIV y XV; Capítulo II De los Principios Generales Sección Segunda De los Principios en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 10-12, artículos 18-19; Capítulo III De los Sujetos Obligados, artículo 23, fracción: V, artículo 24. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Reglamento de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Capítulo Primero Disposiciones Generales, artículo 1, artículo 2, fracción: I, XVIII, XIX, XXVII y XXVIII; Capítulo Segundo del Acceso a los Servicios de Salud, artículo 16; Capítulo Tercero de los Servicios Subrogados, artículos 19 y 20; Capítulo Décimo de los Servicios Farmacéuticos, artículos 98, 99 y 100. "Gaceta del Gobierno", 24 de junio de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo I, Objeto del Reglamento, artículo 1.1; Título Segundo, Sujetos de la Ley, Capítulo Único, de las Obligaciones de los Servidores Públicos, artículos 2.1, 2.3; Título Tercero de la Información, Capítulo I, De la Información Pública de Oficio, artículos 3.1-3.3, Capítulo III Protección de Datos Personales, artículos 3.20-3.23. "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios. Diario Oficial de la Federación, 21 de noviembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012. Del Expediente Clínico. Diario Oficial de la Federación, 15 de octubre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016. Instalación y Operación de la Farmacovigilancia. Diario Oficial de la Federación, 19 de julio de 2017.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401410300L Subdirección de Farmacia. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 2021.
- Cuadro Básico de Medicamentos Institucional vigente. "Gaceta del Gobierno" del año correspondiente.
- Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en la página del Consejo de Salubridad General, vigente.
- Suplemento para Establecimientos Dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Salud. Sexta edición, 2018.
- Catálogo Maestro de Guías de Práctica Clínica Nacionales del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), vigente.
- Circular Interna Número 032/2021, Políticas y Lineamientos para la Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios por Adjudicación Directa Bajo la Modalidad de Contrato Pedido para Procedimientos Programados y por Urgencia y/o Emergencia Médica. Coordinación de Administración y Finanzas, 01 de julio de 2021.
- Circular Interna Número 041/2020, Políticas y Lineamientos para la Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios ante el Comité de Adquisiciones y Servicios. Coordinación de Administración y Finanzas, 03 de noviembre de 2020.

## RESPONSABILIDADES:

La **Subdirección de Farmacia** de la Dirección de Atención a la Salud, de la Coordinación de Servicios de Salud, es la unidad administrativa responsable de gestionar la autorización de la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico vigente, para la atención médica continua de las y los pacientes del Instituto.

### La o el Titular de la Coordinación de Servicios de Salud deberá:

- Enterarse de la revisión y verificación del contenido de los anexos que sustentan la solicitud y autorizar la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico solicitado.
- Firmar el oficio de autorización de subrogación de medicamento fuera de cuadro básico para la compra del medicamento y entregar a la o al titular de la Subdirección de Farmacia.

**La o el Titular de la Dirección de Atención a la Salud deberá:**

- Firmar el oficio mediante el cual informa a la o al titular de la Coordinación de Servicios de Salud la revisión y verificación del contenido de los anexos que sustentan la adquisición del medicamento fuera de cuadro básico solicitado.
- Revisar el oficio de autorización para la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico para firma de la o del titular de la Coordinación de Servicios de Salud y rubricar de visto bueno en sus iniciales.
- Entregar los oficios, a la o al titular de la Subdirección de Farmacia para su envío a la o al titular de la Coordinación de Servicios de Salud.

**La o el Titular de la Subdirección de Farmacia deberá:**

- Revisar que la “Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico-Urgente” cumpla con los criterios para la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico, y analizar y determinar la autorización de la solicitud.
- Informar, vía correo electrónico, a la Jefa o al Jefe de Farmacia de la Unidad Médica, las razones por las que no se autoriza la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico, así como recomendar alternativas de medicamentos dentro de cuadro básico.
- Informar, vía correo electrónico, a la Jefa o al Jefe de Farmacia de la Unidad Médica la autorización de la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico.
- Elaborar el oficio mediante el cual la o el titular de la Dirección de Atención a la Salud informa la revisión y verificación del contenido de los anexos que sustentan la subrogación para la compra de medicamentos fuera de cuadro básico solicitado, a la o al titular de la Coordinación de Servicios de Salud.
- Elaborar el oficio de autorización de compra de medicamentos para firma de la o del titular de la Coordinación de Servicios de Salud; anexar la documentación soporte para la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico y turnar a la o al titular de la Dirección de Atención a la Salud.
- Entregar el oficio, con la firma de la o del titular de la Dirección de Atención a la Salud y el segundo con la rúbrica de visto bueno de la o del titular de la Dirección de Atención a la Salud y a la o al titular de la Coordinación de Servicios de Salud.
- Enviar los oficios, vía electrónica y de manera física a la o al titular de la Dirección de la Unidad Médica, en un plazo de cinco días a partir de la fecha de recepción y archivar copia de oficio previo acuse de recibido junto con la documentación soporte.

**La o el Titular de la Dirección de la Unidad Médica deberá:**

- Entregar copias del oficio de autorización de la subrogación de medicamento fuera de cuadro básico al personal médico tratante y a la Jefa o al Jefe de Farmacia de la Unidad Médica.

**La Jefa o el Jefe de Farmacia de la Unidad Médica deberá:**

- Revisar la “Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico-Urgente” con la historia clínica actualizada y, en su caso, “Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos”, y enviar mediante correo electrónico a la o al titular de la Subdirección de Farmacia.
- Turnar copia del correo electrónico al personal médico tratante con las razones por las que no se autoriza la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico y la recomendación de utilizar medicamentos dentro del cuadro básico.
- Turnar copia de correo electrónico de la autorización de subrogación de medicamento fuera de cuadro básico al personal médico tratante.
- Elaborar y firmar el oficio de la requisición de la compra del medicamento subrogado fuera de cuadro básico y entregarlo a la Jefa o al Jefe del Área de Recursos Materiales de la Unidad Médica para la adquisición.
- Recibir el medicamento subrogado fuera de cuadro básico e indicar por vía telefónica al personal médico tratante que se cuenta con el medicamento.
- Entregar al personal de enfermería el medicamento y obtener firma en el “Recetario Colectivo de Medicamentos”.

**La Jefa o el Jefe del Área de Recursos Materiales de la Unidad Médica deberá:**

- Realizar la gestión de compra del medicamento fuera de cuadro básico autorizado.
- Entregar a la Jefa o al Jefe de Farmacia de la Unidad Médica el medicamento mediante remisión.

**El personal Médico Tratante de la Unidad Médica deberá:**

- Valorar a la o al paciente hospitalizado y decidir si requiere tratamiento con medicamentos que se encuentran fuera de cuadro básico vigente, así como identificar la sospecha de una reacción adversa.

- Realizar la anotación correspondiente en el expediente clínico de la o del paciente.
- Elaborar la "Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de cuadro básico-Urgente" en original y copia, actualizar la historia clínica a la fecha de la solicitud de medicamentos fuera de cuadro básico y anexar, en su caso, elaborar el "Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos" en original y copia, integrar las copias de la solicitud y, en su caso del aviso, al expediente clínico de la o del paciente y enviar vía electrónica y de manera física los originales a la Jefa o al Jefe de Farmacia de la Unidad Médica.
- Recibir copia del correo electrónico sobre las razones por las que no se autoriza la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico y la recomendación de utilizar medicamentos dentro del cuadro básico, y cambiar la prescripción del medicamento dentro del cuadro básico para la elaboración del "Recetario Colectivo de Medicamentos".
- Recibir información de la autorización de la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico, y esperar información de la disponibilidad del medicamento.
- Solicitar al personal de enfermería que elabore el "Recetario Colectivo de Medicamentos" y acuda a la farmacia para surtimiento del medicamento.
- Indicar al personal de enfermería, ministrar el medicamento recibido a la o al paciente hospitalizado.

#### **El personal de Enfermería de la Unidad Médica deberá:**

- Elaborar el "Recetario Colectivo de Medicamentos".
- Acudir a la farmacia de la unidad médica, recibir el medicamento subrogado y firmar de recibido en el "Recetario Colectivo de Medicamentos".
- Informar al personal médico tratante la recepción del medicamento subrogado.
- Ministrar el medicamento subrogado a la o al paciente, conforme a las indicaciones del personal médico tratante.

#### **DEFINICIONES:**

Antibiograma:	Prueba microbiológica que permite determinar el antibiótico más eficaz, en el caso de que se presente una infección bacteriana.
Atención Médica:	Servicios de salud que se proporcionan a la o al paciente para promover, prevenir y proteger su recuperación y rehabilitación con un enfoque familiar y de corresponsabilidad, de acuerdo con la capacidad resolutoria de los tres niveles de atención apoyados por un sistema de referencia y contrarreferencia.
Carta de Consentimiento Informado para la Prescripción de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico:	Documento escrito y firmado por la o el paciente, su familiar o acompañante, mediante el cual acepta, una vez que se le proporcionó la información de los riesgos o beneficios esperados del tratamiento al cual será sometido con medicamento fuera de cuadro básico de medicamentos vigente.
Casos Excepcionales:	Corresponde a los casos clínicos farmacéuticos que requieren de medicamentos huérfanos, medicamentos de alto valor, medicamentos comercializados fuera del país o aquellos, que la indicación médica no especifica su uso en el Compendio Nacional de Medicamentos publicado en el Diario Oficial de la Federación, y/o en su caso, los que requieran más información del medicamento solicitado.
CENETEC:	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud. Órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, creado con el fin de contar con la información sistemática, objetiva y basada en la mejor evidencia disponible de la gestión y uso apropiado de las tecnologías para la salud, que apoye la toma de decisiones y el uso óptimo de los recursos.
COFEPRIS:	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios. Órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud que ejerce atribuciones de regulación, control y fomento sanitario.
Cuadro Básico de Medicamentos:	Documento que contiene la relación y descripción de medicamentos por nivel de atención, debidamente autorizados por el Comité Central de Farmacia y Terapéutica del Instituto, conforme al cuadro básico y catálogo de insumos aprobados por el Consejo de Salubridad General indispensables para la prestación de los servicios médicos.

Expediente Clínico:	Conjunto único de información y datos personales de un paciente que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, el cual consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones y, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica de la o del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
Farmacovigilancia:	Actividades relacionadas con la detección, evaluación, comprensión y prevención de efectos adversos o cualquier problema relacionado con los insumos para la salud, quedando excluidos los dispositivos médicos.
Paciente:	Derechohabiente beneficiaria o beneficiario directo de los servicios de salud, usuaria o usuario que recibe atención médica en el Instituto.
Posología:	Parte de la terapéutica que trata de las dosis en las que se deben administrar los medicamentos.
Prescripción Médica:	Acto a través del cual el personal médico tratante establece y da a conocer a la o al paciente el régimen terapéutico de los medicamentos ministrados para la recuperación de su estado de salud, la limitación del daño o la rehabilitación, así como la indicación de la posología y la duración del tratamiento.
Reacción Adversa a Medicamentos (RAM):	Refiere cualquier efecto perjudicial y no deseado que se presenta a las dosis empleadas en el ser humano para la profilaxis, el diagnóstico, la terapéutica o la modificación de una función fisiológica.
Recetario Colectivo de Medicamentos:	Registro en el cual se establece el control de surtimiento de medicamentos, indicando la unidad que surte, la fecha, el área solicitante y la firma del médico tratante y de la persona que lo surte.
Servicios subrogados:	Atención proporcionada por instituciones y establecimientos de salud con las que el Instituto haya celebrado convenio para tal efecto, siempre y cuando exista imposibilidad para proporcionarla en forma directa.
Subrogación de Medicamento Fuera de Cuadro Básico:	Procedimiento realizado por el área de farmacia de las unidades médicas para la adquisición de medicamento prescrito que se encuentra fuera de cuadro básico vigente, autorizado por la autoridad competente o por el Comité Local de Farmacia y Terapéutica.
Urgencia:	Todo problema médico quirúrgico agudo que pone en peligro la vida, un órgano o una función de una o un paciente o usuaria u usuario, que requiera atención médica inmediata no programada y de tratamiento en una unidad médica.

**INSUMOS:**

- Cuadro Básico de Medicamentos.
- Valoración de la o del paciente hospitalizado.
- Expediente Clínico de la o del paciente.
- "Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico-Urgente".
- "Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos".

**RESULTADOS:**

- Medicamentos fuera de cuadro básico autorizados y ministrados a la o al paciente hospitalizado.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Procedimiento inherente a la Atención médica de especialidad de segundo y tercer nivel de atención.
- Procedimiento inherente a la Adquisición de medicamentos por compra directa.
- Procedimiento inherente a la Elaboración del "Recetario Colectivo de Medicamentos".

**POLÍTICAS:**

1. La o el titular de la Coordinación de Servicios de Salud, en caso necesario, podrá delegar la función para la autorización de la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico a la o al titular de la Dirección de

Atención a la Salud, o en su caso, a la o al titular de la Subdirección de Farmacia, con la finalidad de agilizar el trámite de subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico. Exceptuando los casos excepcionales.

2. La Coordinación de Servicios de Salud autorizará la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico en los casos urgentes a través de la Subdirección de Farmacia por vía correo electrónico institucional, indicando el número de oficio del caso clínico farmacéutico y posteriormente dentro de los cinco días siguientes emitirá oficio de autorización, según corresponda.
3. En los casos excepcionales, se podrá ampliar el análisis técnico-médico del caso clínico farmacéutico hasta por cinco días más, para la emisión del oficio de autorización, según corresponda, por la o el titular de la Coordinación de Servicios de Salud.
4. El uso de medicamentos fuera de cuadro básico vigente se llevará a cabo una vez que el personal médico tratante haya analizado el riesgo o el beneficio del tratamiento, al cual será sometido a la o el paciente.
5. Para los casos urgentes de pacientes hospitalizados, el personal médico tratante deberá solicitar la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico como máximo 4 semanas de tratamiento para resolver su estado de salud.
6. El personal médico tratante autorizado para solicitar la subrogación de medicamento fuera de Cuadro Básico vigente, deberá tener una especialidad.
7. La o el titular de la Subdirección de Farmacia verificará que los medicamentos solicitados por las unidades médicas del Instituto, mediante la subrogación fuera de cuadro básico que cuenten con el registro sanitario emitido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), así como con la Clave otorgada por el Consejo de Salubridad General descrito en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
8. La documentación derivada de la solicitud de medicamento fuera de cuadro básico vigente deberá resguardarse en la Subdirección de Farmacia, durante tres años, como máximo, transcurrido este periodo podrá ser transferida al archivo.
9. Por ningún motivo, se autorizará la subrogación de medicamentos fuera de Cuadro Básico que esté fuera de indicación en el Compendio Nacional de Medicamentos publicado en el Diario Oficial de la Federación o en el registro sanitario de medicamentos otorgado por la COFEPRIS.
10. La o el titular de la Subdirección de Farmacia analizará la documentación para la subrogación de medicamentos, mediante los siguientes criterios:
  - Verificar que no exista el medicamento solicitado, ni otras alternativas terapéuticas dentro del cuadro básico de medicamentos vigente en el Instituto, de acuerdo a las Guías de Práctica Clínica Nacionales o Internacionales.
  - Revisar que el expediente clínico cuente con el caso clínico completo y con el tratamiento que ha seguido la o el paciente.
  - Revisar que la Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico “Urgente” esté debidamente requisitada y firmada.
  - En el caso clínico, verificar que se incluya el formato de “Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos”, en los casos en que exista sospecha de reacciones adversas.
  - Verificar que el medicamento que se va a subrogar exista como opción terapéutica en las Guías de la Práctica Clínica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) o Guías de Práctica Clínica y/o Consensos de expertos Nacionales o Internacionales.
  - Revisar que la descripción y la dosis del medicamento solicitado corresponda a la presentación que se comercializa en el país.
  - Verificar el antibiograma para su posible autorización, en los casos en que se requiera un antibiótico.
11. La Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico “Urgente” deberá contener:
  - El caso clínico (mínimo de una cuartilla) que incluya: motivo del internamiento, padecimiento actual, antecedentes de importancia, evolución durante su estancia en piso, estudios de laboratorio y/o gabinete realizados, diagnóstico definitivo al egreso hospitalario, tratamiento farmacológico durante su egreso hospitalario o el último tratamiento que fue prescrito con dosis, frecuencia y tiempo, evolución y beneficios

fármaco-terapéuticos presentados con el medicamento prescrito, el plan de manejo integral al egreso y pronóstico.

- Los tratamientos farmacológicos utilizados previamente y la duración de los mismos, la dosis empleada y la frecuencia del tratamiento.
- La referencia bibliográfica o las guías de práctica clínica terapéuticas nacionales e internacionales vigentes (mínimo de cinco años a partir de su publicación) en cada caso.
- Evidencia científica como guías de práctica clínica, publicaciones de consenso de expertos, resultados de investigación en revistas avaladas por pares, estudios de investigación en procesos autorizados por comités de investigación, de ética en investigación y en bioseguridad de instituciones de salud nacionales, que recomiende y cuente con evidencia de resultados superiores a los obtenidos con el mejor tratamiento disponible en el país.
- El nombre genérico del medicamento, nombre comercial y presentación que se requiere para cubrir el tratamiento.
- En caso de presentar alguna reacción adversa grave (que ponga en peligro la vida de la o del paciente en el momento en que se presenta y sea necesaria la hospitalización o prolongación de la estancia hospitalaria, causa de invalidez o de incapacidad persistente o significativa) además, se deberá anexar:
  - El formato de “Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos”, el cual deberá contener las iniciales de la o del paciente, edad, peso, talla, dato de la sospecha de reacción adversa, dosis y frecuencia del tratamiento, lote, caducidad, suspensión del tratamiento, etc.
  - La “Carta de Consentimiento Informado para la Prescripción de Medicamentos Fuera de cuadro básico”, donde se informe a la o al paciente y/o acompañante, de las reacciones implícitas del tratamiento al que será sometida o sometido.
- Cuando se trate de una solicitud subsecuente con autorización de medicamento fuera de cuadro básico es requisito indispensable anexar la “Carta de Consentimiento Informado para la Prescripción de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico”, la que se deberá de tomar del expediente clínico de la o del paciente.
- La dosis indicada, tiempo de ministración y costo aproximado mensual del medicamento.
- El nombre, clave y firma del personal médico tratante que prescribe el medicamento; el nombre, clave y firma de la o del Jefe del Servicio Médico que lo autoriza y el nombre y firma de la o del titular de la Dirección de la Unidad Médica de procedencia.
- Que el medicamento cuenta con autorización por parte de la COFEPRIS para el uso del padecimiento, por el cual se está solicitando la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico vigente o en su defecto, con los documentos que demuestren que se trata de un medicamento huérfano y que se encuentra en proceso de la obtención de la Clave asignada por el Consejo de Salubridad General descrito en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

#### DESARROLLO:

**PROCEDIMIENTO:** Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico Urgente a Pacientes Hospitalizados.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica	<p><b>Viene del procedimiento inherente a la Atención médica de especialidad de segundo y tercer nivel de atención.</b></p> <p>Con base en la valoración de la o del paciente hospitalizado determina que requiere tratamiento con medicamento que se encuentra Fuera de Cuadro Básico de Medicamentos vigente o, en su caso, identifica la sospecha de una reacción adversa. Realiza la anotación correspondiente en el expediente clínico de la o del paciente, elabora la “Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico-Urgente” 14 000 00L/639/21 en original y copia y, en su caso, el “Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos” 14 000 00L/586/21 en original y copia e integra las copias en el expediente clínico de la o del paciente, asimismo, actualiza la historia clínica a la fecha de la solicitud de subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico y anexa a la “Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro básico-Urgente” original y los entrega a la Jefa o al Jefe de Farmacia de la Unidad Médica y resguarda el expediente clínico.</p>

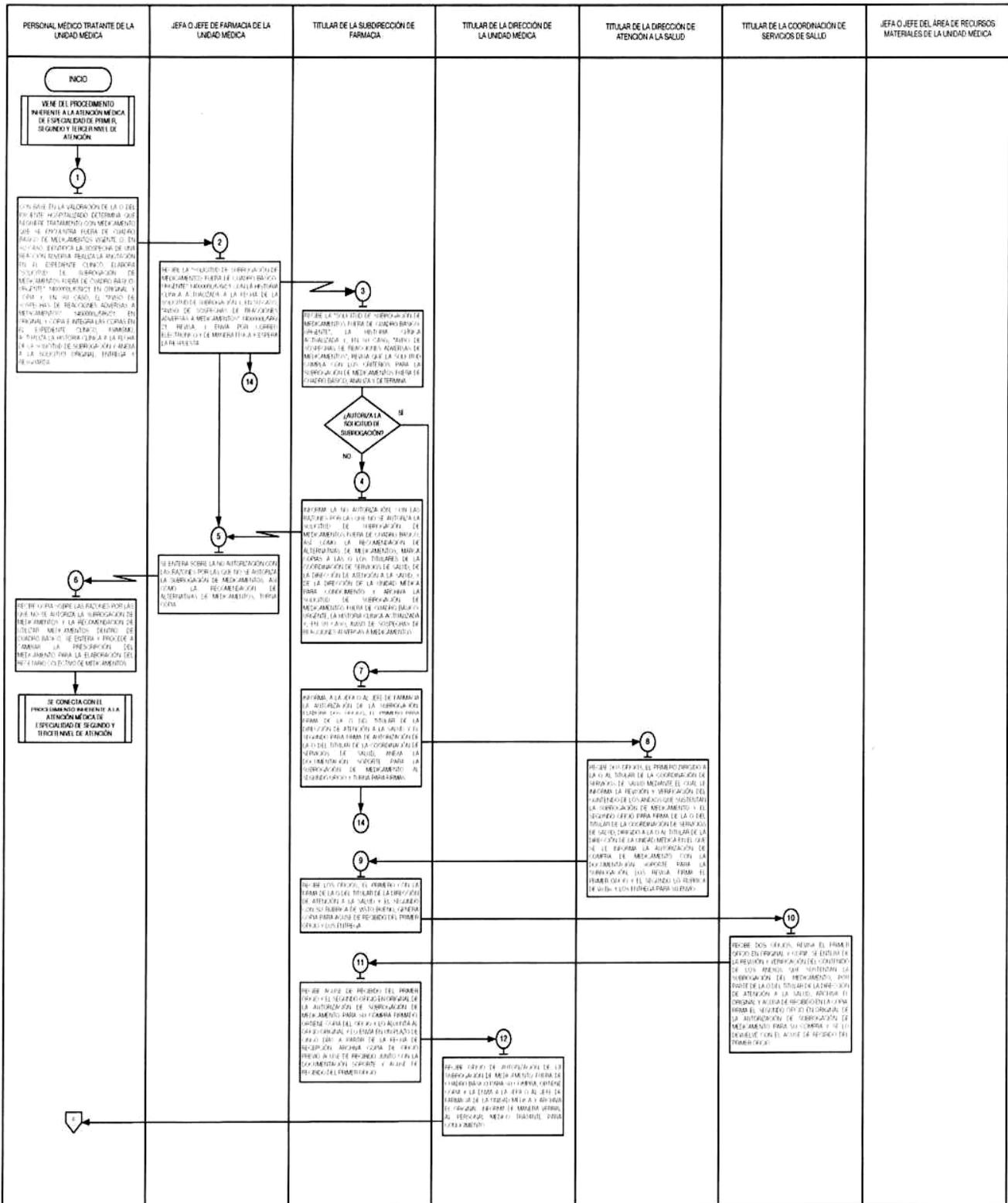
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
2.	Jefa o Jefe de Farmacia de la Unidad Médica	<p>Recibe la "Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico-Urgente" 14 000 00L/639/21 con la historia clínica actualizada a la fecha de la solicitud de subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico y, en su caso, "Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos" 14 000 00L/586/21, revisa, y los envía mediante correo electrónico y de manera física a la o al titular de la Subdirección de Farmacia y espera la respuesta correspondiente.</p> <p><b>Se conecta con las operaciones número 5 y 14, según corresponda.</b></p>
3.	Titular de la Subdirección de Farmacia	<p>Recibe vía correo electrónico y de manera física la "Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico-Urgente", la historia clínica actualizada y, en su caso, "Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos", revisa que la solicitud cumpla con los criterios para la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico, analiza y determina:</p> <p><b>¿Autoriza la solicitud de subrogación de medicamentos?</b></p>
4.	Titular de la Subdirección de Farmacia	<p><b>No autoriza la solicitud de subrogación de medicamentos.</b></p> <p>Informa mediante correo electrónico la no autorización a la Jefa o al Jefe de Farmacia de la Unidad Médica, con las razones por las que no se autoriza la solicitud de subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico, así como la recomendación de alternativas de medicamentos que se encuentran dentro del cuadro básico, marca copias del correo electrónico a las o los titulares de la Coordinación de Servicios de Salud, de la Dirección de Atención a la Salud, y de la Dirección de la Unidad Médica para conocimiento y archiva la "Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico-Urgente", la historia clínica actualizada y, en su caso, "Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos".</p>
5.	Jefa o Jefe de Farmacia de la Unidad Médica	<p>Recibe correo electrónico sobre la no autorización con las razones por las que no se autoriza la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico, así como la recomendación de alternativas de medicamentos que se encuentran dentro del cuadro básico, turna copia del correo al personal médico tratante.</p>
6.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica	<p>Recibe copia del correo electrónico sobre las razones por las que no se autoriza la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico y la recomendación de utilizar medicamentos dentro del cuadro básico, se entera y procede a cambiar la prescripción del medicamento dentro del cuadro básico para la elaboración del "Recetario Colectivo de Medicamentos".</p> <p><b>Se conecta con el procedimiento inherente a la atención médica de especialidad de segundo y tercer nivel de atención.</b></p>
7.	Titular de la Subdirección de Farmacia	<p><b>Sí autoriza la solicitud de subrogación de medicamentos.</b></p> <p>Informa, vía correo electrónico, a la Jefa o al Jefe de Farmacia de la Unidad Médica la autorización de la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico. Elabora dos oficios, el primero dirigido a la o al titular de la Coordinación de Servicios de Salud, mediante el cual la o el titular de la Dirección de Atención a la Salud le informa la revisión y verificación del contenido de los anexos que sustentan la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico solicitado, y el segundo oficio de autorización de compra de medicamento, dirigido a la o al titular de la Dirección de la Unidad Médica, para firma de la o del titular de la Coordinación de Servicios de Salud; anexa la documentación soporte para la subrogación de medicamento fuera de cuadro básico al</p>

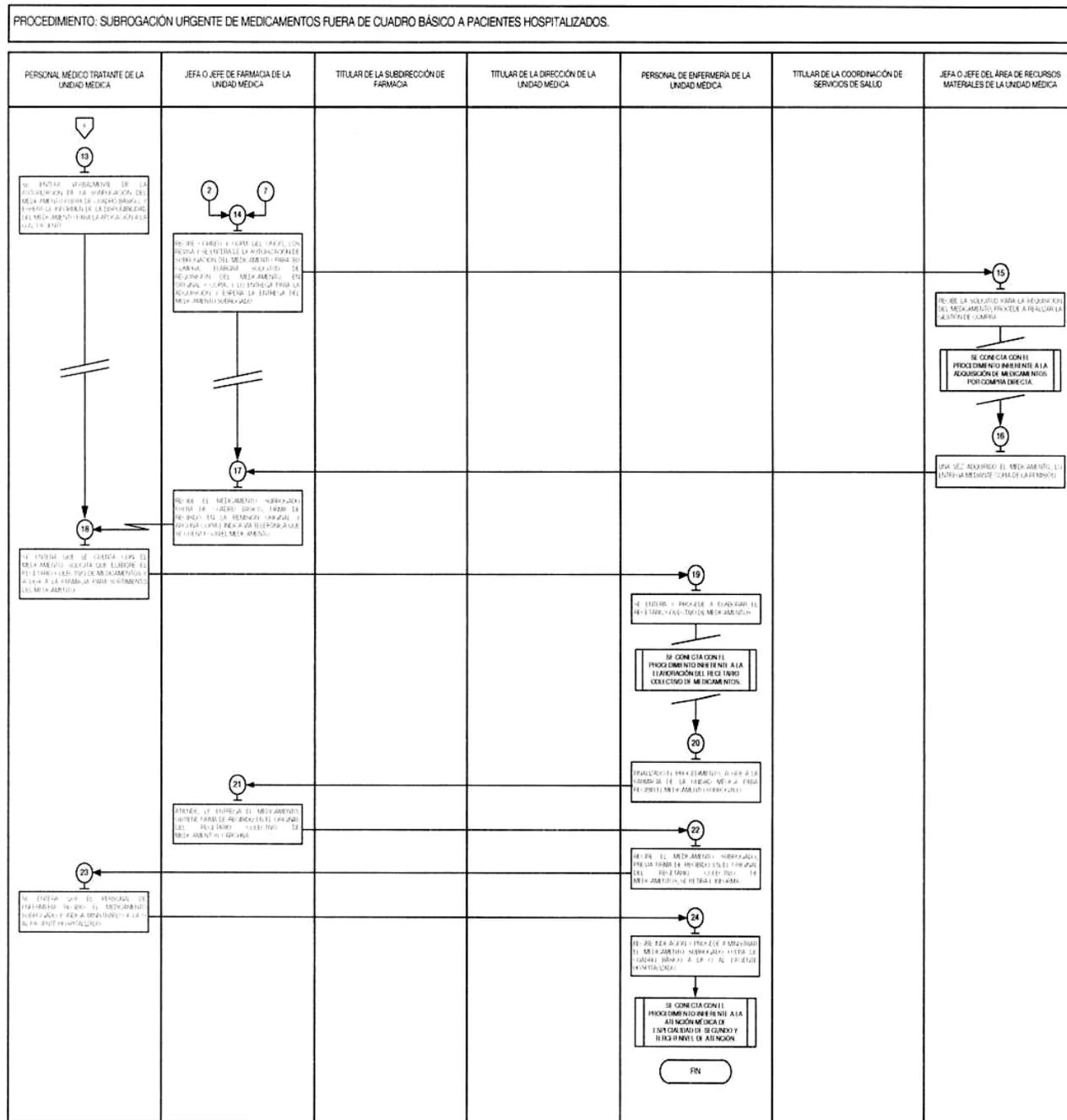
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
		segundo oficio y turna para firma los dos oficios a la o al titular de la Dirección de Atención a la Salud. <b>Se conecta con la operación número 14.</b>
8.	Titular de la Dirección de Atención a la Salud	Recibe dos oficios, el primero dirigido a la o al titular de la Coordinación de Servicios de Salud mediante el cual le informa la revisión y verificación del contenido de los anexos que sustentan la subrogación de medicamento fuera de cuadro básico solicitado y el segundo oficio para firma de la o del titular de la Coordinación de Servicios de Salud, dirigido a la o al titular de la Dirección de la Unidad Médica en el que se le informa la autorización de compra de medicamento fuera de cuadro básico con la documentación soporte para la subrogación de medicamento fuera de cuadro básico; los revisa, firma el primer oficio y el segundo lo rúbrica de visto bueno en las iniciales correspondientes y los entrega a la o al titular de la Subdirección de Farmacia para su envío a la o al titular de la Coordinación de Servicios de Salud.
9.	Titular de la Subdirección de Farmacia	Recibe los oficios, el primero con la firma de la o del titular de la Dirección de Atención a la Salud y el segundo con la rúbrica de visto bueno de la o del titular de la Dirección de Atención a la Salud, genera copia para acuse de recibido del primer oficio y los entrega a la o al titular de la Coordinación de Servicios de Salud.
10.	Titular de la Coordinación de Servicios de Salud	Recibe dos oficios, revisa el primer oficio en original y copia, se entera de la revisión y verificación del contenido de los anexos que sustentan la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico, por parte de la o del titular de la Dirección de Atención a la Salud, archiva el original y acusa de recibido en la copia del primer oficio y retiene, firma el segundo oficio en original de la autorización de subrogación de medicamento fuera de cuadro básico para su compra, que contiene la documentación soporte y se lo devuelve con el acuse de recibido del primer oficio a la o al titular de la Subdirección de Farmacia.
11.	Titular de la Subdirección de Farmacia	Recibe acuse de recibido del primer oficio y el segundo oficio en original de la autorización de subrogación de medicamento fuera de cuadro básico para su compra, firmado por la o el titular de la Coordinación de Servicios de Salud, con la documentación soporte, obtiene copia del oficio para acuse de recibido y lo adjunta al oficio original y lo envía vía electrónica y de manera física a la o al titular de la Dirección de la Unidad Médica, en un plazo de cinco días a partir de la fecha de recepción. Archiva copia del oficio previo acuse de recibido junto con la documentación soporte recibida y el acuse de recibido del primer oficio.
12.	Titular de la Dirección de la Unidad Médica	Recibe oficio de autorización de la subrogación de medicamento fuera de cuadro básico para su compra, obtiene copia y la envía a la Jefa o al Jefe de Farmacia de la Unidad Médica y archiva el oficio original. Informa de manera verbal al personal médico tratante para conocimiento.
13.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica	Se entera verbalmente de la autorización de la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico, y espera le informen de la disponibilidad del medicamento para la aplicación a la o al paciente. <b>Se conecta con la operación número 18.</b>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
14.	Jefa o Jefe de Farmacia de la Unidad Médica	<p><b>Viene de la operación número 2 y 7.</b></p> <p>Recibe correo electrónico y copia del oficio, los revisa y se entera de la autorización de subrogación del medicamento fuera de cuadro básico para su compra, elabora solicitud de requisición del medicamento, en original y copia, y lo entrega a la Jefa o al Jefe del Área de Recursos Materiales de la Unidad Médica para la adquisición correspondiente y espera la entrega del medicamento subrogado.</p>
15.	Jefa o Jefe del Área de Recursos Materiales de la Unidad Médica	<p>Recibe la solicitud para la requisición del medicamento, procede a realizar la gestión de compra.</p> <p><b>Se conecta con el procedimiento inherente a la Adquisición de medicamentos por compra directa.</b></p>
16.	Jefa o Jefe del Área de Recursos Materiales de la Unidad Médica	<p><b>Viene del procedimiento inherente a la Adquisición de medicamentos por compra directa.</b></p> <p>Una vez adquirido el medicamento, lo entrega a la Jefa o al Jefe de Farmacia de la Unidad Médica mediante copia de la remisión. Archiva original.</p>
17.	Jefa o Jefe de Farmacia de la Unidad Médica	<p>Recibe el medicamento subrogado fuera de cuadro básico, firma de recibido en la remisión original y archiva copia para su control e indica al personal médico tratante de la Unidad Médica vía telefónica que se cuenta con el medicamento.</p>
18.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica	<p>Se entera que se cuenta con el medicamento subrogado fuera de cuadro básico y solicita al personal de enfermería que elabore el "Recetario Colectivo de Medicamentos" y acuda a la farmacia para surtimiento del medicamento.</p>
19.	Personal de Enfermería de la Unidad Médica	<p>Se entera y procede a elaborar el "Recetario Colectivo de Medicamentos".</p> <p><b>Se conecta con el procedimiento inherente a la Elaboración del Recetario Colectivo de Medicamentos.</b></p>
20.	Personal de Enfermería de la Unidad Médica	<p><b>Viene del procedimiento inherente a la Elaboración del Recetario Colectivo de Medicamentos.</b></p> <p>Acude a la farmacia de la Unidad Médica para recibir el medicamento subrogado.</p>
21.	Jefa o Jefe de Farmacia de la Unidad Médica	<p>Atiende al personal de enfermería, le entrega el medicamento, obtiene firma de recibido en el original del "Recetario Colectivo de Medicamentos" y lo archiva para su control.</p>
22.	Personal de Enfermería de la Unidad Médica	<p>Recibe el medicamento subrogado, previa firma de recibido en el original del "Recetario Colectivo de Medicamentos", se retira e informa al personal médico tratante de la Unidad Médica.</p>
23.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica	<p>Se entera que el personal de enfermería recibió el medicamento subrogado e indica ministrarlo a la o al paciente hospitalizado.</p>
24.	Personal de Enfermería de la Unidad Médica	<p>Recibe indicación y procede a ministrar el medicamento subrogado fuera de cuadro básico a la o al paciente hospitalizado.</p> <p><b>Se conecta con el procedimiento inherente a la atención médica de especialidad de segundo y tercer nivel de atención.</b></p>

DIAGRAMACIÓN:

PROCEDIMIENTO: SUBROGACIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO BÁSICO A PACIENTES HOSPITALIZADOS.





**MEDICIÓN:**

Indicadores para medir la eficiencia de la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico para pacientes hospitalizados en las unidades médicas del Instituto.

$$\frac{\text{Número mensual de solicitudes de subrogación urgente de medicamentos fuera de cuadro básico autorizadas}}{\text{Número mensual de solicitudes de subrogación urgente de medicamentos fuera de cuadro básico recibidas}} \times 100 =$$

Porcentaje mensual de solicitudes de subrogación urgente de medicamentos fuera de cuadro básico autorizadas.

**Registro de Evidencias:**

Las solicitudes de subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico vigente quedan registradas en las solicitudes de subrogación de medicamentos urgentes, que se archivan en la Subdirección de Farmacia de la Coordinación de Servicios de Salud.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

Nombre del Formato	Clave
Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de cuadro básico-Urgente.	14 000 00L/639/21
Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos.	14 000 00L/586/21



Coordinación de Servicios de Salud



**SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO BÁSICO - URGENTE**

1/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA QUE SUBROGA:		2/ NOMBRE COMPLETO DEL SERVICIO MÉDICO QUE SOLICITA EL MEDICAMENTO:		3/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):	
4/ NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE:					5/ CLAVE ISSEMyM:
6/ EDAD:		7/ SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		8/ NÚM. DE CAMA:	
9/ MOTIVO DE LA SUBROGACIÓN "URGENTE" FUERA DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS INSTITUCIONAL: <input type="checkbox"/> NO EXISTE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO CON ACCIÓN FARMACOLÓGICA IGUAL O PARECIDA AL MEDICAMENTO PROPUESTO. <input type="checkbox"/> SE DETERMINÓ FALLA TERAPÉUTICA Y NO EXISTE MEDICAMENTO EN EL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS, CON ACCIÓN FARMACOLÓGICA PARECIDA AL MEDICAMENTO PROPUESTO. <input type="checkbox"/> LA O EL PACIENTE PRESENTÓ UNA REACCIÓN ADVERSA, REACCIÓN SECUNDARIA, EFECTO COLATERAL O SECUNDARIO QUE IMPIDE CONTINUAR SU TRATAMIENTO Y NO EXISTE OTRO MEDICAMENTO EN EL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS CON ACCIÓN FARMACOLÓGICA IGUAL O PARECIDA AL MEDICAMENTO PROPUESTO (ANEXAR NOTIFICACIÓN). **					
10/ DIAGNÓSTICO PRINCIPAL QUE MOTIVA LA SUBROGACIÓN "URGENTE" DEL MEDICAMENTO:			11/ OTROS DIAGNÓSTICOS IMPORTANTES:		
12/ CASO CLÍNICO QUE CONTENGA: ¿CÓMO SE ESTABLECIÓ EL DIAGNÓSTICO?, EVOLUCIÓN Y TRATAMIENTO ACTUAL, MOTIVO POR EL CUAL SE HA DECIDIDO SUBROGAR UN MEDICAMENTO "URGENTE" FUERA DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS, LOS BENEFICIOS Y EL TIEMPO EN QUE SE ESPERA ENCONTRAR RESPUESTA TERAPÉUTICA:					

14 000 00L/639/21

12/ CONTINÚA CASO CLÍNICO:	
13/ TRATAMIENTO UTILIZADO PREVIAMENTE PARA EL PADECIMIENTO QUE ORIGINÓ LA SUBROGACIÓN "URGENTE" (PUEDE SER UNO O VARIOS): A). B). C). D).	
14/ DESCRIPCIÓN DE FICHAS DE REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA O GUÍAS CLÍNICO TERAPÉUTICAS NACIONALES O INTERNACIONALES VIGENTES (5 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN): A). B). C). D).	
15/ NOMBRE GENÉRICO DEL MEDICAMENTO:	16/ NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO:
17/ INDICAR LA DOSIS A UTILIZAR Y ESPECIFICAR SI ES POR DÍA O SEMANA DE TRATAMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA:	18/ TIEMPO DE MINISTRACIÓN:

14 000 00L/639/21

19/ COSTO APROXIMADO DEL TRATAMIENTO DIARIO Y/O SEMANAL:	20/ CANTIDAD TOTAL EN PIEZAS A UTILIZAR DURANTE EL TIEMPO DE MINISTRACIÓN:
--	--

**\*\* EN EL CASO DE CORRESPONDER A UNA REACCIÓN ADVERSA, REACCIÓN SECUNDARIA O EFECTO COLATERAL, ESTA SOLICITUD DEBERÁ ESTAR RESPALDADA CON UNA COPIA DEL FORMATO DE "SOSPECHAS DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS" ENVIADA AL COMITÉ LOCAL DE FARMACOVIGILANCIA Y/O AL CENTRO INSTITUCIONAL DE FARMACOVIGILANCIA DEL ISSEMYM. (VER FORMATO DE AVISO DE SOSPECHAS DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS, ISSEMYM).**

\* DEBERÁ CONTAR CON LA NOTA CLÍNICA QUE RESPALDE ESTA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO DE LA O DEL PACIENTE.

**IMPORTANTE:**

\* EN CASO DE SOLICITUD URGENTE, SERÁ SUFICIENTE CONTAR CON LAS FIRMAS DE LA MÉDICA O DEL MÉDICO TRATANTE Y DE LA O DEL TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA QUE AUTORIZA LA SUBROGACIÓN.

\* EN CASO DE TRATARSE DE UN ANTIBIÓTICO, ANEXAR EL ANTIBIOGRAMA RESPECTIVO.

**NOTA:** LA SUBROGACIÓN DE MEDICAMENTOS URGENTE SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA PACIENTES QUE SE ENCUENTRAN HOSPITALIZADOS.

21/ PREESCRIBIÓ MÉDICA O MÉDICO TRATANTE   _____ NOMBRE COMPLETO, NÚM. DE CÉDULA PROFESIONAL Y FIRMA	22/ VALIDÓ JEFA O JEFE DE SERVICIO   _____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA
23/ AUTORIZÓ TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA   _____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	24/ RECIBIÓ JEFA O JEFE DE FARMACIA SERVIDORA PÚBLICA O SERVIDOR PÚBLICO   _____ NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y FECHA DE RECEPCIÓN

14 000 00L/639/21

Instructivo para llenado del formato: Solicitud de subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico-urgente.		
Objetivo: Solicitar el (los) medicamento (s) fuera del cuadro básico del ISSEMyM, que se prescribe de manera urgente a la o al paciente, con el fin de dar continuidad a su tratamiento y/o terapéutica farmacológica.		
Distribución y destinatario: El formato se genera en original y copia. El original se envía a la Subdirección de Farmacia y la copia se archiva en la unidad médica solicitante.		
Clave: 14 000 00L/ 639/21.		
Núm.	Concepto	Descripción
1	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA QUE SUBROGA	Anotar el nombre completo de la unidad médica que solicita la subrogación del (los) medicamento (s) fuera del cuadro básico institucional.
2	NOMBRE COMPLETO DEL SERVICIO MÉDICO QUE SOLICITA EL MEDICAMENTO	Escribir el nombre completo del servicio médico, a través del cual se solicita el (los) medicamento (s).
3	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)	Especificar la fecha (día, mes y año) de elaboración del formato.
4	NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE	Asentar apellido paterno, materno y nombre (s), de la o del paciente.
5	CLAVE ISSEMyM	Indicar la clave de afiliación al ISSEMyM de la o del paciente.
6	EDAD	Registrar la edad en años cumplidos de la o del paciente. En menores de un año indicar el número de meses (Ejemplo 1/12) en caso de menores de un mes escribir el número de días (Ejemplo 1/30).
7	SEXO	Marcar con una X en el recuadro según corresponda para indicar el sexo de la o del paciente "H" para hombre y "M" para mujer.
8	NÚM. DE CAMA	Indicar el número de cama donde se encuentra hospitalizada (o) la o el paciente.
9	MOTIVO DE LA SUBROGACIÓN "URGENTE" FUERA DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS INSTITUCIONAL	Marcar con una X en el recuadro correspondiente al motivo que origina la solicitud de subrogación urgente del (los) medicamento (s).
10	DIAGNÓSTICO PRINCIPAL QUE MOTIVA LA SUBROGACIÓN "URGENTE" DEL MEDICAMENTO	Anotar el diagnóstico principal que da origen a la solicitud de la subrogación "urgente" del (los) medicamento (s).
11	OTROS DIAGNÓSTICOS IMPORTANTES	Escribir otros diagnósticos importantes de la o del paciente, relacionados o no con el motivo de solicitud de subrogación "urgente".
12	CASO CLÍNICO	Describir el proceso de establecimiento del diagnóstico, evolución y tratamiento actual, motivo por el cual se solicita la subrogación del medicamento "urgente" fuera del cuadro básico, los beneficios del tratamiento y el tiempo en que se espera encontrar respuesta terapéutica, alergias, embarazo, cirugía previa y datos de laboratorio. En caso de tratarse de una o de un paciente subsecuente anotar la evolución del padecimiento con el medicamento subrogado.

13	TRATAMIENTO UTILIZADO PREVIAMENTE PARA EL PADECIMIENTO QUE ORIGINÓ LA SUBROGACIÓN	Asentar el nombre completo del (los) medicamento (s) utilizado (s) anteriormente para el padecimiento que se intenta tratar con el nuevo medicamento que se pretende subrogar.
14	DESCRIPCIÓN DE FICHAS DE REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA O GUÍAS CLÍNICO TERAPÉUTICAS NACIONAL O INTERNACIONALES VIGENTES	Citar las referencias bibliográficas que apoyen el uso del(los) medicamento(s) que pretende(n) subrogar, o bien las guías clínico-terapéuticas que mencionen como línea de tratamiento e l(los) medicamento (s) que requiere (n) subrogar.
15	NOMBRE GENÉRICO DEL MEDICAMENTO	Indicar el nombre completo del principio activo del medicamento que solicita subrogar.
16	NOMBRE COMERCIAL Y PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	Especificar el nombre completo de la marca comercial y presentación del producto o marca sugerida.
17	INDICAR LA DOSIS A UTILIZAR Y ESPECIFICAR SI ES POR DÍA, SEMANA Y/O CICLO DEL TRATAMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA	Registrar la frecuencia de la medicación o dosis a utilizar por día, semana o ciclo del medicamento subrogado, de acuerdo con a la prescripción médica.
18	TIEMPO DE MINISTRACIÓN	Escribir el tiempo calculado de tratamiento con el (los) medicamento (s) que se solicita(n), sin perder de vista que el tiempo máximo de autorización es de 6 meses y de acuerdo con la respuesta clínica de la o del paciente, será necesario analizar si el tratamiento propuesto ha resultado positivo para la o el paciente.
19	COSTO APROXIMADO DEL TRATAMIENTO DIARIO Y/O SEMANAL	Anotar el costo aproximado del (los) medicamento (s) a efecto de agilizar el trámite para la autorización.
20	CANTIDAD TOTAL EN PIEZAS A UTILIZAR DURANTE EL TIEMPO DE MINISTRACIÓN	Indicar el número total de piezas a utilizar durante el tratamiento.
21	PREESCRIBIÓ	Escribir nombre (s), apellido paterno, materno, número de cédula profesional y asentar la firma de la médica o del médico que realiza la prescripción del medicamento.
22	VALIDÓ	Anotar nombre (s), apellido paterno, materno y asentar firma de la jefa o del jefe clínico del servicio según corresponda, quién valida la subrogación "urgente" del medicamento fuera del cuadro básico.
23	AUTORIZÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, materno y asentar la firma de la o del titular de la dirección de la unidad médica que autoriza la subrogación "urgente" del medicamento fuera del cuadro básico.
24	RECIBIÓ	Anotar apellido paterno, materno y nombre (s), asentar la firma de la jefa o jefe de farmacia o persona servidora pública que recibe la solicitud y especificar la fecha (día, mes y año).



Coordinación de Servicios de Salud



**AVISO DE SOSPECHAS DE REACCIONES ADVERSAS A MEDICAMENTOS**

Homoclave del formato
FF-COFEPRIS-11
Número de RUPA

Uso exclusivo de la COFEPRIS
Número de ingreso

Antes de llenar este formato lea cuidadosamente el instructivo, la guía y el listado de documentos anexos.  
Llene con letra de molde legible o máquina o computadora.  
El formato no será válido si presenta tachaduras o omisiones en la información.

**1. Homoclave y nombre del trámite**

Homoclave: COFEPRIS-04-017	Nombre: Aviso de sospecha de reacciones adversas a medicamentos
----------------------------	---

No. de notificación (de acuerdo a origen)	No. de notificación (general)	No. de notificación (laboratorio)

**2. Datos de la o del paciente**

Iniciales y clave ISSEMyM de la o del derecho habiente	Fecha de nacimiento	Edad	Sexo	Estatura (cm)	Peso (Kg)
	DD / MM / AAAA	Años Meses	<input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer		

**3. Datos de la sospecha de reacción adversa**

Fecha de inicio de la reacción	Fecha de término de la reacción
DD / MM / AAAA	DD / MM / AAAA

Descripción sospecha de reacción adversa (incluyendo los datos de exploración y de laboratorio)

Consecuencias del evento

<input type="radio"/> Recuperado sin secuela	<input type="radio"/> Muerte- debido a la reacción adversa	<input type="radio"/> No se sabe
<input type="radio"/> Recuperado con secuela	<input type="radio"/> Muerte- el fármaco pudo haber contribuido	
<input type="radio"/> No recuperado	<input type="radio"/> Muerte- no relacionada con el medicamento	

*"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"*

	Contacto: Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles; Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 06810. Teléfono 01 800 033 5050 contacto@cofepris.gob.mx
	HCJA 1 DE 4

14 000 001/586/21

4. Información sobre el medicamento sospechoso

Nombre genérico:	<table border="1"> <tr> <td>Núm. de lote:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha de caducidad:</td> <td>DD / MM / AAAA</td> </tr> <tr> <td>Fecha de la administración inicial:</td> <td>DD / MM / AAAA</td> </tr> <tr> <td>Fecha de la administración final:</td> <td>DD / MM / AAAA</td> </tr> </table>	Núm. de lote:		Fecha de caducidad:	DD / MM / AAAA	Fecha de la administración inicial:	DD / MM / AAAA	Fecha de la administración final:	DD / MM / AAAA
Núm. de lote:									
Fecha de caducidad:		DD / MM / AAAA							
Fecha de la administración inicial:		DD / MM / AAAA							
Fecha de la administración final:		DD / MM / AAAA							
Clave del sector salud:									
Registro Sanitario:									
Vía de administración (Especificar si es de aplicación intravenosa, oral o en bolo) y forma farmacéutica:									
Denominación distintiva:									
Laboratorio productor:									
Dosis y frecuencia:									
Motivo de prescripción:									
Presentación del medicamento:									
¿Tiene o tuvo receta?      Si                  No									
¿Se retiró el medicamento sospechoso?	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No sabe								
¿Desapareció la reacción al suspender el medicamento?	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No sabe								
¿Se disminuyó la dosis?	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No								
¿Cuánto? _____									
¿Se cambió la farmacoterapia?	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No								
¿Cuál? _____									
¿Reapareció la reacción al readministrar el medicamento?	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No sabe								
Si no se retiró el medicamento. ¿Persistió la reacción?	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No sabe								

5. Farmacoterapia concomitante

Medicamento (Nombre genérico y comercial)	Dosis y frecuencia	Vías de administración	Fechas		Motivo de prescripción
			Inicio	Término	
			DD / MM / AAAA	DD / MM / AAAA	
			DD / MM / AAAA	DD / MM / AAAA	
			DD / MM / AAAA	DD / MM / AAAA	
			DD / MM / AAAA	DD / MM / AAAA	
			DD / MM / AAAA	DD / MM / AAAA	

*“De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)”*

	Contacto: Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C. P. 03910. Teléfono 01 800 033 5050 contacto@cofepris.gob.mx
	HOJA 2 DE 4

14 000 001/586/21

6. Datos importantes de la historia clínica

Diagnósticos, alergias, embarazo en proceso, lactancia en proceso, cirugía previa, datos del laboratorio.

7. Procedencia de la información

Profesional		
Tipo de informe:		
<input type="radio"/> Inicial	<input type="radio"/> Seguimiento	<input type="radio"/> Estudio
Origen:		
<input type="radio"/> Hospital	<input type="radio"/> Paciente	
<input type="radio"/> Asistencia extrahospitalaria		

Fecha de recepción en el laboratorio <sup>(*)</sup> DD / MM / AAAA	¿Informado en el periodo estipulado? <sup>(*)</sup> <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	¿Informó esta reacción al laboratorio productor? <sup>(*)</sup> <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
---	--	--

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"

  	<p>Contacto: Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03910. Teléfono 01 800 033 5050 contacto@cofepris.gob.mx</p>
	<p>HCUA 3 DE 4</p>

14 000 00L/586/21

Datos del informante

Persona física	Persona moral (NO APLICA PARA EL PERSONAL DE ISSEMyM)
Nombre(s):	RFC:
Apellidos:	Denominación o razón social:
Profesión:	
Teléfono:	
Extensión:	
Correo electrónico:	
Unidad médica:	

8. Evaluación de la Reacción Adversa según la NOM-220-SSA1 Vigente

- Calidad de la información (0, 1, 2 ó 3):
- Gravedad (Grave o no grave):
- Severidad (Leve, moderada o severa):
- Causalidad (Cierta, probable, posible, improbable, condicional o no evaluable):

Informante: Declaro bajo protesta decir verdad que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, esto sin perjuicio de las sanciones que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad. Acepto que la notificación de este trámite se realice a través del Centro Integral de Servicios u oficinas en los estados correspondientes al Sistema Federal Sanitario. (Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

¿/ Los datos o anexos pueden contener información confidencial, ¿está de acuerdo en hacerlos públicos?  SI  No

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Centro de Atención Telefónica de la COFEPRIS, en la Ciudad de México o de cualquier parte del país marque sin costo al **01 800 0335050** y en caso de requerir el número de ingreso y/o seguimiento de su trámite enviado al área de Tramitación Foránea marque sin costo al **01 800 420 4224**.

ISSEMyM: cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a esta notificación, sírvase llamar al Centro Institucional Coordinador de Farmacovigilancia del ISSEMyM a los teléfonos: **01 722) 226 19 00 Exts. 14 112 11, 14 112 16, 14 112 17**. En caso de requerir el número de ingreso y/o seguimiento de su notificación, enviar correo electrónico **ciiviss@mym.issemym.gob.mx**

*"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"*

	Contacto: Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03910. Teléfono 01 800 033 5050 contacto@cofepris.gob.mx
	HOJA 4 DE 4

14 000 00L/586/21

Instructivo para llenado del formato: Aviso de sospechas de reacciones adversas a medicamentos.		
Objetivo: Registrar las notificaciones de sospecha de reacciones adversas que se presentan en la o el paciente durante el uso de uno o varios medicamentos, para el seguimiento correspondiente.		
Distribución y destinatario: El formato se genera en original y copia. El original se envía al Centro Nacional de Farmacovigilancia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a través del sistema informático VigiFlow y la copia se anexa al expediente clínico de la o del paciente.		
Clave: 14 000 00L/586/21.		
Núm.	Concepto	Descripción
1	HOMOCLAVE	Homoclave y nombre del trámite ya se encuentran descritos en el formato.
2	DATOS DE LA O DEL PACIENTE	Registrar la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciales y clave de afiliación al ISSEMyM de la o del derechohabiente.</li> <li>• Fecha de nacimiento: día, mes y año.</li> <li>• Edad: En años. Si los afectados son niños(as) menores de dos años debe expresarla en meses. Cuando se trata de malformaciones congénitas informar la edad y sexo de la o del bebé en el momento de la detección y anotar la edad de la madre.</li> <li>• Sexo: Marcar con una X en el círculo según corresponda "Hombre" o "Mujer".</li> <li>• Estatura: Indicar la estatura de la o del paciente en centímetros.</li> <li>• Peso: Indicar el peso de la o del paciente en kilogramos.</li> </ul>
3	DATOS DE LA SOSPECHA DE REACCIÓN ADVERSA	Fecha de inicio y término de la reacción: Escribir la fecha (día, mes y año) en que inicio y término la reacción adversa.  Descripción sospecha de reacción adversa: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Indicar el diagnóstico clínico de certeza y/o presuntivo que motivó la medicación y posteriormente los signos y síntomas de la reacción adversa. Si se detecta un efecto terapéutico no conocido hasta la fecha, puede indicarse en este espacio.</li> <li>• En caso de tratarse de malformaciones congénitas, precise el momento del embarazo en que ocurrió el impacto. Si se detectara falta de respuesta terapéutica a un medicamento, debe comunicarse como una reacción adversa. Se deberá incluir lo (s) medicamento (s) utilizado (s) para tratar la reacción adversa.</li> </ul> Consecuencias del evento: Marcar con una X en el círculo que corresponda al resultado obtenido después de sucedida la reacción y cuál fue el resultado final.
		Anotar la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre genérico: Escribir el nombre genérico del medicamento.</li> <li>• Número de lote: Colocar el número de lote del medicamento.</li> <li>• Fecha de caducidad: Especificar la fecha (día, mes y año) de caducidad del medicamento.</li> <li>• Clave del sector salud: Registrar la clave escrita en la caja del medicamento o clave del Compendio Nacional de medicamento.</li> </ul>

4	INFORMACIÓN SOBRE EL MEDICAMENTO SOSPECHOSO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro Sanitario: Indicar el número del registro sanitario del medicamento.</li> <li>• Vía de administración (especificar si es de aplicación intravenosa, goteo o en bolo) y forma farmacéutica: Detallar la vía de aplicación, así como la forma farmacéutica.</li> <li>• Laboratorio productor: Anotar el nombre completo del laboratorio productor del medicamento.</li> <li>• Dosis y frecuencia: Indicar la dosis del medicamento a utilizar y la frecuencia de aplicación.</li> <li>• Denominación distintiva: Escribir el nombre comercial del medicamento.</li> <li>• Fecha de la administración inicial: Especificar la fecha (día, mes y año) en que se aplicó el medicamento.</li> <li>• Fecha de la administración final: Indicar la fecha (día, mes y año) que se dejó de utilizar el medicamento.</li> <li>• Motivo de prescripción: Describir el motivo de prescripción del medicamento sospechoso.</li> <li>• Presentación del medicamento: Registrar la presentación del medicamento. Ejemplo: Frasco ampolla de 250mg en 10ml.</li> </ul> <p>¿Tiene o tuvo receta?: (Sí o No): Marcar con una X en el espacio la respuesta, según corresponda.</p>
5	FARMACOTERAPIA CONCOMITANTE	Especificar los medicamentos concomitantes (incluyendo los de automedicación y remedios herbolarios) con nombre genérico, nombre comercial, dosis y frecuencia, vía de administración, fechas (día, mes y año) de inicio y término y por último indicar el motivo de prescripción.
6	DATOS IMPORTANTES DE LA HISTORIA CLÍNICA	Describir los datos de importancia de la historia clínica como son diagnóstico, alergias, embarazos, datos de laboratorio que correspondan a la información alterados y que son ocasionados por la reacción adversa.
7	PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN	<p>Marcar con una X en el círculo correspondiente para indicar el tipo de informe, origen, se informó en tiempo y notificación al laboratorio productor, asimismo registrar la fecha (día, mes y año) de recepción en el laboratorio.</p> <p>Anotar los datos del informante: Nombre(s), apellidos paterno y materno, profesión, teléfono, extensión, correo electrónico y nombre completo de la unidad médica de donde se informa.</p>
8	EVALUACIÓN DE LA REACCIÓN ADVERSA SEGÚN LA NOM-220-SSA1 VIGENTE	<p>Evaluar la reacción adversa de acuerdo con la NOM 220:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Calidad de la información (0, 1, 2 o 3)</li> <li>2. Gravedad (Grave o No Grave)</li> <li>3. Severidad (Leve, moderada o severa)</li> </ol> <p>Causalidad (Cierta, probable, posible, improbable, condicional o no evaluable).</p>
9	LOS DATOS O ANEXOS PUEDEN CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ¿ESTÁ DE ACUERDO EN HACERLOS PÚBLICOS?	Marcar con una X en el círculo correspondiente para indicar si está de acuerdo o no en hacer pública la información contenida en el formato.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SUBROGACIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO BÁSICO DEL ISSEMYM</b>	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 207C0401410300L
	Página:

**PROCEDIMIENTO:** SUBROGACIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO BÁSICO A PACIENTES AMBULATORIOS.

**OBJETIVO:**

Garantizar el tratamiento médico prescrito a la o al paciente que se atiende en las unidades médicas del Instituto, que contribuya a lograr un resultado terapéutico favorable a su padecimiento de salud, mediante la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico vigente a pacientes ambulatorios.

**ALCANCE:**

Aplica al personal médico y de farmacia de las unidades médicas del Instituto, que realizan actividades relacionadas con la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico a las y los pacientes atendidos en las unidades médicas, así como al personal adscrito a la Subdirección de Farmacia que participa en la gestión para la autorización de la subrogación correspondiente.

**REFERENCIAS:**

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Título Tercero de las prestaciones de carácter obligatorio, Capítulo I de los Servicios de Salud, Sección Primera de las Generalidades, artículo 46. "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Capítulo Primero Parte General, artículo 1, fracción IV. "Gaceta del Gobierno". 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Título primero De las Disposiciones Generales, Capítulo Primero Del Objeto y ámbito de aplicación de la Ley, artículo 1, fracción: I, II, IV, V, VII y VIII, artículo 3, fracción: V, artículo 4, fracción: III, IV, X, XVII y XXXV, artículo 5, artículo 8; Título Segundo De los Principios y Disposiciones Aplicables al Tratamiento de la Información, Capítulo Primero De los Principios en Materia de Protección en Materia de Protección de Datos Personales, artículos 15 y 16. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo I Objeto de la Ley, artículo 2, fracción: I, II, III y VII, artículo 3, fracción: IX, XIV y XV; Capítulo II De los Principios Generales Sección Segunda De los Principios en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 10-12, artículos 18 -19; Capítulo III De los Sujetos Obligados, artículo 23, fracción: V, Artículo 24. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Reglamento de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Capítulo Primero Disposiciones Generales, artículo 1, artículo 2, fracción: I, XVIII, XIX, XXVII y XXVIII; Capítulo Segundo del Acceso a los Servicios de Salud, artículo 16, Capítulo Tercero de los Servicios Subrogados, artículos 19 y 20, Capítulo Décimo de los Servicios Farmacéuticos, artículos 98, 99 y 100. "Gaceta del Gobierno", 24 de junio de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo I, Objeto del Reglamento, artículo 1.1; Título Segundo, Sujetos de la Ley, Capítulo Único, de las Obligaciones de los Servidores Públicos, artículos 2.1, 2.3; Título Tercero de la Información, Capítulo I, De la Información Pública de Oficio, artículos 3.1-3.3, Capítulo III Protección de Datos Personales, artículos 3.20-3.23. "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios. Diario Oficial de la Federación, 21 de noviembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012. Del Expediente Clínico. Diario Oficial de la Federación, 15 de octubre de 2012.

- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016. Instalación y Operación de la Farmacovigilancia. Diario Oficial de la Federación, 19 de julio de 2017.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401410300L Subdirección de Farmacia. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 2021.
- Cuadro Básico de Medicamentos Institucional vigente. "Gaceta del Gobierno" del año correspondiente.
- Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en la página del Consejo de Salubridad General, vigente.
- Suplemento para Establecimientos Dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Salud. Sexta edición, 2018.
- Catálogo Maestro de Guías de Práctica Clínica Nacionales del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), vigente.
- Circular Interna Número 032/2021, Políticas y Lineamientos para la Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios por Adjudicación Directa Bajo la Modalidad de Contrato Pedido para Procedimientos Programados y por Urgencia y/o Emergencia Médica. Coordinación de Administración y Finanzas, 01 de julio de 2021.

#### **RESPONSABILIDADES:**

La **Subdirección de Farmacia** de la Dirección de Atención a la Salud, de la Coordinación de Servicios de Salud, es la unidad administrativa responsable de gestionar la autorización de la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico vigente, para la atención médica continua de las y los pacientes del Instituto.

#### **La o el Titular de la Coordinación de Servicios de Salud deberá:**

- Enterarse de la revisión y verificación del contenido de los anexos que sustentan la solicitud y autorizar la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico solicitado.
- Firmar el oficio de autorización de subrogación de medicamento fuera de cuadro básico para la compra del medicamento y entregar a la o al titular de la Subdirección de Farmacia.

#### **La o el Titular de la Dirección de Atención a la Salud deberá:**

- Firmar el oficio mediante el cual informa a la o al titular de la Coordinación de Servicios de Salud la revisión y verificación del contenido de los anexos que sustentan la adquisición del medicamento fuera de cuadro básico solicitado.
- Revisar el oficio de autorización para la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico para firma de la o del titular de la Coordinación de Servicios de Salud y rubricar de visto bueno en sus iniciales.
- Entregar los oficios, a la o al titular de la Subdirección de Farmacia para su envío a la o al titular de la Coordinación de Servicios de Salud.

#### **La o el Titular de la Subdirección de Farmacia deberá:**

- Analizar la "Minuta de Reunión" del Comité Local de Farmacia y Terapéutica en la que autoriza la "Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico-Ordinaria", la historia clínica actualizada y, en su caso, "Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos" con base en los criterios establecidos y determinar la autorización de la solicitud.
- Elaborar el oficio de no autorización de la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico y, en su caso, señalar las recomendaciones de índole técnico-médico a seguir, para firma de la o del titular de la Coordinación de Servicios de Salud y turnar a la o al titular de la Dirección de Atención a la Salud.
- Elaborar el oficio, mediante el cual la o el titular de la Dirección de Atención a la Salud informa a la o al titular de la Coordinación de Servicios de Salud la revisión y verificación del contenido de los anexos que sustentan la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico solicitado y turnar a la o al titular de la Dirección de Atención a la Salud.
- Enviar el oficio mediante el cual la o el titular de la Dirección de Atención a la Salud informa la revisión y verificación del contenido de los anexos que sustentan la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico solicitado, para conocimiento de la o del titular de la Coordinación de Servicios de Salud.
- Enviar el oficio de autorización de compra de medicamento con la documentación soporte para la subrogación de medicamento fuera de cuadro básico, para firma de la o del titular de la Coordinación de Servicios de Salud.
- Enviar los oficios, vía electrónica y de manera física a la o al titular de la Dirección de la Unidad Médica, en un plazo de cinco días a partir de la fecha de recepción y archivar copia de oficio previo acuse de recibido junto con la documentación soporte.

**La o el Titular de la Dirección de la Unidad Médica deberá:**

- Solicitar que se exponga el caso clínico terapéutico ante el Comité Local de Farmacia y Terapéutica, para la autorización de la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico, y turnar a la Secretaria o al Secretario del Comité Local de Farmacia y Terapéutica.
- Elaborar el oficio de solicitud de aprobación de la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico y enviar junto con la "Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico-Ordinaria", la "Minuta de reunión", historia clínica actualizada y, en su caso, el "Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos" a la o al titular de la Subdirección de Farmacia.
- Proceder según corresponda, una vez recibido el oficio respecto a la subrogación de medicamento fuera de cuadro básico solicitado.
- Entregar copia del oficio en el que se informa la autorización de la subrogación del medicamento fuera del cuadro o, en su caso, la no autorización, al personal médico tratante y a la Jefa o al Jefe de Farmacia de la Unidad Médica.

**La Secretaria o el Secretario Técnico del Comité Local de Farmacia y Terapéutica deberá:**

- Elaborar, firmar y entregar el oficio de convocatoria a las y los integrantes del Comité Local de Farmacia y Terapéutica, para evaluar el caso clínico terapéutico.
- Presentar el caso clínico terapéutico para su evaluación a las y los integrantes del Comité Local de Farmacia y Terapéutica.
- Elaborar "Minuta de Reunión" y obtener firma de los integrantes del Comité Local de Farmacia y Terapéutica.
- Elaborar y firmar el oficio para informar las causas por las que no se autoriza la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico y entregar a la Jefa o al Jefe de Servicio Médico de la Unidad Médica.
- Elaborar "Minuta de Reunión" en la que se autoriza la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico, obtener firma de los integrantes del Comité, y anexar la "Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico-Ordinaria", la historia clínica actualizada y, en su caso, "Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos".
- Elaborar el oficio para informar la autorización de la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico, adjuntar copia de la "Minuta de Reunión" y entregar a la o al titular de la Dirección de la Unidad Médica.

**Las y los Integrantes del Comité Local de Farmacia y Terapéutica deberán:**

- Conocer y evaluar el caso clínico terapéutico y determinar la autorización de la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico.
- Instruir a la Secretaria o al Secretario Técnico del Comité Local de Farmacia y Terapéutica elaborar la "Minuta de Reunión" indicando las causas por las que no se autoriza la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico e informar mediante oficio a la Jefa o al Jefe de Servicio Médico de la Unidad Médica la no autorización.
- Instruir a la Secretaria o al Secretario Técnico del Comité Local de Farmacia y Terapéutica elaborar la minuta de reunión indicando la autorización de la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico e informar mediante oficio a la Jefa o al Jefe de Servicio Médico de la Unidad Médica la autorización.

**La Jefa o el Jefe de Farmacia de la Unidad Médica deberá:**

- Elaborar y firmar el oficio de la requisición de la compra del medicamento subrogado fuera de cuadro básico y entregarlo a la Jefa o al Jefe del Área de Recursos Materiales de la Unidad Médica para la adquisición.
- Recibir la remisión de la compra y el medicamento subrogado fuera de cuadro básico, registrar la entrada del medicamento en el sistema automatizado de farmacia y almacenar.
- Recibir la "Receta Médica" y credencial de ISSEMYM, registrar en el sistema de inventarios institucional y entregar el medicamento, a la o al paciente.

**La Jefa o el Jefe del Servicio Médico de la Unidad Médica deberá:**

- Analizar la información de la "Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de cuadro básico-Ordinaria" la historia clínica actualizada y, en su caso, el "Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos" y determinar si se justifica, o no, la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico.
- Informar al personal médico tratante, en su caso, el requerimiento de una mayor justificación para la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico y regresar la "Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de cuadro básico-Ordinaria", la historia clínica actualizada y, en su caso, el "Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos".

- Firmar y entregar a la o al titular de la Dirección de la Unidad Médica la “Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de cuadro básico-Ordinaria”, la historia clínica actualizada y, en su caso, el “Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos”, en caso de que se justifique la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico.
- Entregar copia del oficio con las causas por las que no se autoriza la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico al personal médico tratante.

**La Jefa o el Jefe del Área de Recursos Materiales de la Unidad Médica deberá:**

- Realizar la gestión de compra del medicamento fuera de cuadro básico autorizado.
- Entregar a la Jefa o al Jefe de Farmacia de la Unidad Médica el medicamento mediante remisión.

**El personal Médico Tratante de la Unidad Médica deberá:**

- Valorar a la o al paciente ambulatorio y decidir si requiere tratamiento con medicamentos que se encuentran fuera de cuadro básico vigente, así como identificar la sospecha de una reacción adversa.
- Elaborar la “Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico-Ordinaria” y, en su caso, el formato de “Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos”, actualizar la historia clínica a la fecha de la solicitud y anexar para justificar la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico.
- Entregar la “Solicitud de subrogación de Medicamentos fuera de cuadro Básico-Ordinaria”, historia clínica actualizada y el “Aviso de sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos” a la Jefa o al Jefe del Servicio Médico.
- Complementar la justificación para la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico y entregar la “Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico-Ordinaria”, historia clínica actualizada y, en su caso, “Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos” a la Jefa o al Jefe del Servicio Médico de la Unidad Médica.
- Revisar el oficio de la no autorización de la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico y de las recomendaciones a seguir, cambiar la prescripción médica de la o del paciente y registrarla en el expediente clínico.
- Revisar el oficio de autorización de la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico y llenar el formato “Carta de Consentimiento Informado para la Prescripción de Medicamentos Fuera de cuadro básico”.
- Informar a la o al paciente de la prescripción de medicamento dentro del cuadro básico o, en su caso, comunicarle la autorización del medicamento prescrito fuera de cuadro básico.
- Informar a la o al paciente sobre las posibles reacciones adversas que puede presentar durante el tratamiento y obtener firma en la “Carta de Consentimiento Informado para la Prescripción de Medicamentos Fuera de cuadro básico”.
- Elaborar la “Receta Médica” del medicamento subrogado o dentro de cuadro básico, realizar los registros en el expediente clínico, dar indicaciones a la o al paciente para la ministración del medicamento y entregar la receta para surtimiento en farmacia.

**La o el Paciente y/o Acompañante deberá:**

- Acudir a la cita médica y, en su caso, recibir información de la subrogación del medicamento.
- Firmar, en su caso, la “Carta de Consentimiento Informado para la Prescripción de Medicamentos Fuera de cuadro básico” y entregar al personal médico tratante.
- Acudir y entregar “Receta Médica” en original y copia, y credencial de ISSEMYM en el servicio de farmacia.

**DEFINICIONES:**

Acompañante:	Es aquella persona -familiar o no familiar y/o representante legal- que la o el paciente, en su derecho, autoriza de forma implícita o explícita, libre y voluntaria para que le asesore y en conjunto decida o, dado el caso en que su estado de salud no le permita tomar una decisión por sí mismo, será quien decida, reciba información y acepte o rechace en su nombre los procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que para la atención de su estado de salud le ofrezca el personal médico tratante.
Antibiograma:	Prueba microbiológica que permite determinar el antibiótico más eficaz, en el caso de que se presente una infección bacteriana.
Atención Médica:	Servicios de salud que se proporcionan a la o al paciente para promover, prevenir y proteger su recuperación y rehabilitación con un enfoque familiar y de corresponsabilidad, de acuerdo con la capacidad resolutoria de los tres niveles de atención apoyados por un sistema de referencia y contrarreferencia.

Carta de Consentimiento Informado para la Prescripción de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico:	Documento escrito y firmado por la o el paciente, su familiar o acompañante, mediante el cual acepta, una vez que se le proporcionó la información de los riesgos o beneficios esperados del tratamiento al cual será sometido con medicamento fuera de cuadro básico de medicamentos vigente.
Casos Excepcionales:	Corresponde a los casos clínicos farmacéuticos que requieren de medicamentos huérfanos, medicamentos de alto valor, medicamentos comercializados fuera del país o aquellos, que la indicación médica no especifica su uso en el Compendio Nacional de Medicamentos publicado en el Diario Oficial de la Federación, y/o en su caso, los que requieran más información del medicamento solicitado.
CENETEC:	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud. Órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, creada con el fin de contar con la información sistemática, objetiva y basada en la mejor evidencia disponible de la gestión y uso apropiado de las tecnologías para la salud, que apoye la toma de decisiones y el uso óptimo de los recursos.
COFEPRIS:	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios. Órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud que ejerce atribuciones de regulación, control y fomento sanitario.
Cuadro Básico de Medicamentos:	Documento que contiene la relación y descripción de medicamentos por nivel de atención, debidamente autorizados por el Comité Central de Farmacia y Terapéutica del Instituto, conforme al cuadro básico y catálogo de insumos aprobados por el Consejo de Salubridad General indispensables para la prestación de los servicios médicos.
Expediente Clínico:	Conjunto único de información y datos personales de una o un paciente que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, el cual consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones y, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica de la o del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
Farmacovigilancia:	Actividades relacionadas con la detección, evaluación, comprensión y prevención de efectos adversos o cualquier problema relacionado con los insumos para la salud, quedando excluidos los dispositivos médicos.
Paciente:	Derechohabiente beneficiaria o beneficiario directo de los servicios de salud, usuaria o usuario que recibe atención médica en el Instituto.
Posología:	Parte de la terapéutica que trata de las dosis en las que se deben administrar los medicamentos.
Prescripción Médica:	Acto a través del cual el personal médico tratante establece y da a conocer a la o al paciente el régimen terapéutico de los medicamentos ministrados para la recuperación de su estado de salud, la limitación del daño o la rehabilitación, así como la indicación de la posología y la duración del tratamiento.
Reacción Adversa a Medicamentos (RAM):	Refiere cualquier efecto perjudicial y no deseado que se presenta a las dosis empleadas en el ser humano para la profilaxis, el diagnóstico, la terapéutica o la modificación de una función fisiológica.
Receta Médica:	Documento por medio del cual los médicos legalmente capacitados prescriben la medicación a la o el paciente para su dispensación por parte del farmacéutico, en la cual se incluyen los datos referentes a su administración (dosis diaria, vía de administración, horario, presentación del medicamento y el tiempo que se deberá administrar).
Servicios subrogados:	Atención proporcionada por instituciones y establecimientos de salud con las que el Instituto haya celebrado convenio para tal efecto, siempre y cuando exista imposibilidad para proporcionarla en forma directa.
Subrogación de Medicamento Fuera de Cuadro Básico:	Procedimiento realizado por el área de farmacia de las unidades médicas para la adquisición de medicamento prescrito que se encuentra fuera de cuadro básico vigente, autorizado por la autoridad competente o por el Comité Local de Farmacia y Terapéutica.

**INSUMOS:**

- Cuadro Básico de Medicamentos.
- Valoración de la o del paciente ambulatorio.
- Expediente Clínico de la o del paciente.
- "Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico-Ordinaria".
- "Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos".

**RESULTADOS:**

- Medicamentos fuera de cuadro básico autorizados y entregados a la o al paciente ambulatorio.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Procedimiento inherente a la Atención médica de especialidad de primer, segundo y tercer nivel de atención.
- Procedimiento inherente a la Adquisición de medicamentos por compra directa.

**POLÍTICAS:**

1. La o el titular de la Coordinación de Servicios de Salud, en caso necesario, podrá delegar la función para la autorización de la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico a la o al titular de la Dirección de Atención a la Salud, o en su caso, a la o al titular de la Subdirección de Farmacia, con la finalidad de agilizar el trámite de subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico. Exceptuando los casos excepcionales
2. La Coordinación de Servicios de Salud autorizará la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico en los casos ordinarios a través de la Subdirección de Farmacia y emitirá el oficio de autorización correspondiente, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud.
3. En los casos excepcionales, se podrá ampliar el análisis técnico-médico del caso clínico farmacéutico hasta por cinco días más, para la emisión del oficio de autorización, según corresponda, por la o el titular de la Coordinación de Servicios de Salud.
4. El uso de medicamentos fuera de cuadro básico vigente se llevará a cabo una vez que el personal médico tratante haya analizado el riesgo o el beneficio del tratamiento, al cual será sometido a la o el paciente.
5. El personal médico tratante deberá supervisar la evolución de la o del paciente, respecto al caso clínico farmacéutico y, en los casos en que sea necesario continuar con el tratamiento, podrá solicitar la ampliación de la autorización de la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico vigente (ordinario), hasta por 6 meses más de tratamiento, adjuntando el caso clínico que describa el beneficio obtenido y la "Carta de Consentimiento Informado para la Prescripción de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico".
6. El personal médico tratante autorizado para solicitar la subrogación de medicamento fuera de Cuadro Básico vigente, deberá tener una especialidad y otorgar Consulta Externa de Especialidad en la Unidad Médica solicitante de Primer, Segundo o Tercer nivel de atención médica del Instituto.
7. La o el titular de la Subdirección de Farmacia verificará que los medicamentos solicitados por las unidades médicas del Instituto, mediante la subrogación fuera de cuadro básico que cuenten con el registro sanitario emitido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), así como con la Clave otorgada por el Consejo de Salubridad General descrito en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
8. La Jefa o el Jefe de Farmacia de cada Unidad Médica fungirá como Secretario del Comité Local de Farmacia y Terapéutica y atenderá las instrucciones que de éste se deriven.
9. La documentación derivada de la solicitud de medicamento fuera de cuadro básico vigente deberá resguardarse en la Subdirección de Farmacia, durante tres años, como máximo, transcurrido este periodo podrá ser transferida al archivo.
10. Por ningún motivo, se autorizará la subrogación de medicamentos fuera de Cuadro Básico que esté fuera de indicación en el Compendio Nacional de Medicamentos publicado en el Diario Oficial de la Federación o en el registro sanitario de medicamentos otorgado por la COFEPRIS.

11. La o el titular de la Subdirección de Farmacia analizará la documentación para la subrogación de medicamentos, mediante los siguientes criterios:

- Verificar que no exista el medicamento solicitado, ni otras alternativas terapéuticas dentro del cuadro básico de medicamentos vigente en el Instituto, de acuerdo a las Guías de Práctica Clínica Nacionales o Internacionales.
- Revisar que el expediente clínico cuente con el caso clínico completo y con el tratamiento que ha seguido la o el paciente.
- Revisar que la Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico “Ordinaria” esté debidamente requisitada y firmada.
- En el caso clínico, verificar que se incluya el formato de “Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos”, en los casos en que exista sospecha de reacciones adversas.
- Verificar que el medicamento que se va a subrogar exista como opción terapéutica en las Guías de la Práctica Clínica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) o Guías de Práctica Clínica y/o Consensos de expertos Nacionales o Internacionales.
- Revisar que la descripción y la dosis del medicamento solicitado corresponda a la presentación que se comercializa en el país.
- Verificar el antibiograma para su posible autorización, en los casos en que se requiera un antibiótico.

12. La Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico “Ordinaria” deberá contener:

- El caso clínico (mínimo de una cuartilla) que incluya: motivo de la consulta, padecimiento actual, antecedentes de importancia, evolución durante las consultas, estudios de laboratorio y/o gabinete realizados, diagnóstico de la última consulta, último tratamiento que fue prescrito con dosis, frecuencia y tiempo, evolución y beneficios fármaco-terapéuticos presentados con el medicamento prescrito, el plan de manejo integral y pronóstico.
- Los tratamientos farmacológicos utilizados previamente y la duración de los mismos, la dosis empleada y la frecuencia del tratamiento.
- La referencia bibliográfica o las guías de práctica clínica terapéuticas nacionales e internacionales vigentes (mínimo de cinco años a partir de su publicación) en cada caso.
- Evidencia científica como guías de práctica clínica, publicaciones de consenso de expertos, resultados de investigación en revistas avaladas por pares, estudios de investigación en procesos autorizados por comités de investigación de ética en investigación y en bioseguridad de instituciones de salud nacionales, que recomiende y cuente con evidencia de resultados superiores a los obtenidos con el mejor tratamiento disponible en el país.
- El nombre genérico del medicamento, nombre comercial y presentación que se requiere para cubrir el tratamiento.
- En caso de presentar alguna reacción adversa grave (que ponga en peligro la vida de la o del paciente en el momento en que se presenta y sea necesaria la hospitalización, causa de invalidez o de incapacidad persistente o significativa) además, se deberá anexar:
  - El formato de “Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos”, el cual deberá contener las iniciales de la o del paciente, edad, peso, talla, dato de la sospecha de reacción adversa, dosis y frecuencia del tratamiento, lote, caducidad, suspensión del tratamiento, etc.
  - La “Carta de Consentimiento Informado para la Prescripción de Medicamentos Fuera de cuadro básico”, donde se informe a la o al paciente y/o acompañante, de las reacciones implícitas del tratamiento al que será sometido la o el paciente.
- Cuando se trate de una solicitud subsecuente con autorización de medicamento fuera de cuadro básico es requisito indispensable anexar la “Carta de Consentimiento Informado para la Prescripción de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico”, la que se deberá de tomar del expediente clínico de la o del paciente.
- La dosis indicada, tiempo de ministración y costo aproximado mensual del medicamento.
- Autorización de la solicitud de subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico ordinaria, emitida por el Comité Local de Farmacia y Terapéutica del Instituto.
- El nombre, clave y firma del personal médico tratante que prescribe el medicamento; el nombre, clave y firma de la Jefa o del Jefe del Servicio Médico que lo autoriza y el nombre y firma de la o del titular de la Dirección de la Unidad Médica de procedencia.
- Que el medicamento cuenta con autorización por parte de la COFEPRIS para el uso del padecimiento, por el cual se está solicitando la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico vigente o en su defecto, con los documentos que demuestren que se trata de un medicamento huérfano y que se encuentra en proceso de la obtención de la Clave asignada por el Consejo de Salubridad General descrito en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

**DESARROLLO:****PROCEDIMIENTO:** Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico a Pacientes Ambulatorios.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica	<b>Viene del procedimiento inherente a la Atención médica de especialidad de primer, segundo y tercer nivel de atención.</b> Con base en la valoración de la o del paciente que acude al Servicio de Consulta Externa determina que requiere tratamiento con medicamento que se encuentra Fuera de Cuadro Básico de Medicamentos vigente o, en su caso, identifica la sospecha de una reacción adversa, le indica que se le informará en próximas citas la autorización de la subrogación del medicamento.
2.	Paciente y/o Acompañante	Recibe indicación, se retira y espera fecha de su próxima cita. <b>Se conecta con la operación número 38.</b>
3.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica	Elabora la "Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico-Ordinaria" 14 000 00L/638/21 en original y copia y, en su caso, elabora el formato de "Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos" 14 000 00L/586/21 en original y copia e integra copias al expediente clínico de la o del paciente, actualiza la historia clínica a la fecha de la solicitud y anexa para justificar la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico ordinaria, entrega la solicitud original, la historia clínica actualizada y, en su caso, el aviso a la Jefa o al Jefe del Servicio Médico.
4.	Jefa o Jefe del Servicio Médico de la Unidad Médica	Recibe la "Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico-Ordinaria", historia clínica actualizada y, en su caso, el "Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos", analiza y determina: <b>¿Se justifica la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico?</b>
5.	Jefa o Jefe del Servicio Médico de la Unidad Médica	<b>No se justifica la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico.</b> Informa al personal médico tratante que se requiere una mayor justificación para la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico y le entrega la "Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico-Ordinaria", la historia clínica actualizada y, en su caso, el "Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos".
6.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica	Recibe la "Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico-Ordinaria", historia clínica actualizada y, en su caso, "Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos", se entera que se requiere una mayor justificación para la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico, complementa la justificación y entrega a la Jefa o al Jefe del Servicio Médico de la Unidad Médica. <b>Se conecta con la operación número 4.</b>
7.	Jefa o Jefe del Servicio Médico de la Unidad Médica	<b>Sí se justifica la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico.</b> Firma la "Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico-Ordinaria" y entrega con la historia clínica actualizada y, en su caso, el "Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos" a la o al titular de la Dirección de la Unidad Médica.
8.	Titular de la Dirección de la Unidad Médica	Recibe la "Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico-Ordinaria" firmada, la historia clínica actualizada a la fecha de la solicitud de subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico y, en su caso, el "Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos", se entera y solicita que se exponga el caso clínico terapéutico ante el Comité Local de Farmacia y Terapéutica y los turna a la Secretaria o al Secretario Técnico del mismo.
9.	Secretaria o Secretario Técnico del Comité Local de Farmacia y Terapéutica	Recibe la "Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico-Ordinaria" firmada, la historia clínica actualizada y, en su caso, el "Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos", se entera del caso y elabora oficio de convocatoria a sesión a los integrantes del Comité Local de Farmacia y Terapéutica en original y copia para evaluar el caso clínico terapéutico, lo firma y entrega, resguarda la copia del oficio de convocatoria previo acuse de recibido, así como la "Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico-Ordinaria", historia clínica actualizada y, en su caso, el "Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos" y espera fecha y hora de reunión.
10.	Integrantes del Comité Local de Farmacia y Terapéutica	Reciben el oficio de convocatoria, acusan de recibido en la copia del oficio y lo devuelve, se enteran, lo archivan y esperan fecha de reunión.
11.	Secretaria o Secretario Técnico del Comité Local de Farmacia y	En la fecha y hora establecida, extrae de resguardo la "Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico Ordinaria", historia clínica actualizada y, en

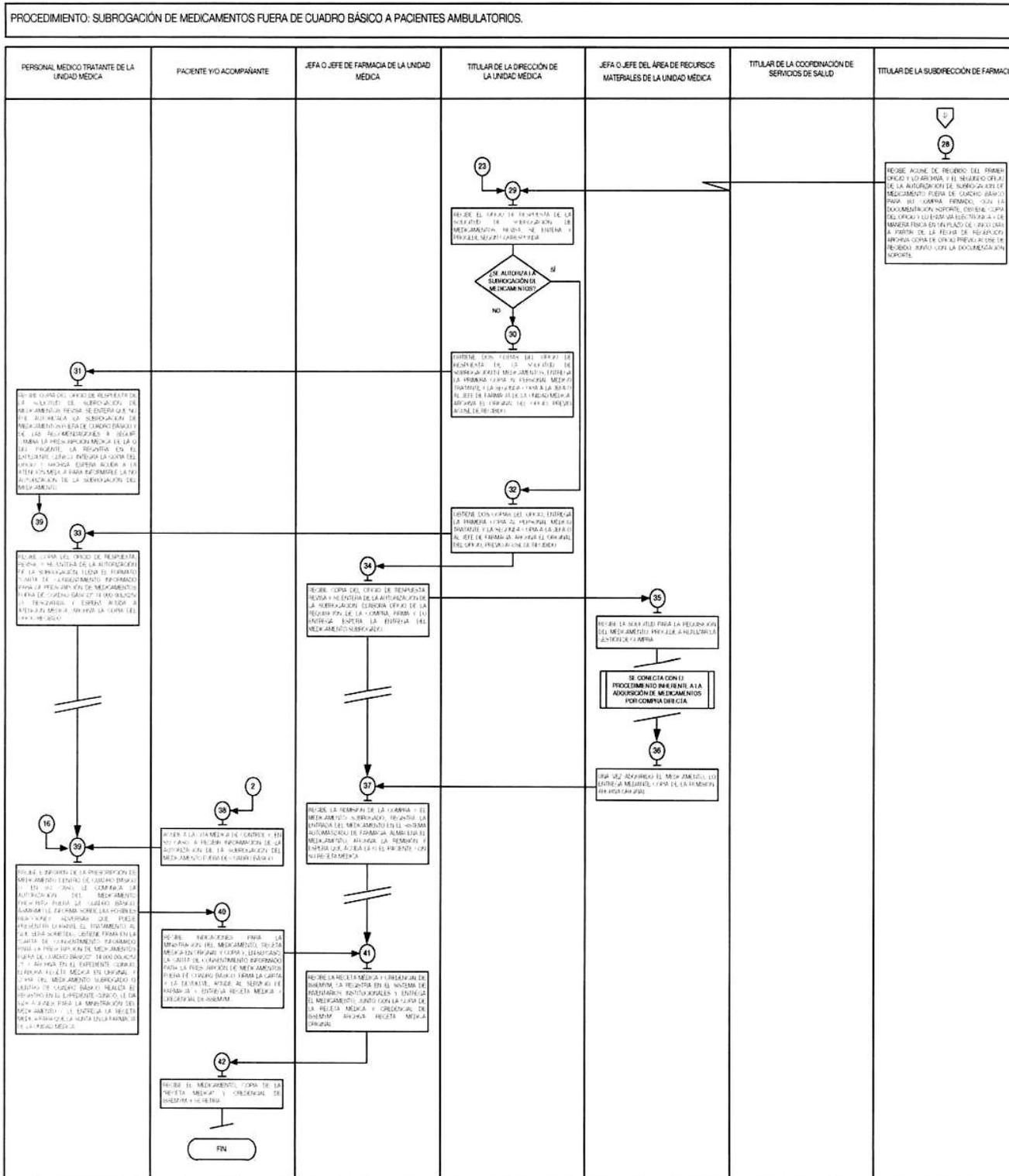
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
	Terapéutica	su caso, el "Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos", presenta el caso clínico terapéutico para su evaluación a las y los integrantes del Comité Local de Farmacia y Terapéutica.
12.	Integrantes del Comité Local de Farmacia y Terapéutica	En la fecha y hora establecida, se presentan, conocen el caso clínico terapéutico, lo evalúan y determinan: <b>¿Se autoriza la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico?</b>
13.	Integrantes del Comité Local de Farmacia y Terapéutica	<b>No se autoriza la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico.</b> Instruyen a la Secretaria o al Secretario Técnico del Comité Local de Farmacia y Terapéutica elaborar la "Minuta de Reunión" para indicar las causas por las que no se autorizó la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico ordinaria e informe mediante oficio a la Jefa o al Jefe de Servicio de la Unidad Médica, las causas por las que no se autorizó la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico ordinaria.
14.	Secretaria o Secretario Técnico del Comité Local de Farmacia y Terapéutica	Recibe instrucción, elabora la "Minuta de Reunión", obtiene firma de las y los integrantes del Comité, elabora el oficio en original y copia para informar las causas por las que no se autorizó la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico ordinaria, firma y entrega el original a la Jefa o al Jefe de Servicio de la Unidad Médica. Archiva la "Minuta de Reunión", copia del oficio previo acuse de recibido y la documentación recibida del caso.
15.	Jefa o Jefe del Servicio Médico de la Unidad Médica	Recibe el oficio original con información de las causas por las que no se autorizó la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico ordinaria, obtiene copia, la entrega al personal médico tratante y archiva el oficio original previo acuse de recibido.
16.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica	Recibe copia del oficio con información de las causas por las que no se autorizó la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico ordinaria, considera otras alternativas de tratamiento, las registra en el expediente clínico de la o del paciente y archiva en el mismo la copia del oficio y espera a que acuda la o el paciente a cita de atención médica para informarle la no autorización de la subrogación del medicamento. <b>Se conecta con la operación número 39.</b>
17.	Integrantes del Comité Local de Farmacia y Terapéutica	<b>Sí se autoriza la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico.</b> Instruyen a la Secretaria o al Secretario Técnico del Comité Local de Farmacia y Terapéutica elaborar la "Minuta de Reunión" donde se autoriza la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico ordinaria.
18.	Secretaria o Secretario técnico del Comité Local de Farmacia y Terapéutica	Recibe instrucción, elabora la "Minuta de Reunión" en la que se autoriza la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico ordinaria, obtiene firma de los integrantes del Comité y copia de minuta de reunión, anexa la "Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico-Ordinaria", la historia clínica actualizada y, en su caso, "Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos" y envía a la o al titular de la Dirección de la Unidad Médica. Archiva "Minuta de Reunión" original, previo acuse de recibido.
19.	Titular de la Dirección de la Unidad Médica	Recibe copia de la "Minuta de Reunión" con la "Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico-Ordinaria", la historia clínica actualizada y, en su caso, "Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos" acusa de recibido en la original de la "Minuta de Reunión" y devuelve, revisa, se entera y firma la "Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico-Ordinaria" anexa la copia de la "Minuta de Reunión", la historia clínica actualizada y, en su caso, "Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos". Envía mediante oficio a la o al titular de la Subdirección de Farmacia para su análisis, obtiene acuse para archivo.
20.	Titular de la Subdirección de Farmacia	Recibe oficio con la copia de la "Minuta de Reunión", la "Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico-Ordinaria" firmada, la historia clínica actualizada y, en su caso, "Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos", analiza la documentación con base en los criterios establecidos y determina:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
		<b>¿Se autoriza la solicitud de subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico?</b>
21.	Titular de la Subdirección de Farmacia	<b>No se autoriza la solicitud de subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico.</b> Elabora oficio, para firma de la o del titular de la Coordinación de Servicios de Salud, dirigido a la o al Titular de la Dirección de la Unidad Médica, en el que se informa los motivos por los que no se autoriza la solicitud de subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico ordinaria, así como las recomendaciones de índole técnico-médico a seguir, anexa la documentación soporte para la subrogación de medicamento fuera de cuadro básico, obtiene rúbrica de visto bueno de la o del titular de la Dirección de Atención a la Salud y entrega para firma a la o al titular de la Coordinación de Servicios de Salud.
22.	Titular de la Coordinación de Servicios de Salud	Recibe oficio de no autorización de la solicitud de subrogación de medicamento y documentación soporte, revisa, se entera de la información lo firma y lo devuelve a la o al titular de la Subdirección de Farmacia para su envío a la o al titular de la Dirección de la Unidad Médica.
23.	Titular de la Subdirección de Farmacia	Recibe el oficio firmado de no autorización de la solicitud de subrogación de medicamento y documentación soporte, genera copia y envía a la o al titular de la Dirección de la Unidad Médica, obtiene acuse de recibido en la copia del oficio y archiva junto con la documentación soporte recibida. <b>Se conecta con la operación número 29.</b>
24.	Titular de la Subdirección de Farmacia	<b>Sí se autoriza la solicitud de subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico.</b> Elabora dos oficios, el primero dirigido a la o al titular de la Coordinación de Servicios de Salud, mediante el cual la o el titular de la Dirección de Atención a la Salud le informa la revisión y verificación del contenido de los anexos que sustentan la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico solicitado, y el segundo oficio de autorización de compra de medicamento, dirigido a la o al titular de la Dirección de la Unidad Médica, para firma de la o del titular de la Coordinación de Servicios de Salud; anexa la documentación soporte para la subrogación de medicamento fuera de cuadro básico al segundo oficio y turna para firma los dos oficios a la o al titular de la Dirección de Atención a la Salud.
25.	Titular de la Dirección de Atención a la Salud	Recibe dos oficios, el primero dirigido a la o al titular de la Coordinación de Servicios de Salud mediante el cual le informa la revisión y verificación del contenido de los anexos que sustentan la subrogación de medicamento fuera de cuadro básico solicitado, y el segundo oficio para firma de la o del titular de la Coordinación de Servicios de Salud, dirigido a la o al titular de la Dirección de la Unidad Médica en el que se le informa la autorización de compra de medicamento fuera de cuadro básico con la documentación soporte para la subrogación de medicamento fuera de cuadro básico, los revisa, firma el primer oficio y el segundo lo rúbrica de visto bueno en las iniciales correspondientes y los entrega a la o al titular de la Subdirección de Farmacia para su envío a la o al titular de la Coordinación de Servicios de Salud.
26.	Titular de la Subdirección de Farmacia	Recibe los oficios, el primero con la firma de la o del titular de la Dirección de Atención a la Salud y el segundo con su rúbrica de visto bueno, genera copia para acuse de recibido del primer oficio y los entrega a la o al titular de la Coordinación de Servicios de Salud.
27.	Titular de la Coordinación de Servicios de Salud	Recibe dos oficios, revisa el primer oficio en original y copia, se entera de la revisión y verificación del contenido de los anexos que sustentan la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico, por parte de la o del titular de la Dirección de Atención a la Salud, acusa de recibido en la copia del primer oficio y retiene, firma el segundo oficio en original de la autorización de subrogación de medicamento fuera de cuadro básico para su compra, que contiene la documentación soporte y se lo devuelve con el acuse de recibido del primer oficio a la o al titular de la Subdirección de Farmacia, archiva el original del oficio de revisión y verificación.
28.	Titular de la Subdirección de Farmacia	Recibe acuse de recibido del primer oficio, archiva y el segundo oficio en original de la autorización de subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico para su compra, firmado por la Coordinación de Servicios de Salud, con la documentación soporte, obtiene copia del oficio para acuse de recibido y lo adjunta al oficio original y lo envía vía electrónica y de manera física a la o al titular de la Dirección de la Unidad Médica, en un plazo de cinco días a partir de la fecha de recepción. Archiva copia de oficio previo acuse de recibido junto con la documentación soporte recibida.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
29.	Titular de la Dirección de la Unidad Médica	<b>Viene de la operación número 23.</b> Recibe el oficio de respuesta de la solicitud de subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico ordinaria, revisa, se entera y procede según corresponda: <b>¿Se autoriza la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico?</b>
30.	Titular de la Dirección de la Unidad Médica	<b>No se autoriza la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico.</b> Obtiene dos copias del oficio de respuesta, entrega la primera copia al personal médico tratante y la segunda copia a la Jefa o al Jefe de Farmacia de la Unidad Médica. Archiva el original del oficio, previo acuse de recibido.
31.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica	Recibe copia del oficio de respuesta, revisa, se entera que no fue autorizada la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico y de las recomendaciones a seguir, cambia la prescripción médica de la o del paciente, la registra en el expediente clínico y archiva en el mismo la copia del oficio y espera acuda la o el paciente a la atención médica para informarle la no autorización de la subrogación del medicamento. <b>Se conecta con la operación número 39.</b>
32.	Titular de la Dirección de la Unidad Médica	<b>Sí se autoriza la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico.</b> Obtiene dos copias del oficio de respuesta, entrega la primera copia al personal médico tratante y la segunda copia a la Jefa o al Jefe de Farmacia. Archiva el original del oficio, previo acuse de recibido.
33.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica	Recibe copia del oficio de respuesta, revisa, y se entera que se autorizó la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico, llena el formato "Carta de Consentimiento Informado para la Prescripción de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico" 14 000 00L/625/21, resguarda y espera acuda la o el paciente a atención médica para informarle la autorización de la subrogación. Archiva la copia del oficio recibido. <b>Se conecta con la operación número 39.</b>
34.	Jefa o Jefe de Farmacia de la Unidad Médica	Recibe copia del oficio de respuesta, revisa y se entera que se autorizó la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico. Elabora oficio de la requisición de la compra, firma, genera copia y lo entrega a la Jefa o al Jefe del Área de Recursos Materiales de la Unidad Médica para la adquisición correspondiente de acuerdo a los lineamientos establecidos, y espera la entrega del medicamento subrogado. Archiva la copia del oficio recibido y del oficio entregado.
35.	Jefa o Jefe del Área de Recursos Materiales de la Unidad Médica	Recibe el oficio para la requisición del medicamento, procede a realizar la gestión de compra. <b>Se conecta con el procedimiento inherente a la Adquisición de medicamentos por compra directa.</b>
36.	Jefa o Jefe del Área de Recursos Materiales de la Unidad Médica	<b>Viene del procedimiento inherente a la Adquisición de medicamentos por compra directa.</b> Una vez adquirido el medicamento, lo entrega a la Jefa o al Jefe de Farmacia de la Unidad Médica mediante remisión.
37.	Jefa o Jefe de Farmacia de la Unidad Médica	Recibe la remisión de la compra y el medicamento subrogado fuera de cuadro básico ordinaria, registra la entrada del medicamento en el sistema automatizado de farmacia, almacena el medicamento, archiva la remisión para su control y espera que acuda la o el paciente con su receta médica.
38.	Paciente y/o Acompañante	<b>Viene de la operación número 2.</b> Acude a la cita médica de control con el personal médico tratante a consulta y, en su caso, a recibir información de la autorización de la subrogación del medicamento fuera de cuadro básico.
39.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica	<b>Viene de las operaciones número 16, 31 y 33.</b> Recibe a la o al paciente e informa de la prescripción de medicamento dentro de cuadro básico o, en su caso, le comunica la autorización del medicamento prescrito fuera de cuadro básico, asimismo le informa sobre las posibles reacciones adversas que puede presentar durante el tratamiento al que será sometido, obtiene firma en la "Carta de Consentimiento Informado para la Prescripción de Medicamentos Fuera de cuadro básico" 14 000 00L/625/21 y la archiva en el expediente clínico, elabora "Receta Médica" en original y copia del medicamento subrogado o dentro del cuadro básico, realiza los registros en el expediente clínico, le da indicaciones para la ministración del medicamento y le entrega la "Receta Médica" en original y copia para que la surta en la farmacia de la Unidad Médica.







**MEDICIÓN:**

Indicadores para medir la eficiencia de la subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico para pacientes ambulatorios que se atienden en las unidades médicas del Instituto.

Número mensual de solicitudes de subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico ordinarias autorizadas

Número mensual de solicitudes de subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico ordinarias recibidas

X 100 =

Porcentaje mensual de solicitudes de subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico ordinarias autorizadas

**Registro de Evidencias:**

Las solicitudes de subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico vigente quedan registradas en las solicitudes de subrogación de medicamentos ordinarias, que se archivan en la Subdirección de Farmacia de la Coordinación de Servicios de Salud.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

Nombre del Formato	Clave
Solicitud de Subrogación de Medicamentos Fuera de cuadro básico-Ordinaria.	14 000 00L/638/21
Aviso de Sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos.	14 000 00L/586/21
Carta de Consentimiento Informado para la Prescripción de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico.	14 000 00L/625/21



**SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO BÁSICO - ORDINARIA**

1/ TIPO DE SOLICITUD:  
 PRIMERA VEZ     SUBSECUENTE (ANEXAR NOTIFICACIÓN DE LA O DEL PACIENTE, PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SALUD ACTUAL Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONTINUAR CON EL TRATAMIENTO).

2/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA QUE SUBROGA:    3/ NOMBRE COMPLETO DEL SERVICIO MÉDICO QUE SOLICITA EL MEDICAMENTO:    4/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):

5/ NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE:    6/ CLAVE ISSEMYM:

7/ EDAD:    8/ SEXO:  H     M    9/ PESO (kg) y TALLA (cm):

10/ MOTIVO DE LA SUBROGACIÓN FUERA DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS INSTITUCIONAL:  
 NO EXISTE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO CON ACCIÓN FARMACOLÓGICA IGUAL O PARECIDA AL MEDICAMENTO PROPUESTO.  
 LA O EL PACIENTE ES TRATADO EN UN INSTITUTO NACIONAL O DE ALTA ESPECIALIDAD SUBROGADO POR EL ISSEMYM (SOMETER EL CASO CLÍNICO AL COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA DE LA UNIDAD MÉDICA Y ANEXAR EL RESUMEN CLÍNICO QUE PROPORCIONA EL INSTITUTO NACIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD SUBROGADA).  
 LA O EL PACIENTE PRESENTÓ UNA REACCIÓN ADVERSA, EFECTO COLATERAL O SECUNDARIO QUE IMPIDE CONTINUAR SU TRATAMIENTO Y NO EXISTE OTRO MEDICAMENTO EN EL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS CON ACCIÓN FARMACOLÓGICA IGUAL O PARECIDA AL MEDICAMENTO PROPUESTO (ANEXAR NOTIFICACIÓN)."

11/ DIAGNÓSTICO PRINCIPAL QUE MOTIVA LA SUBROGACIÓN DEL MEDICAMENTO:    12/ OTROS DIAGNÓSTICOS IMPORTANTES:

13/ CASO CLÍNICO QUE CONTENGA: ¿CÓMO SE ESTABLECIÓ EL DIAGNÓSTICO?, EVOLUCIÓN Y TRATAMIENTO ACTUAL, MOTIVO POR EL CUAL SE HA DECIDIDO SUBROGAR UN MEDICAMENTO FUERA DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS, LOS BENEFICIOS Y EL TIEMPO EN QUE SE ESPERA ENCONTRAR RESPUESTA TERAPÉUTICA, ALERGIAS, EMBARAZO, CIRUGÍA PREVIA Y DATOS DEL LABORATORIO (ES DECIR, HISTORIA CLÍNICA ACTUALIZADA DE ACUERDO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN):

14 000 00L/638/21

13/ CONTINÚA CASO CLÍNICO:		
14/ TRATAMIENTO UTILIZADO PREVIAMENTE PARA EL PADECIMIENTO QUE ORIGINÓ LA SUBROGACIÓN (PUEDE SER UNO O VARIOS):  A). B). C). D).		
15/ DESCRIPCIÓN DE FICHAS DE REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA O GUÍAS CLÍNICO TERAPÉUTICAS NACIONALES O INTERNACIONALES VIGENTES (5 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN):  A). B). C). D).		
16/ NOMBRE GENÉRICO DEL MEDICAMENTO:	17/ NOMBRE COMERCIAL Y PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO:	18/ CLAVE DEL COMPENDIO NACIONAL DE MEDICAMENTOS (CLAVE DEL SECTOR DE SALUD):
19/ INDICAR LA DOSIS A UTILIZAR Y ESPECIFICAR SI ES POR DÍA, SEMANA Y/O CICLO DEL TRATAMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA:	20/ ¿CUÁNTO TIEMPO ESTARÁ EN TRATAMIENTO CON ESTE ESQUEMA? Y MENCIONAR EL PERÍODO EN QUE ESPERA LA RESPUESTA CLÍNICA FAVORABLE:	

14 000 00L/638/21

21/ COSTO APROXIMADO MENSUAL DEL TRATAMIENTO:	22/ CANTIDAD A UTILIZAR DE FORMA MENSUAL:
---	---

**\*\* EN EL CASO DE CORRESPONDER A UNA REACCIÓN ADVERSA, REACCIÓN SECUNDARIA O EFECTO COLATERAL, ESTA SOLICITUD DEBERÁ ESTAR RESPALDADA CON UNA COPIA DEL FORMATO DE "SOSPECHAS DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS" ENVIADA AL COMITÉ LOCAL DE FARMACOVIGILANCIA Y/O AL CENTRO INSTITUCIONAL DE FARMACOVIGILANCIA DEL ISSEMYM. (VER FORMATO DE AVISO DE SOSPECHAS DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS, ISSEMYM).**

\* DEBERÁ CONTAR CON LA NOTA CLÍNICA QUE RESPALDE ESTA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO DE LA O DEL PACIENTE.

\* CADA SOLICITUD SERÁ ANALIZADA Y AUTORIZADA POR EL COMITÉ LOCAL DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA, POR LO CUAL SE DEBERÁ ANEXAR COPIA DE LA MINUTA DE REUNIÓN EN LA QUE SE DESCRIBAN LOS ACUERDOS, FIRMADO AL MARGEN Y AL CALCE; ASIMISMO, EL LISTADO DE ASISTENTES EN CASO DE SER AUTORIZADO POR EL COMITÉ LOCAL.

\* CUALQUIER OMISIÓN DE LOS APARTADOS QUE CONFORMAN ESTE FORMATO SERÁ MOTIVO DE RECHAZO DE LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE MEDICAMENTO FUERA DEL CUADRO BÁSICO.

**IMPORTANTE:**

ESTA SOLICITUD DE MEDICAMENTO SUBROGADO DEBERA SER ENTREGADA DIRECTAMENTE AL SECRETARIO(A) DEL COMITE LOCAL DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA POR LA MÉDICA O EL MÉDICO QUE SOLICITA LA SUBROGACIÓN, CON LA FIRMA DE LA JEFA O DEL JEFE DE SERVICIO Y, EN NINGÚN CASO, A TRAVÉS DE LA O DEL PACIENTE.

23/ PREESCRIBIÓ MÉDICA O MÉDICO TRATANTE     _____ NOMBRE COMPLETO, NUM. DE CEDULA PROFESIONAL Y FIRMA	24/ VALIDÓ JEFA O JEFE DE SERVICIO     _____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA
25/ AUTORIZÓ TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA     _____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	26/ RECIBIÓ JEFA O JEFE DE FARMACIA, SERVIDORA PÚBLICA O SERVIDOR PÚBLICO     _____ NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y FECHA DE RECEPCION

1400000L/638/21

Instructivo para llenado del formato: Solicitud de subrogación de medicamentos fuera de cuadro básico-ordinaria.		
Objetivo: Solicitar el (los) medicamento(s) fuera del cuadro básico del ISSEMyM, que se prescribe a la o al paciente, con el fin de dar continuidad a su tratamiento y/o terapéutica farmacológica.		
Distribución y destinatario: El formato se genera en original y copia. El original se envía a la Subdirección de Farmacia y la copia se archiva en la unidad médica solicitante.		
Clave: 14 000 00L/ 638/21.		
Núm.	Concepto	Descripción
1	TIPO DE SOLICITUD	Marcar con una <b>X</b> en el recuadro que corresponda al tipo de solicitud, en caso de ser subsecuente, anexar copia de la nota de evolución descrita en el expediente clínico, a partir del inicio del tratamiento que se pretende subrogar.
2	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA QUE SUBROGA	Anotar el nombre completo de la unidad médica que solicita el medicamento fuera del cuadro básico institucional.
3	NOMBRE COMPLETO DEL SERVICIO MÉDICO QUE SOLICITA EL MEDICAMENTO	Escribir el nombre completo del servicio médico, a través del cual se solicita el (los) medicamento (s).
4	FECHA	No llenar (se incluye de forma automática).
5	NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE	Asentar apellido paterno, materno y nombre (s), de la o del paciente.
6	CLAVE ISSEMyM	Indicar la clave de afiliación al ISSEMyM de la o del paciente.
7	EDAD	Registrar la edad en años cumplidos de la o del paciente. En menores de un año indicar el número de meses (Ejemplo 1/12) para el caso de menores de un mes escribir el número de días (Ejemplo 1/30).
8	SEXO	Marcar con una <b>X</b> en el recuadro según corresponda para indicar el sexo de la o del paciente "H" para hombre y "M" para mujer.
9	PESO	Asentar el peso en kilogramos y la talla en centímetros de la o del paciente, en el caso de tratarse de pacientes menores de un año considerar decimales.
10	MOTIVO DE LA SUBROGACIÓN FUERA DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS INSTITUCIONAL	Marcar con una <b>X</b> en el recuadro correspondiente al motivo que origina la solicitud de subrogación del medicamento.
11	DIAGNÓSTICO PRINCIPAL QUE MOTIVA LA SUBROGACIÓN DEL MEDICAMENTO	Anotar el diagnóstico principal que da origen a la solicitud de la subrogación del (los) medicamento (s).
12	OTROS DIAGNÓSTICOS IMPORTANTES	Escribir otros diagnósticos importantes de la o del paciente, relacionados o no con el motivo de solicitud de subrogación.
13	CASO CLÍNICO	Describir el proceso de establecimiento del diagnóstico, evolución y tratamiento actual, motivo por el cual se solicita la subrogación del medicamento fuera del cuadro básico, los beneficios del tratamiento y el tiempo en que se espera encontrar respuesta terapéutica, alergias, embarazo, cirugía previa y datos de laboratorio. En caso de tratarse de una o de una o un paciente subsecuente anotar la evolución del padecimiento con el medicamento subrogado.

14	TRATAMIENTO UTILIZADO PREVIAMENTE PARA EL PADECIMIENTO QUE ORIGINÓ LA SUBROGACIÓN	Asentar el nombre completo del (los) medicamento (s) utilizado (s) anteriormente para el padecimiento que se intenta tratar con el nuevo medicamento que se pretende subrogar.
15	DESCRIPCIÓN DE FICHAS DE REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA O GUÍAS CLÍNICO TERAPÉUTICAS NACIONALES O INTERNACIONALES VIGENTES	Citar las referencias bibliográficas que apoyen el uso del (los) medicamento (s) que pretende (n) subrogar, o bien las guías clínico-terapéuticas que mencionen como línea de tratamiento el medicamento que requiere subrogar.
16	NOMBRE GENÉRICO DEL MEDICAMENTO	Indicar el nombre completo del principio activo del (los) medicamento (s) que solicita subrogar.
17	NOMBRE COMERCIAL Y PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	Escribir el nombre completo de la marca comercial y presentación del producto o marca sugerida.
18	CLAVE DEL CUADRO BÁSICO NACIONAL	Registrar la clave otorgada por el Consejo de Salubridad General, denominada "Clave del Cuadro Básico Nacional o del Sector de Salud".
19	INDICAR LA DOSIS A UTILIZAR Y ESPECIFICAR SI ES POR DÍA, SEMANA Y/O CICLO DEL TRATAMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA	Especificar la frecuencia de la medicación o dosis a utilizar por día, semana o ciclo del (los) medicamento (s) subrogado (s), de acuerdo con la prescripción médica.
20	¿CUÁNTO TIEMPO ESTARÁ EN TRATAMIENTO CON ESTE ESQUEMA?	Detallar el tiempo en que estará en tratamiento la o el paciente con este medicamento y mencionar el período en que espera la respuesta clínica favorable.
21	COSTO APROXIMADO MENSUAL DEL TRATAMIENTO	Anotar el costo aproximado mensual del (los) medicamento (s) (lo cual apoyará en agilizar el trámite para la autorización).
22	CANTIDAD A UTILIZAR DE FORMA MENSUAL	Calcular el número de piezas a utilizar durante un mes.
23	PREESCRIBIÓ	Escribir nombre (s), apellido paterno, materno, número de cédula profesional y asentar la firma de la médica o del médico que realiza la solicitud de subrogación.
24	VALIDÓ	Anotar nombre (s) apellido paterno, materno y asentar firma de la jefa o del jefe clínico del servicio que corresponda; quién valida la subrogación del medicamento fuera del cuadro básico.
25	AUTORIZÓ	Escribir nombre (s), apellido paterno, materno y asentar la firma de la o del titular de la dirección de la unidad médica que autoriza la subrogación del medicamento fuera del cuadro básico.
26	RECIBIÓ	Anotar nombre (s), apellido paterno, materno y asentar la firma de la jefa, jefe de farmacia o de la persona servidora pública que recibe la solicitud y especificar la fecha (día, mes y año).



Coordinación de Servicios de Salud



**AVISO DE SOSPECHAS DE REACCIONES ADVERSAS A MEDICAMENTOS**

Homoclave del formato
FF-COFEPRIS-11
Número de RUPA

Uso exclusivo de la COFEPRIS
Número de ingreso

Antes de llenar este formato sea cuidadosamente el instructivo, la guía y el listado de documentos anexos.  
 Usar con letra de molde legible o máquina o computadora.  
 El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en la información.

**1. Homoclave y nombre del trámite**

Homoclave: COFEPRIS-04-017	Nombre: Aviso de sospecha de reacciones adversas a medicamentos
----------------------------	---

No. de notificación (de acuerdo a origen)	No. de notificación (general)	No. de notificación (laboratorio)

**2. Datos de la o del paciente**

Iniciales y clave ISSEMyM de la o del derecho habiente	Fecha de nacimiento	Edad	Sexo	Estatura (cm)	Peso (Kg)
	DD / MM / AAAA	Años Meses	<input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer		

**3. Datos de la sospecha de reacción adversa**

Fecha de inicio de la reacción	Fecha de término de la reacción
DD / MM / AAAA	DD / MM / AAAA
Descripción sospecha de reacción adversa (incluyendo los datos de exploración y de laboratorio)	
Consecuencias del evento <input type="radio"/> Recuperado sin secuela <input type="radio"/> Muerte- debido a la reacción adversa <input type="radio"/> No se sabe <input type="radio"/> Recuperado con secuela <input type="radio"/> Muerte- el fármaco pudo haber contribuido <input type="radio"/> No recuperado <input type="radio"/> Muerte- no relacionada con el medicamento	

*"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"*

	Contacto: Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03910. Teléfono 01 800 039 5050 contacto@cofepris.gob.mx
	HOJA 1 DE 4

14 000 00L/586/21

4. Información sobre el medicamento sospechoso

Nombre genérico:	Núm. de lote:  Fecha de caducidad: DD / MM / AAAA  Fecha de la administración inicial: DD / MM / AAAA  Fecha de la administración final: DD / MM / AAAA
Clave del sector salud:	
Registro Sanitario:	
Vía de administración (especificar si es de aplicación intravenosa, oral o en bolo) y forma farmacéutica:	
Denominación distintiva:	
Laboratorio productor:	
Dosis y frecuencia:	
Motivo de prescripción:	
Presentación del medicamento:	
¿Tiene o tuvo receta? Si No	
¿Se retiró el medicamento sospechoso?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No sabe
¿Desapareció la reacción al suspender el medicamento?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No sabe
¿Se disminuyó la dosis? ¿Cuánto? _____	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
¿Se cambió la farmacoterapia? ¿Cuál? _____	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
¿Reapareció la reacción al readministrar el medicamento?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No sabe
Si no se retiró el medicamento, ¿Persistió la reacción?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No sabe

5. Farmacoterapia concomitante

Medicamento (Nombre genérico y comercial)	Dosis y frecuencia	Vías de administración	Fechas		Motivo de prescripción
			Inicio	Término	
			DD / MM / AAAA	DD / MM / AAAA	
			DD / MM / AAAA	DD / MM / AAAA	
			DD / MM / AAAA	DD / MM / AAAA	
			DD / MM / AAAA	DD / MM / AAAA	
			DD / MM / AAAA	DD / MM / AAAA	

*“De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)”*

	Contacto: Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810. Teléfono: 01 800 033 5050 contacto@cofepris.gob.mx
HOJA 2 DE 4	

14 000 00L/586/21

6. Datos importantes de la historia clínica

Diagnósticos, alergias, embarazo en proceso, lactancia en proceso, cirugía previa, datos del laboratorio.

7. Procedencia de la información

Formulario con campos: Tipo de informe (Inicial, Seguimiento, Estudio) y Origen (Hospital, Asistencia extrahospitalaria, Paciente).

Formulario con campos: Fecha de recepción en el laboratorio, ¿Informado en el periodo estipulado?, ¿Informó esta reacción al laboratorio productor?

“De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)”

Footer area containing logos for México, COFEMER, Cofepris, contact information, and page number HCUA 3 DE 4.

14 000 00L/586/21

Datos del informante

Persona física	Persona moral (NO APLICA PARA EL PERSONAL DE ISSEMyM)
Nombre(s):	RFC:
Apellidos:	Denominación o razón social:
Profesión:	
Teléfono:	
Extensión:	
Correo electrónico:	
Unidad médica:	

8. Evaluación de la Reacción Adversa según la NOM-220-SSA1 Vigente

1. Calidad de la información (0, 1, 2 ó 3):
2. Gravedad (Grave o no grave):
3. Severidad (Leve, moderada o severa):
4. Causalidad (Cierta, probable, posible, improbable, condicional o no evaluable):

Informante: Declaro bajo protesta decir verdad que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, esto sin perjuicio de las sanciones que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad. Acepto que la notificación de este trámite se realice a través del Centro Integral de Servicios u oficinas en los estados correspondientes al Sistema Federal Sanitario. (Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

¿/ Los datos o anexos pueden contener información confidencial, ¿está de acuerdo en hacerlos públicos?  SI  No

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Centro de Atención Telefónica de la COFEPRIS, en la Ciudad de México o de cualquier parte del país marque sin costo al **01 800 0335050** y en caso de requerir el número de ingreso y/o seguimiento de su trámite enviado al área de Tramitación Foránea marque sin costo al **01 800 420 4224**.

ISSEMyM: cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a esta notificación, sírvase llamar al Centro Institucional Coordinador de Farmacovigilancia del ISSEMyM a los teléfonos: **01 722) 226 19 00 Exts. 14 11211, 14 112 16, 14 11217**. En caso de requerir el número de ingreso y/o seguimiento de su notificación, envíar correo electrónico **cliviss@mym.gob.mx**

*"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"*

	Contacto: Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810. Teléfono 01 800 033 5050 contacto@cofepris.gob.mx
	HCJA 4 DE 4

14 000 00L/586/21

Instructivo para llenado del formato: Aviso de sospechas de reacciones adversas a medicamentos.		
Objetivo: Registrar las notificaciones de sospecha de reacciones adversas que se presentan en la o el paciente durante el uso de uno o varios medicamentos, para el seguimiento correspondiente.		
Distribución y destinatario: El formato se genera en original y copia. El original se envía al Centro Nacional de Farmacovigilancia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a través del sistema informático VigiFlow y la copia se anexa al expediente clínico de la o del paciente.		
Clave: 14 000 00L/586/21.		
Núm.	Concepto	Descripción
1	HOMOCLAVE	Homoclave y nombre del trámite ya se encuentran descritos en el formato.
2	DATOS DE LA O DEL PACIENTE	Registrar la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciales y clave de afiliación al ISSEMyM de la o del derechohabiente.</li> <li>• Fecha de nacimiento: día, mes y año.</li> <li>• Edad: En años. Si los afectados son niños(as) menores de dos años debe expresarla en meses. Cuando se trata de malformaciones congénitas informar la edad y sexo de la o del bebé en el momento de la detección y anotar la edad de la madre.</li> <li>• Sexo: Marcar con una X en el círculo según corresponda "Hombre" o "Mujer".</li> <li>• Estatura: Indicar la estatura de la o del paciente en centímetros.</li> <li>• Peso: Indicar el peso de la o del paciente en kilogramos.</li> </ul>
3	DATOS DE LA SOSPECHA DE REACCIÓN ADVERSA	Fecha de inicio y término de la reacción: Escribir la fecha (día, mes y año) en que inicio y término la reacción adversa.  Descripción sospecha de reacción adversa: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Indicar el diagnóstico clínico de certeza y/o presuntivo que motivó la medicación y posteriormente los signos y síntomas de la reacción adversa. Si se detecta un efecto terapéutico no conocido hasta la fecha, puede indicarse en este espacio.</li> <li>• En caso de tratarse de malformaciones congénitas, precise el momento del embarazo en que ocurrió el impacto. Si se detectara falta de respuesta terapéutica a un medicamento, debe comunicarse como una reacción adversa. Se deberá incluir lo (s) medicamento (s) utilizado (s) para tratar la reacción adversa.</li> </ul> Consecuencias del evento: Marcar con una X en el círculo que corresponda al resultado obtenido después de sucedida la reacción y cuál fue el resultado final.
		Anotar la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre genérico: Escribir el nombre genérico del medicamento.</li> <li>• Número de lote: Colocar el número de lote del medicamento.</li> <li>• Fecha de caducidad: Especificar la fecha (día, mes y año) de caducidad del medicamento.</li> <li>• Clave del sector salud: Registrar la clave escrita en la caja del medicamento o clave del Compendio Nacional de medicamento.</li> <li>• Registro Sanitario: Indicar el número del registro sanitario del medicamento.</li> </ul>

4	INFORMACIÓN SOBRE EL MEDICAMENTO SOSPECHOSO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vía de administración (especificar si es de aplicación intravenosa, goteo o en bolo) y forma farmacéutica: Detallar la vía de aplicación, así como la forma farmacéutica.</li> <li>• Laboratorio productor: Anotar el nombre completo del laboratorio productor del medicamento.</li> <li>• Dosis y frecuencia: Indicar la dosis del medicamento a utilizar y la frecuencia de aplicación.</li> <li>• Denominación distintiva: Escribir el nombre comercial del medicamento.</li> <li>• Fecha de la administración inicial: Especificar la fecha (día, mes y año) en que se aplicó el medicamento.</li> <li>• Fecha de la administración final: Indicar la fecha (día, mes y año) que se dejó de utilizar el medicamento.</li> <li>• Motivo de prescripción: Describir el motivo de prescripción del medicamento sospechoso.</li> <li>• Presentación del medicamento: Registrar la presentación del medicamento. Ejemplo: Frasco ampula de 250mg en 10ml.</li> </ul> <p>¿Tiene o tuvo receta?: (Sí o No): Marcar con una X en el espacio la respuesta, según corresponda.</p>
5	FARMACOTERAPIA CONCOMITANTE	Especificar los medicamentos concomitantes (incluyendo los de automedicación y remedios herbolarios) con nombre genérico, nombre comercial, dosis y frecuencia, vía de administración, fechas (día, mes y año) de inicio y término y por último indicar el motivo de prescripción.
6	DATOS IMPORTANTES DE LA HISTORIA CLÍNICA	Describir los datos de importancia de la historia clínica como son diagnóstico, alergias, embarazos, datos de laboratorio que correspondan a la información alterados y que son ocasionados por la reacción adversa.
7	PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN	<p>Marcar con una X en el círculo correspondiente para indicar el tipo de informe, origen, se informó en tiempo y notificación al laboratorio productor, asimismo registrar la fecha (día, mes y año) de recepción en el laboratorio.</p> <p>Anotar los datos del informante: Nombre(s), apellidos paterno y materno, profesión, teléfono, extensión, correo electrónico y nombre completo de la unidad médica de donde se informa.</p>
8	EVALUACIÓN DE LA REACCIÓN ADVERSA SEGÚN LA NOM-220-SSA1 VIGENTE	<p>Evaluar la reacción adversa de acuerdo con la NOM 220:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Calidad de la información (0, 1, 2 o 3)</li> <li>5. Gravedad (Grave o No Grave)</li> <li>6. Severidad (Leve, moderada o severa)</li> </ol> <p>Causalidad (Cierta, probable, posible, improbable, condicional o no evaluable).</p>
9	LOS DATOS O ANEXOS PUEDEN CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ¿ESTÁ DE ACUERDO EN HACERLOS PÚBLICOS?	Marcar con una X en el círculo correspondiente para indicar si está de acuerdo o no en hacer pública la información contenida en el formato.



Coordinación de Servicios de Salud



CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO BÁSICO

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PREOCUPADO POR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE, HA IMPLEMENTADO UN PROGRAMA DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS DENOMINADO FARMACOVIGILANCIA.

POR TAL MOTIVO, SE HA DETERMINADO QUE USTED DEBE CONOCER LAS POSIBLES REACCIONES ADVERSAS QUE PUEDEN PRESENTARSE POR EL USO DE UN MEDICAMENTO QUE SE MINISTRARÁ DURANTE EL TRATAMIENTO INDICADO POR LA MÉDICA O EL MÉDICO, CON LA FINALIDAD DE OFRECERLE UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA Y, POR LO CONSIGUIENTE, SE REQUIERE DE SU AUTORIZACIÓN.

LA CUAL DEBE SER:

- VOLUNTARIA: USTED DECIDE SI QUIERE O NO SOMETERSE AL TRATAMIENTO.
• CON CONSEJERÍA: USTED DEBE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE EL MEDICAMENTO QUE SE LE MINISTRARÁ, ORIENTACIÓN SOBRE LA CONVENIENCIA DE UTILIZAR EL TRATAMIENTO Y LAS REACCIONES ADVERSAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE DURANTE Y POSTERIORAL TRATAMIENTO.
• CON CONSENTIMIENTO: USTED DEBE DEJAR CONSTANCIA DE SU VOLUNTAD SOBRE EL TRATAMIENTO AL QUE SE SOMETERÁ, FIRMANDO FRENTE A LA FRASE QUE REPRESENTA SU DECISIÓN.

LA DECISIÓN LIBRE Y VOLUNTARIA DEL PACIENTE NO ALTERARÁ LA ATENCIÓN MÉDICA A LA QUE TIENE DERECHO.

EN CASO DE QUE PRESENTE UNA REACCIÓN ADVERSA, DEBERÁ ACUDIR INMEDIATAMENTE AL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA UNIDAD MÉDICA MÁS CERCANA A SU DOMICILIO, PARA QUE SEA ATENDIDA(O) EN TIEMPO Y SE EVITEN COMPLICACIONES.

1/ NOMBRE DEL MEDICAMENTO: \_\_\_\_\_

2/ DOSIS Y FRECUENCIA DE LA APLICACIÓN: \_\_\_\_\_

3/ TIEMPO APROXIMADO DEL TRATAMIENTO: \_\_\_\_\_

4/ REACCIONES ADVERSAS QUE PUEDEN PRESENTARSE DURANTE EL TRATAMIENTO:

- a) \_\_\_\_\_
b) \_\_\_\_\_
c) \_\_\_\_\_
d) \_\_\_\_\_
e) \_\_\_\_\_
f) \_\_\_\_\_
g) \_\_\_\_\_

5/ NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE: \_\_\_\_\_ 6/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO): \_\_\_\_\_

7/ RAZONES POR LAS CUALES NO ACEPTA EL TRATAMIENTO: \_\_\_\_\_

Table with 2 columns: 'a/ ACEPTÓ' and 'a/ NO ACEPTÓ'. Each column contains text for patient/family/legal representative and a line for 'NOMBRE COMPLETO Y FIRMA'.

14 000 00L/625/21

Instructivo para llenado del formato: Carta de consentimiento informado para la prescripción de medicamentos fuera de cuadro básico.		
Objetivo: Obtener de la o del paciente, familiar más cercano en vínculo o representante legal, la autorización correspondiente para el uso de medicamento (s), previa información y explicación otorgada sobre los posibles riesgos y beneficios esperados.		
Distribución y destinatario: El formato se genera en original y se anexa al expediente clínico de la o del paciente.		
Clave: 14 000 00L/625/21.		
Núm.	Concepto	Descripción
1	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	Anotar el nombre del medicamento iniciando por el principio activo y el nombre comercial que ministrará a la o al paciente (Medicamento que se solicita subrogar y que debe coincidir con los datos escritos en el formato "Solicitud de medicamentos fuera de cuadro básico ordinaria o urgente", según corresponda.
2	DOSIS Y FRECUENCIA DE LA APLICACIÓN	Especificar la dosis total que se aplicará a la o al paciente, así como el intervalo de aplicación.
3	TIEMPO APROXIMADO DEL TRATAMIENTO	Indicar el tiempo durante el cual se deberá utilizar el medicamento.
4	REACCIONES ADVERSAS QUE PUEDEN PRESENTARSE DURANTE EL TRATAMIENTO	Anotar las reacciones adversas, efectos secundarios, efectos colaterales de mayor frecuencia o los más graves.
5	NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE	Escribir nombre (s), apellido paterno y materno de la o del paciente.
6	FECHA	Anotar la fecha (día, mes y año) en la que se otorga la información sobre el tratamiento a la o al paciente.
7	RAZONES POR LAS CUALES NO ACEPTA EL TRATAMIENTO	En caso de que la o el paciente no acepte que se le aplique el medicamento, especifica las razones según corresponda.
8	ACEPTÓ	Escribir nombre (s), apellido paterno y materno de la o del paciente, familiar responsable o representante legal que autoriza el uso del tratamiento especificado.
9	NO ACEPTÓ	Escribir nombre (s), apellido paterno y materno de la o del paciente y/o acompañante que no autoriza el uso del tratamiento especificado.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SUBROGACIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO BÁSICO DEL ISSEMYM</b>	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 207C0401410300L
	Página:

**SIMBOLOGÍA**

Para la elaboración del diagrama se utilizaron los siguientes símbolos, los cuales tienen la representación y significado siguiente:

Símbolo	Representa
	<b>Inicio o final del procedimiento.</b> Señala el principio o término de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO dentro de la forma y, cuando se quiera indicar el término, se escribirá la palabra FIN del mismo modo.
	<b>Conector de operación.</b> Muestra la secuencia numérica de las operaciones del procedimiento. Se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento, anotando dentro de la forma un número secuencial y conectándola, dentro del mismo procedimiento, con la operación que le antecede y que le sigue, respectivamente.
	<b>Operación.</b> Representa la realización de una operación o actividad relativa al procedimiento. Se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se lleva a cabo en ese paso.
	<b>Conector de hoja en un mismo procedimiento.</b> Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar el uso de hojas de gran tamaño; muestra, al finalizar la hoja, hacia dónde va y, al principio de la siguiente hoja, de dónde viene. Dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	<b>Decisión.</b> Se emplea cuando la actividad exige identificar, entre dos o más alternativas, la forma de proceder respecto de cierta cuestión. Para utilizar éste símbolo se escribirá una pregunta en el centro de la forma y de cada punto de unión nacerá una línea continua que indicará las distintas alternativas de continuación.
	<b>Línea continua.</b> Marca el flujo de la información, así como el camino que deberán seguir los documentos o materiales resultantes de cada operación. Su dirección se indica por la secuencia de las operaciones descritas en el procedimiento, naciendo en el símbolo "Operación" y terminando en el símbolo "Conector de operación". Se deberá usar una nueva "Línea continua" para cada cambio de operación.
	<b>Línea de comunicación.</b> Indica que existe flujo de información, este se puede realizar a través de teléfono o módem. La dirección del flujo se indica de igual forma que con la "Línea continua".
	<b>Fuera de flujo.</b> Indica que cierto actor o actividad ha finalizado su intervención en el procedimiento. Se coloca bajo el símbolo de "Operación" para describir que la información que debiera continuar ya no requiere ser descrita por el procedimiento en cuestión.
	<b>Interrupción del procedimiento.</b> Es empleada para indicar que hay una interrupción entre dos operaciones del procedimiento, ya sea para realizar una acción o para reunir determinada documentación.
	<b>Conector de procedimientos.</b> Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene, o es la continuación, de otros. Dentro de la forma se anotará el nombre del procedimiento del cual se deriva o el nombre del procedimiento hacia el cual se dirige.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SUBROGACIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO BÁSICO DEL ISSEMYM</b>	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 207C0401410300L
	Página:

**REGISTRO DE EDICIONES**

Primera edición, noviembre de 2021. Elaboración del Manual de Procedimientos para la Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico del ISSEMYM.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SUBROGACIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO BÁSICO DEL ISSEMYM</b>	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 207C0401410300L
	Página:

**DISTRIBUCIÓN**

El “Manual de Procedimientos para la Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico del ISSEMYM”, se elaboró en tres tantos originales y se encuentra distribuido de la siguiente manera:

- Primer original. - Coordinación de Innovación y Calidad para su resguardo.
- Segundo original. - Coordinación de Servicios de Salud para su aplicación.
- Tercer original. - Dirección de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” para su publicación.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SUBROGACIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO BÁSICO DEL ISSEMYM</b>	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 207C0401410300L
	Página:

**VALIDACIÓN**

**BERTHA ALICIA CASADO MEDINA**  
DIRECTORA GENERAL DEL ISSEMYM  
(RÚBRICA).

**JORGE GUERRERO AGUIRRE**  
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD  
(RÚBRICA).

**FLOR DE MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ IBAROLA**  
COORDINADORA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD  
(RÚBRICA).

**ROSA MARTHA MEDINA PEÑALOZA**  
DIRECTORA DE ATENCIÓN A LA SALUD  
(RÚBRICA).

**SUCCELL SÁNCHEZ SERRANO**  
DIRECTORA DE MEJORAMIENTO DE  
PROCESOS  
(RÚBRICA) .

**VIKTOR MELESIO SANDOVAL**  
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA  
(RÚBRICA).

**ANTONIA HERNÁNDEZ ARIAS**  
SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS  
OPERATIVOS  
(RÚBRICA).

**ANGÉLICA MARÍA FLORES SALGADO**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIAS  
HOSPITALARIAS  
(RÚBRICA).

**MARTHA PATRICIA ZAMORA SARABIA**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
PROCEDIMIENTOS MÉDICOS  
(RÚBRICA).

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SUBROGACIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO BÁSICO DEL ISSEMYM</b>	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 207C0401410300L
	Página:

## CRÉDITOS

Manual de Procedimientos para la Subrogación de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico del ISSEMYM.

Coordinación de Servicios de Salud

Subdirección de Farmacia

Departamento de Farmacias Hospitalarias

Responsables de la información:

Angélica María Flores Salgado  
Claudio Manuel Cruz Fierro  
Cynthia Guillermina Rangel Sánchez  
Juan Carlos Becerril Gutiérrez  
Marco Aurelio Fernández Cacho

Responsables de la integración:

Alma Lilia Oria Cerón  
Martha Patricia Zamora Sarabia

Toluca, México  
Noviembre, 2021.

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

## CIRCULAR No. 97/2021

Toluca de Lerdo, México, a 16 de diciembre de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

### **ACUERDO DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

#### CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para el eficiente manejo administrativo, así como para expedir reglamentos, acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión la de ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de justicia y constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales, Asimismo, en su Eje Rector IV "Modernización Institucional", establece como meta, aplicar normas que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales.
- III. El Consejo de la Judicatura del Estado de México aprobó la actualización de la estructura orgánica y el organigrama de la Escuela Judicial, el veintiséis de febrero del año en curso, con el fin de orientar, entre otras características orgánicas, el cumplimiento de la misión, visión y objetivo institucional, así como impulsar la modernización de la gestión administrativa al servicio de la función jurisdiccional.
- IV. Con la finalidad de proporcionar en forma ordenada la información básica de la Escuela Judicial del Estado de México, así como el funcionamiento de las unidades administrativas que la integran, se realizaron trabajos conjuntos entre las áreas involucradas y la Dirección de Organización, a través de la Subdirección de Mejoramiento Administrativo, obteniendo de esto las modificaciones a los elementos del Manual General de Organización de la Escuela Judicial del Estado de México, para que este sirva de referencia obligada para lograr el aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de las funciones, alineándolos a la estructura orgánica aprobada.  
  
En concepto de la Dirección General de Administración, el manual reúne los elementos y requisitos técnico-metodológicos en su estructura, así como aquellos necesarios para su aplicación, de conformidad con lo que señala la Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización del Poder Judicial del Estado de México.
- V. Este órgano colegiado estima que el Manual General cumple con los requisitos establecidos en la Guía Técnica de referencia y constituye una herramienta de orientación dirigida a las y los usuarios con los que se interactúa, al

proporcionar información sobre la organización, atribuciones, objetivos y funciones que realizan cada una de las unidades administrativas de la Escuela Judicial del Estado de México.

En este sentido, se considera que dicho instrumento tiene como propósito impulsar la dinámica de las unidades e incorporar los niveles jerárquicos necesarios con un ejercicio delimitado de las facultades de decisión, dirección, coordinación y supervisión, implícitas en las atribuciones, compatibilidad y analogía operativa, de manera que se eviten duplicidades o atomización de funciones bajo una misma unidad de mando.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se actualiza el Manual General de Organización de la Escuela Judicial del Estado de México.

**SEGUNDO.** Se acompaña al presente Acuerdo un ejemplar del Manual General de Organización que se actualiza a su cuarta edición.

**TERCERO.** Se deja sin efectos la tercera edición del Manual General de Organización de la Escuela Judicial del Estado de México, aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura el siete de junio del año dos mil dieciocho.

**CUARTO.** El Manual General de Organización deberá sujetarse a una revisión y mejora continua para asegurar la calidad y eficiencia en el servicio, así como en la satisfacción del usuario.

Las unidades administrativas de la Escuela Judicial del Estado de México deberán asegurarse de mantener vigentes su objetivo y funciones establecidas en dicho Manual; y, solicitar a la Dirección General de Administración los ajustes que se consideren necesarios para su correcto funcionamiento.

**QUINTO.** El resguardo individual del Manual General de Organización, queda bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos administrativos requeridos.

**SEXTO.** Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El Manual General de Organización entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que de igual o menor jerarquía se opongan a este Acuerdo.

**TERCERO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; así como, el Acuerdo y el Manual General de Organización aprobado, en el Boletín Judicial y en el portal IPOMEX del Poder Judicial.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe. **ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.**

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.**

## C I R C U L A R No. 98/2021

Toluca de Lerdo, México, a 16 de diciembre de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes acuerdos:

### I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA OFICIAL DE PERITOS EXTERNOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### C O N S I D E R A N D O

- I. De conformidad con el Artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado están a cargo del Consejo de la Judicatura, conforme a las bases que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Es por ello, que se desarrolló un nuevo modelo pericial para promover una gestión efectiva y orientada al servicio, mediante la aplicación de soluciones vanguardistas, pertinentes y de calidad.
- III. En ese sentido, el veinticinco de abril del dos mil dieciocho, mediante la circular 13/2018, en el numeral sexto del acuerdo respectivo, se autorizó la integración de lista de peritos externos para aquellos casos previstos tanto en el artículo 1255 del Código de Comercio, como en aquellos donde no se cuente con perito oficial.
- IV. En seguimiento a la normatividad referida, el once de diciembre de dos mil veinte, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, aprobó la lista definitiva de peritos externos del Poder Judicial del Estado de México correspondiente al año dos mil veintiuno mediante circular número 76/2020.
- V. Posteriormente, mediante acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado del treinta de septiembre de dos mil veintiuno, comunicado a través de la circular 76/2021, se emitieron los nuevos lineamientos por los que se establece el mecanismo para la asignación de peritos por parte de la Dirección de Servicios Periciales.
- VI. Es así, que el treinta de septiembre del año en curso, se aprobó y emitió la convocatoria para formar parte de la lista de peritos externos para el dos mil veintidós, publicada mediante circular número 76/2021, realizándose el pre-registro de aspirantes del cuatro al ocho de octubre del presente año, a través de la página oficial del Poder Judicial.
- VII. Posteriormente, del once al veintidós de octubre del año que transcurre, la Dirección de Servicios Periciales recibió y cotejó la documentación de los aspirantes prevista en los incisos D y E de la convocatoria en cita para formar parte de la lista citada.
- VIII. Del veinticinco de octubre al doce de noviembre del corriente año, se realizó el análisis y cotejo de documentación, verificando que se cumplieran con los requisitos previstos en la convocatoria respectiva.
- IX. El diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno, se publicó en el sitio oficial del Poder Judicial la lista preliminar de los aspirantes a formar parte de la Lista Oficial de Peritos Externos, quienes fueron entrevistados por los integrantes del Consejo de la Judicatura, en cumplimiento al inciso I de la convocatoria.
- X. El diez de diciembre de la anualidad que transcurre, se concluyó con el proceso previsto en la convocatoria respectiva para la integración de la Lista Oficial de Peritos Externos.

#### A C U E R D O

**PRIMERO:** Se aprueba la Lista Oficial de Peritos Externos del Poder Judicial del Estado de México, definitiva, conformada de la siguiente manera:

#### ----- LISTA OFICIAL DE PERITOS EXTERNOS -----

##### Especialidad: Aerofotogrametría

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	NAVA BRAVO OMAR	AV. BAJA CALIFORNIA 252-301, CUAUHTEMOC, CDMX	5519888964	nabo_ac@yahoo.com.mx
2	GUTIÉRREZ ARREDONDO PATRICIA	AV. BAJA CALIFORNIA 252-301, COL. HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C. P. 06100	5519888965	gapaty@gmail.com

**Especialidad: Agrimensura**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	HERMOSILLO LOPEZ MITZI LORENA	CUARTA MANZANA DE VILLA DE CANALEJAS MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO	27111911	arq.lorenahermosillo@gmail.com
2	BALTAZAR MARTINEZ JOSE MANUEL	CIRCUITO ACAOLHUANCA 19-2 COL. LOMAS DE CRISTO MUNICIPIO DE TEXCOCO	5956883804	prodiisa@gmail.com
3	MEDINA CISNEROS MIGUEL ANGEL	ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 58, DESPACHO 102, COL. LA MORA, SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	5565590117	3962431@pjedomex.gob.mx
4	MEDINA CRUZ ISRAEL	LAGO MICHIGAN 59 COLONIA AGUA AZUL CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO	5554101153	icmedinacruz@gmail.com
5	JUAREZ GARCIA DANIEL	CALLE DOCTOR JIMENEZ NO. 47, DESPACHO 31 Y 32, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720	5555887216	danieljuarezg@prodigy.net.mx
6	SANCHEZ ALCANTARA JOSE MANUEL	AV REFORMA SN, SAN ESTEBAN ECATITLAN, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO	5540671701	s.arq@hotmail.com
7	NAVA BRAVO OMAR	AV. BAJA CALIFORNIA 252-301, CUAUHTEMOC, CDMX	5519888964	nabo_ac@yahoo.com.mx
8	GUTIÉRREZ ARREDONDO PATRICIA	AV. BAJA CALIFORNIA 252-301, COL. HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C. P. 06100	5519888965	gapaty@gmail.com
9	GUERRA SANCHEZ IVAN ALEJANDRO	BULEVARD POCHTECAS, MZ 51, LOTE B, COLONIA LA FLORIDA DE CIUDAD AZTECA, ECATEPEC DE MORELOS	5511305180	alejandro.guerra@gmail.com
10	GALINDO DOMÍNGUEZ SERGIO	RAYÓN 51, BARRIO SAN MIGUEL, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55603	5519347940	adnproy14@gmail.com
11	ZEPEDA NAVARRETE REY	CALLE CONSTITUYENTES, NO. 8, COL. SAN JUAN ZITLALTEPEC, MPIO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5521449036	reyzepeda@gmail.com

**Especialidad: Arquitectura**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	PEREZ MONTIEL ALEJANDRO	AV. DE LAS NACIONES 1, MZ. 1 LT. 3, DEPTO NEVA A-602, BOSQUES DEL VALLE, COSMOPOL.	5511419555	tallerunopuntocero@gmail.com
2	HERMOSILLO LOPEZ MITZI LORENA	CUARTA MANZANA DE VILLA DE CANALEJAS MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO	27111911	arq.lorenahermosillo@gmail.com
3	BALTAZAR MARTINEZ JOSE MANUEL	CIRCUITO ACAOLHUANCA 19-2 COL. LOMAS DE CRISTO MUNICIPIO DE TEXCOCO	5956883804	prodiisa@gmail.com
4	SEGUEDA CEJA PATRICIA	CALLE BONDOJITO NO. 58, COLONIA JOSE VICENTE VILLADA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	5535147076	patsegueda@yahoo.com.mx
5	MORENO NUCAMENDI ALFONSO	BOSQUE DE ENEBROS MZ. 14, LT. 34-A, FRACC. REAL DEL BOSQUE, TULTITLAN, EDO. MEX., C. P. 54948	5527114806	cperitos@hotmail.com
6	SANCHEZ ALCANTARA JOSE MANUEL	AV REFORMA SN, SAN ESTEBAN ECATITLAN, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO	5540671701	s.arq@hotmail.com
7	MORALES MUÑOZ ROCIO	AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, NO. 91, COLONIA EL CHAMIZAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55270	5544633884	arq.rocio.morales@gmail.com
8	GALINDO DOMÍNGUEZ SERGIO	RAYÓN 51, BARRIO SAN MIGUEL, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55603	5519347940	adnproy14@gmail.com
9	GUTIERREZ HERNANDEZ OSCAR ALFREDO	AVENIDA NAUCALPAN #15, COLONIA EL MOLINITO, NAUCALPAN, EDO. MEX. C.P. 53530	5541927769	6429651@pjedomex.gob.mx
10	ALARCON ZEPEDA DAVID	CHANTLI MANZANA D LOTE 19 CASA 16 LA CRUZ COMALCO TOLUCA MEXICO CP 50010	7221161332	david.alarconzepeda@gmail.com
11	VILLANUEVA CARDENAS RODRIGO GABRIEL	EZEQUIEL ORDOÑEZ 81 INT. 4, COL. COPILCO EL ALTO, C.P. 04360, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.	5591695956 Y 5589139132	<a href="mailto:architectural64@hotmail.com">architectural64@hotmail.com</a>

**Especialidad: Auditoría**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	SANTOS GILES RICARDO	CALLE FELIPE VILLANUEVA 521, COLONIA MORELOS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50120	7221919652	ce_ricardo.santos.giles@pjedomex.gob.mx

**Especialidad: Bioquímica**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	BETANZOS PALMEROS ZURISADDAI	AVE DEL PARAISO MZA 75 LT 1, EL MOLINO, IXTAPALUCA, EDO DE MÉXICO, C.P. 56577	5527065043	pe.zurisaddai.betanzos.palmeros@pjedomex.gob.mx

**Especialidad: Caligrafía**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ESCAMILLA VILLAR LUIS ALBERTO	NABOR CARRILLO FLORES 216 COLONIA VERTICE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222896717	6656656@pjedomex.gob.mx
2	GONZÁLEZ ESCOBAR MARICARMEN MAYANIN	PABLO SIDAR NÚMERO 303 INT, 3 COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7225704344	may_glez@hotmail.com
3	RODRIGUEZ DOMINGUEZ NAZARIO	SAN JUAN FANDILLA #1, BO. TEXCACOA, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO	5558767785	09075337@pjedomex.gob.mx
4	REYNOSO CASTAÑEDA ENRIQUE ABEL	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 37 PLANTA BAJA, COLONIA LA MORA, ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO	55 57 87 87 85 55 20 82 74 45	reynoso_enrique@hotmail.com
5	DOCAL MONTANTE BLANCA OLIVIA	ADOLFO LÓPEZ MATEOS 58 DESPACHO 202 COL. LA MORA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO	5516781665	odocal@hotmail.com
6	VÁZQUEZ AGUIÑAGA HELENA	CERRO DE LA MALINCHE 219, DESPACHO 1, COLONIA LA JOYA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54020	5512944627	hevaa74@hotmail.com
7	HEGMANN SULVARÁN KARINA	TULE 9 FRACC. JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	55 4359 1367 y 55 3992 9935	karinahegmann@gmail.com
8	GUILLEN OLIVA RAYMUNDO	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 56580	5574805941	rguillen60@hotmail.com
9	CARMONA ARENAS JAZMIN CITLALI	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS MZ 31 LOTE 11 DEPTO. 1, CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO C.P. 54715	5547073233	lic.citlali26@gmail.com
10	GUZMAN CRUZ GABRIELA ISABEL	CERRADA LA PALMA #17, COLONIA LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	lic.gabrielaguzmancc@hotmail.com
11	CAZAREZ MATA BERENICE	CAMELIAS 4 NO. 9-B, COLONIA REAL DE TULTEPEC, TULTEPEC. ESTADO DE MÉXICO C.P. 54987	5535543386	berenice_cazarez@hotmail.com
12	LEÓN GÓMEZ MARÍA ANGELINA	JUAN ESCUTIA NÚMERO 7, SAN MIGUEL TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7225209785	angy.lego213@gmail.com
13	FLORES VICTORIA LEONARDO DANIEL	PASEÓ TOLLOCAN NÚMERO 742, INT 8, COLONIA IZCALLI TOLUCA, TOLUCA, MÉXICO	7225537967	leodanielfv@gmail.com

**Especialidad: Contaduría**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	SANTOS GILES RICARDO	CALLE FELIPE VILLANUEVA 521, COLONIA MORELOS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50120	7221919652	ce_ricardo.santos.giles@pjedomex.gob.mx

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
2	GRANADOS RAMOS DALIA ERNESTINA	FUENTE DE TREVINO NO. EXT. 93 MZ. 5 LTE. 122. COL. SECCION FUENTES JARDINES DE MORELOS, C.P. 55070, ECATEPEC DE MORELOS	5526904863	dgranados11@yahoo.com.mx

**Especialidad: Criminalística**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	RODRIGUEZ DOMINGUEZ NAZARIO	SAN JUAN FANDILLA #1, BO. TEXCACOA, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO	5558767785	09075337@pjedomex.gob.mx
2	GUILLEN OLIVA RAYMUNDO	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. CÓDIGO POSTAL 56580	5574805941	rguillen60@hotmail.com
3	OLIVARES CONTRERAS ESTEBAN	CALLE HÉCTOR GORDILLO SIN NUMERO, BARRIO EL SALITRE, TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO	7222840680	licenciadolivares.c@gmail.com
4	PEÑA ROMUALDO RENE ISMAEL	ORIENTE 2, 25, COLONIA EMILIANO ZAPATA, XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO 52065	7293664600	rismaelpr4@gmail.com
5	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ PEDRO ROBERTO	BENITO JUÁREZ NÚMERO 3, LA LOMA DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	7221615401	mdpdro_roh@yahoo.com.mx
6	GUZMAN CRUZ GABRIELA ISABEL	CERRADA LA PALMA #17, COLONIA LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	lic.gabrielaguzmancc@hotmail.com
7	COLIN RAMIREZ MARIA RUBI	SANTA JUANA CENTRO, LA PALMA, S/N, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.	7225726402	colin_ramirez@outlook.com
8	NAVA TORRES JESÚS VICTOR	AV. HIDALGO OTE. 611 COLONIA CENTRO, TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52400.	7221565736 714 14 200 20	jesusvictornavatorres@hotmail.com
9	CHAVIRA QUINTANA EDWIN GERARDO	PRIV DE LOS PINOS 15A, COL RICARDO FLORES MAGON, C.P. 54607, TEPOTZOTLAN, EDO. MEX.	5519306472	lic.chaviraquintana@gmail.com
10	TORRES GÓMEZ ZGAIVETTE	PERLILLAR 34 COLONIA PROGRESO NACIONAL CP. 07600 ALCALDIA G.A.M	5560106626	vratorrespa@gmail.com

**Especialidad: Criminología**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	PEÑA ROMUALDO RENE ISMAEL	ORIENTE 2, 25, COLONIA EMILIANO ZAPATA, XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO 52065	7293664600	rismaelpr4@gmail.com
2	COLIN RAMIREZ MARIA RUBI	SANTA JUANA CENTRO, LA PALMA, S/N, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO	7225726402	colin_ramirez@outlook.com
3	FLORES VICTORIA LEONARDO DANIEL	PASEÓ TOLLOCAN NÚMERO 742, INT 8, COLONIA IZCALLI TOLUCA, TOLUCA, MÉXICO	7225537967	leodanielvf@gmail.com

**Especialidad: Dactiloscopia**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	GONZALEZ GONZALEZ JOSE ALFREDO	BARRANQUILLA, NUMERO 18-C, COLONIA SAN LORENZO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO	5519740011	juridico_gonzalezmedina@outlook.com
2	ESCAMILLA VILLAR LUIS ALBERTO	NABOR CARRILLO FLORES 216 COLONIA VERTICE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222896717	6656656@pjedomex.gob.mx
3	GONZÁLEZ ESCOBAR MARICARMEN MAYANIN	PABLO SIDAR NÚMERO 303 INT, 3 COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7225704344	may_glez@hotmail.com
4	MARIN ORTIZ EDGAR	PRIVADA VILLA OLIMPICA 2, COLONIA DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, MEXICO	7222674825	lanza_21@hotmail.com
5	RODRIGUEZ DOMINGUEZ NAZARIO	SAN JUAN FANDILLA #1, BO. TEXCACOA, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO	5558767785	09075337@pjedomex.gob.mx
6	PEÑAFLORES PICHARDO JOSÉ JAVIER	PEDRO ASCENCIO SUR NUMERO 210 INTERIOR 7-B, COLONIA LA MERCED, TOLUCA, MÉXICO	7225126748	jjpp1863@gmail.com

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
7	REYNOSO CASTAÑEDA ENRIQUE ABEL	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 37 PLANTA BAJA, COLONIA LA MORA, ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO	55 57 87 87 85 55 20 82 74 45	reynoso_enrique@hotmail.com
8	OLIVARES CONTRERAS ESTEBAN	CALLE HÉCTOR GORDILLO SIN NUMERO, BARRIO EL SALITRE, TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO	7222840680	licenciadolivares.c@gmail.com
9	VÁZQUEZ AGUIÑAGA HELENA	CERRO DE LA MALINCHE 219, DESPACHO 1, COLONIA LA JOYA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54020	5512944627	hevaa74@hotmail.com
10	GUILLEN OLIVA RAYMUNDO	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. CÓDIGO POSTAL 56580	5574805941	rguillen60@hotmail.com
11	RODRÍGUEZ FRANCO ARMANDO	PENINSULA DE LABRADOR NO. 32 UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO II TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54090	5518192369	peritoarmandorodriguez@hotmail.com
12	CARMONA ARENAS JAZMIN CITLALI	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS MZ 31 LOTE 11 DEPTO. 1, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO C.P. 54715	5547073233	lic.citlali26@gmail.com
13	MORALES REYES MARITZA CAROLINA	LAZARO CARDENAS 28, COLONIA LA MALINCHE, C.P 10010, MAGDALENA CONTRERAS, CDMX	5611241662	maritzacarolinamr@gmail.com
14	MALVAEZ MARTÍNEZ MARÍA ELENA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 4-B, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, MÉXICO	7293575170	md.elena- malvaezmartinez@outlook.com
15	PEÑA ROMUALDO RENE ISMAEL	ORIENTE 2, 25, COLONIA EMILIANO ZAPATA, XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO 52065	7293664600	rismaelpr4@gmail.com
16	GUZMAN CRUZ GABRIELA ISABEL	CERRADA LA PALMA #17, COLONIA LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	lic.gabrielaguzmancc@hotmail.com
17	CAZAREZ MATA BERENICE	CAMELIAS 4 NO. 9-B, COLONIA REAL DE TULTEPEC, TULTEPEC. ESTADO DE MÉXICO C.P. 54987	5535543386	berenice_cazarez@hotmail.com
18	LEÓN GÓMEZ MARÍA ANGELINA	JUAN ESCUTIA NÚMERO 7, SAN MIGUEL TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7225209785	angy.lego213@gmail.com
19	NAVA TORRES JESÚS VICTOR	AV. HIDALGO OTE. 611 COLONIA CENTRO, TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52400.	7221565736 714 14 200 20	jesusvictornavatorres@hotmail.com
20	FLORES VICTORIA LEONARDO DANIEL	PASEÓ TOLLOCAN NÚMERO 742, INT 8, COLONIA IZCALLI TOLUCA, TOLUCA, MÉXICO	7225537967	leodanielfv@gmail.com

**Especialidad: Daños a edificios, Construcción, Cimentaciones, Estructuras y por Siniestros**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	BALTAZAR MARTINEZ JOSE MANUEL	CIRCUITO ACAOLHUANCA 19-2 COL. LOMAS DE CRISTO MUNICIPIO DE TEXCOCO	5956883804	prodiisa@gmail.com
2	MORENO NUCAMENDI ALFONSO	BOSQUE DE ENEBROS MZ. 14, LT. 34.A, FRACC. REAL DEL BOSQUE, TULTITLAN, EDO. MEX., C. P. 54948	5527114806	cperitos@hotmail.com
3	SANCHEZ ALCANTARA JOSE MANUEL	AV REFORMA SN, SAN ESTEBAN ECATITLAN, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO	5540671701	s.arq@hotmail.com
4	GALINDO DOMÍNGUEZ SERGIO	RAYÓN 51, BARRIO SAN MIGUEL, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55603	5519347940	adnproy14@gmail.com
5	GUERRA SANCHEZ IVAN ALEJANDRO	BULEVARD POCHTECAS, MZ 51, LOTE B, COLONIA LA FLORIDA DE CIUDAD AZTECA, ECATEPEC DE MORELOS	5511305180	alejandro.guerra@gmail.com
6	ROJAS GONZÁLEZ FELIPE DE JESÚS JORGE	NOE SALDIVAR # 223 COL. RANCHO LA MORA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222040886	jrojasg56@gmail.com
7	ZEPEDA NAVARRETE REY	CALLE CONSTITUYENTES, NO. 8, COL. SAN JUAN ZITLALTEPEC, MPIO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5521449036	reyzepeda@gmail.com
8	VILLANUEVA CARDENAS RODRIGO GABRIEL	EZEQUIEL ORDOÑEZ 81 INT. 4, COL. COPILCO EL ALTO, C.P. 04360, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.	5591695956 Y 5589139132	architectural64@hotmail.com

**Especialidad: Documentoscopia**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	GONZALEZ GONZALEZ JOSE ALFREDO	BARRANQUILLA, NUMERO 18-C, COLONIA SAN LORENZO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO	5519740011	juridico_gonzalezmedina@outlook.com
2	ESCAMILLA VILLAR LUIS ALBERTO	NABOR CARRILLO FLORES 216 COLONIA VERTICE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7222896717	6656656@pjedomex.gob.mx
3	GONZÁLEZ ESCOBAR MARICARMEN MAYANIN	PABLO SIDAR NÚMERO 303 INT, 3 COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7225704344	may_glez@hotmail.com
4	MARIN ORTIZ EDGAR	PRIVADA VILLA OLIMPICA 2, COLONIA DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, MEXICO	7222674825	lanza_21@hotmail.com
5	RODRIGUEZ DOMINGUEZ NAZARIO	SAN JUAN FANDILLA #1, BO. TEXCACOA, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO	5558767785	09075337@pjedomex.gob.mx
6	PEÑAFLORES PICHARDO JOSÉ JAVIER	PEDRO ASCENCIO SUR NUMERO 210 INTERIOR 7-B, COLONIA LA MERCED, TOLUCA MÉXICO	7225126748	jjpp1863@gmail.com
7	GONZALEZ OCAMPO SILVIA	CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS, NUMERO 432, COLONIA CINCO DE MAYO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7221478034	silviago28@gmail.com
8	OLIVARES CONTRERAS ESTEBAN	CALLE HÉCTOR GORDILLO SIN NUMERO, BARRIO EL SALITRE, TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO	7222840680	licenciadolivares.c@gmail.com
9	DOCAL MONTANTE BLANCA OLIVIA	ADOLFO LÓPEZ MATEOS 58 DESPACHO 202 COL. LA MORA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO	5516781665	odocal@hotmail.com
10	VÁZQUEZ AGUIÑAGA HELENA	CERRO DE LA MALINCHE 219, DESPACHO 1, COLONIA LA JOYA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54020	5512944627	hevaa74@hotmail.com
11	REYNOSO CASTAÑEDA ENRIQUE ABEL	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 37 PLANTA BAJA, COLONIA LA MORA, ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO	55 57 87 87 85 55 20 82 74 45	reynoso_enrique@hotmail.com
12	GUILLEN OLIVA RAYMUNDO	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. CÓDIGO POSTAL 56580	5574805941	rguillen60@hotmail.com
13	RODRÍGUEZ FRANCO ARMANDO	PENINSULA DE LABRADOR NO. 32 UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO II TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54090	5518192369	peritoarmandorodriguez@hotmail.com
14	CARMONA ARENAS JAZMIN CITLALI	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS MZ 31 LOTE 11 DEPTO. 1, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO C.P. 54715	5547073233	lic.citlali26@gmail.com
15	HEGMANN SULVARÁN KARINA	CALLE DE TULE, NO. 9, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240	5543591367 Y 5539929935	<a href="mailto:karinahegmann@gmail.com">karinahegmann@gmail.com</a>
16	MORALES REYES MARITZA CAROLINA	LAZARO CARDENAS 28, COLONIA LA MALINCHE, C.P 10010, MAGDALENA CONTRERAS, CDMX	5611241662	maritzacarolinamr@gmail.com
17	MALVAEZ MARTÍNEZ MARÍA ELENA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 4-B, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, MÉXICO	7293575170	md.elena- malvaezmartinez@outlook.com
18	GUZMAN CRUZ GABRIELA ISABEL	CERRADA LA PALMA #17, COLONIA LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	lic.gabrielaguzmancc@hotmail.com
19	CAZAREZ MATA BERENICE	CAMELIAS 4 NO. 9-B, COLONIA REAL DE TULTEPEC, TULTEPEC. ESTADO DE MÉXICO C.P. 54987	5535543386	berenice_cazarez@hotmail.com
20	LEÓN GÓMEZ MARÍA ANGELINA	JUAN ESCUTIA NÚMERO 7, SAN MIGUEL TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7225209785	angy.lego213@gmail.com
21	DIAZ BAUTISTA VIRIDIANA	AVENIDA ÁGUILAS. NUM.EXT.37. NUM.INT.9. COLONIA LOMAS DE SAN ESTEBAN. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.	5581503760	viridianadiaz353@gmail.com
22	NAVA TORRES JESÚS VÍCTOR	AV. HIDALGO OTE. 611 COLONIA CENTRO, TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52400.	7221565736 714 14 200 20	jesusvictornavatorres@hotmail.com
23	FLORES VICTORIA LEONARDO DANIEL	PASEO TOLLOCAN NÚMERO 742, INT 8, COLONIA IZCALLI TOLUCA, TOLUCA, MÉXICO	7225537967	leodanielfv@gmail.com

**Especialidad: Fonética de voz forense**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	GUILLEN OLIVA RAYMUNDO	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. CÓDIGO POSTAL 56580	5574805941	rguillen60@hotmail.com

**Especialidad: Fotografía**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ESCAMILLA VILLAR LUIS ALBERTO	NABOR CARRILLO FLORES 216 COLONIA VERTICE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222896717	6656656@pjedomex.gob.mx
2	RODRIGUEZ DOMINGUEZ NAZARIO	SAN JUAN FANDILLA #1, BO. TEXCACOA, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO	5558767785	09075337@pjedomex.gob.mx
3	REYNOSO CASTAÑEDA ENRIQUE ABEL	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 37 PLANTA BAJA, COLONIA LA MORA, ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO	55 57 87 87 85 55 20 82 74 45	reynoso_enrique@hotmail.com
4	PEÑA ROMUALDO RENE ISMAEL	ORIENTE 2, 25, COLONIA EMILIANO ZAPATA, XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO 52065	7293664600	rismaelpr4@gmail.com
5	COLIN RAMIREZ MARIA RUBI	SANTA JUANA CENTRO, LA PALMA, S/N, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO	7225726402	colin_ramirez@outlook.com

**Especialidad: Genética**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ESCORZA REVILLA XIMENA	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN PONIENTE, NO 1100, PRIMER PISO, COLONIA SAN BERNARDINO, CP 50080 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO	5538971033	ximena.escorza.revilla@pjedomex.gob.mx
2	FLORES MARISCAL FRANCIS	PINO SUAREZ 103 COL. CENTRO CUAUTITLAN, MEXICO	5582240486	pe.francis.flores.mariscal@pjedomex.gob.mx
3	MEJIA GUTIERREZ JESUS	AV TEPOTZOTLAN 27 SAN JOSE BUENAVISTA CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO	5518376799	<a href="mailto:laboratorio.quimicamedica@gmail.com">laboratorio.quimicamedica@gmail.com</a>
4	HERNÁNDEZ CORTES KARINA	BLANQUET 15 DPTO 302, COL. AMPLIACIÓN DANIEL GARZA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CP. 11830, CDMX	3327991346	kaheco27@gmail.com
5	MARISCAL RAMOS CHRISTIAN	BOSQUES DE EUROPA 235 COLONIA BOSQUES DE ARAGON C.P. 57170, ESTADO DE MÉXICO	5525011142	c_genetica@yahoo.com.mx
6	BETANZOS PALMEROS ZURISADDAI	AVE DEL PARAISO MZA 75 LT 1, EL MOLINO, IXTAPALUCA, EDO DE MÉXICO, 56577	5527065043	pe.zurisaddai.betanzos.palmeros@pjedomex.gob.mx
7	RUBIO RIVERA RUBI	CDA GUADALUPE MZ 431 LT 63 COLONIA MIRAVALLLES, IZTAPALAPA C.P. 09696 CDMX	5619277597	rrrgetica@gmail.com

**Especialidad: Grafología**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ESCAMILLA VILLAR LUIS ALBERTO	NABOR CARRILLO FLORES 216 COLONIA VERTICE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222896717	6656656@pjedomex.gob.mx
2	GONZÁLEZ ESCOBAR MARICARMEN MAYANIN	PABLO SIDAR NÚMERO303 INT, 3 COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7225704344	may_glez@hotmail.com
3	MARIN ORTIZ EDGAR	PRIVADA VILLA OLIMPICA 2, COLONIA DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, MEXICO	7222674825	lanza_21@hotmail.com
4	RODRIGUEZ DOMINGUEZ NAZARIO	SAN JUAN FANDILLA #1, BO. TEXCACOA, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO	5558767785	09075337@pjedomex.gob.mx
5	PEÑAFLORES PICHARDO JOSÉ JAVIER	PEDRO ASCENCIO SUR NUMERO 210 INTERIOR 7-B, COLONIA LA MERCED, TOLUCA MÉXICO	7225126748	jjpp1863@gmail.com
6	DOCAL MONTANTE BLANCA OLIVIA	ADOLFO LÓPEZ MATEOS 58 DESPACHO 202 COL. LA MORA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO	5516781665	odocal@hotmail.com
7	VÁZQUEZ AGUIÑAGA HELENA	CERRO DE LA MALINCHE 219, DESPACHO 1, COLONIA LA JOYA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54020	5512944627	hevaa74@hotmail.com

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
8	GUILLEN OLIVA RAYMUNDO	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. CÓDIGO POSTAL 56580	5574805941	rguillen60@hotmail.com
9	MORALES REYES MARITZA CAROLINA	LAZARO CARDENAS 28, COLONIA LA MALINCHE, C.P 10010, MAGDALENA CONTRERAS, CDMX	5611241662	maritzacarolinamr@gmail.com
10	GUZMAN CRUZ GABRIELA ISABEL	CERRADA LA PALMA #17, COLONIA LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	lic.gabrielaguzmancc@hotmail.com
11	HEGMANN SULVARÁN KARINA	CALLE DE TULE, NO. 9, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240	5543591367 Y 5539929935	<a href="mailto:karinahegmann@gmail.com">karinahegmann@gmail.com</a>
12	CAZAREZ MATA BERENICE	CAMELIAS 4 NO. 9-B, COLONIA REAL DE TULTEPEC, TULTEPEC. ESTADO DE MÉXICO C.P. 54987	5535543386	berenice_cazarez@hotmail.com
13	TORRES GÓMEZ ZGAIVETTE	PERLILLAR 34 COLONIA PROGRESO NACIONAL CP. 07600 ALCALDIA G.A.M	5560106626	vratorrespa@gmail.com

**Especialidad: Grafometría**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ESCAMILLA VILLAR LUIS ALBERTO	NABOR CARRILLO FLORES 216 COLONIA VERTICE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222896717	6656656@pjedomex.gob.mx
2	GONZÁLEZ ESCOBAR MARICARMEN MAYANIN	PABLO SIDAR NÚMERO303 INT, 3 COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7225704344	may_glez@hotmail.com
3	RODRIGUEZ DOMINGUEZ NAZARIO	SAN JUAN FANDILLA #1, BO. TEXCACOA, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO	5558767785	09075337@pjedomex.gob.mx
4	PEÑAFLORES PICHARDO JOSÉ JAVIER	PEDRO ASCENCIO SUR NUMERO 210 INTERIOR 7-B, COLONIA LA MERCED, TOLUCA MÉXICO	7225126748	jjpp1863@gmail.com
5	DOCAL MONTANTE BLANCA OLIVIA	ADOLFO LÓPEZ MATEOS 58 DESPACHO 202 COL. LA MORA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO	5516781665	odocal@hotmail.com
6	VÁZQUEZ AGUIÑAGA HELENA	CERRO DE LA MALINCHE 219, DESPACHO 1, COLONIA LA JOYA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54020	5512944627	hevaa74@hotmail.com
7	REYNOSO CASTAÑEDA ENRIQUE ABEL	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 37 PLANTA BAJA, COLONIA LA MORA, ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO	55 57 87 87 85 55 20 82 74 45	reynoso_enrique@hotmail.com
8	GUILLEN OLIVA RAYMUNDO	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. CÓDIGO POSTAL 56580	5574805941	rguillen60@hotmail.com
9	CARMONA ARENAS JAZMÍN CITLALI	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS MZ 31 LOTE 11 DEPTO. 1, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO C.P. 54715	5547073233	lic.citlali26@gmail.com
10	MALVAEZ MARTÍNEZ MARÍA ELENA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 4-B, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, MÉXICO	7293575170	md.elena-malvaezmartinez@outlook.com
11	HEGMANN SULVARÁN KARINA	CALLE DE TULE, NO. 9, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240	5543591367 Y 5539929935	<a href="mailto:karinahegmann@gmail.com">karinahegmann@gmail.com</a>
12	GUZMAN CRUZ GABRIELA ISABEL	CERRADA LA PALMA #17, COLONIA LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	lic.gabrielaguzmancc@hotmail.com
13	CAZAREZ MATA BERENICE	CAMELIAS 4 NO. 9-B, COLONIA REAL DE TULTEPEC, TULTEPEC. ESTADO DE MÉXICO C.P. 54987	5535543386	berenice_cazarez@hotmail.com

**Especialidad: Grafoscopia**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	GONZALEZ GONZALEZ JOSE ALFREDO	BARRANQUILLA, NUMERO 18-C, COLONIA SAN LORENZO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO	5519740011	juridico_gonzalezmedina@outlook.com
2	ESCAMILLA VILLAR LUIS ALBERTO	NABOR CARRILLO FLORES 216 COLONIA VERTICE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222896717	6656656@pjedomex.gob.mx

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
3	GONZÁLEZ ESCOBAR MARICARMEN MAYANIN	PABLO SIDAR NÚMERO 303 INT, 3 COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7225704344	may_glez@hotmail.com
4	MARIN ORTIZ EDGAR	PRIVADA VILLA OLIMPICA 2, COLONIA DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, MEXICO	7222674825	lanza_21@hotmail.com
5	AREVALO GASCA ARTURO HAZAEL	CALLE EL ORO NÚMERO 61, COLONIA CUMBRIA, CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO.MEX. C.P. 54740	5542658195	hazael.arevalo@gmail.com
6	RODRIGUEZ DOMINGUEZ NAZARIO	SAN JUAN FANDILLA #1, BO. TEXCACOA, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO	5558767785	09075337@pjedomex.gob.mx
7	PEÑAFLORES PICHARDO JOSÉ JAVIER	PEDRO ASCENCIO SUR NUMERO 210 INTERIOR 7-B, COLONIA LA MERCED, TOLUCA MÉXICO	7225126748	jjpp1863@gmail.com
8	GONZALEZ OCAMPO SILVIA	CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS, NUMERO 432, COLONIA CINCO DE MAYO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7221478034	silviago28@gmail.com
9	OLIVARES CONTRERAS ESTEBAN	CALLE HÉCTOR GORDILLO SIN NUMERO, BARRIO EL SALITRE, TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO	7222840680	licenciadolivares.c@gmail.com
10	DOCAL MONTANTE BLANCA OLIVIA	ADOLFO LÓPEZ MATEOS 58 DESPACHO 202 COL. LA MORA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO	5516781665	odocal@hotmail.com
11	REYNOSO CASTAÑEDA ENRIQUE ABEL	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 37 PLANTA BAJA, COLONIA LA MORA, ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO	55 57 87 87 85 55 20 82 74 45	reynoso_enrique@hotmail.com
12	VÁZQUEZ AGUINAGA HELENA	CERRO DE LA MALINCHE 219, DESPACHO 1, COLONIA LA JOYA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54020	5512944627	hevaa74@hotmail.com
13	GUILLEN OLIVA RAYMUNDO	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. CÓDIGO POSTAL 56580	5574805941	rguillen60@hotmail.com
14	QUEZADA ESTRADA RICARDO	AVENIDA MEXICO NUM 171 NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO	5560204042	sitt@live.com.mx
15	HEGMANN SULVARÁN KARINA	CALLE DE TULE, NO. 9, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240	5543591367 Y 5539929935	<a href="mailto:karinahegmann@gmail.com">karinahegmann@gmail.com</a>
16	CARMONA ARENAS JAZMIN CITLALI	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS MZ 31 LOTE 11 DEPTO. 1, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO C.P. 54715	5547073233	lic.citlali26@gmail.com
17	RODRÍGUEZ FRANCO ARMANDO	PENINSULA DE LABRADOR NO. 32 UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO II TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54090	5518192369	peritoarmandorodriguez@hotmail.com
18	MORALES REYES MARITZA CAROLINA	LAZARO CARDENAS 28, COLONIA LA MALINCHE, C.P 10010, MAGDALENA CONTRERAS, CDMX	5611241662	maritzacarolinamr@gmail.com
19	MALVAEZ MARTÍNEZ MARÍA ELENA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 4-B, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, MÉXICO	7293575170	md.elena-malvaezmartinez@outlook.com
20	PEÑA ROMUALDO RENE ISMAEL	ORIENTE 2, 25, COLONIA EMILIANO ZAPATA, XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO 52065	7293664600	rismaelpr4@gmail.com
21	GUZMAN CRUZ GABRIELA ISABEL	CERRADA LA PALMA #17, COLONIA LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	lic.gabrielaguzmancc@hotmail.com
22	CAZAREZ MATA BERENICE	CAMELIAS 4 NO. 9-B, COLONIA REAL DE TULTEPEC, TULTEPEC. ESTADO DE MÉXICO C.P. 54987	5535543386	berenice_cazarez@hotmail.com
23	LEÓN GÓMEZ MARÍA ANGELINA	JUAN ESCUTIA NÚMERO 7, SAN MIGUEL TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7225209785	angy.lego213@gmail.com
24	DIAZ BAUTISTA VIRIDIANA	AVENIDA ÁGUILAS. NUM.EXT.37. NUM.INT.9. COLONIA LOMAS DE SAN ESTEBAN. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.	5581503760	viridianadiaz353@gmail.com
25	NAVA TORRES JESÚS VICTOR	AV. HIDALGO OTE. 611 COLONIA CENTRO, TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52400.	7221565736 714 14 200 20	jesusvictornavatorres@hotmail.com

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
26	FLORES VICTORIA LEONARDO DANIEL	PASEÓ TOLLOCAN NÚMERO 742, INT 8, COLONIA IZCALLI TOLUCA, TOLUCA, MÉXICO	7225537967	leodanielfv@gmail.com
27	TORRES GÓMEZ ZGAIVETTE	PERLILLAR 34 COLONIA PROGRESO NACIONAL CP. 07600 ALCALDIA G.A.M	5560106626	vratorrespa@gmail.com

**Especialidad: Informática**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	CHAVIRA QUINTANA EDWIN GERARDO	PRIV DE LOS PINOS 15A, COL RICARDO FLORES MAGON, C.P. 54607, TEPOTZOTLAN, EDO. MEX.	5519306472	lic.chaviraquintana@gmail.com

**Especialidad: Ingeniería Civil**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	PEREZ MONTIEL ALEJANDRO	AV. DE LAS NACIONES 1, MZ. 1 LT. 3, DEPTO NEVA A- 602, BOSQUES DEL VALLE, COSMOPOL.	5511419555	tallerunopuncocero@gmail.com
2	BALTAR MARTINEZ JOSE MANUEL	CIRCUITO ACAOLHUANCA 19-2 COL. LOMAS DE CRISTO MUNICIPIO DE TEXCOCO	5956883804	prodiisa@gmail.com
3	MEDINA CISNEROS MIGUEL ANGEL	ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 58, DESPACHO 102, COL. LA MORA, SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	5565590117	3962431@pjedomex.gob.mx
4	MEDINA CRUZ ISRAEL	LAGO MICHIGAN 59 COLONIA AGUA AZUL CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO	5554101153	icmedinacruz@gmail.com
5	SANCHEZ ALCANTARA JOSE MANUEL	AV REFORMA SN, SAN ESTEBAN ECATITLAN, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO	5540671701	s.arq@hotmail.com
6	GUERRA SANCHEZ IVAN ALEJANDRO	BULEVARD POCHTECAS, MZ 51, LOTE B, COLONIA LA FLORIDA DE CIUDAD AZTECA, ECATEPEC DE MORELOS	5511305180	alejandro.guerra@gmail.com
7	VELAZQUEZ VARGAS AXEL	CALLE HONDURAS, NO. 4, COLONIA JARDINES DE CERRO GORDO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 55100	5539162465	axel_unam@hotmail.com
8	ROJAS GONZÁLEZ FELIPE DE JESÚS JORGE	NOE SALDIVAR # 223 COL. RANCHO LA MORA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222040886	jrojasg56@gmail.com
9	ZEPEDA NAVARRETE REY	CALLE CONSTITUYENTES, NO. 8, COL. SAN JUAN ZITLALTEPEC, MPIO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5521449036	reyzepeda@gmail.com

**Especialidad: Impacto ambiental**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	MORENO NUCAMENDI ALFONSO	BOSQUE DE ENEBROS MZ. 14, LT. 34.A, FRACC. REAL DEL BOSQUE, TULTITLAN, EDO. MEX., C. P. 54948	5527114806	cperitos@hotmail.com

**Especialidad: Medicina**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	LLAMAS ALBERTO DAVID ISRAEL	SUR 99A, 619, SECTOR POPULAR, IZTAPALAPA, C.P. 09060. CDMX	5620692462	dr.llamas.david@gmail.com

**Especialidad: Medicina del Trabajo**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	LLAMAS ALBERTO DAVID ISRAEL	SUR 99A, 619, SECTOR POPULAR, IZTAPALAPA, CP.09060. CDMX	5620692462	dr.llamas.david@gmail.com

**Especialidad: Odontología**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	RODRIGUEZ REYES RENE CARLOS	LAGUNA DE TERMINOS #50 COLONIA AGUA AZUL, CP 57500, CD NEZAHUALCOYOTL, EDOMEX	5529454363	cd.rene.rdz@gmail.com

**Especialidad: Partición**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	BALTAR MARTINEZ JOSE MANUEL	CIRCUITO ACAOLHUANCA 19-2 COL. LOMAS DE CRISTO MUNICIPIO DE TEXCOCO	5956883804	prodiisa@gmail.com

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
2	RODRIGUEZ DOMINGUEZ NAZARIO	SAN JUAN FANDILLA #1, BO. TEXCACOA, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO	5558767785	09075337@pjedomex.gob.mx
3	MEDINA CRUZ ISRAEL	LAGO MICHIGAN 59 COLONIA AGUA AZUL CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO	5554101153	icmedinacruz@gmail.com
4	MEDINA CISNEROS MIGUEL ANGEL	ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 58, DESPACHO 102, COL. LA MORA, SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	5565590117	3962431@pjedomex.gob.mx
5	DOCAL MONTANTE BLANCA OLIVIA	ADOLFO LÓPEZ MATEOS 58 DESPACHO 202 COL. LA MORA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO	5516781665	odocal@hotmail.com
6	SANCHEZ ALCANTARA JOSE MANUEL	AV REFORMA SN, SAN ESTEBAN ECATITLAN, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO	5540671701	s.arq@hotmail.com
7	GUTIERREZ HERNANDEZ OSCAR ALFREDO	AVENIDA NAUCALPAN #15, COLONIA EL MOLINITO, NAUCALPAN, EDO. MEX. C.P. 53530	5541927769	6429651@pjedomex.gob.mx
8	ROJAS GONZÁLEZ FELIPE DE JESÚS JORGE	NOE SALDIVAR # 223 COL. RANCHO LA MORA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222040886	jrojasg56@gmail.com

**Especialidad: Psicología**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	PEREZ AVILES NAHAYELI CITLALLI	23 DE SEPTIEMBRE NO. 532 COL. MORELOS, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO	7221475287	ileyahan06@gmail.com
2	ROLDAN SUAREZ NANCY ELENA	EJIDO SAN PEDRO S/N ALMOLOYA DE JUÁREZ	5533737263	nancy.elenars@gmail.com
3	SANCHEZ BERNAL ELFEGO JESUS	SONORA 65 COL HEROES DE PADIERNA C.P. 10700 CD MEXICO	5543834325	elsabe_psi@yahoo.con.mx
4	MORALES GONZALEZ MIGUEL ANGEL	CALLE ARGENTINA MANZANA 62 LOTE 29 BARRIO TRANSPORTISTAS CHIMALHUACAN ESTADO DE MÉXICO	5545089834	psic_moralesg@hotmail.com
5	MONTES LANDEROS JUAN SANTIAGO	3ER RETORNO DE LANCEROS DE OAXACA #12-A COLONIA EJERCITO DE ORIENTE, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO	5544872871	psic.santiago.montes@gmail.com
6	ALCÁNTARA QUINTANA MARIPAZ	DOMICILIO CONOCIDO LOS PINOS SOLIS, TEMASCALCINGO, MÉXICO	7225205830	maripazalcantara@gmail.com

**Especialidad: Química**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	MOLINA ANGELES MIGUEL ANGEL	CALLE AZALEAS 827, COLONIA LAS FLORES, TOLUCA, ESTADE DE MÉXICO	7222404821	molina3583@gmail.com
2	GAYTAN HERNÁNDEZ SARA LILIA	PASEO DE LOS HALCONES 56, COL. MAYORAZGOS DE LOS GIGANTES, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52957	5518048542	saragaytan2019@gmail.com
3	BETANZOS PALMEROS ZURISADDAI	AVE DEL PARAISO MZA 75 LT 1, EL MOLINO, IXTAPALUCA, EDO DE MÉXICO, C.P. 56577.	5527065043	pe.zurisaddai.betanzos.palmeros@pjedomex.gob.mx

**Especialidad: Topografía**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	HERMOSILLO LOPEZ MITZI LORENA	CUARTA MANZANA DE VILLA DE CANALEJAS MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO	5527111911	arq.lorenahermosillo@gmail.com
2	BALTAZAR MARTINEZ JOSE MANUEL	CIRCUITO ACAOLHUANCA 19-2 COL. LOMAS DE CRISTO MUNICIPIO DE TEXCOCO	5956883804	prodiisa@gmail.com
3	MEDINA CRUZ ISRAEL	LAGO MICHIGAN 59 COLONIA AGUA AZUL CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO	5554101153	icmedinacruz@gmail.com
4	MEDINA CISNEROS MIGUEL ANGEL	ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 58, DESPACHO 102, COL. LA MORA, SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	5565590117	3962431@pjedomex.gob.mx
5	SANCHEZ ALCANTARA JOSE MANUEL	AV REFORMA SN, SAN ESTEBAN ECATITLAN, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO	5540671701	s.arq@hotmail.com

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
6	NAVA BRAVO OMAR	AV. BAJA CALIFORNIA 252-301, CUAUHEMOC, CDMX	5519888964	nabo_ac@yahoo.com.mx
7	GUTIÉRREZ ARREDONDO PATRICIA	AV. BAJA CALIFORNIA 252-301, COL. HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHEMOC, C.P. 06100	5519888965	gapaty@gmail.com
8	GALINDO DOMÍNGUEZ SERGIO	RAYÓN 51, BARRIO SAN MIGUEL, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55603	5519347940	adnproy14@gmail.com
9	GUERRA SANCHEZ IVAN ALEJANDRO	BULEVARD POCHTECAS, MZ 51, LOTE B, COLONIA LA FLORIDA DE CIUDAD AZTECA, ECATEPEC DE MORELOS	5511305180	alejandro.guerra@gmail.com
10	VELAZQUEZ VARGAS AXEL	CALLE HONDURAS, NO. 4, COLONIA JARDINES DE CERRO GORDO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 55100	5539162465	axel_unam@hotmail.com
11	ZEPEDA NAVARRETE REY	CALLE CONSTITUYENTES, NO. 8, COL. SAN JUAN ZITLALTEPEC, MPIO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5521449036	reyzepeda@gmail.com

**Especialidad: Toxicología**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ESCORZA REVILLA XIMENA	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN PONIENTE, NO 1100, PRIMER PISO, COLONIA SAN BERNARDINO, CP 50080 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO	5538971033	ximena.escorza.revilla@pjedomex.gob.mx
2	FLORES MARISCAL FRANCIS	PINO SUAREZ 103 COL. CENTRO CUAUTITLAN MEXICO	5582240486	pe.francis.flores.mariscal@pjedomex.gob.mx
3	MOLINA ANGELES MIGUEL ANGEL	CALLE AZALEAS 827, COLONIA LAS FLORES, TOLUCA, ESTADE DE MÉXICO	7222404821	molina3583@gmail.com
4	BETANZOS PALMEROS ZURISADDAI	AVE DEL PARAISO MZA 75 LT 1, EL MOLINO, IXTAPALUCA, EDO DE MÉXICO, C.P. 56577	5527065043	pe.zurisaddai.betanzos.palmeros@pjedomex.gob.mx

**Especialidad: Trabajo Social**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ALONSO GONZÁLEZ ANA ANGÉLICA	CALLEJON LA PAZ, NÚMERO 3, CABECERA MUNICIPAL, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO	5585584680	anitaitaag@gmail.com

**Especialidad: Traductores e Intérpretes en Lenguas Extranjeras: Inglés**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	DUARTE FONSECA ALEXANDER	TIERRA MITICA 41 B, SECC. PARQUES, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO	5513902537	a.duarte@cyaconsultoresabogados.com
2	SANTANA -ADRIANA LAURA	PACHUCA 171, COLONIA CONDESA, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO	5530253537	londonvip@gmail.com
3	ANGUIANO CORTES MARÍA FERNANDA	VALLE DE SANTO DOMINGO 420 TRES MARIAS, MORELIA MICHOACAN	4431551828	feranguiano@hotmail.com
4	HERNÁNDEZ OROZCO EDUARDO	HERMENEGILDO GALEANA #64 INTERIOR 101, BARRIO DE SANTIAGUITO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO 52140	7223807272	hernandez.orozco.eduardo@gmail.com
5	MONTES LANDEROS JUAN SANTIAGO	3ER RETORNO DE LANCEROS DE OAXACA #12-A COLONIA EJERCITO DE ORIENTE, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO	5544872871	psic.santiago.montes@gmail.com
6	MARTINEZ HERRERA PAOLA ALEJANDRA	PRIVADA DE RUBI 3, COLONIA LA JOYA, TOLUCA, EDO. MEX	7223950306	paito_s1@hotmail.com

**Especialidad: Traductores e Intérpretes para sordomudos y problemas de lenguaje**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ALVARADO SOLIS MARCO ANTONIO	AV. VON HUMBOLDT NTE. 404 COL. STA. CLARA TOLUCA EDO. MEXICO	7224288593	11587503@pjedomex.gob.mx

**Especialidad: Tránsito Terrestre**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	OLIVARES CONTRERAS ESTEBAN	CALLE HÉCTOR GORDILLO SIN NUMERO, BARRIO EL SALITRE, TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO	7222840680	licenciadolivares.c@gmail.com
2	MORENO NUCAMENDI ALFONSO	BOSQUE DE ENEBROS MZ. 14, LT. 34.A, FRACC. REAL DEL BOSQUE, TULTITLAN, EDO. MEX., C. P. 54948	5527114806	cperitos@hotmail.com
3	QUEZADA ESTRADA RICARDO	AVENIDA MEXICO NUM 171 NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO	5560204042	sitt@live.com.mx
4	LEÓN GÓMEZ MARÍA ANGELINA	JUAN ESCUTIA NÚMERO 7, SAN MIGUEL TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7225209785	angy.lego213@gmail.com

**Especialidad: Valuación de Bienes Inmuebles**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	QUIROZ SASIA BEATRIZ	CDA POTRERILLO MZ. 22, LT 11, CASA 76, COL. FRACC. SIERRA HERMOSA	5532034349 5556822965	bqsasia@gmail.com
2	MARTINEZ SAHAGUN JARUMI	CALLE BUGAMBILIAS, S/N, MANZANA 4, LOTE 24, COLONIA NUEVA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHALCO	5525605264	arqmsahagun@outlook.com
3	GUTIERREZ MARTINEZ THALIA GUADALUPE	CALLE GAVIOTA NO. 56 COL. BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	5555362098 5522722974	ingthaliagutierrez@avaluosgug.com.mx
4	HERMOSILLO LOPEZ MITZI LORENA	CUARTA MANZANA DE VILLA DE CANALEJAS MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO	5527111911	arq.lorenahermosillo@gmail.com
5	SEGURA LEÓN STEPHANY SABINA	CALLE COLIBRÍ NUMERO 111, COLONIA SAN LORENZO TEPALTITLAN	7223754525	4598222@pjedomex.gob.mx
6	BALTAZAR MARTINEZ JOSE MANUEL	CIRCUITO ACAOLHUANCA 19-2 COL. LOMAS DE CRISTO MUNICIPIO DE TEXCOCO	5956883804	prodiisa@gmail.com
7	HERNANDEZ SEGURA HECTOR	CALLE BONDOJITO, NO. 58, COLONA JOSE VICENTE VILLADA, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57710	5591997354	<a href="mailto:proyectos_financieros2003@yahoo.com.mx">proyectos_financieros2003@yahoo.com.mx</a>
8	MEDINA CISNEROS MIGUEL ANGEL	ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 58, DESPACHO 102, COL. LA MORA, SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	5565590117	3962431@pjedomex.gob.mx
9	RODRIGUEZ DOMINGUEZ NAZARIO	SAN JUAN FANDILLA #1, BO. TEXCACOA, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO	5558767785	09075337@pjedomex.gob.mx
10	PEÑAFLORES PICHARDO JOSÉ JAVIER	PEDRO ASCENCIO SUR NUMERO 210 INTERIOR 7-B, COLONIA LA MERCED, TOLUCA MÉXICO	7225126748	jjpp1863@gmail.com
11	MEDINA CRUZ ISRAEL	LAGO MICHIGAN 59 COLONIA AGUA AZUL CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO	5554101153	icmedinacruz@gmail.com
12	GONZALEZ OCAMPO SILVIA	CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS, NUMERO 432, COLONIA CINCO DE MAYO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7221478034	silviago28@gmail.com
13	DOCAL MONTANTE BLANCA OLIVIA	ADOLFO LÓPEZ MATEOS 58 DESPACHO 202 COL. LA MORA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO	5516781665	odocal@hotmail.com
14	JUAREZ GARCIA DANIEL	CALLE DOCTOR JIMENEZ NO. 47, DESPACHO 31 Y 32, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720	5555887216	danieljuarezg@prodigy.net.mx
15	GUTIERREZ MARTINEZ ALMA ORFELIA	CALLE GAVIOTA NO. 56 COL. BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, EN EL ESTADO DE MÉXICO	5555362098 5510690874	arqalmagutierrez@prodigy.net.mx
16	OLIVARES CONTRERAS ESTEBAN	CALLE HÉCTOR GORDILLO SIN NUMERO, BARRIO EL SALITRE, TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO	7222840680	licenciadolivares.c@gmail.com

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
17	SEGUEDA CEJA PATRICIA	CALLE BONDOJITO NUMERO 58, COLONIA JOSE VICENTE VILLADA, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO., C.P. 57710.	5535147076	patsegueda@yahoo.com.mx
18	VÁZQUEZ AGUIÑAGA HELENA	CERRO DE LA MALINCHE 219, DESPACHO 1, COLONIA LA JOYA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54020	5512944627	hevaa74@hotmail.com
19	RODRIGUEZ ALFARO EVELYN BRIGITTE	ELEUTERIO MENDEZ 1540, COL, SAN SIMON TICUMAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.	5529140072	evelynrgz@yahoo.com.mx
20	GUERRA SANCHEZ IVAN ALEJANDRO	BULEVARD POCHTECAS, MZ 51, LOTE B, COLONIA LA FLORIDA DE CIUDAD AZTECA, ECATEPEC DE MORELOS	5511305180	alejandro.guerra@gmail.com
21	HEGMANN SULVARÁN KARINA	CALLE DE TULE, NO. 9, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240	5543591367 Y 5539929935	<a href="mailto:karinahegmann@gmail.com">karinahegmann@gmail.com</a>
22	GUILLEN OLIVA RAYMUNDO	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. CÓDIGO POSTAL 56580	5574805941	rguillen60@hotmail.com
23	SANCHEZ ALCANTARA JOSE MANUEL	AV REFORMA SN, SAN ESTEBAN ECATITLAN, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO	5540671701	s.arq@hotmail.com
24	VELAZQUEZ VARGAS AXEL	CALLE HONDURAS, NO. 4, COLONIA JARDINES DE CERRO GORDO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 55100	5539162465	axel_unam@hotmail.com
25	NAVA BRAVO OMAR	AV. BAJA CALIFORNIA 252-301, CUAUHTEMOC, CDMX	5519888964	nabo_ac@yahoo.com.mx
26	GUTIÉRREZ ARREDONDO PATRICIA	AV. BAJA CALIFORNIA 252-301, COL. HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06100	5519888965	gapaty@gmail.com
27	MORALES MUÑOZ ROCIO	AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, NO. 91, COLONIA EL CHAMIZAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55270	5544633884	arq.rocio.morales@gmail.com
28	MONTIEL MARTÍNEZ ROMUALDO GABRIEL	RAYÓN 48, BARRIO SANTIAGO, 2A. SECCIÓN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55615	5531268043	gabriel_montiel_mtz@yahoo.com.mx
29	GALINDO DOMÍNGUEZ SERGIO	RAYÓN 51, BARRIO SAN MIGUEL, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55603	5519347940	adnproy14@gmail.com
30	GUTIERREZ HERNANDEZ OSCAR ALFREDO	AVENIDA NAUCALPAN #15, COLONIA EL MOLINITO, NAUCALPAN, EDO. MEX. C.P. 53530	5541927769	6429651@pjedomex.gob.mx
31	NAVA SIERRA ADRIAN	GOMEZ FARIAS PTE, NÚM 512-2, COL. CENTRO, TOLUCA, EDO DE MEX. CP.50000	7222217319	enplot@hotmail.com
32	ALARCON ZEPEDA DAVID	CHANTLI MANZANA D LOTE 19 CASA 16 LA CRUZ COMALCO TOLUCA MEXICO CP 50010	7221161332	david.alarconzepeda@gmail.com
33	LEÓN GÓMEZ MARÍA ANGELINA	JUAN ESCUTIA NÚMERO 7, SAN MIGUEL TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7225209785	angy.lego213@gmail.com
34	ROJAS GONZÁLEZ FELIPE DE JESÚS JORGE	NOE SALDIVAR # 223 COL. RANCHO LA MORA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222040886	jrojasg56@gmail.com

**Especialidad: Valuación de Bienes Muebles**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	BALTAZAR MARTINEZ JOSE MANUEL	CIRCUITO ACAOLHUANCA 19-2 COL. LOMAS DE CRISTO MUNICIPIO DE TEXCOCO	5956883804	prodiisa@gmail.com

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
2	RODRIGUEZ DOMINGUEZ NAZARIO	SAN JUAN FANDILLA #1, BO. TEXCACOA, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO	5558767785	09075337@pjedomex.gob.mx
3	GONZALEZ OCAMPO SILVIA	CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS, NUMERO 432, COLONIA CINCO DE MAYO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7221478034	silviago28@gmail.com
4	MEDINA CRUZ ISRAEL	LAGO MICHIGAN 59 COLONIA AGUA AZUL CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO	5554101153	icmedinacruz@gmail.com
5	REYNOSO CASTAÑEDA ENRIQUE ABEL	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 37 PLANTA BAJA, COLONIA LA MORA, ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO	55 57 87 87 85 55 20 82 74 45	reynoso_enrique@hotmail.com
6	MEDINA CISNEROS MIGUEL ANGEL	ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 58, DESPACHO 102, COL. LA MORA, SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	5565590117	3962431@pjedomex.gob.mx
7	HEGMANN SULVARÁN KARINA	CALLE DE TULE, NO. 9, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240	5543591367 Y 5539929935	<a href="mailto:karinahegmann@gmail.com">karinahegmann@gmail.com</a>
8	GUILLEN OLIVA RAYMUNDO	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. CÓDIGO POSTAL 56580	5574805941	rguillen60@hotmail.com
9	VÁZQUEZ AGUIÑAGA HELENA	CERRO DE LA MALINCHE 219, DESPACHO 1, COLONIA LA JOYA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54020	5512944627	hevaa74@hotmail.com
10	SEGURA LEÓN STEPHANY SABINA	CALLE COLIBRÍ NUMERO 111, COLONIA SAN LORENZO TEPALTITLAN	7223754525	4598222@pjedomex.gob.mx
11	GUZMAN CRUZ GABRIELA ISABEL	CERRADA LA PALMA #17, COLONIA LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	lic.gabrielaguzmancc@hotmail.com
12	GUTIERREZ HERNANDEZ OSCAR ALFREDO	AVENIDA NAUCALPAN #15, COLONIA EL MOLINITO, NAUCALPAN, EDO. MEX. C.P. 53530	5541927769	6429651@pjedomex.gob.mx
13	ALARCON ZEPEDA DAVID	CHANTLI MANZANA D LOTE 19 CASA 16 LA CRUZ COMALCO TOLUCA MEXICO CP 50010	7221161332	david.alarconzepeda@gmail.com
14	LEÓN GÓMEZ MARÍA ANGELINA	JUAN ESCUTIA NÚMERO 7, SAN MIGUEL TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7225209785	angy.lego213@gmail.com
15	ROJAS GONZÁLEZ FELIPE DE JESÚS JORGE	NOE SALDIVAR # 223 COL. RANCHO LA MORA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222040886	jrojasg56@gmail.com

**Especialidad: Valuación de Joyas**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	BALTAZAR MARTINEZ JOSE MANUEL	CIRCUITO ACAOLHUANCA 19-2 COL. LOMAS DE CRISTO MUNICIPIO DE TEXCOCO	5956883804	prodiisa@gmail.com
2	GUZMAN CRUZ GABRIELA ISABEL	CERRADA LA PALMA #17, COLONIA LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	lic.gabrielaguzmancc@hotmail.com

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, Boletín Judicial y el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

**II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL CUAL, SE DECRETA INHÁBIL EL DÍA 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos del artículo 106, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones III, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El Centro de Convivencia Familiar tiene por objeto, facilitar el desarrollo de las convivencias familiares entre ascendientes no custodios y sus descendientes, generando lazos de identidad y confianza entre los mismos. Es un espacio neutral y protegido que coadyuva con los órganos jurisdiccionales, donde se atiende el interés superior de la infancia.

- III. El Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México establece en su artículo tercero que los Centros son unidades administrativas que dependen del Consejo y la Dirección, y funcionarán de las nueve a las dieciocho horas los siete días de la semana, excepto los días marcados como inhábiles por el Consejo en el calendario oficial de labores del Poder Judicial.
- IV. Por circular número 75/2020 de once de diciembre de dos mil veinte el Consejo de la Judicatura del Estado de México, en sesión del pleno verificada el 08 de diciembre del dos mil veinte, autorizó el Calendario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el año dos mil veintiuno en los términos siguientes:

#### CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2021

##### I. Días inhábiles

Días	Conmemoración
Viernes 1 de enero de 2021	Día inhábil
Lunes 1 de febrero de 2021	Aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Martes 2 de marzo de 2021	Día de la erección del Estado de México
Lunes 15 de marzo de 2021	Natalicio del Lic. Benito Juárez García
Lunes 29 de marzo al viernes 2 de abril de 2021	Suspensión de labores
Lunes 12 de julio de 2021	Día del abogado
Jueves 16 de septiembre de 2021	Aniversario del inicio de la lucha por la Independencia de México
Lunes 1 y martes 2 de noviembre de 2021	Suspensión de labores
Lunes 15 de noviembre de 2021	Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana

Lo anterior, en consideración a lo regulado por la Ley Federal del Trabajo que en su artículo 74 a la letra dice "Son días de descanso obligatorio, I. Uno de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 21 de marzo; IV. El uno de mayo; V. El dieciséis de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; VII. El uno de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; VIII. El veinticinco de diciembre y, IX. El que determine las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral."

Asimismo, en lo que respecta a la suspensión de labores en los días del lunes 29 de marzo al viernes 2 de abril de 2021, con la finalidad de fortalecer la convivencia familiar de los servidores públicos y concederles un espacio de descanso que ayude a mejorar su calidad de vida (física y mental); así como el lunes 1 y martes 2 de noviembre de 2021 con la finalidad de que los servidores judiciales puedan disfrutar con sus familias de una de las festividades más representativas de la cultura mexicana, día de muertos.

- V. El Poder Judicial del Estado de México, en virtud de lo anterior y atendiendo a la regulación de la Ley Federal de Trabajo en su artículo 74, fracción VIII donde decreta como día de descanso obligatorio el 25 de diciembre, que se omitió contemplar en el Calendario Oficial de Labores para el año dos mil veintiuno y considerando que el Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar sólo puede considerar inhábiles aquellos que se decreten por el Consejo de la Judicatura.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42, fracción I, 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se decreta como día inhábil el 25 de diciembre del dos mil veintiuno para los servidores judiciales adscritos en los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México.

**SEGUNDO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**III. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA CULTURA JURÍDICA EN MATERIA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.****CONSIDERANDO**

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de 1827, estableció un capítulo denominado "Bases Generales para la Administración de Justicia", de cuyas disposiciones se desprende que el Poder Judicial del Estado de México es uno de los tres poderes en que se sustenta la autonomía estatal.  
  
La misma Carta, en 1831, incorporó una reforma en la cual empleó por primera vez la denominación "Tribunal Superior de Justicia". De ahí que se considera como fecha de creación del ahora Poder Judicial del Estado de México el veintiocho de marzo de mil ochocientos veinticinco, y a partir de esa fecha su conmemoración anual.
- III. El Estado Mexicano, a lo largo de los últimos años, ha puesto al ciudadano como centro de las políticas públicas para garantizar el estado de derecho, el acceso a la justicia y el servicio público.
- IV. El Plan Estratégico 2020-2025 tiene por objeto garantizar el derecho humano de acceso a la Justicia, de conformidad con las atribuciones y obligaciones que confiere la ley al Poder Judicial, mediante un enfoque de humanismo, inclusión, transparencia, ética y perspectiva de género, aprovechando la enorme potencialidad del sistema judicial, reconociendo la calidad del servicio de la justicia y el uso de los medios digitales. Lo anterior coloca a la institución como uno de los sistemas de acceso a la justicia más innovadores, dinámicos y modernos del país.  
  
En este sentido, la modernización en la impartición de justicia implica adaptarse a los cambios jurídicos y a la realidad social para responder a las exigencias de los justiciables; por lo que es necesario desplegar acciones que fortalezcan la cultura jurídica en materia de impartición de justicia entre servidores y entes públicos, instituciones de educación superior, centros de investigación, organizaciones no gubernamentales, líderes de opinión, académicos, y entre el personal jurisdiccional de nuestra institución.
- V. El Consejo de la Judicatura del Estado de México en conmemoración del CXCVII Aniversario de la instalación del Poder Judicial del Estado de México, propone crear el Programa de Fortalecimiento a la Cultura Jurídica en Materia de Impartición de Justicia, el cual tiene por objeto fomentar en la sociedad jurídica nacional la recuperación de las bases históricas de la impartición de justicia, el rescate de los antecedentes en acervos documentales y bibliográficos relacionados con ésta, así como apoyar y difundir las investigaciones académicas y del servicio público, que contribuyan a la cultura jurídica en materia de impartición de justicia.
- VI. En el marco de dicho programa se realizarán, entre otras, acciones tales como eventos de divulgación y difusión, congresos, conferencias, reuniones de alto nivel, invitaciones a personalidades destacadas del ámbito jurídico, recuperación de acervos históricos, impresión y publicación de investigaciones jurídicas relacionadas con la administración de justicia; entrega de reconocimientos y estímulos de investigación.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se crea el Programa de Fortalecimiento a la Cultura Jurídica en Materia de Impartición de Justicia del Poder Judicial del Estado de México.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de Apoyo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, para que funja como responsable en la instrumentación del programa a que se refiere el acuerdo anterior.

**TERCERO.** Se instruye a las direcciones generales de Administración y de Finanzas y Planeación para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, gestionen los recursos presupuestales, así como los procedimientos de contratación pública necesarios, a efecto de que se concreten las acciones derivadas del programa.

**CUARTO.** Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

**QUINTO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.- **ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodí Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.**

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.**

## C I R C U L A R No. 99/2021

Toluca de Lerdo, México, a 16 de diciembre de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE APRUEBA HABILITAR DÍAS Y HORAS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO AL SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS PARA DESAHOGAR Y CONTINUAR LAS DILIGENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA A CARGO DE LAS DIRECCIONES DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DE CONTROL PATRIMONIAL Y DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### C O N S I D E R A N D O

**I.** El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el órgano de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones.

**II.** La Dirección General de Administración tiene por objeto administrar los recursos humanos y materiales del Poder Judicial del Estado de México con base en los lineamientos, prioridades y objetivos que establezca el Consejo de la Judicatura del Estado de México, así como coadyuvar en los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos de bienes inmuebles, así como, participar en la supervisión de la ejecución de la obra pública, mantenimiento y remodelación conforme a lo dispuesto por el artículo 37, fracciones I, III y IV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

**III.** La Dirección General de Finanzas y Planeación tiene por objeto coordinar las actividades de programación, presupuestación, evaluación y control de los recursos financieros, así como dirigir la planeación institucional, a fin de contribuir al desarrollo de las funciones encomendadas a las unidades administrativas de la institución.

**IV.** En mérito de lo anterior, por las necesidades del Poder Judicial del Estado de México se estima pertinente habilitar días y horas, con la finalidad de dar continuidad al desahogo de todos los procedimientos de contratación pública en materia de adquisiciones, arrendamientos y obra pública.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba habilitar días y horas para el periodo comprendido del veintitrés de diciembre del año en curso al siete de enero de dos mil veintidós para desahogar y continuar las diligencias de los procedimientos de contratación pública en materia de adquisiciones, arrendamientos y obra pública del Poder Judicial del Estado de México, en un horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección General de Contraloría, a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de Finanzas y Planeación, la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, así como al Comité de Adquisiciones y Servicios, al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones y al Comité Interno de Obra Pública para que realicen las gestiones necesarias en los procedimientos relacionados de contratación pública respectivos, incluyendo los de conciliación, los relativos a los aspectos financieros, de tesorería y pagos y, en su caso, los actos tendientes a las rescisión de contratos.

**TERCERO:** Comuníquese el presente Acuerdo a las direcciones e integrantes de los Comités señalados en el punto anterior, para que den cumplimiento e informen a este cuerpo colegiado las acciones realizadas.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a los órganos jurisdiccionales para que, en el ámbito de sus atribuciones, tomen las medidas necesarias para su debido cumplimiento.

**QUINTO:** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

### T R A N S I T O R I O

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.- **ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodí Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.**

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.**

## CIRCULAR No. 100/2021

Toluca de Lerdo, México, a 16 de diciembre de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

**ACUERDO DEL PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE AMNISTÍA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63 fracciones XVI, XXIII, XXX y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones; así como crear, organizar, dirigir y administrar los órganos jurisdiccionales ejecutores de sentencias.
- II. El Poder Judicial del Estado de México actúa como garante de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aquellos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de ésta emanen.
- III. El cinco de enero de dos mil veintiuno se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado, el Decreto número 229, que expide la Ley de Amnistía del Estado de México, la cual tiene por objeto establecer las bases para decretar amnistía en favor de las personas en contra de quienes estén vinculadas a proceso o se les haya dictado sentencia firme ante los tribunales del orden común, por los delitos previstos en ésta Ley, cometidos hasta la fecha de entrada en vigor de la misma, siempre y cuando no sean reincidentes por el delito que se beneficiará.
- IV. Por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, mediante sesión ordinaria de fecha once de febrero de dos mil veintiuno, se establecieron los lineamientos que norman el procedimiento en los órganos jurisdiccionales en materia penal, a fin de sustanciar las solicitudes de amnistía conforme a la Ley de Amnistía Estatal.
- V. Por Acuerdos del dieciocho y veintiuno de junio de dos mil veintiuno, tanto el Pleno del Tribunal Superior de Justicia como el Consejo de la Judicatura del Estado de México, conceden a su Presidente la facultad para desahogar las opiniones consultivas que formule la Comisión Especial de la Legislatura del Estado.
- VI. El artículo 4 fracción XII de la Ley de Amnistía, por vía de excepción establece la posibilidad de decretar la amnistía a personas privadas de la libertad independientemente del delito del que se trate, que cuenten con **resolución, pronunciamiento o recomendación de organismos internacionales** cuya competencia este reconocida por el Estado Mexicano, **algún organismo nacional o local de derechos humanos**, donde se desprendan violaciones a derechos humanos y/o al debido proceso, en la que se proponga su libertad.
- VII. El artículo 16 de la mencionada Ley prevé la creación de una comisión especial integrada por la Legislatura del Estado quien solicitará la opinión consultiva de entre otras autoridades al Poder Judicial para conocer de aquellos casos en los que pudiera encuadrarse supuestos de violación de derechos o fallas en la aplicación de alguno de los principios penales del sistema penal acusatorio o bien la plena presunción de fabricación de delitos.
- VIII. Resulta necesario generar el procedimiento para atender las resoluciones, pronunciamientos o recomendaciones a que hace alusión la ley, así como, para emitir las opiniones consultivas referidas, en ese contexto se expiden los lineamientos para sustanciar los procedimientos que establece la Ley de Amnistía del Estado de México y se abrogan los emitidos el once de febrero de la presente anualidad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 inciso b), 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63 fracciones XVI, XXIII, XXX, XXXVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se expiden los Lineamientos para sustanciar los procedimientos que establece la Ley de Amnistía del Estado de México.

**SEGUNDO.** Se abrogan los lineamientos que norman el procedimiento en los órganos jurisdiccionales en materia penal, a fin de sustanciar las solicitudes de amnistía conforme a la Ley de Amnistía Estatal, de once de febrero de dos mil veintiuno.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Poder Judicial del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones implemente las medidas pertinentes en los Sistemas Informáticos correspondientes.

**CUARTO.** Con la finalidad de que los usuarios de la administración de justicia y público en general conozcan los procedimientos, se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Judicial del Estado de México, para llevar a cabo la difusión correspondiente.

**QUINTO.** Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

**SEXTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe. **ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodí Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.**

**LINEAMIENTOS PARA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE AMNISTÍA DEL ESTADO DE MÉXICO.****DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos son de aplicación obligatoria a los Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento, Juzgados de Ejecución Penal, a los Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a los Juzgados Penales de Primera Instancia, Tribunales de Alzada en Materia Penal y Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, todos del Estado de México.

**Objeto.**

**Artículo 2.** Los presentes lineamientos tienen por objeto normar el procedimiento para sustanciar las solicitudes de amnistía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Amnistía del Estado de México.

**Glosario.**

**Artículo 3.** Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. **Presidente:** Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- II. **Tribunal:** Tribunal de Alzada en Materia Penal y Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- III. **Juez:** Juez de Control, Juez de Tribunal de Enjuiciamiento, Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Juez Penal de Primera Instancia, Juez de Ejecución Penal y Juez de Ejecución Penal Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México.
- IV. **Ley:** Ley de Amnistía del Estado de México.
- V. **Opinión consultiva:** Es la facultad que se concede al Presidente para desahogar las opiniones consultivas que formule la Comisión Especial en materia de Amnistía de la H. Legislatura, con base en la Ley de Amnistía para el estado de México.

**Competencia.**

**Artículo 4.** Para el trámite y resolución de las solicitudes de amnistía la competencia se fijará en los siguientes términos:

- I. En aquellos casos que se encuentran vinculados a proceso y hasta antes de dictar sentencia definitiva, será competente del procedimiento instaurado en favor del posible beneficiado, según sea el caso, el Juez de Control, Juez de Tribunal de Enjuiciamiento, Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Juez Penal de Primera Instancia, Magistrados en Materia Penal y Magistrado Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, todos del Estado de México.
- II. En caso de sustitución, ausencia o impedimento, será competente el Juez que de manera inmediata haya suplido a aquel, de acuerdo con la remoción otorgada por el Consejo de la Judicatura.
- III. Cuando la persona beneficiada se encuentre sustraída de la acción de la justicia por alguno de los supuestos a que se refiere la Ley de Amnistía, será competente el Juez de Control o Juez de Control Especializado del Distrito Judicial que en rol correspondiente a la semana de programadas deba conocer del cumplimiento, en su caso, de la orden de aprehensión emitida en contra de la persona que se considere acreedora a dicho beneficio.

El trámite podrá realizarse ante el Juez de Control competente desde la emisión de la orden de aprehensión o la vinculación a proceso, hasta antes de emitirse el auto de apertura a juicio oral.

- IV. En aquellos casos en donde se haya dictado sentencia definitiva y ésta se encuentre en etapa de ejecución, será competente el Juez de Ejecución que tenga competencia en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social, o bien, en el Centro de Internamiento para Adolescentes "Quinta del Bosque", donde se encuentre la persona sentenciada privada de la libertad o el que le haya concedido el beneficio preliberacional o declarado adherido al sustitutivo penal; así como aquél que libró la orden de reaprehensión.
- V. Será competente para emitir la opinión consultiva solicitada por la Legislatura del Estado, el Presidente sobre asuntos con sentencia ejecutoriada.
- VI. A fin de sustanciar las resoluciones, pronunciamientos o recomendaciones de organismos internacionales cuya competencia este reconocida por el Estado Mexicano o algún organismo nacional o local de derechos humanos, donde se desprendan violaciones a derechos humanos y/o al debido proceso en la que se proponga su libertad, respecto de asuntos con sentencia ejecutoriada, será competente el Juez que conozca de la ejecución.

**Trámite por prevención.**

**Artículo 5.** Una vez planteada la solicitud ante la Comisión Especial, la misma no podrá presentarse de forma directa ante el órgano jurisdiccional que conoció del asunto, o en algún organismo público defensor de derecho humanos, lo que ocurrirá de simil forma para el caso de que sea presentada de manera primigenia ante cualquiera de los antes mencionados.

**Solicitud.**

**Artículo 6.** Podrá formularse la solicitud de amnistía en favor de la persona procesada o sentenciada, privada de la libertad, o bien, la que se encuentre en libertad por la concesión de alguna medida cautelar no restrictiva de libertad, beneficio o sustitutivo previo y obligado al cumplimiento de condiciones.

**Personas legitimadas.**

**Artículo 7.** La amnistía puede ser solicitada por:

- I. El imputado, inculpado, acusado o sentenciado;
- II. Defensor;
- III. Personas que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el interesado;
- IV. Organizaciones u organismos: instituciones internacionales cuya competencia este reconocida por el Estado Mexicano, así como la institución gubernamental nacional o local defensora de derechos humanos, sin fines de lucro.
- V. La Comisión Especial en los casos previstos en el artículo 16 de la Ley de Amnistía.

**Sustanciación.**

**Artículo 8.** El trámite que se instruya ante la autoridad competente se efectuara de forma escrita o electrónica, según corresponda, sin que implique un procedimiento adversarial y oral.

**DE LAS SOLICITUDES DE AMNISTIA PRESENTADAS ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL****Requisitos de la solicitud.**

**Artículo 9.** La solicitud de amnistía deberá estar dirigida al Juez o Tribunal de Alzada competente y presentarse por escrito en forma física o por la vía electrónica, y deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Nombre completo, fecha de nacimiento y firma de la persona que solicita el beneficio de la amnistía;
- II. Número de carpeta administrativa, causa penal o de juicio, carpeta de ejecución o número de toca, según sea el caso, además deberá contener los datos del órgano jurisdiccional que sustanció el procedimiento y por el cual solicita la amnistía;
- III. Establecer el o los delitos por los que se solicita el beneficio de la amnistía, en su caso, deberá precisar el supuesto en que se estima encuadra, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley;
- IV. Indicar el domicilio, correo electrónico y número telefónico para recibir notificaciones. En el entendido que, tratándose de personas privadas de su libertad, las notificaciones habrán de realizarse en el lugar donde se encuentren internas;
- V. Tratándose de defensores privados, además deberán acompañar documento fehaciente de identidad en original y copia simple para su cotejo o escaneado de presentarse por la vía electrónica; para el caso de la defensa pública, bastará el nombramiento o gafete oficial vigente;
- VI. En el caso de que la solicitud sea presentada por organizaciones u organismos públicos defensores de derechos humanos, el escrito de solicitud deberá ser firmado por la persona titular o el representante legal del mismo, quien deberá adjuntar su documento oficial de identidad y el documento que acredite que la organización se encuentra certificada, registrada y que fue creada sin fines de lucro<sup>1</sup>;
- VII. En el supuesto de que la solicitud sea presentada por un familiar de la persona interesada, se debe adjuntar el documento oficial de identidad, el original de la documental pública expedida por la oficina del registro civil con el cual acredite de manera fehaciente el parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con la persona interesada en obtener la amnistía, o la resolución judicial del Juez Familiar o en su defecto, mediante constancias expedidas por la autoridad municipal;
- VIII. Deberá anexar copia de traslado de la petición y de los anexos que presente;
- IX. Corre a cargo del promovente acreditar fehacientemente los extremos de su acción, para el caso de solicitar que se integren los documentos y/o constancias que no estén a su alcance por no estar facultados para obtenerlos, deberá precisar la institución o lugar en que se encuentren.  
El órgano jurisdiccional cuando lo considere pertinente, podrá solicitar en vía de colaboración a las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes la información que requiera.
- X. En el caso de que la petición se realice por propio derecho del investigado, inculpado, imputado, acusado o sentenciado, el órgano jurisdiccional designará un defensor público que deberá aceptar y protestar el cargo correspondiente.

**Presentación de la solicitud.**

**Artículo 10.** Las solicitudes que se entreguen por escrito deberán presentarse en el área de atención al público del Juzgado o Tribunal de Alzada competente. En el caso de las solicitudes presentadas a través del Tribunal Electrónico, conforme a los lineamientos que lo rigen, en el entendido que la firma electrónica FeJEM deberá ser de quien promueva y acredite su legitimidad. En la misma solicitud, la persona interesada deberá manifestar su conformidad de que todas las notificaciones del procedimiento le serán realizadas y surtirán efectos por los medios electrónicos o medios alternos señalados.

**Carpeta de Amnistía.**

**Artículo 11.** Toda vez que la tramitación del beneficio de amnistía por regla general no suspende el procedimiento en lo principal, deberá tramitarse por separado de la causa de control, causa de juicio, causa penal, carpeta de ejecución o toca de apelación, formando la carpeta de amnistía, y hasta la emisión de la resolución correspondiente agregarse al principal, para su archivo definitivo.

**Análisis de la solicitud.**

**Artículo 12.** El Juez o Tribunal de Alzada deberá analizar cada solicitud para asegurarse que el delito o delitos por los cuales se solicita el beneficio de amnistía encuadran en los supuestos del artículo 4 de la Ley, y que no se encuentra dentro de las causales de exclusión establecidas en el último párrafo de dicha disposición.

<sup>1</sup> La Instancia del Gobierno competente.

**Auto Inicial.**

**Artículo 13.** Una vez recibida la solicitud, el secretario de acuerdos o bien, la administración del juzgado registrará la carpeta de amnistía y la turnará al Juez o Magistrado que corresponda, quien contará con un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para emitir un auto en cualquiera de los siguientes sentidos:

- I. Admitir la solicitud e iniciar el trámite del procedimiento;
- II. Prevenir para que aclare o corrija la solicitud; o
- III. Desechar por ser notoriamente improcedente.

Cuando se realice una prevención, el solicitante tendrá un plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación para que aclare o corrija la solicitud, en caso de no hacerlo se desechará de plano, sin que esto impida que vuelva a presentarse la solicitud.

En caso de considerar que no se cumplen con las hipótesis que la ley menciona, o bien, que se encuentra dentro de las causas de exclusión, se desechará por notoriamente improcedente, sin que pueda promoverse nuevamente, salvo que el desechamiento obedezca al no haber cumplido algún requerimiento o alguno de los requisitos exigidos en la Ley de Amnistía, en este caso podrá promoverse nuevamente.

La determinación deberá ser notificada a la persona interesada, por correo electrónico cuando se encuentre en libertad o en el Centro Penitenciario, o bien, en el Centro de Internamiento para Adolescentes "Quinta del Bosque" en que se encuentre privado de la libertad, y a las demás partes en el domicilio procesal, preferentemente a través de los medios alternos. Tratándose de personas sustraídas a la acción de la justicia y al no contar con un domicilio procesal, la notificación deberá hacerse en los estrados del juzgado.

El auto que admite o declare improcedente la solicitud, deberá realizarse por escrito y notificarse al promovente de manera inmediata.

En el supuesto del desechamiento de la solicitud se notificará únicamente al posible beneficiario, solicitante y defensa.

**Admisión de la solicitud.**

**Artículo 14.** En caso de ser admitida la solicitud o subsanada la prevención, se dará vista al agente del ministerio público, a la víctima u ofendido, así como a sus asesores jurídicos, con copia de la solicitud y sus anexos, para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifiesten lo que a su interés y representación corresponda y en su caso ofrezcan los documentos y/o las constancias que estimen pertinentes.

El desinterés jurídico de la víctima, ofendido, ministerio público o asesor jurídico debidamente notificados, no impedirá continuar con la tramitación del procedimiento, precluyendo su derecho para presentar oposición. Sin que sea procedente la concesión de prórrogas para dichas partes.

**Contenido de la carpeta de amnistía.**

**Artículo 15.** La carpeta de amnistía, en relación con el procedimiento de amnistía, deberá contener:

- I. La solicitud de amnistía, con la identificación plena y fehaciente de la persona interesada;
- II. La documentación adicional que la persona interesada o legitimada haya presentado;
- III. El auto de plazo constitucional, la sentencia definitiva de primera o segunda instancia y/o la ejecutoria de amparo para el caso de que exista. Siempre y cuando no obren en la carpeta principal;
- IV. Los demás documentos que sirvan de convicción de que se cumple o no, con los supuestos previstos en la Ley, y;
- V. Los documentos que acrediten el pago de la reparación del daño. Siempre y cuando no obren en la causa o carpeta principal.

**Resolución.**

**Artículo 16.** Una vez integrada la carpeta, se decretará el cierre y el órgano jurisdiccional dictará la resolución en que se fundamente y motive la procedencia o improcedencia de la amnistía, dentro del plazo señalado en el artículo 9 de la Ley.

La resolución deberá ser notificada a la persona interesada, por correo electrónico cuando se encuentre en libertad o en el lugar donde se encuentre interno, y a las demás partes en el domicilio procesal, preferentemente a través de los medios alternos. Tratándose de personas sustraídas a la acción de la justicia y al no contar con un domicilio procesal, la notificación deberá hacerse en los estrados del juzgado.

**Requisitos de la resolución.**

**Artículo 17.** La resolución deberá contener, al menos:

- I. Fecha y lugar en que se emite;
- II. La mención del órgano jurisdiccional y el nombre del Juez;
- III. El nombre de la persona a favor de quien se solicita el beneficio, así como de la víctima u ofendido;
- IV. Los datos de identificación del procedimiento seguido en contra del beneficiario o peticionario, o bien, los datos de la sentencia definitiva y/o de la carpeta de ejecución;
- V. Los documentos que sirvieron de base para declarar la procedencia o improcedencia de la amnistía;
- VI. La forma en que se dio cumplimiento o no, a la reparación del daño;
- VII. La determinación adoptada, así como las razones que sirvieron de base para fundarla y motivarla; y
- VIII. La firma del Juez.

**Resguardo de la información.**

**Artículo 18.** El resguardo y tratamiento de la información y de la documentación será responsabilidad de los servidores públicos que conozcan de ella, debido a sus atribuciones o funciones, por lo que están obligados a guardar estricta confidencialidad, conforme a los principios, deberes y obligaciones establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

Una vez que las resoluciones se encuentren firmes, se podrán hacer del conocimiento público, omitiendo los datos de carácter personal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

La publicidad de los datos solo podrá hacerse previo otorgamiento del consentimiento escrito por la persona titular o de sus representantes legales, o bien, por resolución emitida por los órganos garantes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

**Artículo 19.** El Juez o Tribunal de Alzada dará seguimiento a la carpeta de amnistía, hasta que la autoridad penitenciaria y/o administrativa informen sobre la libertad de la persona y/o las acciones conducentes para el cumplimiento de la determinación; ordenando el archivo como asunto totalmente concluido.

**DE LAS RESOLUCIONES, PRONUNCIAMIENTOS O RECOMENDACIONES REALIZADAS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES CUYA COMPETENCIA ESTE RECONOCIDA POR EL ESTADO MEXICANO, ASÍ COMO LA INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL NACIONAL O LOCAL DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS, SIN FINES DE LUCRO.**

**Procedencia.**

**Artículo 20.** Podrá solicitarse amnistía a favor de las personas privadas de la libertad independientemente del delito del que se trate, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 fracción XII de la Ley de Amnistía, cuando cuenten con resolución, pronunciamiento o recomendación de organismos internacionales cuya competencia esté reconocida por el Estado Mexicano, así como la institución gubernamental nacional o local defensora de derechos humanos, sin fines de lucro, donde se desprendan violaciones a derechos humanos y/o al debido proceso, en la que se proponga su libertad.

En el entendido que no se concederá la amnistía cuando se trate de delitos que atenten contra la vida, la libertad o la integridad personal, salvo las excepciones expresamente previstas en la Ley de Amnistía.

**Remisión de las solicitudes.**

**Artículo 21.** Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, podrán remitir para análisis y resolución del Poder Judicial, los casos que sean hechos de su conocimiento y consideren que son objeto de aplicación de la Ley.

La solicitud presentada deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 9 del presente ordenamiento, acompañando la resolución, pronunciamiento o recomendación correspondiente.

**Sustanciación ante el órgano jurisdiccional.**

**Artículo 22.** La sustanciación de la recomendación legislativa, se efectuará en términos del apartado de los lineamientos de las solicitudes de amnistía presentadas ante el órgano jurisdiccional.

**DE LA EMISIÓN DE LA OPINIÓN CONSULTIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**Recepción de la solicitud.**

**Artículo 23.** La Comisión Especial, previo estudio de la solicitud establecerá el criterio de relevancia y a través del sistema electrónico solicitará, vía colaboración, la opinión consultiva en Materia de Amnistía del Poder Judicial del Estado de México, respecto de sentencias ejecutoriadas. La cual será atendida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la entidad dentro de un plazo razonable, sobre la que recaerá una determinación en cualquiera de los siguientes términos.

- I. Prevención.
- II. Opinión consultiva en cualquiera de sus sentidos (favorable o desfavorable).

**Prevención.**

**Artículo 24.** Procederá la prevención por incumplimiento de alguno de los requisitos determinados en el lineamiento Sexto para el Procedimiento de Atención a los Casos que por su relevancia son puestos a consideración de la Comisión Especial en Materia de Amnistía, o bien, la aclaración o corrección de algún aspecto formulado en su solicitud.

En caso de prevenir, la solicitud será devuelta por el mismo medio informático a la Comisión Especial, para que comunique al solicitante los términos de la prevención a efecto de que sean aclarados, corregidos o complementados en un término que no excederá de quince días hábiles. De requerir el peticionario alguna constancia del ámbito jurisdiccional, para dar cumplimiento a los puntos sobre los que versó la misma, se pondrá a su disposición, previa legitimación, la estación de consulta en el lugar que al efecto implemente el Poder Judicial del Estado de México, de la cual podrá hacer uso únicamente dentro del plazo de la prevención realizada, y con la autorización correspondiente. En la inteligencia que, si persiste la imperfección formal, no será obstáculo para emitir la opinión consultiva, o de no cumplir con la prevención en el término indicado, será desechada su solicitud, sin perjuicio de que pueda ser promovida de nueva cuenta por este único supuesto.

Desahogada la prevención, la solicitud se remitirá de nueva cuenta a través de la Comisión al titular del Poder Judicial del Estado de México, a efecto de que este emita la opinión que en derecho proceda.

**Emisión de la opinión consultiva.**

**Artículo 25.** Cuando la solicitud enviada cumpla con todos los requisitos necesarios para su análisis, o satisfecha que fuere la prevención, se emitirá la opinión consultiva, siendo devuelta a la Comisión Especial por la vía electrónica empleada, para la determinación correspondiente.

**Remisión de la recomendación legislativa.**

**Artículo 26.** La recomendación legislativa que se remita al órgano jurisdiccional, deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 9 del presente ordenamiento, acompañando copia autorizada del expediente que integró la Comisión Especial.

**Sustanciación ante el órgano jurisdiccional.**

**Artículo 27.** La sustanciación de la recomendación legislativa se efectuará en términos del apartado de las solicitudes de amnistía presentadas ante el órgano jurisdiccional.

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES EN LAS MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

## CONSIDERANDO

**I.** Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

**III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**IV.** Que los artículos 5, fracción V y 7, párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que este Tribunal se integra por Magistrados Numerarios y en su caso, por Magistrados Supernumerarios para auxiliar o suplir, temporalmente a los primeros, designados en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y tendrán los mismos derechos y obligaciones.

**V.** Que el artículo 45, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece entre otras como atribuciones de las Magistraturas Supernumerarias auxiliar a las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal en la elaboración de proyectos de resolución de los juicios que les sean turnados e informar semanalmente a la o el Presidente del Tribunal, el estado de las labores de la Sala.

**VI.** Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; entre otras.

Con base en lo expuesto y fundado, la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** La o el Titular del órgano jurisdiccional al que se encuentre adscrita, la Magistratura Supernumeraria, enviará a ésta los autos del expediente que estén en estado de dictar sentencia, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que se desahogue la audiencia o se haya ordenado el turno para dictar sentencia, si se trata de expedientes de Secciones de la Sala Superior.

Hecho lo anterior, la o el Secretario de Acuerdos realizará la anotación correspondiente en el Libro de Gobierno en que se encuentre registrado el expediente.

**SEGUNDO.** Recibidos los autos del expediente por la Magistratura Supernumeraria, la o el Secretario de Acuerdos de ésta, realizará la anotación en el Libro de Gobierno y dará cuenta de la llegada de los autos a su Titular, conforme a lo previsto en el artículo 57, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**TERCERO.** La o el Titular de la Magistratura Supernumeraria, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que reciba el expediente, revisará que los expedientes turnados, se encuentren plenamente integrados, lo que implicará verificar que el órgano remitente le haya enviado los autos con todos los anexos, que en su caso hubiesen presentado las partes.

**CUARTO.** Para el caso de que la Magistratura Supernumeraria, advierta que el órgano jurisdiccional remitente, omitió enviar algún o algunos anexos exhibidos por las partes, dentro de los tres días hábiles siguientes, mediante oficio, solicitará a la Magistrada o al Magistrado remisor, le envíe el o los documentos que no fueron enviados, señalando con claridad y precisión en qué consisten cada uno de los documentos solicitados.

**QUINTO.** Recibido el oficio señalado en el numeral que antecede, la o el Titular del órgano jurisdiccional al que se encuentre adscrito la Magistratura Supernumeraria, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que reciba el oficio referido, a través de diverso oficio, enviará a la Sala Supernumeraria los documentos que la o el Titular de ésta le hubiese solicitado.

**SEXTO.** Para el caso de que la o el Titular de la Magistratura Supernumeraria advierta alguna violación procesal susceptible de ser regularizada, previo acuerdo fundado y motivado en el que exponga los motivos de la violación procesal advertida, devolverá los autos del expediente a la Sala Regional o Sección de la Sala Superior de origen, para que en términos de lo previsto en el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos, se subsane la irregularidad y una vez substanciada ésta, se turnará nuevamente el expediente a la Magistratura Supernumeraria para el dictado de la sentencia que en derecho proceda.

**SÉPTIMO.** Una vez que se constate que los expedientes turnados se encuentran debidamente integrados, la o el titular de la Magistratura Supernumeraria dictará, en cada uno de ellos, un acuerdo en el que se tengan por recibidos los autos y se ordene el dictado de la sentencia que en derecho proceda, dentro del término establecido en el artículo 272 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Cada Secretario de Acuerdos, Secretario Proyectista, o quien realice dichas funciones de manera indistinta; preferentemente, deberá entregar al día como mínimo, dos proyectos de sentencia por lo que en total a la semana, se deberán presentar diez proyectos de sentencia.

La magistratura Supernumeraria no deberá exceder el periodo de treinta días naturales para emitir las sentencias que le sean turnadas.

**OCTAVO.** La o el titular de la Magistratura Supernumeraria, enviará semanalmente a la o al Presidente de este Tribunal, la estadística relativa al número de sentencias emitidas en ese período.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entra en vigor a partir de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", órgano de difusión interno, en los estrados digitales y en la página web de este Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, Magistraturas Supernumerarias; así como al Órgano Interno de Control, Direcciones Generales, Direcciones y Unidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número treinta y siete de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el quince de diciembre de dos mil veintiuno.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.***

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL NUEVO DOMICILIO DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A PARTIR DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y

**CONSIDERANDO**

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho de las personas al acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet.

III. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

IV. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

V. Que el artículo 31 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, prevé que la Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, residirá en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

VI. Que este organismo jurisdiccional en estricta observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe que rigen el proceso y procedimiento administrativo, sobre todo privilegiando las Tecnologías de la Información y Comunicación, ha implementado el Sistema Electrónico denominado Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), el cual permite a los ciudadanos y a las autoridades ingresar escritos iniciales de demanda, recurso o procedimiento de responsabilidad administrativa, respectivamente, así como presentar promociones y recibir notificaciones por vía electrónica. Y, a los servidores públicos del Tribunal dar el trámite correspondiente. Facilitando a través de la digitalización y sistematización de éstos, la consulta del estado que guardan sus actuaciones y, a su vez, permitiendo atender las disposiciones en materia de salud pública.

VII. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

**VIII.** Que es un hecho notorio que aproximadamente a las veintiún horas del siete de septiembre de dos mil veintiuno, en nuestro país se presentó un sismo con magnitud de 6.9 grados, el cual dejó daños estructurales al inmueble que ocupa el Centro de Servicios Administrativos “José María Morelos y Pavón”, con domicilio en el kilómetro 16.5, colonia Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos; inmueble en el que se ubican las oficinas de la Tercera Sección de la Sala Superior, así como la Cuarta Sala Regional, ambas de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

**IX.** Que el diez de septiembre del presente año, se recibió ante la Presidencia de este órgano colegiado, el oficio 2070600502020T/011/2021 de la misma fecha, mediante el cual el Administrador del Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, hizo del conocimiento de los titulares, encargadas (os) y propietarias (os) de las entidades públicas y privadas del Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, que derivado del sismo ocurrido el siete de septiembre de dos mil veintiuno, se realizó de manera inmediata un recorrido de reconocimiento por parte del personal de la Coordinación Estatal de Protección Civil y conforme a las recomendaciones de los especialistas, el edificio permanecerá cerrado hasta contar con el informe pertinente, el cual será entregado a la Dirección General de Recursos Materiales y que una vez que se tenga la información, se hará llegar de manera inmediata.

**X.** Que a esta fecha no se ha recibido el informe que se señala en el oficio 2070600502020T/011/2021 de diez de septiembre del dos mil veintiuno, suscrito por el Administrador del Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec; y atendiendo a que, a través del oficio TJA/SS/III/4979/2021 de veintinueve de octubre de este año, la Magistrada Presidenta de la Tercera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, envió a la Presidencia de este organismo jurisdiccional, así como a la Presidencia de este órgano colegiado, copia para conocimiento el oficio 20706005000000L-2363/2021 de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, por medio del cual la Directora General de Recursos Materiales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, hizo del conocimiento de los titulares y encargados de las dependencias y organismos auxiliares ubicados en el Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, que derivado del sismo del siete de septiembre del presente año y de acuerdo a la valoración realizada, el inmueble permanecerá cerrado indefinidamente en tanto se lleven a cabo los estudios sugeridos por el Director Responsable de Obra y solicitó se tenga contacto con el Administrador del Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec y que a la brevedad posible fuera deshabitado el espacio que se venía ocupando en el inmueble; y considerando que es un hecho notorio que imperan las mismas condiciones con relación a los daños estructurales al inmueble que ocupa el Centro de Servicios Administrativos “José María Morelos y Pavón”, con domicilio en el kilómetro 16.5, Colonia Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, causadas por el sismo ocurrido el siete de septiembre de dos mil veintiuno, lo que constituye una situación de alto riesgo para los usuarios, así como para el personal adscrito al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; por lo tanto, a efecto de salvaguardar la seguridad, integridad física y la vida tanto de las y los servidores públicos que se encuentran adscritos a los citados órganos jurisdiccionales, así como la de los justiciables que acuden a éstos, como medida urgente y extraordinaria derivada de un caso de fuerza mayor, se realizaron las gestiones administrativas necesarias tendentes a reubicar en un inmueble diverso, las oficinas de la Tercera Sección de la Sala Superior, así como la Cuarta Sala Regional, ambas de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, por lo que se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** A partir del veinte de diciembre de dos mil veintiuno, la *Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México; tendrá como nuevo domicilio el ubicado en Calle 5 de Mayo, s/n, manzana 93, lote 2, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, Código Postal 55024, Ecatepec de Morelos, Estado de México.*

**SEGUNDO.** Se reanudan los plazos y términos procesales para los recursos de revisión y demás trámites del índice de la *Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México.*

**TERCERO.** La presentación de escritos de recurso de revisión y demás promociones, así como la práctica de notificaciones en los procesos iniciados previo a la emisión del presente y los que se inicien con posterioridad, se realizarán en forma preferente a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), que funciona las veinticuatro horas, todos los días del año, al cual se tiene acceso en la dirección electrónica: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/>.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

El presente Acuerdo fue aprobado en la sesión extraordinaria número treinta y ocho de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.**

# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen un logotipo, que dice: TEEM Tribunal Electoral del Estado de México.*

**ACUERDO GENERAL TEEM/AG/15/2021, POR EL QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA BAJA DE BIENES POR OBSOLENCIA, DESGASTE Y DETERIORO DE CINCO UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.**

## ANTECEDENTES

I. El doce de abril de dos mil once, el Pleno de este órgano jurisdiccional emitió la Normatividad y Procedimiento para la Administración, Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Estado de México, publicada el cuatro de mayo de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

II. El veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, el Titular del área de Servicios Generales, solicitó al Responsable de Presupuesto y Finanzas y Encargado del Despacho de la Dirección de Administración, que en caso de existir la suficiencia presupuestal girará las instrucciones pertinentes para el efecto de realizar la valuación de **7 unidades** del parque vehicular propiedad de este órgano jurisdiccional, al considerar que algunos carecen de utilidad, derivado de su obsolescencia y deterioro ordinario, mismos que se precisan a continuación:

NO.	MARCA	PLACAS	MODELO	Nº. DE MOTOR	Nº DE SERIE	COLOR	KM 14/10/21
1	CHEVROLET	NHM-4326	AVEO ELEGANTE 2013	HECHO EN MÉXICO	3G1TC5CF8DL128103	AZUL	142,859 KM
2	TOYOTA	NWK-1001	RAV-4 2014	2AR-X102515	2T3ZF4EV2EW125778	GRIS	160,185 KM
3	NISSAN	NVS-1636	MARCH ADVANCE 2015	HR16752145J	3N1CK3CD6FL210141	GRIS	99,345 KM
4	NISSAN	NYH-4695	MARCH ADVANCE 2015	HR16746458J	3N1CK3CD0FL207994	ROJO	67,200 KM
5	NISSAN	NVS-1927	MARCH ADVANCE 2015	HR16754472J	3N1CK3CD5FL210034	GRIS PLATA	129,904 KM
6	NISSAN	NYH-4634	MARCH ADVANCE 2015	HR16756087J	3N1CK3CD8FL210917	GRIS	114,470 KM
7	NISSAN	NVS-1656	TIIDA SEDAN ADVANCE 2016	MR18053735J	3N1BC1AD9GK194556	ROJO BURDEOS	79,674 KM

III. El 9 de noviembre 2021, la Responsable de Recursos Humanos le informó al Director de Administración que no se cuenta con personal adscrito a este Órgano Jurisdiccional que cumpla con el perfil de experto en valuación de vehículos.

IV. El 22 de noviembre 2021, el Director de Administración, solicitó a la Responsable de Adquisiciones la contratación de un perito experto en valuación de vehículos, para efecto de que emitiera la valuación de las siete unidades del parque vehicular propiedad de este órgano jurisdiccional.

V. Derivado de lo anterior, el área de Presupuesto y Finanzas y la Dirección de Administración, solicitaron al Licenciado en Derecho y Maestro en Derecho Penal Luis Fernando Melgar Pérez para que en su calidad de Perito en hechos de tránsito terrestre y valuación de vehículos, con número de credencial 717/017, expedida por el Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, llevara a cabo la valuación y dictamen de los bienes muebles señalados en el punto anterior.

VI. En fecha veinticuatro de noviembre pasado, el Perito en hechos de tránsito terrestre y valuación de vehículos, remitió las evaluaciones y dictámenes relativos al estado utilitario de los vehículos en mención, lo cual, en el apartado de considerandos se puntualizará.

**VII.** En razón de anterior, en esa misma fecha, el Director de Administración mediante oficio número TEEM/DA/735/2021 solicitó a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral su intervención para someter a los integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, la baja de bienes por obsolescencia, desgaste y deterioro de cinco unidades vehiculares propiedad de este Tribunal Electoral, a efecto, de que se lleve a cabo el procedimiento de subasta al interior del Tribunal y adjudicación respectiva.

### **CONSIDERANDOS**

- 1.** Que la ley de Contratación Pública en su artículo 1, establece que, entre otros, los organismos autónomos aplicarán las disposiciones de esta Ley en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan, sujetándose a sus propios órganos de control.
- 2.** Que el artículo 22 de la ley antes mencionada, señala que los comités son órganos colegiados con facultades de opinión, que tienen por objeto auxiliar en la substanciación de los procedimientos de adquisiciones y de servicios, de conformidad con su Reglamento y los manuales de operación, entre los que se encuentra el comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- 3.** Que el artículo 24, fracción IV, de la multicitada ley, refiere que una de sus funciones del comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, es participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar fallo de adjudicación.
- 4.** Que el artículo 89 del Reglamento de Integración y Operación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de México, señala que el Tribunal, podrá llevar a cabo la enajenación de bienes muebles e inmuebles, a través del procedimiento de subasta pública o enajenación interna.
- 5.** Que el artículo 93, párrafo II, del Reglamento de Integración y Operación del Comité De Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de México, establece que la Dirección de Administración podrá auxiliarse de servidores públicos con funciones de perito y en caso de que no existiera personal capacitado en la rama a valorar; podrá contratar los servicios de un perito externo que emita avalúo de bienes muebles.
- 6.** Por su parte, los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 383 del Código Electoral del Estado de México, establecen que el Tribunal Electoral del Estado de México es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
- 7.** Por su parte, el párrafo octavo del precepto Constitucional antes referido, y el Código Electoral, en su artículo 390, fracciones VII y X, facultan al Tribunal Electoral del Estado de México para ejercer con autonomía el presupuesto del Tribunal Electoral, así como expedir y modificar los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento; de ahí que se desprenda la facultad del Pleno del Tribunal para expedir el “Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, relativo a la autorización de baja de bienes por venta obsolescencia, desgaste y deterioro de cinco unidades del parque vehicular propiedad de este órgano jurisdiccional”.
- 8.** Los artículos 394 del Código Electoral y 23, fracciones XX, XXII y XXXIX del Reglamento Interno disponen que la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de México, cuenta entre otras atribuciones, con las de vigilar el desempeño de las áreas jurisdiccionales, técnicas y administrativas del Tribunal, así como las que sean necesarias para su correcto funcionamiento y las que le otorguen las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.
- 9.** El artículo 39, fracciones XII, XIV y XIX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, señala como parte de las atribuciones de la Dirección de Administración, lo relativo a tomar las medidas pertinentes para su buen funcionamiento, así como cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros.
- 10.** La Normatividad y Procedimientos para la Administración, Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Estado de México, establecen en su artículo 59, que la baja de bienes por venta, obsolescencia, desgaste o deterioro ordinario, deberá ser autorizado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.
- 11.** En los artículos 91, 92, 202, y 203, de la referida normativa se establece, lo relativo al procedimiento que deben seguir las áreas correspondientes para llevar a cabo la baja de bienes muebles no útiles.
- 12.** El área de Servicios Generales a través de la Dirección de Administración, tienen la atribución de proponer la baja y el consecuente desecho de los bienes muebles, en este caso, de unidades pertenecientes al parque vehicular propiedad de este órgano jurisdiccional, derivado de la obsolescencia, desgaste y deterioro de las mismas, en su caso, propiciando que sean considerados no útiles lo que hace inviable su donación.

13. El veinticuatro de noviembre pasado, el Perito en hechos de tránsito terrestre y valuación de vehículos, remitió las evaluaciones y dictámenes relativos al estado utilitario de los vehículos en mención, al tenor de lo siguiente.

NO.	MARCA	PLACAS	MODELO	N°. DE MOTOR	N° DE SERIE	COLOR	KM 14/10/21	DICTAMEN
1	CHEVROLET	NHM-4326	AVEO ELEGANTE 2013	HECHO EN MÉXICO	3G1TC5CF8DL128103	AZUL	142,859 KM	... <b>SEGUNDA.-</b> Se sugiere sacar del parque vehicular el automotor, en atención a que derivado de la inspección física del mismo y a la ponderación de su estado físico en relación con los factores: motor, carrocería y pintura, equipamiento interior, equipamiento exterior, sistema eléctrico, suspensión, dirección y frenos, se advierte, que de conservarlo por más tiempo requerirá en el corto plazo reparaciones mayores que no podrán ser recuperadas al momento de venderlo.
2	TOYOTA	NWK-1001	RAV-4 2014	2AR-X102515	2T3ZF4EV2EW125778	GRIS	160,185 KM	... <b>SEGUNDA.-</b> Se sugiere sacar del parque vehicular el automotor, en atención a que derivado de la inspección física del mismo y a la ponderación de su estado físico en relación con los factores: motor, carrocería y pintura, equipamiento interior, equipamiento exterior, sistema eléctrico, suspensión, dirección y frenos, se advierte, que de conservarlo por más tiempo requerirá en el corto plazo reparaciones mayores que no podrán ser recuperadas al momento de venderlo.
3	NISSAN	NVS-1636	MARCH ADVANCE 2015	HR1675214 5J	3N1CK3CD6FL210141	GRIS	99,345 KM	... <b>SEGUNDA.-</b> Se sugiere conservar en el parque vehicular el automotor, en atención a que derivado de la inspección física del mismo y a la ponderación de su estado físico en relación con los factores: motor, carrocería y pintura, equipamiento interior, equipamiento exterior, sistema eléctrico, suspensión, dirección y frenos, se advierte, que conviene mantenerlo por más tiempo pues no requiere en el mediano plazo reparaciones mayores.
4	NISSAN	NYH-4695	MARCH ADVANCE 2015	HR1674645 8J	3N1CK3CD0FL207994	ROJO	67,200 KM	... <b>SEGUNDA.-</b> Se sugiere sacar del parque vehicular el automotor, en atención a que derivado de la inspección física del mismo y a la

NO.	MARCA	PLACAS	MODELO	N°. DE MOTOR	N° DE SERIE	COLOR	KM 14/10/21	DICTAMEN
								ponderación de su estado físico en relación con los factores: motor, carrocería y pintura, equipamiento interior, equipamiento exterior, sistema eléctrico, suspensión, dirección y frenos, se advierte, que de conservarlo por más tiempo requerirá en el corto plazo reparaciones mayores que no podrán ser recuperadas al momento de venderlo.
5	NISSAN	NVS-1927	MARCH ADVANC E 2015	HR1675447 2J	3N1CK3CD5FL210034	GRIS PLAT A	129,904 KM	... <b>SEGUNDA.-</b> Se sugiere sacar del parque vehicular el automotor, en atención a que derivado de la inspección física del mismo y a la ponderación de su estado físico en relación con los factores: motor, carrocería y pintura, equipamiento interior, equipamiento exterior, sistema eléctrico, suspensión, dirección y frenos, se advierte, que de conservarlo por más tiempo requerirá en el corto plazo reparaciones mayores que no podrán ser recuperadas al momento de venderlo.
6	NISSAN	NYH-4634	MARCH ADVANC E 2015	HR1675608 7J	3N1CK3CD8FL210917	GRIS	114,470 KM	... <b>SEGUNDA.-</b> Se sugiere sacar del parque vehicular el automotor, en atención a que derivado de la inspección física del mismo y a la ponderación de su estado físico en relación con los factores: motor, carrocería y pintura, equipamiento interior, equipamiento exterior, sistema eléctrico, suspensión, dirección y frenos, se advierte, que de conservarlo por más tiempo requerirá en el corto plazo reparaciones mayores que no podrán ser recuperadas al momento de venderlo.
7	NISSAN	NVS-1656	TIIDA SEDAN ADVANC E 2016	MR1805373 5J	3N1BC1AD9GK194556	ROJO BURD EOS	79,674 KM	... <b>SEGUNDA.-</b> Se sugiere conservar en el parque vehicular el automotor, en atención a que derivado de la inspección física del mismo y a la ponderación de su estado físico en relación con los factores: motor, carrocería y pintura, equipamiento interior, equipamiento exterior, sistema eléctrico, suspensión, dirección y frenos, se advierte, que conviene mantenerlo por más tiempo pues no requiere en el mediano plazo reparaciones mayores.

**14.** En razón de las evaluaciones y dictámenes presentados por el Licenciado en Derecho y Maestro en Derecho Penal Luis Fernando Melgar Pérez, en su calidad de Perito en hechos de tránsito terrestre y valuación de vehículos, con número de credencial 717/017, expedida por el Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, autoriza la baja de cinco unidades del parque vehicular propiedad de este órgano jurisdiccional, al considerar que algunos carecen de utilidad, derivado de su obsolescencia y deterioro ordinario, mismos que se precisan a continuación:

NO.	MARCA	PLACAS	MODELO	Nº. DE MOTOR	Nº DE SERIE	COLOR	KM 14/10/21
1	CHEVROLET	NHM-4326	AVEO ELEGANTE 2013	HECHO EN MÉXICO	3G1TC5CF8DL128103	AZUL	142,859 KM
2	TOYOTA	NWK-1001	RAV-4 2014	2AR-X102515	2T3ZF4EV2EW125778	GRIS	160,185 KM
3	NISSAN	NYH-4695	MARCH ADVANCE 2015	HR16746458J	3N1CK3CD0FL207994	ROJO	67,200 KM
4	NISSAN	NVS-1927	MARCH ADVANCE 2015	HR16754472J	3N1CK3CD5FL210034	GRIS PLATA	129,904 KM
5	NISSAN	NYH-4634	MARCH ADVANCE 2015	HR16756087J	3N1CK3CD8FL210917	GRIS	114,470 KM

Conforme con las anteriores consideraciones y con fundamento en los artículo 13, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del México, 390, fracciones X y XVIII, del Código Electoral, el artículo 19 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, en correlación con el artículo 59 de la Normatividad y Procedimiento para la Administración Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Estado de México, el Pleno de este órgano jurisdiccional aprueba el siguiente:

#### ACUERDO GENERAL TEEM/AG/15/2021

**PRIMERO.** Se determina la enajenación de cinco unidades automotoras del parque vehicular, propiedad del Tribunal Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO:** Se autoriza a la Dirección de Administración para que, por conducto del área de Servicios Generales, proceda a dar de baja las cinco unidades del parque vehicular propiedad de este órgano jurisdiccional mencionados en el presente acuerdo plenario, por obsolescencia, desgaste y deterioro.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Administración, para que dentro del primer bimestre del año de dos mil veintidós, realice las acciones administrativas necesarias para llevar a cabo el procedimiento de subasta al interior de este Tribunal y adjudicación respectiva a través del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de este órgano jurisdiccional, en términos de la Ley de la Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su normatividad interna.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.<sup>1</sup>

**SEGUNDO.** Se vincula al Secretario Ejecutivo, realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno"; así como en la página web del Tribunal Electoral del Estado de México.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a trece de diciembre de dos mil veintiuno.- **LETICIA VICTORIA TAVIRA.- MAGISTRADA PRESIDENTA.- RAÚL FLORES BERNAL.- MAGISTRADO.- MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR.- MAGISTRADA.- VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES.- MAGISTRADO.- JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.**

<sup>1</sup> Esta hoja forma parte integrante del Acuerdo General TEEM/AG/15/2021 emitido por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México relacionado con la autorización de la baja de bienes por venta obsolescencia, desgaste y deterioro de cinco unidades vehiculares propiedad de este órgano jurisdiccional.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO

*Al margen Escudo de San José del Rincón y un logotipo que dice: San José del Rincón; Juntos definimos el rumbo; 2019-2021; y Escudo del Estado de México.*

### A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe **LIC. MARITZA SANDOVAL GONZÁLEZ**, Secretaria del Ayuntamiento de San José del Rincón, México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal vigente del Estado de México:

### CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, para el período 2019-2021, obra el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 119/2021, de fecha nueve de diciembre de 2021, de la cual se desprende el punto número 5 del Orden del día, de la referida Sesión que a la letra dice:

**5. PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN PARA HABILITAR LOS DIAS 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE 2021, ASÍ COMO EL DÍA 1 DE ENERO DE 2022, PARA REALIZAR LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LO DERIVADO DE LOS ACTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN.** -----

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA LA C. MARITZA SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SUSTENTA ESTE PUNTO DE ACUERDO EN LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 1 DE LA LEY DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 12.1 FRACCIÓN III, IV, 12.2 12.4, 12.20, 12.21 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 13 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. CORRESPONDE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATAR Y EJECUTAR LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SERÁ RESPONSABILIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONTRATAR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES PARA MANTENER ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADOS LOS BIENES CON QUE CUENTEN.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12.15 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS, FORMULARÁN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, CON BASE EN LAS POLÍTICAS, OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

QUE LOS ARTÍCULOS 11, 17 Y 20 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE LA OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA SE REALIZARÁN MEDIANTE PROGRAMAS ANUALES, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FORMULARÁN INDEPENDIEMENTE DE LA FUENTE DE LOS RECURSOS PREVISTA.

QUE EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES ESTATALES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, TENDRÁN A SU CARGO EL TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

QUE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE SUS FINES, LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, PARA LO CUAL CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.18 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE UNA DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ES LA DE CUMPLIR CON MÁXIMA DILIGENCIA, EL SERVICIO O FUNCIÓN ENCOMENDADAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A FIN DE SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO.

QUE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, DE SER NECESARIO TENER QUE EJECUTAR PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES, LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, ASÍ COMO REALIZAR LAS DIVERSAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CIERRE DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, PARA SU ENTREGA RECEPCIÓN EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

QUE LOS DÍAS 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021 CONFORME AL CALENDARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2021, SON DÍAS NO LABORABLES, EN LOS CUALES NO SE PODRÁN REALIZAR PROMOCIONES Y ACTUACIONES, SALVO QUE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EJERCITEN SU FACULTAD PARA HABILITARLOS.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y TODA VEZ QUE EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS SE LLEVARA A CABO EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021; ESTE AYUNTAMIENTO SALIENTE TIENE LA NECESIDAD DE HABILITAR DICHO DÍA, COMO UNA ACCIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PREVIENDO CON ELLO ALGUNA PROBABLE RESPONSABILIDAD. ASIMISMO, QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SEÑALAR LOS DÍAS HÁBILES.

BAJO ESTE ORDEN DE IDEAS SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO APROBAR QUE SE HABILITEN LOS DÍAS 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS LAS DIVERSAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL CIERRE DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021; ASI COMO EL DIA 1 DE ENERO DE 2022 Y HORAS INHÁBILES DE ESTE DÍA PARA EL ACTO DE ENTREGA RECEPCION DE LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE 2019-2021.

UNA VEZ HECHA LA MOCIÓN DEL PUNTO, Y AL NO HABER PRONUNCIAMIENTOS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE CUERPO EDILICIO, LA C. MARITZA SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, RECABA EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN, INFORMANDO QUE SE HA APROBADO EL PUNTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBA Y EXPIDE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO 321/SO/119/2021**

**PRIMERO.** - SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN; QUE SE HABILITEN LOS DÍAS 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS LAS DIVERSAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL CIERRE DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021; ASI COMO EL DIA 1 DE ENERO DE 2022 Y HORAS INHÁBILES DE ESTE DÍA PARA EL ACTO DE ENTREGA RECEPCION DE LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE 2019-2021.

**SEGUNDO.** - EL HORARIO DE LOS DÍAS HABILITADOS COMPRENDERÁ LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA.

**TERCERO.** - EN EL PERÍODO COMPRENDIDO EN LOS DÍAS HABILITADOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL NUMERAL PRIMERO, SE HABILITA AL PERSONAL DE LAS DIVERSAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2019-2021 DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARA QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CIERRE DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021; ASÍ COMO EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS PARA LOS ACTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE DICHA ADMINISTRACIÓN.

**CUARTO.** - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Se extiende la presente para los usos legales y administrativos a que haya lugar y para los fines que así convengan, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. MARITZA SANDOVAL GONZÁLEZ.- RÚBRICA.**

**A V I S O S   J U D I C I A L E S****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A: ALBERTO VALDEZ AGUILAR Y KARINA IVETTE VILLANUEVA VAZQUEZ.

- a. Se les hace saber que PAPERASSE S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal ERIC GUAJARDO ARREDONDO, promovió ante éste Juzgado en la VIA ORDINARIA CIVIL, RESPONSABILIDAD CIVIL, con número de expediente 758/2020, reclamándoles las siguientes prestaciones La declaración judicial de que la persona moral CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. MARIA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ, ALBERTO VALDEZ AGUILAR Y KARINA IVETTE VILLANUEVA VÁZQUEZ incurrieron en responsabilidad civil subjetiva contemplada en el artículo 7.145 del Código Civil del Estado de México.
- b. El pago de los daños y perjuicios sufridos en el patrimonio de mi representada debido a la conducta ilícita negligente, omisiva, y deficiente servicio de seguridad sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Seguridad Privada del Estado de México proporcionado por los demandados, Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia.
- c. El pago del interés bancario o legal en el momento en que se me haga el pago de la prestación del inciso B). Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia.
- d. El pago del daño moral causado a mi representada debido a la conducta ilícita, negligente, omisiva, y deficiente servicio de seguridad sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Seguridad Privada del Estado de México proporcionado por los demandados ya que ocasionaron inseguridad e intranquilidad a los empleados de mi representada al no sentirse seguros durante su jornada laboral y. Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia.
- e. La devolución de las cantidades pagadas para cubrir las facturas:

1).- La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX469 por la descripción de 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2019 de lunes a sábado por la cantidad de \$13,224.00 pesos.

2) La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX470 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2019 de lunes a sábado y 66 horas adicionales correspondientes del 01 al 30 de noviembre del 2019 por la cantidad de \$16,344.40 pesos.

3).- La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX471 por las descripciones 01 elemento seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2019 de lunes a sábado y 35 horas adicionales correspondientes del 01 al 30 de noviembre del 2019 por la cantidad de \$16,431.40 pesos.

4).- La factura de fecha 22 de Enero de 2020 con número de folio MX472 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Diciembre del 2019 de lunes a sábado y 35 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de diciembre del 2019 por la cantidad de \$14,007.00 pesos.

- f. El pago del interés bancario o legal en el momento en que se me haga el pago de la prestación reclamada en el inciso e) Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia.
- g. El pago de los gastos y honorarios profesionales que se causen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su completa solución.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos legales:

**HECHOS**

1.- Mi representada es una persona moral denominada PAPERASSE S.A. DE C.V. quien tiene su domicilio en domicilio fiscal ubicado en Km 27.5 de la Carretera Lago de Guadalupe, San Pedro Barrientos, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54010, mismo domicilio que requiere de seguridad.

2.- Es el caso que mi representada desde el mes de Enero del año 2019 tenía contratada para la prestación seguridad privada y vigilancia con la cantidad de un elemento de seguridad a la empresa CONSULTORIA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Jacarandas Manzana 94, Lote 15, interior 2 Colonia Tres de Mayo, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Dicha empresa prestaba el servicio en turnos de 12 horas de trabajo por 12 de descanso trabajando de lunes a sábado con un día de descanso a la semana obligatorio en el domicilio de mi representada y esta persona moral tiene como su representante legal también a la demandada MARÍA DEL ROSARIO SANCHEZ IBÁÑEZ. Lo anterior lo acredito con la:

1).- La factura de fecha 22 de Marzo de 2019 con número de folio MX8304 por la descripción de 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 23 al 31 de Enero del 2019 de lunes a sábado y 20 horas adicionales correspondientes del 23 al 31 de Enero del 2019 por la cantidad de \$4,918.43 pesos.

2).- La factura de fecha 24 de Mayo de 2019 con número de folio MX8441 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Marzo del 2019 y 33 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de Marzo del 2019 por la cantidad de \$13,856.20 pesos.

3).- La factura de fecha 29 de Mayo de 2019 con número de folio MX8448 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de Abril del 2019 y 35 horas adicionales correspondientes del 01 al 30 de Abril del 2019 por la cantidad de \$13,856.20 pesos.

4).- La factura de fecha 21 de Junio de 2019 con número de folio MX8489 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Mayo del 2019 y 49 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de Mayo del 2019 por la cantidad de \$15,062.60 pesos.

5).- La factura de fecha 20 de Julio de 2019 con número de folio MX8542 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de Junio del 2019 y 53 horas adicionales correspondientes del 01 al 30 de Junio del 2019 por la cantidad de \$15,364.20 pesos.

6).- La factura de fecha 13 de Septiembre de 2019 con número de folio MX8655 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Julio del 2019 y 37 horas y 1/2 adicionales correspondientes del 01 al 31 de Julio del 2019 por la cantidad de \$14,195.50 pesos.

7).- La factura de fecha 13 de Septiembre de 2019 con número de folio MX8656 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Agosto del 2019 y 31 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de Agosto del 2019 por la cantidad de \$13,705.40 pesos.

8).- La factura de fecha 10 de Octubre de 2019 con número de folio MX8734 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 04 de Octubre del 2019 y 30 horas 1/2 adicionales correspondientes del 01 al 30 de Septiembre del 2019 por la cantidad de \$13,667.70 pesos.

9).- La factura de fecha 18 de Octubre de 2019 con número de folio MX8749 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de Septiembre del 2019 y 30 horas y 1/2 adicionales correspondientes del 01 al 30 de Septiembre del 2019 por la cantidad de \$13,667.70 pesos.

10).- La factura de fecha 18 de Octubre de 2019 con número de folio MX8750 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 04 de Octubre del 2019 y 30 horas 1/2 correspondientes del 01 al 18 de Octubre del 2019 (14 días) por la cantidad de \$6,171.20 pesos.

11).- La factura de fecha 06 de Noviembre de 2019 con número de folio MX8827 por las descripciones 30 servicios de custodios cabineros correspondiente al día 05 de Noviembre del 2019 por la cantidad de \$55,500.00 pesos.

12).- La factura de fecha 13 de Noviembre de 2019 con número de folio MX8837 por las descripciones 69 servicios de custodios cabineros correspondiente al día 06, 07, 08 y 09 de Noviembre del 2019 y gastos adicionales de custodias correspondientes a los días 06, 07, 08 y 09 de Noviembre del 2019 por la cantidad de \$132,595.27 pesos.

13).- La factura de fecha 25 de Noviembre de 2019 con número de folio MX8864 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Octubre del 2019 de lunes a sábado y 55 horas 1/2 adicionales correspondientes del 01 al 31 de Octubre del 2019 por la cantidad de \$15,552.70 pesos.

14).- La factura de fecha 25 de Noviembre de 2019 con número de folio MX8865 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 17 al 31 de Octubre del 2019 de lunes a sábado y 22 horas 1/2 adicionales correspondientes del 17 al 31 de Octubre del 2019 por la cantidad de \$8,233.10 pesos.

15).- La factura de fecha 25 de Noviembre de 2019 con número de folio MX8866 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 16 al 31 de Octubre del 2019 de lunes a sábado y 29 horas 1/2 adicionales correspondientes del 01 al 31 de Octubre del 2019 por la cantidad de \$9,547.38 pesos.

16).- Original del Contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia que celebran CONSULTORÍA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V. representada por su apoderada legal María del Rosario Sánchez Ibáñez en su calidad de prestadora y mi representada en su calidad de cliente de fecha 23 de Enero de 2019.

Documentales que se agregan al presente escrito.

3.- Por supuestas cuestiones fiscales y contables la apoderada legal María del Rosario Sánchez Ibáñez de la persona moral CONSULTORÍA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V. nos pide de favor que los servicios de servicios de seguridad y vigilancia nos lo iba a seguir proporcionando a través de la persona moral denominada CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. empresa en la cual seguía siendo apoderada legal y accionista MARIA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ.

Por lo que la apoderada legal y representante legal de ambas empresas es MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ la cual nos mencionó que no había ningún problema en que nos prestara el servicio CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. y que para mayor tranquilidad nos proporcionó copias certificadas y copias simples para su cotejo de la escritura número 58,674 otorgada

ante la fe del notario público número 93 del departamento judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Lic. Liliana Castañeda Salinas la cual contiene la constitución de la persona moral denominada CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. misma que se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio del Estado de México con fecha 14 de Febrero del 2014 y con registro de contribuyentes CSP1402141H5. Copias simples que se anexan al presente escrito.

Y que con tal de que le permitiéramos nos pudiera prestar el servicio a través de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. nos concedería un crédito de 60 días para poder pagar las facturas que nos fueran presentadas por el servicio que nos proporcionaba lo cual está plenamente acreditado con las:

1).- La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX469 por la descripción de 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2019 de lunes a sábado por la cantidad de \$13,224.00 pesos.

2).- La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX470 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2019 de lunes a sábado y 66 horas adicionales correspondientes del 01 al 30 de noviembre del 2019 por la cantidad de \$16,344.40 pesos.

3).- La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX471 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 del 2019 de lunes a sábado 35 horas adicionales correspondientes al 30 de noviembre del 01 al 30 de noviembre del 2019 por la cantidad de \$16,431.40 pesos.

4).- La factura de fecha 22 de Enero de 2020 con número de folio MX472 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Diciembre del 2019 de lunes a sábado y 35 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de diciembre del 2019 por la cantidad de \$14,007.00 pesos.

5).- La factura de fecha 22 de Enero de 2020 con número de folio MX473 por la descripción de 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de noviembre del 2019 de lunes a sábado por la cantidad de \$13,224.00 pesos.

6).- La factura de fecha 22 de Enero de 2020 con número de folio MX474 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Diciembre del 2019 de lunes a sábado y 03 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de diciembre del 2019 por la cantidad de \$13,498.92 pesos. Documentales que se agregan al presente escrito.

Facturas que se refieran a trabajos realizados en el mes de Noviembre del 2019 y fueron presentadas hasta finales del mes de Enero del 2020 como se aprecia de la literalidad de las mismas. Todas estas facturas fueron pagadas por mi representada con el cheque número 30417 a cargo de la institución BBVA Bancomer lo anterior se demuestra con las documentales cheque póliza de fecha 30 de enero del 2020 a nombre la CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. por la cantidad de \$86,729.72 pesos, en donde se establece que el cheque fue recibido por Alejandro González el día 04 de febrero del 2020 y con esa misma fecha fue pagado dicho cheque como lo establece el estado de cuenta de mi representada con número de cuenta 0110469564 emitido por BBVA Bancomer donde se aprecia que el cheque 30417 fue pagado el 04 de febrero del 2020 a la cuenta de depósito con R.F.C. CSP1402141H5 mismo que pertenece a CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V.

4.- Por lo anterior narrado es que fue a partir del día 01 de Noviembre del año 2019 que la empresa denominada CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. nos empezó a proporcionar a mi representada el servicio de seguridad y vigilancia en el domicilio de mi representada sustituyendo a CONSULTORÍA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V. a petición de su Apoderada legal MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ y desde esta fecha mando elemento de seguridad al señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR. Lo anterior lo acredito con el video denominado camara3 que se agrega en USB al presente escrito.

5.- En fecha 01 de Enero de 2020 ser firmo el Contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia que celebran CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V., representada por su Representante legal María del Rosario Sánchez Ibáñez en su calidad de prestadora y mi representada en su calidad de prestataria Documental que se agrega en original al presente escrito.

6.- Durante la prestación del servicio de servicio por parte de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V., a mi representada aparentemente no había ningún problema hasta que siendo las 08:21 horas del día Viernes Santo 09 de Abril del 2020 el empleado de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. y oficial encargado de la seguridad y vigilancia en las instalaciones de mi representada el señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR procedió a aprovechar que era el encargado de la seguridad del domicilio de mi representada, que ese día no se laboraba y que se regresaría a laborar hasta el día lunes 12 de Abril de 2019 y que tenía total acceso al mismo por tener llaves de la puerta principal de acceso al domicilio de mi representado el señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR procedió a romper la chapa de la puerta y la misma puerta de acceso a la oficina de la dirección general ocasionándolo con un extintor con lo cual logro realizar en la puerta un hoyo de aproximadamente 70 cm de diámetro debido a los múltiples golpes que le dio con el extintor una vez realizados los daños a dicha puerta este se introdujo por el mismo y procedió a ingresar a la oficina y una vez adentro causo más daños ya que forzó los cajones del escritorio y de los muebles que se encontraban en el mismo, además daba de golpes a las paredes con la finalidad de buscar alguna caja fuerte o escondite donde pudiera encontrar algo más que se pudiera llevar logrando sustraer en efectivo la cantidad de \$ 324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/N 00/100) y una vez que salió de la oficina se retiró del domicilio de mi representada dirigiéndose a realizar depósitos en la institución denominada BANAMEX EN LA SUCURSAL DE VILLAS DE LA HACIENDA, mismas que a continuación se detallan:

A).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.01:34 a la cuenta de débito de nombre María Marisela Aguilar Ruvalcaba operación 0400-08562 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

B).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.04:43 a la cuenta de débito de nombre María Marisela Aguilar Ruvalcaba operación 0406-08564 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

C).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.09:50 a la cuenta de débito de nombre María Marisela Aguilar Ruvalcaba operación 0409-08570 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

D).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.42:36 a la cuenta de débito de nombre Marcos Covarrubias Díaz operación 0429-08599 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

E).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.44:55 a la cuenta de débito de nombre Maribel Yumiko Mayoral Gutiérrez operación 0431-08601 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

F).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.47:56 a la cuenta de débito de nombre Maribel Yumiko Mayoral Gutiérrez operación 0433-08604 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

También realizo depósitos en la institución denominada BBVA BANCOMER EN LA SUCURSAL ATIZAPAN PLAZA CAJERO 9921, mismas que a continuación se detallan:

A).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:07 a favor de Juan Manuel Martínez Cruz con folio número 3689 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100).

B).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:13 a favor de Diana Escobedo Corona con folio número 3692 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100).

C).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:17 a favor de Nayeli Robledo Mendoza con folio número 3694 por la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS M/N 00/100).

D).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:21 a favor de Daniel Guzmán Ramírez con folio número 3697 por la cantidad de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS M/N 00/100).

E).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:25 a favor de Abril Fernanda Martínez AR con folio número 3704 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100).

F).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:32 a favor de Cristóbal Berna Rosas con folio número 3706 por la cantidad de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS M/N 00/100).

G).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:38 a favor de Alejandro Aguilera H. con folio número 3710 por la cantidad de \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS M/N 00/100).

H).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:41 a favor de María Guerra Vázquez con folio número 3712 por la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS M/N 00/100).

I).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:44 a favor de María Guerra Vázquez con folio número 3714 por la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS M/N 00/100).

J).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:46 a favor de Isaías Ghovani Gómez Herrera con folio número 3716 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100).

K).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:-- a favor de Claudia Ruby Ruesga Ramírez con folio número 3719 por la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS M/N 00/100).

L).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:52 a favor de Chriztian Alejandro Castro con folio número 3721 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100).

Y por último un depósitos en la institución denominada BBVA BANCOMER EN LA SUCURSAL plaza centro Lago de Guadalupe cajero E690, mismo que a continuación se detallan:

A).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 10:26 a favor de Fernando Gabriel Hidalgo E con folio número 6574 por la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS M/N 00/100).

Lo anterior narrado lo acredito con tres videos que se encuentran marcados con el nombre video 1, video 2 y video 3 mismos que se agregan al presente escrito en USB, con las fichas de depósito antes mencionadas y con la PREDENUNCIA/WEB/0006519/20/04 realizada vía internet ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en virtud de que en esos momentos se encontraba más intensa la contingencia sanitaria que nos azota.

7.- De lo anterior se puede desprender que la persona moral denominada CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. CUMPLIÓ DE MANERA NEGLIGENTE Y OMISIVA con lo establecido en los artículos 19 fracciones V, IX, 20 último párrafo, 25 fracción II, 30, 38, 42, 44 fracciones VII, X, XV, XIX, XX, 45 fracciones IV, IX, 47 fracciones I, III, VI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI, XXVII, 48, 49, 50, y demás relativos y aplicables de La Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

Esto quiere decir que CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. NO CUMPLIÓ con que su empleado el señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR y quien era el oficial a cargo de la seguridad y vigilancia del domicilio de mi representada no se:

Encontraba dado de alta como elemento de la persona moral CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. en la Secretaría de Seguridad del Estrado de México, tampoco contaba con la capacitación para la tarea encomendada ni con evaluaciones aprobadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México. Por lo que al omitir lo anterior la Secretaría de Seguridad del Estrado de México no podía realizar la consulta de antecedentes policiales en el Registro Estatal de Empresas de Seguridad Privada, ni del certificado de no antecedentes penales del Estado de México y al no estar dado de alta en dicha dependencia tampoco se contaba con su nombre, Registro Federal de Contribuyente y Clave Única de Registro de Población.

7.1.- CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. no puede presentar el Original del comprobante de pago de derechos por la inscripción en el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública, del elemento de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR por la simple razón de que nunca inscribió a dicha persona.

La ley obliga a CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. identificar y dar de alta ante la Secretaría de Seguridad del Estrado de México, a todo el Personal directivo, administrativo y elementos con que se cuenta para la prestación de los servicios de seguridad privada, el que para su plena identificación y localización deberá incluir los siguientes datos: a) Nombre; b) Sexo; c) Lugar y fecha de nacimiento; d) Domicilio; e) Nacionalidad f) Huellas dactilares; g) Fotografía tamaño infantil; h) Escolaridad; i) Antecedentes laborables, incluida su trayectoria en servicios de seguridad pública y privada; j) Estímulos y otros reconocimientos otorgados, k) Sanciones administrativas aplicadas.

7.2.- El elemento de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR nunca porto en las instalaciones de mi representada la cédula de identificación del elemento, misma que es de manera obligatoria la cual cuenta con la información siguiente: I. Fotografía del elemento; II. Nombre completo del elemento; III. Nombre de la persona física o denominación del Prestador del servicio o persona jurídica colectiva, IV. Puesto acreditado del elemento, V. Vigencia de la cédula, VI. Número de la autorización; VII. Folio de identificación del elemento; VIII. Código QR para consultar los datos del elemento; IX. En su caso, el número del permiso de portación de arma; X. Clave Única de Identificación Personal (CUIP). XI. Tipo de sangre, XII. Modalidad o modalidades autorizadas y la validación de la Secretaría de Seguridad del Estrado de México.

7.3.- El elemento de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR no se rigió ni se condujo bajo los principios y deberes de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, de conformidad con los lineamientos que señala la Ley antes mencionada.

Ya que como se acredita con los videos denominados video1 y video 2 El elemento de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR NO protegió y salvaguardo todos los recursos o propiedades, materiales y humanos de mi representada los cuales tenía bajo su custodia.

7.4.- El elemento de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR NO contaba con los elementos de la capacitación básica proporcionada por las instituciones oficiales o reconocidas de conformidad con la Ley de Seguridad Privada del Estado de México para la prestación del servicio de acuerdo a la modalidad prestada a mi representada.

Tampoco CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. sometió al elemento a las evaluaciones permanentes de control de confianza, de desempeño, poligrafía, en torno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos ante el CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por lo que para acreditar lo anterior desde este momento SOLICITO SE GIRE OFICIO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE EN UN TERMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE SE SIRVA INFORME A SU SEÑORÍA SI DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 EL ELEMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA DE NOMBRE ALBERTO VALDEZ AGUILAR SE ENCUENTRA.

1.- Inscrito en el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública.

2.- Si se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Seguridad del Estado de México como elemento de la empresa CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. y en caso de estar dado de alta como elemento de otra empresa informar la denominación de dicha empresa.

3.- Si esta Secretaría cuenta con la siguiente información del señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR:

- a) Lugar y fecha de nacimiento;
- b) Domicilio
- c) Nacionalidad;
- d) Huellas dactilares;
- e) Fotografía;
- f) Escolaridad;
- g) Antecedentes laborables, incluida su trayectoria en servicios de seguridad pública y privada;
- h) Estímulos y reconocimientos otorgados y
- i) Sanciones administrativas aplicadas.

4.- Si el elemento de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR cuenta con:

- a) Cédula de identificación del elemento:

- b) Vigencia de la cédula de identificación;
- c) Puesto acreditado del elemento;
- d) Número de la autorización.
- e) Folio de identificación del elemento;
- f) Código QR para consultar los datos del elemento y
- g) Clave Unica de Identificación Personal (CUIP).

5.- Deberá informar si el elemento de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR contaba con capacitación básica proporcionada por las instituciones oficiales o reconocidas de conformidad con la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

6.- Deberá informar si el elemento de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR se había sometió a las evaluaciones permanentes de control de confianza, de desempeño, poligrafía, en torno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos ante el Centro de Control de Confianza del Estado de México o las instituciones oficiales o reconocidas de conformidad con la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

8.- Los daños ocasionados el día Viernes Santo 09 de Abril del 2020 por el empleado de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. y oficial encargado de la seguridad y vigilancia en las instalaciones de mi representada el señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR, mi representada tuvo que realizar reparaciones y reforzar puertas y bardas de la oficina la cual fue ingresada por el oficial antes mencionado y mi representada erogo los siguiente costos:

a).- Factura de fecha 09/04/2018 serie 3HGFE 28855 emitida por The Home Depot por un cerrojo emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$299.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/N 00/100) misma que hace referencia a las chapas que daño.

b).- Factura de fecha 09/04/2018 serie 3HGBDE 44335 emitida por The Home Depot por una manija, un kit y 2 cerraduras de mueble emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$801.80 (OCHOCIENTOS UN PESOS M/N 80/100).

c).- Factura de fecha 14/04/2020 serie 3HGBDE 305217 emitida por The Home Depot por un candado y cadena emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$642.92 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/N 98/100).

d).- Factura de fecha 15/04/2020 serie 3HGBDE 305594 emitida por The Home Depot por una puerta tambor chapa de madera emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$385.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/N 98/100).

e).- Factura de fecha 26/05/2020 serie 3HGFAE emitida por The Home Depot por un marco metal beige emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/N 98/100).

f).- Factura de fecha 26/05/2020 serie 3HGBDE emitida por The Home Depot por un marco metal beige, puerta y mano de obra emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$1,679.01 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/N 01/100).

g).- Factura de fecha 03/06/2020 emitida por Josafat Hernández Sarmiento con folio interno A9244 por tira líneas, cinta de montaje, pija tabla roca y pija kalath emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS M/N 00/100).

h).- Factura de fecha 05/06/2020 emitida por Aceros y Tubos Margo S.A. de C.V. lamina 15 piezas diferentes medidas emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$6,049.39 (SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/N 39/100).

i).- Factura de fecha 12/06/2020 emitida por Víctor Antonio Ruiz Orta por la colocación de la puerta de aluminio con película de seguridad emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$5,568.00 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/N 00/100).

j).- Factura de fecha 14/08/2020 emitida por Víctor Antonio Ruiz Orta por la colocación del biométrico con contra chapa emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/N 00/100).

k).- Factura de fecha 23/08/2020 emitida por Antonio Gallardo Velázquez por botón librador, contra chapa eléctrica y eliminador emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$1,264.99 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/N 00/100).

9.- En virtud de lo sucedido el día 9 de Abril de 2020 el suscrito entablo comunicación con la empresa CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. para comunicarle lo realizado por su elemento y se hicieran responsables del actuar de su trabajador pero es el caso que no se recibió ningún tipo de apoyo o respuesta al respecto, es más el día 24 de Abril del año 2020 nos fue suspendido el servicio de manera intempestiva de seguridad y vigilancia que se había obligado la empresa CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. hacia con mi representada y por tal razón mi representada se vio en la necesidad de tener que contratar a la empresa denominada SERVICIO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SISTEMAS PRIVADOS GS3 S.A. de C.V. para que esta le proporcionara el servicio de seguridad y vigilancia que CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. abandono. Como lo acredito con la factura emitida en fecha 25 de Mayo de 2020 con número de serie ADMFAC emitida por SERVICIO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SISTEMAS PRIVADOS GS3 S.A. de C.V. por la cantidad de \$17,669.85 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/N 85/100). Misma que se agrega el presente escrito para que surta sus efectos legales correspondientes.

10.- De todo lo anterior se concluye que el detrimento patrimonial total de mi representada asciende a la cantidad de \$ 361,478.96 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/N 96/100).

11.- Considerando lo anterior mi representada ha sufrido perjuicios económicos por el deficiente servicio de seguridad proporcionado por CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. en virtud de que los empleados, directores de área y el director general que laboraban dentro de las instalaciones de mi representada al presentarse a laborar el día 12 de Abril de 2020 y los días posteriores a lo ocurrido el día 09 de Abril del 2020 se encontraban con un ambiente de inseguridad e incertidumbre ya que se sentían inseguros en su propio lugar de trabajo y se habían generado una serie de rumores en relación a lo sucedido y en específico el hecho de que el oficial ALBERTO VALDEZ AGUILAR había robado una fuerte cantidad de dinero y con la actual pandemia de COVID que se vive en estos momentos y que en esos momentos se encontraba más fuerte la situación se ponía de manifiesto que la empresa se encontraba en una situación muy grave económicamente y que no se tendría la capacidad ni siquiera de poder cubrir la nómina de la semana que está corriendo lo cual ocasiono cierta psicosis en el personal que labora con mi representada a parte de la inseguridad que ocasiono que dos personas abandonaran su trabajo en virtud de permear en la empresa lo ya referido, representando un menoscabo en el patrimonio de mi representada en virtud de que en dichas personas se había invertido tiempo y dinero en su capacitación.

Para lo cual, se le hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersonen, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Fecha de los proveído que ordena la publicación del presente edicto; veintiocho de octubre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

7555.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

En fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, se radico en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente 1083/2019 relativo al juicio sucesorio intestado a bienes de RAMONA SANDOVAL ALONZO, denunciada por ANDRÉS y ANA MARIA ÁLVAREZ SANDOVAL ordenándose girar oficios al Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México e Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que a la brevedad posible, informaran a este juzgado si en los archivos a su cargo se encuentra depositada memoria intestada a nombre de RAMONA SANDOVAL ALONZO, por auto de quince de noviembre de dos mil diecinueve se ordeno girar oficios de estilo con el propósito de localizar algún domicilio de ANDRÉS ÁLVAREZ DOMINGUEZ, por auto de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno publicar edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, con la finalidad de notificar a ANDRÉS ÁLVAREZ DOMINGUEZ la radicación en este juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de la de cujus RAMONA SANDOVAL ALONZO, mediante promoción número 18741 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, la parte actora acuso la rebeldía en que incurrió el citado, por lo que en auto de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, este unitario dejo insubsistente y sin efecto legal alguno el emplazamiento realizado a ANDRES ALVAREZ DOMINGUEZ a través por edictos por medio del Boletín Judicial, el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y el diario de circulación amplia, ordenándose de nueva cuenta el llamamiento de mérito dentro de los causes de legalidad y a dar cumplimiento a lo ordenado en autos de dieciséis de agosto de dos mil diecinueve y veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, con el objetivo de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersonen ANDRÉS ALVAREZ DOMINGUEZ a deducir sus derechos a la herencia, apercibido que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía. De igual forma, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en las colonias del San Cristóbal Centro o la Mora de Ecatepec de Morelos, Estado de México lugar de ubicación de ese juzgado, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín judicial.

Se expiden los presentes a los veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

7560.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LOS CODEMANDADOS: REMEDIO REYES IZQUIERDO Y VIRGINIA CASTILLO CABRERA.

Se hace de su conocimiento que REMEDIO REYES IZQUIERDO Y VIRGINIA CASTILLO CABRERA, bajo el expediente número 308/2013 JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JULIO SALGADO BENAVIDES en contra de REMEDIO REYES IZQUIERDO Y VIRGINIA CASTILLO CABRERA, demandándole las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito, y

constitución de garantía hipotecaria, dispuesto y destinado por el hoy demandado con el consentimiento de su cónyuge para la adquisición de un inmueble y que funda la acción intentada. B) El pago de la cantidad adeudada por suerte principal al 31 de Julio de 2012, derivada del crédito concedido al demandado, es decir, se reclama el pago de 71.3336 VSMM (Setenta Y Un Punto Tres Mil Trescientos Treinta Y Seis Veces El Salario Mínimo Mensual), cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$135,165.19 (Ciento Treinta y Cinco Mil Sesenta y Cinco Pesos 19/100 M.N.), misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en el contrato que funda esta acción. C) El pago de los intereses ordinarios adeudados a mi mandante, devengados conforme al pacto estipulado en el contrato base de la acción los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. D) El pago de los intereses moratorios vencidos y adeudados, así como los que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en la cláusula tercera del contrato base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia. E) En caso de que los demandados no hagan pago de las prestaciones reclamadas en los incisos anteriores, solicitan a su señoría se haga trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía a favor de mi representada materia del presente juicio y con su producto se haga pago del adeudo reclamado, F) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio. Por lo que respecta a los hechos el actor manifestó:

I).- Con fecha 7 de Septiembre de 1989, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, celebró con los señores REMEDIO REYES IZQUIERDO Y VIRGINIA CASTILLO CABRERA, hoy demandados, Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, respecto del inmueble ubicado en el RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 10, LOTE 10, VIVIENDA 53-"B", MANZANA 11, CALLE HOGAR DE LA ARMONIA, FRACCIONAMIENTO HOGARES DE ATIZAPÁN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; II).- EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en fecha 12 de enero de 2006, celebró Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Derivados de los mismos, con "RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" acreditándolo, con el instrumento notarial número 24,180, de la Notaría pública 227 del Distrito Federal, en el cual consta el crédito hipotecario objeto de la demanda a nombre de los hoy demandados. III).- Es el caso que los hoy DEMANDADOS, han dispuesto de la totalidad del crédito y han dejado de cubrir más de dos mensualidades en forma consecutiva tal y como se acredita con la certificación de adeudas emitida por el INFONAVIT y el Estado de Cuenta Certificado emitido por el C.P. EDUARDO MARTÍNEZ TORRES de fecha 31 de julio de 2012, del que se desprende que la parte demandada ha dejado de pagar su adeudo desde el mes de Noviembre de 2008, por lo que a la fecha del estado de cuenta, la parte demandada tiene una deuda por la cantidad de 115.8210 VSMM (Ciento Quince Punto Ocho Mil Doscientos Diez Veces De Salario Mínimo Mensual) o su equivalente a la cantidad de \$219,461.34 (Doscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesenta Y Un Pesos 34/100 m.n.) cantidad que resulta por concepto de amortizaciones omitidas, intereses ordinarios no cubiertos e intereses moratorios.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción II del ordenamiento legal en cita.

Se expide para su publicación el doce de noviembre del dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

VALIDACION: EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

7561.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FEDERICO LÓPEZ HERNÁNDEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1122/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAQUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, en contra de REBECA CHAPARRO SUÁREZ y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial mediante sentencia definitiva de que se ha consumado la usucapión y por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Calle Monte Morelos, Manzana 417 Lote 15, Colonia Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Montes, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que mencione que de poseedora me he convertido en propietaria. C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Bajo protesta de decir verdad me encuentro en posesión pública, pacífica, continua y a título de propiedad desde el 12 de diciembre de 2009 del inmueble descrito en el inciso A) el cual tiene una superficie total de 140.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 14; AL SUR: 17.50 metros colinda con 16; AL ESTE: 8.00 metros colinda con Calle Monte Morelos, AL OESTE: 8.00 metros colinda con Lote 18. Las manifestaciones anteriores se acredita con el Contrato Privado de Compra Venta de fecha 12 de diciembre de 2009, que la suscrita realizo con REBECA CHAPARRO SUÁREZ. De igual manera lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial en el cual consta que el inmueble se encuentra inscrito a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V. Desde 12 de

diciembre de 2009, he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a JORGE ALEJANDRO RENTERÍA MARTÍNEZ, GUILLERMO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y SILVIA MEJÍA SÁNCHEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia FEDERICO LÓPEZ HERNÁNDEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

7562.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARGARITA ARCE DE MEDINA Y RICARDO MEDINA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3314/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO FERNANDO TELLO BARRANCO, en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., MARGARITA ARCE DE MEDINA Y RICARDO MEDINA, se dictó auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario del bien inmueble ubicado en Calle 39, MZ 304, Lote 10 Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Sección 5TA, Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 7.00 metros colinda con Lote 9; AL NORESTE: 12.00 metros colinda con Calle 2-A.; AL SURESTE: 7.00 metros colinda con Calle 39; AL SUROESTE: 12.00 metros colinda con Lote 11. Con una superficie total de 84.00 metros cuadrados; B).- La cancelación y/o tildación ante quien actualmente se encuentra inscrito; C).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito bajo el folio real número 00358122 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V con fecha 05 de Abril del año 1967, mediante contrato privado de compraventa los señores MARGARITA ARCE MEDINA y RICARDO MEDINA. Y con fecha 20 de Noviembre del año 1983, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de los señores MARGARITA ARCE MEDINA Y RICARDO MEDINA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JOSÉ LUIS SALGADO VÁZQUEZ, MARÍA ANGELICA AGUILERA HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MARGARITA ARCE DE MEDINA Y RICARDO MEDINA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; Fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7567.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MAURICIO BARAJAS CASANOVA.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por ANA GLORIA GARCÍA SOLCHAGA, bajo el expediente número 565/2018, en contra de ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HACIENDA DE ATENCO NUMERO 2, EDIFICIO 2-A, DEPARTAMENTO 404, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI, EL CAMPANARIO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 52900.. B).- EL PAGO DE DAÑO Y PERJUICIO QUE ME HA CAUSADO ASI COMO EL PAGO DE RENTAS GENERADAS POR EL TIEMPO QUE OCUPARON EL INMUEBLE. C).- EL PAGO DE LO GASTO Y COSTAS QUE EL PRESENTA JUICIO LLEGUE A ORIGINAR, HASTA SU TOTAL SOLUCION. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- SOY LEGITIMA PROPIETARIA DEL DEPARTAMENTO, NUMERO CUATROCIENTOS CUATRO, DEL EDIFICIO DOS, BLOQUE "A", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO, CON NUMERO OFICIAL DOS, DE LA CALLE HACIENDA DE ATENCO, DEL LOTE ONCE, MANZANA DOS ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO "IZCALLI EL CAMPANARIO" DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL, 52900, TAL Y COMO LO JUSTIFICO EN EL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 5080, VOLUMEN 152, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014 ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE LUIS CASTILLO RIOS, QUIEN ESE MOMENTO FUNGIA COMO NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 137, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO EN EL CUAL LA CANCELACION DE HIPOTECA OTORGADA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A MI FAVOR, SIRVIENDO COMO ANTECEDENTES LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,722, DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2001, ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 2, DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LA CUAL CONSTA LA COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ENTRE LA SUSCRITA Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. II.- EL TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO EL DEPARTAMENTO REFERIDO EN EL HECHO QUE ANTECEDE, TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN 7.840 METROS COLINDA CON EL DEPARTAMENTO 403 B, Y EN 1.320 METROS COLINDA CON AREA COMUN, AL SUR EN 9.160 METROS COLINDA CON DEPARTAMENTO 403 A, AL ORIENTE EN 4.850 METROS COLINDA CON AREA COMUN Y EN 1.500 METROS COLINDA CON VESTIBULO COMUN, AL PONIENTE EN 2.120 METROS, COLINDA CON AREA COMUN Y EN 4.230 METROS CON AREA COMUN ARRIBA COLINDA CON AZOTEA, ABAJO CON EL DEPARTAMENTO 304 A, CAJON DE ESTACIONAMIENTO AL NORTE EN 2.400 METROS CON AREA COMUN, AL SUR EN 2.400 METROS CON LOTE 9, MANZANA 2, AL ORIENTE EN 5.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO 2-A 403, AL PONIENTE EN 5.000 METROS CON ESTACIONAMIENTO 2-B 101. III.- SEGUN COMPRUEBA CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE APARECE ANEXA AL TESTIMONIO NUMERO 5,080 ESCRITURA QUE ACOMPAÑO A ESTA DEMANDA EL DEPARTAMENTO REFERIDO EN EL HECHO QUE ANTECEDE, EL CUAL QUEDO CITADO INSCRITO A NOMBRE DE LA SUSCRITA EN EL CITADO REGISTRO PUBLICO DESDE EL DIA 21 DE OCTUBRE DEL 2014. IV.- ES EL CASO QUE LA SUSCRITA HABITE EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD DESDE QUE LO ADQUIRI HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE Y POR CUESTIONES FAMILIARES ME TUVE QUE MUDAR A OTRO DOMICILIO AUSENTANDOME DE MI DEPARTAMENTO. V.- EN EL MES DE ENERO DEL AÑO 2013, AL TRATAR DE OCUPAR EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD ME ENCUENTRO QUE ESTA OCUPADO POR OTRAS PERSONAS Y AL INVESTIGAR CON EL VIGILANTE Y A LOS ADMINISTRADORES DEL FRACCIONAMIENTO ME COMENTAN QUE LA C. ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ Y SU HIJO FEDERICO EVERS CABRERA, SON QUIENES LO HABITAN Y SE OSTENTAN COMO PROPIETARIOS POR LO QUE ME DOS A LA TERA DE BUSCARLES EN VARIAS OCACIONES SIN OBTENER RESPUESTA. VI.- EN EL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE AL PRESENTARME A MI DEPARTAMENTO EN COMPAÑIA DE MI HERMANO EL C. JOSE ROBERTO GARCIA SOLCHAGA Y AL TOCAR LA PUERTA POR LOS CC. FEDERICO EVERS CABRERA Y ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ DEL INTERIOR ESCUCHO LA VOZ DE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUIEN SOLO REFIERE QUE NO ESTAN DICHAS PERSONAS SIN ABRIR LA PUERTA. VII.- EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2015 AL PRESENTARME A MI DEPARTAMENTO EN COMPAÑIA DE LA C. ANA MARIA RODRIGUEZ BONILLA EL VIGILANTE DEL FRACCIONAMIENTO REFIERE QUE EL SEÑOR FEDERICO EVERS CABRERA Y LA SEÑORA ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ NO SE ENCUENTRAN EN EL DEPARTAMENTO Y QUE LE DIERON INSTRUCCIONES QUE NADIE PODIA PASAR A BUSCARLES, VIII.- EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016, AL PRESENTARME NUEVAMENTE A MI DEPARTAMENTO EN COMPAÑIA DE MI HERMANO EL C. JOSE ROBERTO GARCIA SOLCHAGA EN LA ENTRADA DEL FRACCIONAMIENTO EL VIGILANTE NOS COMENTA QUE SIGUEN VIVIENDO EN EL DEPARTAMENTO LOS CC. FEDERICO EVERS CABRERA Y ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ, PORQUE SU HIJO HABIA SALIDO A TRABAJAR PERMITIENDOME EL ACCESO AL EDIFICIO Y AL TOCAR LA PUERTA Y OREGUNTAR POR UNA PERSONA DEL SECO FEMENINO NOS CONTESTA QUE NO VIVE AHÍ Y QUE NO PUEDE ABRIR SIN ABRIR LA PUERTA. IX.- A MEDIADOS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017 AL PRESENTARME A MI DEPARTAMENTO EN COMPAÑIA DE MI HERMANO EL C. JOSE ROBERTO GARCIA SOLCHAGA EL VIGILANTE NOS COMENTO QUE NO HAY NADIE EN EL DEPARTAMENTO QUE NOS PUEDE PERMITIR EL ACCESO POR ORDEN DE LA SEÑORA ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ Y DE SU HIJO FEDERICO EVERS CABRERA. X.- POR LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EN DIVERSAS FECHAS HORARIOS HE TRATADO DE BUSCAR A LOS CC. ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ Y FEDERICO EVERS CABRERA A EFECTO DE SOLICITAR QUE ME DEVUELVAN AL INMUEBLES DE MI PROPIEDAD Y A PESAR DE LAS GESTIONES EXTRAJUDICIALES QUE HE REALIZADO PARA RECUPERAR EL MISMO NO LO HE CONSEGUIDO, POR LO QUE ME VEO EN LA NECESIDAD DE DEMANRDAR EN LA FORMA Y QUE LO HAGO, XI.- LOS HECHOS NARRADOS CON ANTERIORIDAD LE CONSTAN A LOS CC. JOSE ROBERTO GARCIA SOLCHAGA Y ANA MARIA RODRIGUEZ BONILLA, YA QUE HAN ACOMPADO A BUSCAR A LOS CC. ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ Y FEDERICO EVERS CABRERA SIN OBTENER RESULTADOS POSITIVOS.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de noviembre del veintiuno.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADO ARACELI MONTOYA CASTILLO, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

7570.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 550/2019.

EMPLAZAMIENTO A: GUMERCINDA NIMBRERA.

Promueve JOSÉ CAMERINO MORALES MENDOZA, ante este Juzgado dentro del expediente 550/2019, en la VÍA SUMARIA JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra de GUMERCINDA NIMBRERA VIUDAD DE MADRID Y JUANA MENDOZA PORRAS, sobre el bien ubicado en CALLE AVENIDA MORELOS, EN EL PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO" EN SAN CRISTOBAL (CENTRO), ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha 21 de agosto de 1984, adquirí por contrato de compra venta con la señora JUANA MENDOZA PORRAS, en donde le vende una fracción de terreno de su propiedad con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 5.85 metros, con avenida Morelos, al NORTE: 2.40 metros, con propiedad privada, al NORTE: 1.10 metros con CRISTOBAL FRAGOSO, al SUR: 9.55 metros con callejón de Sauz, al ESTE: 14.65 metros con propiedad privada, al ESTE: 11.70 metros con propiedad privada, al OESTE: 24.05 metros con CRISTOBAL FRAGOSO, al OESTE: 4.55 metros con CRISTOBAL FRAGOSO (exhibe dictamen topográfico), con una superficie de 197. Metros cuadrados y con una construcción de 68 metros cuadrados y techo de lámina de 32 metros cuadrados, (exhibe dictamen topográfico). Acreditando lo anterior con el contrato de compraventa documento base de la acción. Con el transcurso del tiempo se le hicieron mejoras y construcciones; una construcción de 68 metros cuadrados y techo de lámina de 32 metros cuadrados, al inmueble del cual he sido dueña. Por lo que a partir de la fecha que adquirí el inmueble materia de la presente Litis, hace más de 34 años, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, por lo que en virtud de ello al mismo tiempo le he realizado mejoras y modificaciones y construcción, así como haber realizado pagos de predio (exhibiendo los recibos de pago predial que ha pagado de los últimos siete años del año 2012 al 2018, expedidos por el Gobierno del Estado de México, del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec). Lo cual se corroborará con las testimoniales de los testigos. Asimismo exhibe certificado de inscripción como documento base de la acción expedido por la Función Registral del Estado de México, con el cual se acredita que el inmueble materia de la presente Litis, con número de folio real electrónico 00266629, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora GUMERCINDA NIMBRERA VIUDAD DE MADRID, los datos registrales son bajo la partida 3, volumen 24, libro primero, sección cuarta, de fecha 13 de abril de 1942, del libro de sentencias a fojas 88, 89, 90 y 91, con número de folio real electrónico número 00266629 (exhibiendo el citado certificado de inscripción).

Mediante proveído de fecha 21 de octubre, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a GUMERCINDA NIMBRERA, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado para recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo, se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RUBRICA.

7588.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ESPERANZA GARCIA CORONA POR SU PROPIO DERECHO, PROMUEVE EN EL EXPEDIENTE 1397/2018, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL (USUCAPIÓN) PROMOVIDO POR ESPERANZA GARCIA CORONA EN CONTRA DE SOLUCIONES INTELIGENTES EN BIENES RAICES S.A DE C.V RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A.- QUE SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, PRECISAMENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, QUE HA USUCAPIDO A MI FAVOR Y SER EL LEGÍTIMA PROPIETARIA DE UNA FRACCIÓN IDENTIFICADA COMO LOTE NUMERO DIEZ QUE FORMA PARTE DEL INMUEBLE UBICADO EN; "TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO ACOCILA, UBICADO EN EL BARRIO DE BELEM, PERTENECIENTEMENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTAN CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE 53.48 METROS CUADRADOS CON VENTURA CSALVADOR CORTES. AL SUR EN DOS MEDIDAS 35.74 Y 40.25 METROS CON MARIA SANTOS REYES. AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS 66.36 METROS CON HERMENEGILDO DIAZ Y 38.01 METROS CON AVENIDA ACOCILA. AL PONIENTE EN DOS MEDIDAS 72.63 METROS Y 30.97 METROS CON MANUEL ROSAS CORTES. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,270.29 METROS CUADRADOS. EL CUAL TIENE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 540. FOLIO REAL ELECTRONICO 00138893. B.- QUE SE REALICE LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA SUSCRITA DE POSEEDORA ME HE CONVERTIDO EN LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO

COMO NUMERO DIEZ QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 11 DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 9 DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL ORIENTE: 7.96 METROS COLINDA CON VIALIDAD DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL PONIENTE: 8.00 METROS CON EL SEÑOR MANUEL ROSAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS. C.- QUE TIENE DERECHO A QUE LA SENTENCIA EJECUTORIA QUE DECLARE PROCEDENTE LA ACCIÓN, SE INSCRIBA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y QUE LE SIRVA EN LO SUCESIVO DE TITULO DE PROPIEDAD. FUNDANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- EN FECHA CATORCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, CELEBRE CONTRATO DE COMPRA VENTA CON SOLUCIONES INTELIGENTES EN BIENES RAICES S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LA SEÑORA HORTENCIA MARTELL AGUILERA, RESPECTO DEL INMUEBLE SIGUIENTE, LOTE DE TERRENO NUMERO 10, QUE FORMA PARTE DE LOS PREDIOS MENCIONADOS EN EL CAPITULO DE LAS DECLARACIONES DEL CONTRATO PRIVADO QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO Y EL CUAL SE LE ASIGNARON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 11 DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 9 DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL ORIENTE: 7.96 METROS COLINDA CON VIALIDAD DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL PONIENTE 8.00 METROS CON EL SEÑOR MANUEL ROSAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADO. PREDIO QUE ADQUIRO SOLUCIONES INTELIGENTES EN BIENES RAICES S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA NUMERO 41.957, VOLUMEN 1437, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO, TAL CUAL LO ACREDITO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN. 2.- LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA CELEBRADA CELEBRADA CON MI VENDEDOR, QUEDO DEBIDAMENTE CUMPLIDA AL HABERSELE CUBIERTO EL PAGO DEL INMUEBLE DE MANERA INTEGRAL. 3.- ASI MISMO COMO LO ESTABLECE LA CLAUSULA TERCERA DEL REFERIDO CONTRATO, EL MISMO FUE CELEBRADO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE DOMINIO ALGUNO, OBLIGÁNDOSE EL VENDEDOR A LA EVICCIÓN EN TÉRMINOS DE LEY. 4.- DESDE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA COMPRA VENTA, COMO YA QUEDO ASENTADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, SE ME DIO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO POR PARTE DEL VENDEDOR, SIENDO MI POSESIÓN DESDE ESE ENTONCES Y HASTA LA FECHA HA SIDO DE PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y EN EL CONCEPTO DE PROPIETARIA. A) CONCEPTO DE PROPIETARIO, LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE DEMANDA SE HA TENIDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DESDE LA FECHA EN COMO LO HE DEJADO ASENTADO EN EL NUMERAL 1 DE LA PRESENTE DEMANDA, SE FORMALIZO LA OPERACIÓN DE COMPRA VENTA ENTRE EL VENDEDOR SOLUCIONES INTELIGENTES EN BIENES RAICES S.A. DE C.V. Y LA SUSCRITA CON EL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE SE EXHIBE, DESDE AQUELLA FECHA HASTA LA PRESENTE QUE SE HA POSEIDO EL INMUEBLE EN CONCEPTO DE PROPIETARIO. B) EN FORMA PACIFICA, EN RAZÓN DE QUE LA POSESIÓN FUE ADQUIRIDA SIN VIOLENCIA Y SE HA OCUPADA EL BIEN INMUEBLE EN FORMA PACIFICA. C) EN FORMA CONTINUA, TODA VEZ QUE DESDE LA FECHA EN QUE ADQUIRI DICHO INMUEBLE NUNCA HA DEJADO DE TENER Y MANTENER LA POSESIÓN DEL REFERIDO INMUEBLE, O SEA NO HA SIDO INTERRUMPIDA MI POSESIÓN DE FORMA ALGUNA. D) EN FORMA PUBLICA, YA QUE LA POSESIÓN DEL YA REFERIDO INMUEBLE HA SIDO A LOS OJOS DE LOS VECINOS DEL LUGAR, MISMO QUE TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE SOY LA PROPIETARIA DEL REFERIDO INMUEBLE. 5.-EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, COMO YA LO HA REFERIDO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES "TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO ACOCILA UBICADO EN EL BARRIO DE BELEM, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, Y QUE CUENTAN CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE 53.48 METROS CUADRADOS CON VENTURA C SALVADOR CORTES. AL SUR EN DOS MEDIDAS 35.74 Y 40.25 METROS CON MARIA SANTOS REYES. AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS 66.36 METROS CON HERMENEGILDO DIAZ Y 38.01 METROS CON AVENIDA ACOCILA AL PONIENTE EN DOS MEDIDAS 72.63 METROS Y 30.97 METROS CON MANUEL ROSAS CORTES. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,270.29 METROS CUADRADOS. EL CUAL TIENE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 540., COMO LO ACREDITO DE FORMA FEHACIENTE EXHIBIENDO EL REFERIDO CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EN RAZÓN DE LO ANTERIOR LA PRESENTE DEMANDA ES EN CONTRA DE LA PERSONA QUE APARECE INSCRITO EL INMUEBLE MENCIONADO Y QUE LO FUE MI VENDEDOR. 6.- POR LAS RAZONES Y MOTIVOS EXPRESADOS Y TODAS VEZ QUE CONFORME A DERECHO ES PROCEDENTE LA ACCIÓN QUE EJERCITO, VENGO A INTERPONER LA PRESENTE DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA.

ASÍ MISMO, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. A SUS AUTOS EL ESCRITO DE CUENTA PRESENTADO POR ESPERANZA GARCIA CORONA, VISTO SU CONTENIDO Y EL ESTADO PROCESAL DE LOS AUTOS Y ATENDIENDO A LAS MANIFESTACIONES QUE VIERTI EL PROMOVENTE Y TODA VEZ QUE DE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS DISTINTAS INSTITUCIONES REQUERIDAS LAS CUALES REFIEREN QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DE ALGÚN DOMICILIO DE LA DEMANDADA SOLUCIONES INTELIGENTES EN BIENES RAICES S.A. DE C.V, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EMPLÁCESE A LA MISMA MEDIANTE EDICTOS QUE CONTENDRAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA, LOS CUALES SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DE ÉSTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE SI PASADO DICHO TÉRMINO NO COMPARECE, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR LISTA Y BOLETIN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1.182 Y 1.183 DEL CODIGO ADJETIVO DE LA MATERIA. SE EXPIDE A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

SE EXPIDE A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTINUEVE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

830-A1.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A: CARLOS DIAZ ORTEGA.

Se les hace saber que MARTHA ALICIA TAPIA CASTILLO, promovió ante éste Juzgado en la VIA ORDINARIA CIVIL, en el expediente 832/2020 reclamándoles las siguientes prestaciones 01290 DELEGACION ALVARO OBREGON EN LA CIUDAD DE MEXICO respecto del inmueble UBICADO EN LOTE MARCADO CON EL NUMERO 132-A DEL CIRCUITO LOS DUENDES, LOMA SANTA BERTHA SEGUNDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS EN TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,206 METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias se establecen a continuación.

AL NORTE: Con 10 metros cuadrados con Circuito los Duendes.

AL SUR: Con dos tramos, el primero de 11.05 metros cuadrados, y el segundo con 15 metros cuadrados, ambos colindantes con barranca.

AL ORIENTE: 72.05 metros cuadrados con lote 132-B.

AL PONIENTE: Con 62.70 metros cuadrados con lote 132.

SUPERFICIE TOTAL: 1,206 metros cuadrados.

A efecto de contestación a la demanda instaurada en su contra derivado del incumplimiento en la que se ha constituido de quienes les clamo las siguientes:

**PRESTACIONES**

A).- La declaración judicial que condene al demandado al otorgamiento y firma de escritura respecto del terreno UBICADO EN LOTE MARCADO CON EL NUMERO 132-A DEL CIRCUITO LOS DUENDES, LOMA SANTA BERTHA SENDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS EN TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,206 METROS CUADRADOS.

B).- Como consecuencia, el incumplimiento de lo previsto en contenido del contrato de compra venta descrito que agrega a la presente demanda de incumplimiento, a efecto de protocolizar la escritura pública ante fedatario público que tenga bien designar la compradora como su inscripción en el Instituto de la Función Registral en Cuautitlán Estado de México, por ende a nombre de la actora MARTHA ALICIA TAPIA CASTILLO, tomando en consideración que el hoy demandado se ha negado al cumplimiento del contrato de compra venta materia de la presente controversia.

C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total tramitación, tomando en consideración que el hoy demandado ha incumplido a lo convenido en el contrato de compra venta, tomando en consideración que LA SUSCRITA HA CUBIERTO EN SU TOTALIDAD LA CANTIDAD DE \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) AL HOY DEMANDADO CARLOS DIAS ORTEGA, Y el mismo recibió a su más entera satisfacción tal y como se desprende del contenido del TITULO DE COMPRA VENTA entre las partes.

Fundo la demanda en los hechos y consideraciones legales siguientes:

**HECHO**

1.- Tal como lo acredito con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, FECHADO CON EL DIA (1) PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, Y EL CUAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE DEMANDA Y COPIAS DE TRASLADO DE DICHO TITULO DE COMPRA VENTA a efecto de acreditar la certeza jurídica en razón que el hoy demandado CARLOS DIAS ORTEGA HA INCUMPLIDO, a lo convenido en el contrato de compra venta en la que LA QUE HOY ACTORA PAGO EN SU TOTALIDAD EL PRECIO TOTAL DEL TERRENO descrito la cantidad \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N), al hoy demandado por concepto del inmueble multicitado, y dicho demandado lo recibió a su más entera satisfacción tal y como lo compruebo con RECIBO DE DINERO EN EFECTIVO QUE AGREGO como medio de prueba.

2.- Las partes pactamos en el contrato, TITULO DE COMPRAVENTA que el precio del bien inmueble terreno, sería por la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad que la que suscribe, PARTE ACTORA HA CUBIERTO EN SU TOTALIDAD AL HOY DEMANDANDO, CANTIDAD QUE EL DEMANDADO RECIBIO A ENTERA SATISFACCION, TAL Y COMO SE LE ACREDITA CON EL RECIBO DE DINERO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE DEMANDA, por lo que a la fecha la hoy actora no adeuda cantidad alguna al demandado, razón por la cual resulta procedente SE CONDENE AL DEMANDADO AL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA a que se obligó en dicho instrumento título de compra venta, y para el caso de que el demandado se siga negando a dicho cumplimiento, la misma sea firmada por su señoría.

3.- Es el caso que la que suscribe cumplió en su totalidad con todas y cada una de las partes convenidas en el contrato de compra venta y por su parte el demandado ha incumplido a respetar el contrato de compra venta en el que el mismo CARLOS DIAZ ORTEGA se obligó a comparecer ante notario público que la actora eligiera a efecto del otorgamiento y firma de escritura pública correspondiente,

materia de la compra venta tal y como consta en el título de compra venta sin que a la fecha haya cumplido, CAUSAL DE DEMANDARLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA ANTE SU SEÑORÍA.

4.- CONTINUANDO CON ESTE ORDEN DE IDEAS Y CONSIDERANDO QUE LA QUE SUSCRIBE HE LIQUIDADO EN FORMA TOTAL EL PRECIO DEL TERRENO DEL BIEN INMUEBLE DEL CUAL TENGO LA POSESION DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, ININTERRUMPIDA, POR ENDE, CIRCULADO, EN CONSECUENCIA TENGO LA NECESIDAD DE REGULARIZAR EN TODO SU ALCANCE EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD Y SOBRE TODO POR LA FALTA DE ESCRITURACION ES CAUSAL DE RECURRIR ANTE SU SEÑORÍA EN LA VIA FORMA PROPUESTA A EFECTO SE CONDENE AL INCUMPLIDO DEMANDADO CARLOS DIAZ ORTEGA AL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA A FAVOR DE LA QUE SUSCRIBE POR SER LA LEGITIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO CITADO, EN CONSIDERACION A LA NEGATIVA DEL PRESENTE JUICIO CITADO, EN CONSIDERACION A LA NEGATIVA DEL MULTICITADO DEMANDADO, sin pasar por alto que el obligado vendedor a efecto diera cumplimiento al contrato de compra venta quien ha sido omiso al negarse a cumplir con la obligación y que es causal de DEMANDARLO EN VIA y FORMA A EFECTO sea emplazado a juicio mi contra parte a efecto comparezca a este H. JUZGADO en que deba dar contestación a las prestaciones requeridas por la actora derivado del contrato de compraventa, esto con efecto se garantice la seguridad jurídica a favor de la actora tomando en consideración que es un patrimonio que con esfuerzos adquirí en razón al pago del precio total del inmueble materia del presente derecho que hoy hago valer ante este H. Juzgado.

5.- En abundancia a los hechos, MANIFIESTO A SU SEÑORÍA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ADJUNTO a la presente controversia COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL a nombre del hoy demandado por ambas caras, misma que me hizo entregar el vendedor multicitado.

Para lo cual, se le hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Fecha de los proveído que ordenan la publicación del presente edicto: dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

831-A1.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Fraccionadora y Constructora Tor, S.A.

Que en los autos del expediente 210/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión promovido por PÍA NÉLIDA SUMANO GALINDO también conocida como NÉLIDA SUMANO DE SOSA, NELIDA SUMANO Y NÉLIDA SUMAL, por su propio Derecho y como albacea de la sucesión a bienes de JORGE ALEJANDRO SOSA ORDOÑO, también conocido como JORGE ALEJANDRO SOSA, en contra de JOSÉ LUIS VELAZCO ALONSO Y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1. Se declare por sentencia ejecutoriada que la parte actora ha adquirido la propiedad y dominio pleno de la Casa construida en el Lote trece (13) de la Manzana ochenta y cuatro (84) con Número Oficial ciento quince (115) de la Calle de Nisperos, en el Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Club (ahora Lomas de San Mateo) en Naucalpan de Juárez, Estado de México; con una superficie aproximada de 250.00 m<sup>2</sup> y las siguientes colindancias: al norte en 25 metros, con lote # 14; al sur en 25 metros, con lote # 12; al oriente en 10 metros, con lindero; y al poniente en 10 metros con Avenida de los Nisperos. 2. La cancelación de Inscripción de propiedad con folio real electrónico número 00156497. HECHOS: 1.- El veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Pía Nélide Sumano Galindo también conocida como Nélide Sumano de Sosa, Nelida Sumano y Nélide Sumal, por su propio Derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Jorge Alejandro Sosa Ordoño, también conocido como Jorge Alejandro Sosa contrajeron matrimonio en sociedad conyugal. 2.- El tres de mayo de mil novecientos setenta y siete, el autor de la sucesión Jorge Alejandro Sosa Ordoño y el C. José Luis de Velazco Alonso celebraron contrato privado de compraventa del presente inmueble motivo de litigio. 3.- En este contrato se fijó la cantidad de \$280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.). Habiendo de entregar el demandado al autor de la sucesión la posesión material del inmueble en cuestión.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Fraccionadora y Constructora Tor, S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su

rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

832-A1.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO: 1363/2012.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR HRC DE ACAPULCO S.A. DE C.V., EN CONTRA DE RAMIREZ GONZALEZ ANA MARIA ENRIQUETA EXPEDIENTE NÚMERO 1363/2012, EL C. JUEZ DICTÓ UN AUTOS DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO: LA VIVIENDA EN CONDOMINIO A, LOTE 65, MANZANA 28, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLÁN", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, FRACCIONAMIENTO DE "LA HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL, HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO SIERRA COLORADA, CONDOMINIO "A", LOTE 65, MANZANA 28, CONJUNTO URBANO JOYAS DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$639,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), PRECIO DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO". MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones de los edictos ordenados en este proveído, en los lugares de costumbre de aquella entidad, y hecho que sea se sirva devolverlo a este juzgado por los conductos legales debidamente establecidos. Se faculta al Juzgado exhortado con plenitud de jurisdicción para el debido cumplimiento de lo solicitado, y con un plazo de TREINTA DÍAS para su diligenciación. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD. Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

7798.- 8 y 20 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 614/2019 correspondiente a la secretaría "B", relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/00057 en contra de NAVA HERNANDEZ LUIS ENRIQUE, El C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez dictó dos autos de fecha Ciudad de México a veintiuno y cuatro de octubre de dos mil veintiuno.- que de formarse en uno sólo y, que en su parte conducente dicen.- "...como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA "B" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL OCHO "B" UBICADA EN LA CALLE BOSQUE DE CASTAÑOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SESENTA Y TRES, MANZANA NUEVE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie medidas y colindancias que se detallan en el documento base de la acción; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información El Sol de México, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre, conforme a la legislación de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de

promociones tendientes a la diligenciación del exhorto; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ QUIEN ACTÚA CON LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES QUIEN AUTORIZA Y DA FE. -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-RÚBRICA.

7800.- 8 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1166/2021, relativo al DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ADRIÁN CORTES LÓPEZ A ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL, de quien se solicita lo siguiente: La disolución del vínculo matrimonial celebrado el (9) nueve de febrero del año de (2019) dos mil diecinueve ante el Oficial del Registro Civil número (1) uno ubicada en el Municipio de Villa Victoria, Estado de México. Anexando propuesta de convenio que a la letra dice: CLÁUSULAS. PRIMERA: Que nuestro matrimonio se contrajo bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL estableciendo domicilio conyugal en calle Miguel Hidalgo y calle el Encino sin número, Colonia Centro, del Municipio de Villa Victoria, Estado de México, SEGUNDA: De nuestra relación, procreamos a una hija de nombre ALLIS CAMILA CORTES FLORENCIO. La designación sobre la guarda y custodia de la hija menor respecto a este rubro he de manifestar que sea la citada ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL. Tendrá la guarda y custodia de ALLIS CAMILA CORTES FLORENCIO el régimen de visita y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia, el día de convivencia de mi hija ALLIS CAMILA CORTES FLORENCIO el solicitante ADRIAN CORTES LOPEZ propongo que lo será los días sábados y domingos en un horario de 9:00 am a 4:00 pm y los días miércoles y jueves de 3:00 pm a 6:00 pm esto para no interferir con sus actividades escolares y en época de cumpleaños, vacaciones, navidad, año nuevo será de forma alternada esto es un año la citada y un año el solicitante. La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso, el domicilio donde se haga vida en común. Con respecto a este rubro no me pronuncio en razón de que no realizamos, compramos ningún bien inmueble (casa habitación), solo rentábamos un departamento. La cantidad que por concepto de alimentos se propone, para atender las necesidades de nuestra hija y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos. La pensión alimenticia que proporcionare el suscrito es la de un salario mínimo para la menor, por motivo de que estoy desempleado anteriormente tenía un trabajo pero ahora solo tengo trabajos eventuales cuando me llegan a marcar para consultas no es trabajo fijo percibo de \$200.00 (doscientos pesos) a 400.00 (cuatrocientos pesos) es variable y no tengo consultorio por los cuales depositare en una cuenta bancaria que la citada ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL proporcione, en el mismo orden con lo que respecta a los alimentos de mi conyugue no proporcionare en razón de no tiene ninguna discapacidad y está en aptitud para poder trabajar, con respecto de la garantía de pensión exhibiré hasta en la segunda junta de avenencia la cantidad de \$8,000 (ocho mil pesos). Se hace del conocimiento de su señoría que no existen bienes de fortuna por lo cual no me pronuncio al respecto no tenemos bienes que administrar pues rentábamos un departamento. El Juez del conocimiento en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dicto un auto que su parte conducente dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y el estado procesal que guardan los presentes autos; con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se pide, notifíquese a SERGIO ARTURO GARCÍA FLORES, la solicitud de divorcio por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDY SÁNCHEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7843.- 9, 20 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: JUAN MANUEL CISNEROS GUADARRAMA.

Que en los autos del expediente 169/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DANIELA OROZCO FABIÁN en contra de JUAN MANUEL CISNEROS GUADARRAMA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** 1. La declaración judicial de validez del contrato privado de compraventa signado entre Fernando Ignacio Orozco Ortiz, Verónica Mercedes Fabián Montepeque como compradores y Juan Manuel Cisneros Guadarrama, como vendedor, celebrado en fecha diez de agosto del año dos mil, respecto del inmueble ubicado en la Calle Cerrada de la Arboleda número tres, Fraccionamiento Hacienda de Santa Mónica, Poblado de Calacoaya, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y lote que ocupa número dos, de una fracción de la, a su vez, fracción catorce, Fraccionamiento Hacienda de Santa Mónica, Estado de México, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México) bajo la

partida número 104, volumen 960, Libro 1o Sección 1a, con fecha 26 de abril de 1990, actualmente con Folio Real Electrónico número 00083771; **2.** Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura ante la fe del Notario Público que la suscrita se sirva designar. **3.** La correspondiente inscripción ante el Instituto de la Función Registral. **HECHOS: 1.** Con fecha diez de agosto del año 2000, celebramos contrato privado de compraventa el C. JUAN MANUEL CISNEROS GUADARRAMA como vendedor y como comprador la señora VERÓNICA MERCEDES FABIAN MONTEPEQUE y FERNANDO IGNACIO OROZCO ORTIZ sobre el inmueble que se describe en la prestación número uno, como se acredita con el original del contrato que se anexa al presenta procedimiento. **2.** En el contrato se estableció como contraprestación la cantidad de \$130,000.00 (ciento treinta mil dólares, moneda en curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica), mediante dos pagos, el primero se realizó el 10 de Agosto de 2000, por la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil dólares, moneda en curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica) y el segundo se realizó el día 31 de agosto de 2000 por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil dólares, moneda en curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica). **3.** En la cláusula tercera del contrato de marras, las partes convienen que los compradores continuarán pagando la hipoteca en favor de Bancomer, S.A. obligación que fue cumplida en sus términos, tal y como se acredita con el certificada de Libertad o Existencia de Gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del Folio Real Electrónico número 00083771, que corresponde al Inmueble objeto del contrato, en el cual se certifica que no reporta gravamen alguno a la fecha de expedición que es el 18 de septiembre de 2018. **4.** En el contrato se estableció en la cláusula cuarta, que la entrega del inmueble se realizaría a la firma del mismo, como en la especie sucedió, ya que desde dicha fecha los compradores ocuparon el Inmueble, no obstante, el Inmueble continúa inscrito registralmente a nombre del vendedor, con lo que se acredita que éste ha sido en darle la forma necesaria al contrato celebrado y cumplido en sus términos por parte de los compradores. **5.** Con fecha diez de julio de dieciséis mi padre, el señor FERNANDO IGNACIO OROZCO ORTÍZ, en su carácter de copropietario, cedió en favor de la suscrita, con la renuncia del derecho del tanto de la copropietaria, todos los derechos y prerrogativas respecto del Inmueble, como se acredita con el original de la Cesión a Título Gratuito que se acompaña, por lo que actualmente la suscrita goza y detenta todos los derechos sobre la copropiedad del Inmueble que le corresponde al Cedente. **6.** Con fecha doce de octubre de dos mil diecisiete la C. VERÓNICA MERCEDES FABIAN MONTEPEQUE falleció en Huixquilucan, Estado de México. **7.** Ante la fe del Notario Público número 106 del Estado de México, Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, por medio de la escritura pública número 62,255 de fecha 27 de abril de 2018, quedó radicado la testamentaria a bienes de Verónica Mercedes Fabián Montepeque. Dentro de la misma escritura contiene la aceptación de la herencia por parte del único y universal heredero Fernando Ignacio Orozco Ortiz, así como el nombramiento y aceptación del cargo de Albacea por la señora Silvia Judith Fabián Montepeque.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a JUAN MANUEL CISNEROS GUADARRAMA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del reveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se dicto auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

7847-BIS.- 9, 20 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1719/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho MARÍA PAOLA OCAMPO TREJO, en términos del auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un predio que se encuentra ubicado en Calle El Tejocote sin número, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, México; que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 25.45 mts colinda con Antonio Sánchez Sánchez; AL SUR.- 25.09 mts colinda con Mario García Pascacio; AL ORIENTE.- 18.86 mts colinda con calle el Tejocote; AL PONIENTE.- 18.58 mts colinda con Armando Isaac Jardón Cedillo; con una superficie aproximada de 473.10.00 metros cuadrados.

En fecha doce de diciembre del año dos mil quince, adquirí del señor Daniel Retana Hernández, mediante Contrato Privado de Compraventa; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diez días de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

7976.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1724/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por ANGÉLICA PACHECO ALCÁNTARA, a través de su apoderado el Licenciado GAMALIEL HERNÁNDEZ ZUÑIGA, respecto del bien inmueble ubicado en Carretera Panamericana, sin número, San Ildefonso Yolotepec del Municipio de Acambay, Estado de México; con una superficie aproximada de 517 metros cuadrados (quinientos diecisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 10.50 metros y colinda con Rubén Quintana.

Al Sur: 12.50 metros y colinda con Calle sin nombre.

Al Oriente: 48.60 metros y colinda con Paula Ruiz González.

Al Poniente: 48.60 metros y colinda con Carretera Panamericana.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de uno (01) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

7975.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1443/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICTOR HUGO CORREA PADILLA, sobre un bien inmueble Ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, TERCER MANZANA DEL PUEBLO DE SAN MIGUEL DE LA VICTORIA MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noroeste: 32.52 metros y colinda con VICTOR CORREA MARTÍNEZ; Al Sureste: 40.83 metros y colinda con LUCIO CADENA HUITRON; Al Noreste: 18.90 metros y colinda con VICTOR CORREA MARTÍNEZ y Al Oeste: 26.18 metros y colinda con CAMINO REAL, con una superficie de 800.00 metros cuadrados (ochocientos metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7973.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1016/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARACELI PADILLA CAMPISTRANO, respecto del predio (terreno) identificado como LOTE 7 (PREDIO SIETE) DERIVADO DEL INMUEBLE UBICADO CDA. SIN NOMBRE, PREDIO DENOMINADO "LA CRUZ" EN EL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, LT. 7, EXT. 3 INT. 7, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.47 METROS CON LAURA FRANCISCA GARCÍA FLORES; AL SUR: 17.33 METROS CON SANDRA GARCÍA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON CERRADA (ACTUALMENTE CERRADA SALTO DEL AGUA); AL PONIENTE: 16.00 METROS CON ADRIANA GARCÍA MARTÍNEZ, (ACTUALMENTE LA SUSCRITA ARACELI PADILLA CAMPISTRANO); con una superficie total de 257.26 METROS CUADRADOS (DOSCIENOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ADRIANA GARCÍA MARTÍNEZ, en su carácter de vendedor, y el solicitante en su carácter de comprador, por lo que hace referencia que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, siendo sus colindantes AL NORTE: 17.47 METROS CON LAURA FRANCISCA GARCÍA FLORES; AL SUR: 17.33 METROS CON SANDRA GARCÍA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON CERRADA (ACTUALMENTE CERRADA SALTO DEL AGUA); AL PONIENTE: 16.00 METROS CON ADRIANA GARCÍA MARTÍNEZ, (ACTUALMENTE LA SUSCRITA ARACELI PADILLA CAMPISTRANO).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación. Se expide a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

7972.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1017/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARACELI PADILLA CAMPISTRANO, respecto del bien inmueble identificado como PREDIO 8 (OCHO) que forma parte de uno de mayor dimensión denominado "LA CRUZ", UBICADO EN LA CALLE DE LA CRUZ EN EL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: LOTE 8 (PREDIO OCHO), DERIVADO DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA CRUZ" UBICADO EN EL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, LT. 8, EXT. 8, No. 7, DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 21.50 METROS CON LAURA FRANCISCA GARCÍA FLORES; AL SUR: 21.50 METROS CON SANDRA GARCÍA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON ADRIANA GARCÍA MARTÍNEZ (ACTUALMENTE ARACELI PADILLA CAMPISTRANO); AL PONIENTE: 16.00 METROS CON CALLE LINDERO (ACTUALMENTE CALLE DE LA CRUZ); con una superficie aproximada de 344.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). Indicando la promovente en su solicitud: que el día QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ADRIANA GARCÍA MARTÍNEZ, en su carácter de vendedora, y la solicitante en su carácter de compradora, por lo que hace referencia que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, siendo sus colindantes AL NORTE: CON LAURA FRANCISCA GARCÍA FLORES; AL SUR: CON SANDRA GARCÍA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON ADRIANA GARCÍA MARTÍNEZ (ACTUALMENTE ARACELI PADILLA CAMPISTRANO); AL PONIENTE: CON CALLE LINDERO (ACTUALMENTE CALLE DE LA CRUZ).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

7971.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1817/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho JAVIER PEÑA SOLCHAGA, en términos del auto de fecha veintinueve de octubre y diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en el kilómetro 46 de la carretera Federal Toluca Zitácuaro, Poblado de Jesús María, Pertenece al Municipio de Villa Victoria, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 20.00 metros colinda con propiedad del señor Uvaldo Colín Villafaña; AL SUR.- 20.00 metros con carretera Federal Toluca Zitácuaro; AL PONIENTE.- 80.00 metros con propiedad de Uvaldo Colín Villafaña; AL ORIENTE.- 80.00 metros antes con propiedad de Virginia Rangel actualmente con propiedad de Roberto Estrada Archundia; con una superficie aproximada de 1,600.00 metros cuadrados. En fecha 03 de julio del año 2013, adquirí del señor Uvaldo Colín Villafaña el predio antes descrito; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los siete días de diciembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE Y DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

7968.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1713/2021, JUAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio San Pedro la Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 08.00 metros y colinda con María Guadalupe Colín Sánchez; Al Sur: 08.00 metros y colinda con Boulevard Ixtlahuaca, Jiquipilco; Al Oriente: 24.00 metros y colinda con María Guadalupe Colín Sánchez y Al Poniente: 24.00 metros y colinda con Privada de acceso propiedad de María Guadalupe Colín Sánchez, el cual cuenta con una superficie total de 192.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto en fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7967.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 798/2021, la señora ANTONIA LAGUNAS ALCÁNTARA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, Colonia Centro, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.10 metros, colinda con Rosa Jiménez Santiago; al sur: 12.10 metros, colinda con Juana Jiménez Santiago actualmente José Francisco Montiel Montiel; al oriente: 11.10 metros, colinda con calle de acceso sin nombre y al poniente: 11.20 metros, colinda con calle privada de acceso, con una superficie de 135.45 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a ocho (08) de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis de julio de dos mil veintiuno.- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7966.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JORGE JIMENEZ MORALES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2124/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA ERA", UBICADO EN LA CUARTA DEMARCAACION PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 metros y linda con JORGE JIMENEZ MORALES, AL SUR: 20.00 metros y linda con CALLE SIN NUMERO, AL ORIENTE: 13.50 metros y linda con CALLE LA ASUNCION, AL PONIENTE: 13.20 metros y linda con JORGE JIMENEZ MORALES; con una superficie aproximada de 275.27 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO VEINTISIETE) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día once (11) de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982), celebó un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con la señora MANUELA CANDO QUINTERO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua,

de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: UNO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

7965.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARIA PEREZ SANDOVAL por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1549/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA: INMATRICULACION, respecto del inmueble, ubicado en la calle Adolfo López Mateos, sin número, Colonia Anáhuac, segunda sección, Municipio de Acolman, Estado de México, que en fecha dieciocho de septiembre del año dos mil trece, adquirió el inmueble objeto de la presente INMATRICULACION, la C. MARIA PEREZ SANDOVAL, celebro contrato de CESION DE DERECHOS, con el C. MA. MARGARITA SANDOVAL BRIANZA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica, e ininterrumpida: mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.55 metros y colinda con LEONSO SALVADOR PEREZ SANDOVAL; AL SUR: 51.55 metros y colinda con FERNANDO CARDENAS; AL ORIENTE: 14.35 metros y colinda con CIRILO GARCIA; AL PONIENTE: 14.35 metros colinda con CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS; teniendo una superficie total aproximadamente de: 739.75 MTS (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE 29 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILIS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.

TEOTIHUACAN, MEXICO, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.- RÚBRICA.

7964.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

EL C. CRISTINA MONTEERRUBIO GUTIERREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2065/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "COLOXTITLA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EN LA CUARTA DEMARCACION, BARRIO LA ASUNCION, TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 94.40 metros y colinda con ALEJANDRA FONSECA CURIEL, AL SUR: 91.70 metros y colinda con MARIA IRMA MONTEERRUBIO FLORES, AL ORIENTE: 30.88 metros y colinda con CALLE, AL PONIENTE: 29.70 metros y colinda con MANUEL BLANCAS ELIZALDE Y LUCIO "N" ACTUALMENTE EL COLINDANTE EL SEÑOR DIEGO BLANCAS ESCALONA; con una superficie aproximada de 2,817.69 metros cuadrados (dos mil ochocientos diecisiete metros punto sesenta y nueve centímetros). Indicando la promovente que el día veintitrés (23) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991) celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARIA IRMA MONTEERRUBIO FLORES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS DIAS (02) DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTITRES DE (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

7963.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2636/2021.

Se le hace saber que JORGE JIMENEZ MORALES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "BUENAVISTA", el cual se encuentra ubicado en la CUARTA DEMARCACION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 78.00 metros y colinda con CALLE S/N, AL SUR: 55.30 metros y colinda con CALLE S/N, AL SEGUNDO SUR: 21.50 y colinda con JORGE JIMENEZ MORALES, AL ORIENTE: 21.05 metros y colinda con CALLE LA ASUNCION, SEGUNDO ORIENTE: 13.20 metros y colinda con JORGE JIMENEZ MORALES y AL PONIENTE: 31.50 metros y colinda con CALLE ZOPILO, con una superficie aproximada de 2,242.83 metros cuadrados y que desde hace más de cinco años, detento la posesión, ó sea desde el DIA CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (1982) lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa del señor GABRIEL MORALES CANDO, y que a partir de la fecha lo posee en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MEXICO A VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación veinticuatro de noviembre del dos mil dieciocho.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.- RUBRICA.

7962.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 2635/2021.

PRIMER SECRETARIA.

MIGUEL ANGEL NAVARRO PALMA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado TLAPANHUESCA, ubicado en la cuarta demarcación Barrio la Asunción, perteneciente a la cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, Distrito Judicial de Texcoco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 74.70 metros y colinda con ROGELIO MORALES RUIZ hoy AMALIA VELAZQUEZ BAEZA; AL SUR: 77.50 metros y colinda con MARIA DEL ROSARIO PALMA CUAUTLE; AL ORIENTE: 17.85 metros y colinda con CAMINO; AL PONIENTE: 16.00 metros y colinda con camino, con una superficie de 1,280 metros cuadrados aproximadamente; que lo adquirió y lo posee desde el día catorce de agosto de dos mil catorce y que le fue vendido por ERNESTO MORALES RUIZ, inmueble que viene poseyendo en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continua, y de buena fe, y que para acreditar su dicho se compromete a presentar la testimonial a cargo de los testigos que para tal efecto presentara el día y hora que señale el juzgado.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. - - DOY FE. - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RUBRICA.

7961.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMMA CANO SERRANO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2841-2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE ubicado en: CALLE ALVARO OBREGON SIN NUMERO, BARRIO DE LA LUZ, PARTE ALTA DENTRO DEL POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.50 METROS Y COLINDA CON SOLEDAD MARGARITA ZARCO BASURTO;

AL SUR: 33.15 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO CANO SOLIS;

AL ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON TERESA GONZALEZ CANO;  
AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON GERARDO SOLIS VAZQUEZ.  
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 820.62 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

7959.-15 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1384/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN GUADARRAMA ALCÁNTARA, sobre un bien inmueble ubicado en La Soledad, código postal 54350, Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 168.00 metros colinda con Barranca del Guaje y Ejido de San Luis; Al Sur: 161.00 metros colinda con Río de San Luis; Al Oriente: 60.00 metros colinda con Barranca del Guaje y Al Poniente: 118.00 metros colinda con Agustín Guadarrama Reyes; con una superficie aproximada de 11,350.00 m2 (ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

7954.-15 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1787/2021, la señora MARICELA GARCÍA MONTOYA, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Octavio Paz, sin número, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 16.00 metros con María del Carmen Ángeles Maldonado, actualmente Guillermina Delgado Huerta; Al Sur: 16.00 metros con Cándido Mendoza; Al Oriente: 08.00 metros con calle Octavio Paz; Al Poniente: 08.00 metros con Bernardo Sánchez Colín; el cual cuenta con una superficie aproximada de 128.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a siete de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de Noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7947.-15 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ISMAEL ESPINOZA RAMÍREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1128/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado LA NORIA, inmueble ubicado en calle la Barranca Oriente número ocho 08, Barrio San Martín, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha catorce 14 de septiembre de dos mil catorce 2014, celebró contrato de compraventa con DOMINGO MENESES VAZQUEZ, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que

tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE de 24.78 metros con Barranca Oriente, AL SUR 20.00 metros con JOSÉ RANULFO MENESES RAMÍREZ, AL ORIENTE en 12.69 metros con CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL, AL PONIENTE de 27.32 metros con CALLE LA NORIA; con una superficie total de 400.08 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, SIETE 07 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

7942.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

MARIA ROSINA VILLARREAL MARTINEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 1154/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO "EL SERRANO", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha TRECE (13) de MARZO del año DOS MIL CATORCE (2014), lo adquirió de DEMETRIO VILLARREAL OLVERA, mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LADOS, EL PRIMERO DE 01.25 MTS. Y EL SEGUNDO DE 19.30 MTS. AMBOS COLINDAN CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: EN 20.35 MTS. COLINDA CON MA. CONCEPCIÓN VILLAREAL MARTÍNEZ; AL ORIENTE: EN 13.45 MTS. COLINDA CON SERENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, AL PONIENTE: EN 16.41 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE, con una superficie aproximada de 307.25 (trescientos siete metros veinticinco centímetros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISEIS (26) DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

7941.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 859/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 859/2021, que se tramita en este juzgado promueve MARIA GONZALEZ ACEVEDO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE LA JOYA S/N, COLONIA LA JOYA, EN SAN JUAN TILAPA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 10.76 METROS Y COLINDA CON MARIO GONZALEZ TARANGO.

AL SUR: EN DOS LINEAS, UNA DE 4.15 METROS COLINDA CON JOSE LINO OLIVO CUEVAS Y LA SEGUNDA LINEA DE 7.36 METROS Y COLINDA CON CALLE LA JOYA.

AL ORIENTE: 28.05 METROS Y COLINDA CON JOSE LINO OLIVO CUEVAS, MIGUEL FERNANDO OLIVO CUEVAS Y ALFREDO BERNAL ROSALES.

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS UNA DE 21.82 METROS COLINDA CON ALEJANDRO BELMAR REYES Y LA SEGUNDA LINEA DE 5.38 METROS COLINDA CON JOSE LINO OLIVO CUEVAS.

Con una superficie total aproximada de 284.38 METROS CUADRADOS.

A partir de la fecha treinta (30) de julio de dos mil dieciséis (2016), ha estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA; VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7940.-15 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ROSARIO CLEMENTINA TAPIA LEGUIZAMO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 3205/2021, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN POSESORIA, respecto del inmueble denominado "LA LOMA", ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, ENTRE LAS CALLES CAMINO A LANZAROTE y CAMINO A PETROHUERTOS, BARRIO DE LA LUZ CAÑANDA DE CISNEROS, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54655; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 114.00 (CIENTO CATORCE) METROS COLINDA CON PREDIO PROPIEDAD DE LA SEÑORA EUDOCIA BARRETO; AL SUR.- 80.00 (OCHENTA) METROS COLINDA CON BARRANCA FEDERAL; AL ORIENTE.- 300.00 (TRESCIENTOS) METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE AGUSTIN CHAVEZ; AL PONIENTE.- 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA) METROS COLINDA CON LA PROPIEDAD DE NICOLAS SERRANO Y EPIFANIA SERRANO; SUPERFICIE TOTAL.- 32,398.00 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico Diario de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Auto que ordena la publicación de los edictos el veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno.

Se expiden a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

945-A1.- 15 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ERIKA BERNAL GONZÁLEZ promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 3547/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN AV. BENITO JUÁREZ NUMERO 35 CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 1.- 12.63 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ORTEGA.

AL NORTE 2.- 39.21 METROS Y COLINDA CON ÁLVARO ORTEGA NARVÁEZ.

AL NORTE 3.- 5.88 METROS Y COLINDA CON ÁLVARO ORTEGA NARVÁEZ.

AL SUR. - 57.29 METROS Y COLINDA CON CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ.

AL ORIENTE 1.- 9.50 METROS Y COLINDA CON AV. BENITO JUÁREZ.

AL ORIENTE 2.- 1.32 METROS Y COLINDA CON ÁLVARO ORTEGA NARVÁEZ.

AL PONIENTE 1.- 21.24 METROS Y COLINDA CON ÁLVARO ORTEGA NARVÁEZ.

AL PONIENTE 2.- 29.41 METROS Y COLINDA CON EDUARDO BLANCAS.

Con una superficie total de 731.47 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LOPEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

946-A1.- 15 y 20 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

ANGÉLICA ESPERANZA HERRERA ARANDA.

En los autos del expediente 885/2020, relativo al Juicio ORAL MERCANTIL promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN F/262757 en contra de ANGÉLICA ESPERANZA HERRERA ARANDA, a través de proveído dictado el veintidós (22) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se le requiere a través de los presentes edictos a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de la última publicación de los presentes proceda a dar cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia definitiva y pague a la parte actora o a quien sus derechos represente la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N. (\$993,639.04), por concepto de total de capital insoluto, intereses moratorios y comisión por administración vencida; contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlo, se procederá a trabar embargo sobre el bien inmueble indicado por el ocurso en el escrito de cuenta, en ejercicio de su derecho.

PARA SU PUBLICACIÓN por tres veces, en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

8018.- 17, 20 y 21 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE LOPEZ JIMENEZ IVONNE, EXPEDIENTE 848/2008 EL C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO MAESTRA REMEDIOS MANÍ MARTÍNEZ, DICTO UNA AUDIENCIA DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"En la Ciudad de México, siendo las once horas del día cuatro de noviembre del dos mil veintiuno. . . como lo solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$450,400.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultante de la rebaja del veinte por ciento del valor en que se determinó por el avalúo emitido por el perito de la parte actora, de \$563,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad respecto del inmueble, ubicado en: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NUMERO 40 (CUARENTA), LOTE NUMERO 6 (SEIS), DE LA MANZANA XXVII (VEINTISIETE ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito expedido por BANSEFI, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la ley invocada, sin cuyo requisito no serán admitidos. . . Con lo que se da por terminada la presente audiencia siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, firmando en ella los que intervinieron en unión de la C. Juez Interina Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México MAESTRA REMEDIOS MANÍ MARTÍNEZ en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos MAESTRA ANALLELY GUERRERO LOPEZ, quien autoriza y da fe. Doy fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANALLELY GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación en el periódico "DIARIO IMAGEN" en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y así mismo en los lugares de costumbre y en un periódico de mayor circulación de aquel lugar.

8048.- 20 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

Secretaría "A".

Exp. No.: 441/2006.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del expediente 441/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, HOY RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE HIPOTECAS, SOCIEDAD DE R.L. DE C.V. HOY SERGIO UNZUETA CORTES, HOY ADOLFO ERNESTO CALLEJAS MARTINEZ HOY ADRIANA LEDEZMA LARA, en contra de CLAUDIA HERNANDEZ RAMIREZ; la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dicto los siguientes autos que en lo conducente se transcriben:

"Ciudad de México a doce de octubre de dos mil veintiuno.-----

Agréguese a los autos del expediente número 441/2006, ..(..). se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, ..(..), precisándose que sirva de base para el remate la cantidad de \$2'601,000.00 DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N., VALOR DEL AVALUO MAS ALTO.- NOTIFÍQUESE..(..).-----

"Ciudad de México a cuatro de agosto de dos mil veintiuno.-----

Agréguese a los autos del expediente número 441/2006, ..(..). se precisa el proveído de siete de junio pasado, en el sentido de que la fecha correcta en que se dicto es el siete de junio de dos mil veintiuno, salvo dicha precisión subsiste en sus términos el auto de referencia..(..)... NOTIFÍQUESE ..(..).-----

"Ciudad de México a siete de junio del dos mil veinte.-----

Agréguese a los autos del expediente número 441/2006 el escrito de la parte actora. ..(..) se ordena sacar a remate el inmueble materia de la garantía hipotecaria, ..(..). para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado según certificado de libertad de gravámenes EN CASA NUMERO 6, CONDOMINIO I A DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL Y VERTICAL CON EL No. 17 "A" Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO UBICADO EN CALLE DE GOLONDRINAS NUMERO EXTERIOR NO CONSTA, NUMERO INTERIOR NO CONSTA, SECCIÓN NO CONSTA, SECTOR NO CONSTA, ETAPA NO CONSTA, SUPERMANZANA NO CONSTA, MANZANA S/N, LOTE NO CONSTA, VIVIENDA NO CONSTA, COLONIA CALACOAYA, CÓDIGO POSTAL NO CONSTA, MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO SUPERFICIE 112.5 M2, IDENTIFICADO TAMBIÉN COMO EL NUMERO SEIS DEL CONDOMINIO I (UNO ROMANO) A, DE LA CALLE DE GOLONDRINAS NUMERO DIECISIETE EN LA COLONIA CALACOAYA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO DOCE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS SEGÚN DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN; convóquese postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los estrados del juzgado, en los tableros de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico EL DIARIO IMAGEN; sirve de base para el remate la cantidad de ..(..). valor de avalúo más alto y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estar a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por EL BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido. ..(..). Notifíquese... ..)".-----

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

"PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN".

8049.- 20 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ORAL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio ORAL MERCANTIL, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/234036, en contra de SIXTO ROSALES ESQUIVEL, con número de expediente 630/2015, la C. Juez Primero Civil de Proceso Oral del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó convocar postores, por medio de edictos, que estén interesados en participar en el remate en pública subasta, del inmueble ubicado en PRIVADA DE SOYA NORTE, MANZANA 91, LOTE 16, VIVIENDA "A", SANTA TERESA III, HUHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54680, TAMBIÉN CONOCIDO COMO LA VIVIENDA "A" DE LA CALLE PRIVADA DE SOYA NORTE, LOTE 16, MANZANA 91, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO SANTA TERESA III, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$451,000.00 (cuatrocientos cincuenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo con el avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Haciendo del conocimiento de los postores que, para tomar parte en la subasta, previamente deberán exhibir billete de depósito expedido por Banco del Bienestar, equivalente al diez por ciento del precio del remate, ello de conformidad con el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, misma que se llevará a cabo en el local de este juzgado, ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO 6, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 05 de Noviembre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. KEILA SARAI ROSAS MARTHA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE NUEVE DÍAS; ASIMISMO, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS, EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE EN:

- ✓ Los Tableros de Avisos de este H. Juzgado.
- ✓ Los Tableros de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México.
- ✓ Periódico "El Diario de México".
- ✓ En los lugares que la legislación del juzgado exhortado en Cuautitlán, Estado de México contemple para tal efecto. 8050.- 20 diciembre y 19 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MIGUEL NAVA SILVA, bajo el expediente número 10118/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO, NUMERO 216, EN EL BARRIO ACUITLAPILCO SAN MATEO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.95 METROS CON HUMBERTO ALFONSO RODRIGUEZ; AL SUR: 73.95 METROS CON CALLEJÓN; AL ORIENTE: 29.50 METROS CON JUANA PEREZ FLORES; AL PONIENTE: 29.50 METROS CON CAMINO REAL, ACTUALMENTE AVENIDA HIDALGO; con una superficie de 2088.35 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha; tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

8051.- 20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1004/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LAURA EDITH CAMPA ORTIGOSA, respecto del inmueble ubicado en calle Palomas s/n del paraje denominado el "Pedregalito" de la Colonia Guadalupe Hidalgo (el Pedregal), Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.00 mts y colinda con la calle Palomas. Al Sur: 25.00 mts y colinda con la calle Gaviotas. Al Oriente: 100.00 mts y mis colindantes son Alfonso Héctor Miranda Baltazar y Vianey Monroy Paiza. Al Poniente: 100.00 mts con el colindante Vianey Monroy Paiza. Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

Expídanse edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Lerma de Villada, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena su publicación: diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

8060.- 20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

SEVERIANO JAIME JUÁREZ ROCHA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 2375/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario de un predio denominado "XALPA" ubicado en Calle Aldama, número 19, Municipio de Amecameca, Estado de México; se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre un predio denominado "XALPA" ubicado en Calle Aldama, número 19, Municipio de Amecameca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 20.00 metros y colinda con pasillo, Sur: 20.00 metros y colinda con Margarita Barradas Huerta, Oriente: 10.00 metros y colinda con Margarita Barradas Huerta; al Poniente: 10.00 metros y colinda con Felipe Rocha Sánchez. Con una superficie de 200.00 (docientos) metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de diciembre de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

8062.- 20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1619/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA, en términos del auto de fecha veinticuatro de agosto y doce de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la CALLE OSWALDO SÁNCHEZ SIN NÚMERO COLONIA LA DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.10 METROS COLINDA CON GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA; AL SUR.- 14.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (CONSTRUCCIÓN) ACTUALMENTE ERNESTO ROJAS LEON; AL ORIENTE.- 7.30 METROS COLINDA CON CALLE OSWALDO SÁNCHEZ; AL PONIENTE.- 7.10 METROS COLINDA CON BALDIO ACTUALMENTE RAMIRO CASIANO AMALIO; con una superficie total de 101.00 (ciento un metros cuadrados); el cual en fecha veinte de enero de dos mil doce, el señor Pablo Ocampo Cuero, en su carácter de vendedor, y el suscrito Guillermo Galeana Montes de Oca, en mi carácter de comprador, celebramos contrato privado de compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día catorce de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO Y DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

8063.- 20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

En el expediente número 1659/2021, promovido por GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Oswaldo Sánchez s/n, colonia la Deportiva, Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.00 metros colinda con Ernesto Rojas León.

AL SUR: 14.10 metros colinda con Guillermo Galeana Montes de Oca.

AL ORIENTE: 7.30 metros colinda con Oswaldo Sánchez.

AL PONIENTE: 7.10 metros colinda con Ramiro Casiano Amalio.

Con una superficie de 101.00 metros cuadrados.

El cual adquirí de Pablo Ocampo Cuero, mediante contrato privado de compraventa de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil doce (2012); para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, 14 de diciembre de 2021.- Doy fe.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciado en Derecho Othon Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

8064.- 20 diciembre y 6 enero.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

H. GUMERCINDO CASTRO ÁLVAREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre y ocho (08) de diciembre ambos del dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 2265/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario de un predio ubicado en Tenango del Aire, México; se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre un predio ubicado en Tenango del Aire, México; ubicado en Calle De la Estación, s/n. Tenango del Aire, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 9.20 metros y colinda con Calle De la Estación, Sur: 9.49 metros y colinda con Bordo de arroyo, Oriente: 20.35 metros y colinda con Martín Castro Álvarez y Poniente: 20.35 metros y colinda con Santiago Castro Álvarez. Con una superficie de 190.17 (ciento noventa punto diecisiete) metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 24 de noviembre y 08 de diciembre ambos de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

8069.- 20 diciembre y 6 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1925/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MIGUEL ANGEL CASTRO SERRANO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL CAMINO REAL A ZINACANTEPEC, SIN NÚMERO, COLONIA LA DEPORTIVA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 88.60 mts CON CAMINO REAL A ZINACANTEPEC; AL SUR: 85.30 mts COLINDA con CALLE ATLANTE; AL ORIENTE: 94.00 mts, COLINDANDO CON CALLE CRUZ AZUL; AL PONIENTE: 74.00 mts colindando con CALLE LEON. Con una superficie aproximada de 7,112 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los catorce días del mes de diciembre del año de dos mil veintiuno.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

8070.- 20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EDUARDO AREIZAGA JIMENEZ.

Se hace saber que YURIDIA DE NID YAÑEZ ABUNDEZ, promueve juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 844/2019, en contra de: EDUARDO AREIZAGA JIMENEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: a).- La declaración judicial por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que se ha convertido en propietario por USUCAPIÓN, del inmueble descrito en Folio Real Electrónico número 00333172, ubicado en Calle Privada de Circunvalación, Lote 9, Colonia Ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente conocido como, 1 Privada de Dr. Gustavo Baz, número 36 Colonia Tlalnemex, C.P. 54060, Tlalnepantla Estado de México, Dicho inmueble tiene superficie total de 105.23 metros cuadrados y 66 m<sup>2</sup> construidos, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 15.16 M. CON LOTE 10, AL SUROESTE 14.96 M CON LOTE 8, AL NOROESTE 7.00 M. CON PRIVADA DE CIRCUNVALACIÓN (ACTUALMENTE 1ra PRIVADA DE DOCTOR GUSTAVO BAZ), AL SURESTE 7.00 metros con propiedad particular, b).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, misma que se encuentra inscrita a nombre de INVERSIONES E INMUEBLES MEXICANOS, S.A. DE C.V., como lo acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, c).- Se ordene Inscribir a favor de YURIDIA DE NID YAÑEZ ABUNDEZ en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la sentencia declarándose propietaria del inmueble en mención en el inciso marcado con la letra (a). BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- Desde fecha doce de abril del año dos mil diez, ha tenido la posesión del inmueble marcado con el inciso (a), como lo acredita con la testimonial de JUAN MANUEL ORDOÑEZ FLORES, ejercitando actos de dominio pues año con año a pagado el impuesto predial correspondiente, de la misma forma manifiesta que inmueble a Usupir tiene un valor catastral de \$546,090 (quinientos cuarenta y seis mil noventa pesos 00/100 m.n.) lo cual acredita con constancia de valor catastral, 2.- La posesión que detenta es de buena fe en virtud de que en fecha 12 de abril del año dos mil diez el C. EDUARDO AREIZAGA JIMENEZ, le dio la posesión material de la casa habitación materia del presente juicio en presencia del C. JUAN MANUEL ORDOÑEZ FLORES esto en virtud de la compraventa verbal, que sobre dicho inmueble formalizaron misma que resulta ser el acto traslativo de dominio, dicha operación se realizó en propio inmueble, donde fijaron como precio cierto la cantidad de \$639,000 (seiscientos treinta y nueve mil pesos 00/100 m.n.) cantidad que el día que se formalizo la compraventa le fue pagado en efectivo al C. EDUARDO AREIZAGA JIMENEZ, que de inmediato le dio la posesión del inmueble materia que se ocupa, y recibos originales de pago de impuesto predial de los años 1997 al 2010, comprometiéndose que con posterioridad y en cuanto la inmobiliaria denominada INVERSIONES E INMUEBLES MEXICANOS, S.A. DE C.V., le entregara las escrituras a su nombre él le otorgaría ante notario la escritura correspondiente del inmueble materia del presente juicio a su nombre, así como el recibo correspondiente por el dinero entregado, hecho que a la fecha no aconteció, de la misma forma recibió en el momento de formalizar la compraventa un recibo original de pago por la cantidad de \$20,344,855 (veinte millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.) expedido a su favor por INVERSIONES E INMUEBLES MEXICANOS, S.A. DE C.V. de fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, donde consta que dicha empresa inmobiliaria le vendió a el C. EDUARDO AREIZAGA JIMENEZ la casa del presente Litigio.

Por medio de auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico El Rapsoda y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México, MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el nueve 09 de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (22) veintidós de noviembre del dos mil veintiuno (2021).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

8071.- 20 diciembre, 14 y 25 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JAVIER GARAY FLORES por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 3666/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del INMUEBLE DENOMINADO "SOLAR LOS REYES", UBICADO ANTERIORMENTE EN EL BARRIO DE EL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO REYES, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie total aproximada de 128.8 METROS CUADRADOS el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros, y colinda con JUAN RODRIGUEZ, actualmente FERNANDO RODRIGUEZ GALVAN, AL SUR: en 14.00 metros, y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: en 9.00 metros, y colinda con ERICK FERNANDO GARAY FLORES, AL PONIENTE: en 9.40 metros, y colinda con BENITO GARAY CALZADILLA.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

CUAUTILÁN MÉXICO DADO AL DÍA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

8072.- 20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RAFAEL CÁRDENAS RIBERON.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por JORGE LUIS ARGUELLES HERVET, bajo el expediente número 936/2019, en contra de RAFAEL CÁRDENAS RIBERON Y BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (EN LO SUCESIVO "CITIBANAMEX"), demandando las siguientes prestaciones: a. El otorgamiento y formalización en escritura pública, del CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, respecto de la casa y su terreno ubicada en la calle de Italia, manzana 11 (once) lote 22 (veintidós) del fraccionamiento Cumbres del Valle, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Cuyo número de escritura es 11927 (once mil novecientos veintisiete), volumen 487 (cuatrocientos ochenta y siete), pasada ante la fe de la notaria Licenciada Rebeca E. Godínez y Bravo, titular de la notaría número 32 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México. b. La liberación del gravamen por concepto de APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, FRACCIONARIO. HABILITACIÓN O AVÍO. Con fecha de inscripción catorce de junio del año de mil novecientos noventa y uno. Testimonio de la Escritura Pública número 11927 (once mil novecientos veintisiete), pasada ante la fe del Notario Público número 32 del Distrito de Tlalnepantla, en la que consta apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria, acreedor "Banco Nacional de México", SNC y como deudor al ahora demandado Rafael Cárdenas Riberon. Por un monto de del crédito por la cantidad de \$24,000,000.00 (veinticuatro millones 00/100 M.N.) cantidad utilizada en ese entonces y sin ajustes de tres ceros, equivalente a 815.3 veces el salario mínimo vigente a la fecha de la firma del contrato, e inscrito bajo la partida 373, Volumen 491, Libro 2, Sección 1) Volante 1000000093176, ante el calificador Jonathan Agustín Ogazón Flores, con folio Real Electrónico 00220136. c. El pago de los gastos y costas que genere el presente Negocio. Fundándose en otros, los siguientes hechos. Como lo acredito con el contrato original, del CONTRATO DE PROMESA DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, celebrado entre el ahora demandado Rafael Cárdenas Riberon y el De Cujus de quien represento los intereses de la sucesión, de fecha diez de diciembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, celebrado en el mismo domicilio, del cual hoy se reclaman las prestaciones de esta demanda, ambas partes manifestaron su voluntad de obligarse en términos del contrato antes mencionado, así como la de la sentencia interlocutoria de fecha veintidós de marzo del año de dos mil diecinueve y junta de herederos de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, con la que se suscribe fue nombrada como albacea de la sucesión a bienes de De Cujus JORGE LUIS ARGUELLES HERVERT. Cabe mencionar que desde el diez de diciembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, como parte de la obligación contractual, el CEDENTE, entrego la posesión del inmueble, la casa y su terreno ubicada en la calle de Italia, manzana 11 (once) lote 22 (veintidós) del fraccionamiento Cumbres del Valle, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Cuyo número de escritura es 11927 (once mil novecientos veintisiete), volumen 487 (cuatrocientos ochenta y siete), pasada ante la fe de la notaria Licenciada Rebeca E. Godínez y Bravo, titular de la notaría número 32 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México. Con las siguiente superficie, Medidas; Superficie Ciento Trece metros sesenta decímetros cuadrados. Medidas y Linderos: Al Noroeste: en dieciséis metros con el lote veinte. Al Sureste: en seis metros veinte centímetros con línea ligeramente curva, con lote veintiuno. Al Sureste: en dieciséis metros con el lote veintitrés. Al Noreste: en seis metros veinte centímetros en línea ligeramente curva con calle de Italia. BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DUPLEX. 2.- Tal y como se estableció en la CLÁUSULA Primera del CONTRATO DE PROMESA DE SECIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, el ahora demandado Rafael Cárdenas Riberon, otorgo su voluntad y deseo de ceder al De Cujus los derechos, obligacones y posesión, que corresponde de la casa y terreno ubicada en la calle de Italia, manzana 11 (once) lote 22 (veintidós) del fraccionamiento Cumbres del Valle, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Cuyo número de escritura es 11927 (once mil novecientos veintisiete), volumen 487 (cuatrocientos ochenta y siete), pasada ante la fe de la notaria Licenciada Rebeca E. Godínez y Bravo, titular de la notaría número 32 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México. De dicha cesión y quienes los intereses de la sucesión hoy represento. Debo de manifestar bajo protesta de decir verdad, que no me es posible presentar copias certificadas de la escritura, toda vez que ni el De Cujus en su momento, ni la que suscribe como representante de ellos intereses de la sucesión, pase a acudir al archivo general de notarías, nos informan que debemos demostrar el interés jurídico, por lo que solicito a usted C. Juez gire atento oficio al C. Director del Archivo General de Notarías del Estado de México, para que extienda a mi costa copias certificadas. 3. Que con la fecha en que se firmo el CONTRATO DE PROMESA DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, el ahora demandado informo al De Cujus de quien la que suscribe representa los intereses de la sucesión, de la existencia de un crédito hipotecario tramitado por RAFAEL CÁRDENAS RIBERON, y otorgado por el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (EN LO SUCESIVO "CITIBANAMEX"), y que por motivo de crédito se encuentra en gravamen. 4. El demandado se obligo a entregar Al De Cujus, los pagos al corriente de los impuestos por concepto de predial, agua, así como el pago mensual por concepto de hipoteca pago realizado que corresponde el día cinco de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve. 5. El demando se obligo a escriturar al De Cujus cuando este lo solicitara o de requerirlo el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (EN LO SUCESIVO "CITIBANAMEX"), por caso de sustitución de deudor. 6. El cesionario sería responsable de las obligaciones derivadas del bien inmueble motivo de la litis. 7. Se estableció como monto de la operación \$35,000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos M.N.) de aquel entonces, mismos que fueron liquidados en diversas formas. 8. EL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, fue firmado y plasmada la voluntad de las partes. 9. Mediante certificado de libertad o existencia de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, certifico. 10. Quien representa la sucesión el De Cujus, dio cumplimiento desde la firma del CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, por lo que desde el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, cubrió con todos y cada una de las

mensualidades del crédito hipotecario. 11. El cumplimiento a las obligaciones que por concepto de pago de la cuenta catastral de inmueble materia de esta litis, y que la autoridad fiscal Municipal ya ha actualizado a nombre del De Cujus y de la cual se dio cumplimiento puntual y oportuno desde que se adquirió la obligación mediante el contrato ya referido. 12. El cumplimiento de las obligaciones que por concepto de pago de suministro de agua dio el ahora De Cujus fue exacta y para ese efecto presento los pago por concepto de suministro. 13. El cumplimiento de las obligaciones de pago de energía eléctrica del inmueble materia de esta litis, fue exacta y se presentan los pagos de dicho concepto.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y el boletín judicial. Se expiden a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.- RÚBRICA.

8074.- 20 diciembre, 14 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. GABRIEL ARTURO DE LA TORRE ROSAS promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2173/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LOTE II HACIENDA SAN PABLO, LA VENTA" UBICADO EN CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, EN SAN PABLO JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXOXTOC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 45.75 metros y colinda con MÓNICA RANGEL HERRERA Y 5.00 METROS CON CALLE PRIVADA, AL SUR. 51.69 metros y colinda con HACIENDA SAN PABLO CUYO PROPIETARIO O POSEEDOR LO ES MARIA LUISA GONZÁLEZ COTA, AL ORIENTE. 53.92 metros y colinda con DANIEL VÁZQUEZ RIVERO, AL PONIENTE. 62.03 metros y colinda con SUCESIÓN DE MA. LUISA VAZQUEZ RIVERO; con una superficie aproximada de 2,912.36 metros cuadrados (dos mil novecientos doce punto treinta y seis metros cuadrados). Indicando el promovente que el día seis (06) de agosto de dos mil dieciséis (2016) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MOISES TELLEZ DELGADO en unión de su cónyuge GABRIELA YASMIN ONTIVEROS SANTILLÁN, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS (15) DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

8075.- 20 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1261/2021, MELESIO ALARCON HERNÁNDEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Rodolfo Sánchez Gracia sin número, en Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 28.15 metros anteriormente colindaba con Guadalupe Hernández Mendoza actualmente colinda con MIGUEL ANGEL ALARCON HERNANDEZ; AL SUR: En dos líneas, la primera de 6.25 metros y colinda actualmente con BERENISE GARAY MENDOZA, y la segunda de 36.25 metros con calle RODOLFO SANCHEZ GARCÍA; AL ORIENTE: 56.00 metros anteriormente colindaba con TERESA HERNANDEZ MENDOZA actualmente colinda con los C.C. VICTOR MANUEL PIÑA HERNANDEZ y ANTONIO PIÑA HERNANDEZ; AL PONIENTE: 81.90 metros anteriormente colindaba con ESTEBAN FAJARDO actualmente colinda con MAGDALENA FAJARDO TARANGO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,094.90 METROS CUADRADOS, basándose en los siguientes hechos MELESIO ALARCON HERNÁNDEZ, refiere ha tenido la

posesión en concepto de propietario del inmueble citado, de forma pacífica, continua, pública de buena fe, sigue refiriendo que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, refiere ha pagado los servicios y estar al corriente del impuesto predial, asimismo refiere que dicho inmueble no se encuentra sujeto al Régimen Ejidal o Comunal.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.  
8076.- 20 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1839/2021, la señora ANA GABRIELA SÁNCHEZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en la localidad de San Antonio Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: de una línea de 19.00 metros, colinda con carretera vecinal, al Sur: de una línea de 17.30 metros, colinda con Iván Carpio Segundo, al Oriente: de una línea de 9.00 metros, colinda con Esteban Segundo Miranda, al Poniente: de una línea de 12.20 metros, colinda con callejón privada; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 191.35 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de seis de diciembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 10 de Diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de Diciembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

8077.- 20 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 840/2008.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha nueve de agosto y veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, deducidos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ROJAS ALCANTARA MARIA ELENA en contra de MORALES SOLANO JORGE LUIS expediente número 840/2008. [...] se manda sacar en pública subasta el bien inmueble en PRIMERA ALMONEDA, identificado como vivienda en condominio número 19 del lote 1, edificio 1, manzana 11, marcada con el número oficial 1-1-303, y su correspondiente servicio anexo consistente en el cajón de estacionamiento marcado con el número 19, así como los derechos de copropiedad que con representación del 0.1667 por ciento le corresponde sobre los elementos y partes comunes, que forman parte del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos primera sección" marcado con el número 8, de la calle camino a San Miguel la Aurora, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, e identificado en el Certificado de libertad de gravámenes como: Vivienda en condominio número 19 Edificio marcado con el número 8, marcado con el número oficial 1-1-503 Circuito Presidente Adolfo López Mateos y su correspondiente servicio anexo consistente en el cajón de estacionamiento marcado con el número 19, así como los derechos de copropiedad que con representación del cero punto mil seiscientos sesenta y siete por ciento le corresponde sobre los elementos y partes comunes del mencionado condominio, Conjunto habitacional Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, ubicado en la Calle Camino a San Miguel La Aurora, número exterior edificio 1 manzana 11, lote 1, vivienda 19, colonia Fraccionamiento Presidente Adolfo López Mateos Primer Sección Municipio Cuautitlán Izcalli Estado de México, y para tal efecto se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda [...] con fundamento en lo previsto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, deberá de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre y en los estrados de los juzgados de la entidad en la que se encuentra el inmueble, así como, en los estrados de este juzgado y en los tableros de la Tesorería de esta ciudad. Asimismo, en el periódico "LA RAZON", por DOS VECES debiendo mediar entre cada publicación en un plazo de SIETE DIAS y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, por la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.) debiendo de satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del Código Adjetivo en la materia [...]. NOTIFIQUESE [...]

En la Ciudad de México, a veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno.

Y por así permitirlo las labores del Juzgado y la agenda de audiencias, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTDOS para tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha nueve de agosto del dos mil veintiuno; por lo anterior, túrnense los presentes autos al personal que en turno corresponda a efecto de elaborar los edictos y exhorto ordenados en autos, y hecho que sea pónganse a disposición de la promovente. [...]. NOTIFIQUESE [..]

Ciudad de México a 04 de octubre de 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MA. ELENA SANCHEZ SALMORÁN.- RÚBRICA.

Para su publicación en los estrados de este juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta ciudad y en el periódico "LA RAZON", por dos veces, debiendo mediar entre cada publicación en un plazo de SIETE DIAS y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

8078.- 20 diciembre y 17 enero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Epifanio Rubén Ramírez Herrera.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1212/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por EPIFANIO RUBÉN RAMÍREZ HERRERA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Barrio de San Antonio la Fe, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 1,846 m2 (mil ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20 metros y colinda con carretera Toluca- Naucalpan; al Sur: 20 metros y colinda con Amalio Díaz Valle; al Oriente: 92.30 metros y colinda con José Luis Ramírez Herrera, al Poniente: 92.30 metros y colinda con Adolfo Ruiz, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 23 de noviembre de 2021.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. en D. J. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

8079.- 20 diciembre y 6 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

CLEOTILDE ESPEJEL RODRÍGUEZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1714/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "XAHEUNTENCO" ubicado en CALLE VERANO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha ocho de diciembre del dos mil seis, lo adquirió de SERAPIO ESPEJEL RODRÍGUEZ mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- 16.60 Metros y colinda con SERAPIO ESPEJEL RODRÍGUEZ (AHORA CON MARIA TERESA FERNANDEZ ELGUEA); AL SUR.- 16.45 Metros y colinda con CALLE VERANO; AL ORIENTE.- 29.50 Metros y colinda con MOISÉS CORONA NAVA; AL PONIENTE.- 31.50 Metros y colinda con FRANCISCO JULIO RAMOS PÉREZ; con una superficie de total aproximada de 503.86 (QUINIENTOS TRES PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

8081.- 20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2581/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

SANDRAC ISAI ALVARADO CONTRERAS, promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION POSESORIA, respecto del bien inmueble denominado "ZAZACAXTLA", ubicado en Callejón del Fresno sin número, en el Poblado de San Salvador Atenco, Municipio de Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.63 METROS Y COLINDA CON ESCABA GUTIERREZ SOCORRO, HOY EN DIA EVELIA BLANCA GONZALEZ, y CALLEJON DEL FRESNO; AL SUR: 11.70 METROS Y COLINDA CON MARTINEZ CARMEN, HOY EN DIA FELICIANO MARTINEZ DEL VALLE; AL ORIENTE: 28.37 METROS Y COLINDA CON PALAFOX GUADALUPE HOY EN DIA LAURA SALAZAR GONZALEZ; AL PONIENTE: 28.30 METROS Y COLINDA CON CASARREAL JUANA, HOY EN DIA SUSANA MUÑOZ BASTIDA; con una superficie aproximada de 320.00 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es MARIA DE JESUS RIVAS ROMERO y el comprador ES SADRAC ISAI ALVARADO CONTRERAS.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- - DOY FE.- -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

8082.- 20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA MONTSERRAT RAMIREZ MANCILLA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2148/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del predio denominado "TLACOMULCO" ubicado en SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Y/O CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 26.88 metros y colinda con Arturo Berrocal Buendía, AL SUR: 26.88 metros y colinda con Maribel Galicia Berrocal, AL ORIENTE: 9.00 metros y colinda con Maribel Galicia Berrocal, AL PONIENTE: 9.00 metros y colinda con calle Prolongación Primero de Mayo; con una superficie aproximada de 242 (doscientos cuarenta y dos) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2014), celebó un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con SERGIO GALICIA BERROCAL, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE (07) DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

8083.- 20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SERAFIN RIVERO GUTIERREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1120/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLANACASCO", ubicado en calle Noche Buena, sin número, en la comunidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veinte de agosto del año dos mil once, lo adquirió de FELICIANO RIVERO SANCHEZ, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 7.70. metros, colinda con EPIFANIO RAMÍREZ CHÁVEZ.

AL NORTE con 13.80. metros, colinda con EPIFANIO RAMÍREZ CHÁVEZ.

AL NORTE con 14.30. metros, colinda con EPIFANIO RAMÍREZ CHÁVEZ.

AL SUR con 32.00 metros, colinda con Calle Vicente Suárez, actualmente denominada calle Noche Buena.

AL ORIENTE CON 52.20 metros, colinda con RUBÉN RIVERO GUTIÉRREZ, LEONOR RIVERO GUTIERREZ y ELVIRA RIVERO GUTIERREZ.

AL PONIETE con 33.70 metros colinda con ALFONSO RIVERO GUTIERREZ.

Con una superficie de 1,388.16 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

8085.- 20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. IYANDALI CALZADA SAAVEDRA, SE LE HACE SABER QUE: En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 335/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA JULIA MALPICA REYES, PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, por auto de veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos, de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hija de iniciales S.J.C.S. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- -En fecha trece de agosto del año dos mil dieciséis, La LIC. VIRIDIANA FLORES GARCIA. Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, realiza entrevista del Oficial JOSE LUIS VARGAS MARIN. Quien manifestó lo siguiente: Que el día de hoy trece de agosto del año dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las veinte horas con treinta minutos, me encontraba en compañía de ANGELINA REYNA ROJAS MORALES. Realizamos recorrido de vigilancia abordando de la unidad oficial, circulando sobre avenida Tlalnepantla, colonia Isidro Favela en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Cuando observo que una persona de sexo femenino que ahora responde al nombre de IVONNE CALZADA SAAVEDRA, iba corriendo tras una menor de aproximadamente nueve años de edad, llamando mi atención que la menor iba llorando y corría huyendo de la fémina que la perseguía, razón por la que detuve la unidad descendiendo mi compañera y el suscrito de la patrulla, acercándonos a la menor que dijo responder a las iniciales S.J.C.S. pero la niña continuaba llorando sin poder articular palabra, observando que presentaba una lesión en su mano derecha, en este momento se acercó la señora IVONNE CALZADA SAAVEDRA, quien refirió ser tía de la menor y quiso jalonearla, pero la menor se escondió tras mi persona diciéndome que su tía la acababa de quemar la mano con el fuego de la estufa y que no se quería ir con ella. Razón por la que en este acto la misma, realizo DENUNCIA POR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y LESIONES COMETIDO EN AGRAVIO DE LA MENOR DE EDAD DE IDENTIDAD RESGUARDADA INICIALES S.J.C.S. Y EN CONTRA DE IVONNE CALZADA SAAVEDRA, 2.- En fecha trece de Agosto de dos mil dieciséis, ante LA LIC. VIRIDIANA FLORES GARCIA. Agente del Ministerio Público de Investigación Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se da inicio a la Carpeta de Investigación: número NUC, TLA/TLA/ATI/104/033918/16/08 Y NIC TLA/ATI/00/MPI/063/00679/16/08 por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR Y LESIONES COMETIDO EN AGRAVIO DE LA MENOR S.J.C.S. EN CONTRA DE IVONNE CALZADA SAAVEDRA, 3.- Se hace notar que en base al informe de trabajo Social de fecha 17 de Abril de 2017, en entrevista con la familia por el personal adscrito de CEPAMyF, Realizo entrevista a la C. IVONNE CALZADA SAAVEDRA, Tía materna de la niña de iniciales S.J.C.S., que en el año 2014 su sobrina es reintegrada temporalmente por parte del Sistema Municipal DIF de Tultitlán a su núcleo familiar, sin mostrar documentación alguno que acredite su dicho. Respecto al maltrato referido en la carpeta de investigación, la entrevistada reconoció haber ejercido maltrato a la niña. 4.- En fecha quince de agosto del dos mil dieciséis la hoy adolescente de iniciales C.S.S.J. ingreso al internado para niñas "JUAN PABLO SEGUNDO", 5.- En fecha cuatro de diciembre del 2019 se da el EXTERNAMIENTO de Casa Nazareos I.A.P., así como en esta fecha se realiza la canalización de la hoy adolescente de iniciales C.S.S.J. al Centro de asistencia Social INSTITUTO POBLANO DE READAPTACION A.C., Lugar en el que hasta la fecha se encuentra, 6.- En este contexto, la adolescente ha permanecido durante cuatro años once meses bajo el cuidado del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, sin que familiar alguno se haya presentado a solicitar informes, o la reintegración de la adolescente.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de Acuerdo 22/11/2021.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

974-A1.- 20 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

C. ACEVES OLMOS JORGE JUAN y VALDEZ DE LEÓN LESLIE DANIELA, SE LES HACE SABER QUE: En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 351/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA JULIA MALPICA REYES, PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ en contra de ACEVES OLMOS JORGE JUAN y VALDEZ DE LEÓN LESLIE DANIELA, por auto de veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlos por medio de edictos, de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tienen respecto de sus hijos de iniciales L.M.A.V de L y V. de L.L.D y se les hace saber, que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señalen domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha 03 de septiembre de 2018 se presentó ante la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑA, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA DIF MAZATLAN, LOS C.C. MARICELA GARCIA AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TIA PATERNA DE LOS NIÑOS L.M. Y L.T. AMBOS DE APELLIDOS A.V. DE L., Y SU ESPOSO ERNESTO GARCIA ROSAS..... Manifestando que ambos niños son hijos del primo de la C. MARICELA GARCIA AGUILAR, que su progenitor es su primo y se enteró que los niños están bajo resguardo del DIF, por lo que solicita la reintegración de los niños a su núcleo familiar. 2.- En fecha 11 de septiembre de 2018 se recibió el oficio número PPNNA/JMR/0036/2018, por parte de la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS. NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DIF DE TLALNEPANTLA DE BAZ, Donde nos remiten los resultados de los estudios socioeconómicos y Psicológicos prácticos a los CC. MARCELA GARCIA AGUILAR Y ERNESTO GARCIA ROSAS, Siendo el diagnóstico que ambos son personas viables para asumir los cuidados de sus sobrinos. 3.- Que con fecha 05 de octubre de 2018, mediante el oficio 208572018, LA C. LIC. LLUVIA JAZMIN HERRERA MARTINEZ agente del Ministerio Público adscrita a la unidad Especializada en Violencia Contra las Mujeres, Trata de personas y grupos en situación de Vulnerabilidad de la Región Sur del Estado de Sinaloa, solicita que los niños L.M. Y L.T. ambos de APELLIDOS A.V. DE L., continúen bajo el cuidado de la Procuraduría de Mazatlán para efecto de salvaguardar su integridad física y su seguridad hasta en tanto se resuelva su situación Jurídica; 4.- EN FECHA SIETE (7) DE ENERO DE 2019. SE AUTORIZA Y OTORGA LA ENTREGA de los niños L.M. Y L.T. ambos de APELLIDOS A.V. DE L., A LA LIC. JULIA MALPICA REYES PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA DIF DE TLALNEPANTLA DE BAZ, 5.- En fecha ocho (8) de enero de dos mil diecinueve, SE LLEVO ACABO EL ACTA DE REINTEGRACION DE LOS NIÑOS L.M. Y L.T. ambos de APELLIDOS A.V. DE L. Se encuentra presentes la Lic. Julia Malpica Reyes, Procuradora de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y adolescentes del Sistema Municipal de para el desarrollo integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, y el matrimonio conformado por el C. Ernesto García Rosas y Maricela García Aguilar. 5.- Es el caso, los niños L.M. Y L.T. ambos de A.A.V. DE L., fueron reintegrados con familia extensa, también los es que la misma solo tiene los cuidados, no así la representación legal o la tutela por lo que las actuaciones de sus cuidadores carecen de representatividad legal, acto necesario para der certeza jurídica, aunado que durante los dos años ha permaneció bajo el cuidado de la familia extensa, no se presentaron sus progenitores ni abuelos por ambas líneas para solicitar su reintegración a su familia de origen, es la razón por la que se solicita la conclusión de la patria potestad.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de Acuerdo 22/11/2021.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

975-A1.- 20 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**E D I C T O**

- - - LINO MORENO NEYRA, bajo el expediente número 10068/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ITURBIDE NUMERO 44, DEL BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: TRES QUIEBRES, PRIMER QUIEBRE: 35.03 METROS CON JORGE ESPERILLA PORRAS, SEGUNDO QUIEBRE: 4.67 METROS CON ESCUELA TELESECUNDARIA, TERCER QUIEBRE: 3.75 METROS CON ESCUELA TELESECUNDARIA; AL SUR: DOS QUIEBRES, PRIMER QUIEBRE: 25.70 METROS CON CALLE ITURBIDE, SEGUNDO QUIEBRE: 1.98 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: TRES QUIEBRES, PRIMER QUIEBRE 33.32 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, SEGUNDO QUIEBRE: 14.42 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, TERCER QUIEBRE: 60.60 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: TRES QUIEBRES, PRIMER QUIEBRE: 19.22 METROS CON ESCUELA TELESECUNDARIA, SEGUNDO

QUIEBRE: 17.32 METROS CON ESCUELA TELESECUNDARIA, TERCER QUIEBRE: 72.96 METROS CON ESCUELA TELESECUNDARIA; con una superficie de 3,938.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: (01) de diciembre dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

976-A1.- 20 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Se hace saber que BENJAMIN MIGUEL V. SANCHEZ BARRALES, conocido social y profesionalmente como MIGUEL SANCHEZ BARRALES, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE POSESION) Bajo el expediente número 1480/19, respecto del inmueble DENOMINADO "La Pera" ubicado en callejón Joaquín Colombres, sin número, en la Colonia Zaragoza, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas Medidas y colindancias son las siguiente:

AL NORTE: 96.95 metros lineales colinda con propiedad que fue de la señora TOMASA ORTIZ DE VELAZQUEZ.

AL SUR: En cuatro líneas, la primera de 17.25 metros, la segunda de 18.30 metros, la tercera de 12.00 metros y la cuarta de 50.00 metro y colinda con Granja Avícola, ACTUALEMNTE BERNARDO MIGUEL TORENA.

AL ORIENTE.- 30.50 metros colinda con propiedad de MIGUEL SÁNCHEZ BARRALES QUE TAMBIEN ES CONOCIDO COMO BENJAMIN V. SANCHEZ BARRALES.

AL PONIENTE.- En 27.30 metros lineales colinda con Callejón Joaquín Colombres.

Teniendo una superficie aproximada de 2,716.76 M<sup>2</sup> (dos mil setecientos dieciséis punto setenta y seis metros cuadrados).

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, ESTO A EFECTO DE QUE QUIEN SE CREA AFECTADO O CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO.

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

977-A1.- 20 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Se Convocan postores a  
REMATE 1a ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CUERVO ALARCÓN MARÍA ELENA en contra de JULIETA FRANCO HINOJOSA expediente 1079/2017, la C. Juez Noveno Civil de Proceso Escrito en esta Ciudad Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, en proveído de fecha diez de septiembre, primero de octubre y tres de noviembre, todos del año dos mil veintiuno, acordó que: se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto al bien inmueble materia del presente juicio ubicado en CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 19, LOTE 5, MANZANA 23 DE LA CALLE DE VENFISCA (TAMBIEN IDENTIFICADO COMO VENTISCA) DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI, SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado, tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico EL DIARIO IMAGEN, sirve de base para el remate la suma de \$868,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.),... .. será postura legal la que cubra las dos Terceras partes de la suma referida... .. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

México, D.F., a 8 de noviembre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

Publicaciones que deberán hacerse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, mismos se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y publicarse en el periódico "El Diario Imagen".

978-A1.- 20 diciembre y 17 enero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 124916/06/2021, El C. EDITH CAMPOS HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ S/N, COLONIA LA MOTA Municipio de LERMA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN TRES LINEAS, 17.63 METROS, 3.02 METROS Y 57.65 METROS COLINDANDO EN TODAS CON MARÍA ANTONIETA ORTEGA MENDOZA. AL SUR: CINCO LINEAS, LA PRIMERA DE 33.27 METROS CON MARÍA BLANCA RAQUEL FLORES LÓPEZ, HÉCTOR MURILLO REYES, LA SEGUNDA DE 22.38 METROS, LA TERCERA DE 11.87 METROS, CON JOSÉ GABRIEL MENDOZA DURAN, LA CUARTA DE 12.69 METROS Y LA QUINTA DE 29.52 METROS, COLINDANDO ESTAS DOS ULTIMAS CON MARÍA AURORA TRAPAGA SOTO. AL ORIENTE: 8.19 METROS CON CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ. AL PONIENTE: 26.54 METROS CON EDITH CAMPOS HERNÁNDEZ. Con una superficie aproximada de: 1,371.27 METROS CUADRADOS.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 07 de diciembre del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

7860.- 10, 15 y 20 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 29393/07/2021, El C. JUAN AMBROCIO ALBERTO, A TRAVÉS DE SU ALBACEA MARÍA ELENA LÓPEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el POBLADO DE SAN ILDEFONSO, Municipio de IXTLAHUACA, Estado México el cual mide y linda: -AL NORTE: 67.00 METROS, SESENTA Y SIETE METROS Y LINDA CON JUAN AMBROCIO (ACTUALMENTE CON MARIA ELENA LOPEZ CRUZ); -AL SUR: 71.05 METROS, SETENTA Y UN METROS, 05C (ACTUALMENTE CON LIDIA PASTRANA CRUZ); -AL ORIENTE: 38.00 METROS, TREINTA Y OCHO METROS Y LINDA CON ANTONIO PASTRANA (ACTUALMENTE CON LUIS PASTRANA REYNOSO); -AL PONIENTE: 28.05 METROS, VEINTIOCHO METROS, 05C (ACTUALMENTE CON LIDIA PASTRANA CRUZ).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 08 de diciembre del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

7945.-15, 20 diciembre y 6 enero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 29392/06/2021, El C. JUAN AMBROSIO ALBERTO, A TRAVÉS DE SU ALBACEA MARÍA ELENA LÓPEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el POBLADO DE SAN ILDEFONSO, Municipio de IXTLAHUACA, Estado México el cual mide y linda: -AL NORESTE: 56.80 METROS CON LUIS AMBROSIO (ACTUALMENTE CON GABRIELA REYES ESPEJEL); -AL SUR: 40.00 METROS CON AGUSTÍN AMBROSIO (ACTUALMENTE CON PAULA AMBROSIO CRUZ); -AL ORIENTE: 98.00 METROS CON BARTOLO BARRIOS ALBERTO (ACTUALMENTE CON ALFREDO BARRIOS PÉREZ Y PAULA AMBROSIO CRUZ); -AL PONIENTE: 135.00 METROS CON CAMINO O CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 5,220.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 08 de diciembre del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

7946.-15, 20 diciembre y 6 enero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 248335/12/2021, La ciudadana MARIANA DE JESUS GALVEZ GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Iturbide s/n Barrio de San Lorenzo, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México,

el cual mide y linda: Al Norte: 9.05 metros con Felipa Juana Gálvez P., Al Sur: 9.05 metros con Calle Iturbide. Al Oriente: 20.00 metros con Mario Gálvez García. Al Poniente: 20.00 metros con Calle sin Nombre. Con una superficie aproximada de: 181.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 25 de octubre de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
7956.-15, 20 diciembre y 6 enero.

No. DE EXPEDIENTE 245681/10/2021, La ciudadana MARIA ELENA SANTILLAN NAVARRO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle la Tuna s/n, Bo. Barriolina, Santa María Ajoloapan, Municipio de Hueyopxtla, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 8.44 metros colinda con Calle la Tuna. Al Noreste: En 19.80 metros colinda con Máximo Torres Juárez. Al Sureste: En 7.06 metros colinda con Máximo Torres Juárez. Al Suroeste: En 22.04 metros colinda con Benito Santillán Navarro. Con una superficie aproximada de: 150.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 04 de octubre de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
7956.-15, 20 diciembre y 6 enero.

No. DE EXPEDIENTE: 245680/11/2021, La ciudadana ROSA SANTILLÁN NAVARRO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Avenida San José s/n, Bo. Barriolina, Santa María Ajoloapan, Municipio de Hueyopxtla, Estado de México, el cual mide y linda: Al Noroeste: En 17.34 metros colinda con Hipólita Santillán Navarro. Al Noreste: En 8.80 metros colinda con Benito Santillán Navarro. Al Sureste: En 18.82 metros colinda con Ofelia Santillán Navarro. Al Suroeste: En 8.44 metros colinda con Avenida San José. Con una superficie aproximada de: 150.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 27 de octubre de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
7956.-15, 20 diciembre y 6 enero.

No. DE EXPEDIENTE 248755/15/2021, El ciudadano FRANCISCO LUNA MACÍAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno construcción ubicado en la Calle Motolinia sin número, Barrio Santiago, Pertenece al Municipio de Tequixquiac y Distrito de Zumpango, México, el cual mide y linda: Al Norte: 1ª Línea 17.10 mts colinda con María Auxilio Sánchez Gamboa. 2ª Línea 07.15 mts colinda con Calle Mariano Escobedo. Al Sur: 18.50 mts con calle Motolinia. Al Oriente: 37.20 mts colinda con Pablo Godínez Pérez. Al Poniente: en 39.70 mts colinda con Gloria Patricia Luna Macías. Con una superficie aproximada de: 825.43 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 04 de octubre de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
7956.-15, 20 diciembre y 6 enero.

No. DE EXPEDIENTE 248669/13/2021, La ciudadana GLORIA PATRICIA LUNA MACÍAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno construcción ubicado en: la Calle Motolinia sin número, Barrio Santiago, Pertenece al Municipio de Tequixquiac y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 24.04 mts colinda con María Auxilio Sánchez Gamboa. Al Sur: en 16.10 mts colinda con Calle Motolinia. Al Oriente: 39.70 mts colinda con Gloria Macías Márquez. Al Poniente: en 38.64 metros con Eleuterio Sánchez Gamboa. Con una superficie aproximada de 771.20 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 25 de octubre de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
7956.-15, 20 diciembre y 6 enero.

No. DE EXPEDIENTE 249069/16/2021, El Ciudadano ALFREDO VILLA PRADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio denominado "EL POZO" ubicado en SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: En 50.00 Mts. Linda Con Luis Romero Villaseñor. Al Sur: En 50.00 Mts Linda Con Oscar Villa Prado. Al Oriente: En 20.00 Mts. Linda Con Gilberto Hernández. Al Poniente: En 20.00 Mts Linda Con Camino Al Rincón. Con una superficie aproximada de: 1,000.00 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 05 de noviembre de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
7956.-15, 20 diciembre y 6 enero.

No. DE EXPEDIENTE 248753/14/2021, La ciudadana MARÍA DOLORES AVELINO SANTILLÁN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno construcción ubicado en: Camino a San Bartolo sin número Barrio de San Lorenzo, del Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 11.96 mts con Andador Familiar. Al Sur: en 15.45 mts con Facundo Santillán Hernández. Al Oriente: 6.15 mts Sergio Avelino Santillán. Al Poniente: en 6.65 mts. Con Camino a San Bartolo. Con una superficie aproximada de 84.28 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 04 de octubre de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
7956.-15, 20 diciembre y 6 enero.

No. DE EXPEDIENTE 252086/19/2021, El Ciudadano JOSE ENRIQUE PORTILLA HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en Calle el Clavel Barrio los Pilares Sta. María Ajoloapan, Municipio de Hueyoxotla, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 Mts. Con Calle del Clavel. Al Sur: En 10.00 Mts Con Propiedad de Sara Velázquez González. Al Oriente: En 20.00 Mts. Con Propiedad de Gregorio Vidal Rosas. Al Poniente: En 20.00 Mts Con Propiedad de Ventura Juárez Hernández. Con una superficie aproximada de: 200.00 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 11 de noviembre de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
7956.-15, 20 diciembre y 6 enero.

No. DE EXPEDIENTE 252390/20/2021, El Ciudadano FABIÁN ALFREDO IZAGUIRRE VIEYRA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el barrio Central, perteneciente al Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, perteneciente al Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 42.00 Mts. Con José López Jiménez. Al Sur: En 42.00 Mts Con Crescencio Martínez, Al Oriente: En 12.00 Mts. Con Leobardo Pacheco. Al Poniente: En 12.00 Mts Con Callejón sin Nombre. Con una superficie aproximada de: 504.00 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 11 de noviembre de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
7956.-15, 20 diciembre y 6 enero.

No. DE EXPEDIENTE 251935/18/2021, El Ciudadano JORGE ABEL FIERRO FRANCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Ignacio Allende, Bo. Huicalco, Hueyoxotla, México, el cual mide y linda: Al Noreste: En 42.90 Mts. Con Prop. de Abel Fierro Bastida. Al Sureste: En 15.00 Mts Con Callejón Zorrilla. Al Suroeste: En 42.90 Mts. Con Prop. De Juan Carlo Fierro Cruz. Al Noroeste: En 15.00 Mts Con Calle Ignacio Allende. Con una superficie aproximada de: 640.62 mts2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 11 de noviembre de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
7956.-15, 20 diciembre y 6 enero.

No. DE EXPEDIENTE 251492/17/2021, El Ciudadano MOISÉS OCTAVIANO MARTÍNEZ ÁNGELES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Calle de la Rosa sin número Barrio de Coyotillos, Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 2 líneas 1ª. 75.50 metros colinda con Guillermo Granados. 2ª. 33.40 metros colinda con Marcial Monroy. Al Sur: 99.60 metros colinda con Leonardo Monroy Cruz. Al Oriente: 2 líneas 1ª. 25.00 metros colinda con Calle de la Rosa. 2ª. 14.00 metros colinda con Marcial Monroy. Al Poniente: 33.00 metros colinda con Guadalupe Falcón. Con una superficie aproximada de: 3,753.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 11 de noviembre de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
7956.-15, 20 diciembre y 6 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 125490/08/2021, El C. ESMERALDA ALDAMA GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 21 DE MARZO S/N, SANTA MARIA ZOLOTEPEC, Municipio de XONACATLÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 59.50 M. CON ZANJA. AL SUR: 59.00 M. TOMAS ALDAMA FLORES. ORIENTE: 11.70 M. CALLE 21 DE MARZO. PONIENTE: 11.70 M. ALEJANDRO ALDAMA FLORES. Con una superficie aproximada de: 693.22 METROS CUADRADOS.

A la C. Registradora, dio entrada la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 15 de diciembre del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

8084.- 20 diciembre, 6 y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número 42,034, volumen 724, de fecha primero de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor GRATINIANO MOLINA RICO, también conocido como GRATINIANO MOLINA, que formalizan como presuntos herederos los señores FELIPE MOLINA GONZALEZ, J. BERNABE MOLINA GONSALEZ, HERIBERTA MOLINA GONSALEZ, RAQUEL MOLINA GONZALEZ, ADELA MOLINA GONZALEZ, ANGELICA MOLINA GONZALEZ y ADAN MOLINA GONZALEZ, en su calidad de hijos del autor de la presente sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Así mismo manifiestan los señores FELIPE MOLINA GONZALEZ, J. BERNABE MOLINA GONSALEZ, HERIBERTA MOLINA GONSALEZ, RAQUEL MOLINA GONZALEZ, ADELA MOLINA GONZALEZ y ANGELICA MOLINA GONZALEZ, que por convenir así a sus intereses, es su total y absoluto deseo repudiar en ese acto y por ese conducto los derechos hereditarios DE MANERA LISA Y LLANA, que les corresponden derivados de la sucesión intestamentaria a bienes de su finado padre el señor GRATINIANO MOLINA RICO, también conocido como GRATINIANO MOLINA, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 16 de Noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

7822.- 8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número 42,359, volumen 739, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor CRUZ DANIEL RAMÍREZ VILLA, que formalizan como presuntos herederos los señores MA. HORTENCIA TORRES FLORES, también conocida como MA. HORTENCIA TORRES FLORES, BRENDA RAMÍREZ TORRES, ADRIAN RAMÍREZ TORRES, ISAAC RAMÍREZ TORRES y ANAID RAMÍREZ TORRES, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los otros en su calidad e hijos del autor de la presente sucesión,

quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Así mismo manifiestan los señores BRENDA RAMÍREZ TORRES, ADRIAN RAMÍREZ TORRES, ISAAC RAMÍREZ TORRES y ANAID RAMÍREZ TORRES, que por convenir así a sus intereses, es su total y absoluto deseo repudiar en ese acto y por ese conducto los derechos hereditarios DE MANERA LISA Y LLANA, que les corresponden derivados de la sucesión intestamentaria a bienes de su finado padre el señor CRUZ DANIEL RAMÍREZ VILLA, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 16 de Noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

7823.- 8 y 20 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número 42,486, volumen 736, de fecha veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora ATOCHA LOYOLA BAUTISTA, que formalizan como presuntos herederos los señores LUIS SARABIA TRUJILLO, ROSA ELIA SARABIA LOYOLA, LETICIA SARABIA LOYOLA, LUIS IGNACIO SARABIA LOYOLA y JOSÉ MANUEL SARABIA LOYOLA, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y las otros en su calidad de hijos de la autora de la presente sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 16 de Noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

7824.- 8 y 20 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 30,895 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor JACINTO NAVA UBALDO y la señora MARGARITA CAMACHO NAVA, en su calidad de Única y Universal Heredera, así como Albacea, acepto la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 29 de Noviembre del 2021.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.  
Notario Público N° 73  
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

7834.- 9 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 30,915 de fecha dos de Diciembre del año dos mil veintiuno, se radicó la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes la señora MA. ESTHER SÁNCHEZ MUÑOZ también conocida con el nombre de MARÍA ESTHER SÁNCHEZ MUÑOZ DE BERNAL, a solicitud de la señora MARÍA HAYDEÉ BERNAL SÁNCHEZ, en su calidad de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA nombrada en la presente sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria a bienes de la de cujus.

Coacalco, Méx., a 02 de Diciembre del 2021.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.  
Notario Público N° 73  
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

7835.- 9 y 20 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 32,428 del Volumen 557 de fecha 24 de noviembre del año 2021, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS LA SEÑORA CRUZ VALDERRAMA MONTIEL, QUE FORMALIZAN COMO PRESUNTOS HEREDEROS, los señores JOSE GUERRERO VALDERRAMA, ROSA MARIA GUERRERO VALDERRAMA, FELIPA GUERRERO VALDERREMA, MARICRUZ GUERRERO PEREZ, CYNTHIA GUERRERO PEREZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO CYNTHIA GUERRERO PEREZ), (mayores de edad), como presuntos herederos de dicha Sucesión, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 25 de Noviembre del 2021.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126  
DEL ESTADO DE MEXICO.

7836.- 9 y 20 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "121,795", del Volumen 2,185, de fecha 19 de Noviembre del año 2021, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, que realizan los señores JOSE ALEJANDRO RIVERA GONZALEZ y FRANCISCO RIVERA GONZALEZ, (descendientes directos del "de cujus".

B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del "de cujus" FRANCISCO RIVERA VAZQUEZ, para cuyo efecto comparece ante mí la señora AMADA GONZALEZ HERNANDEZ, en su calidad de presunta Heredera de dicha Sucesión y en su calidad de cónyuge superviviente.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

149-B1.-9 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**120,810**", del Volumen 2,180, de fecha 04 de octubre del año 2021, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AUREO ROMERO VEGA TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSE AUREO ARTEMIO ROMERO Y VEGA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA MARIA EUGENIA ARACELI AVILA CARRILLO, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

150-B1.-9 y 20 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**108,543**", del Volumen **1,943**, de fecha 17 de Octubre del año 2018, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NICOLAS BENITEZ MIRANDA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LA SEÑORA CONSUELO ESCOBAR ALBITER, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SU PÉRSITE Y LAS SEÑORAS REYNA ENIMIA, MELANIA FELIPA Y NICOLAS, TODOS DE APELLIDOS BENITEZ ESCOBAR, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

151-B1.-9 y 20 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**111,226**", del Volumen **1,996** de fecha 26 de Julio del año 2019, se dio fe de: - - - A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES JAIME, JORGE, JOSE LUIS Y JUANA TODOS DE APELLIDOS GONZALEZ DOMINGUEZ. - - B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR FELIPE GONZALEZ VILLELA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA JUANA DOMINGUEZ CRUZ, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA **GACETA DE GOBIERNO**, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

152-B1.-9 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en Calle Leona Vicario número 1330, Pte. Local A-1, Colonia Los Cedros, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52154, HAGO SABER.

Que por escritura pública número **24,210**, volumen 529 de fecha 28 de septiembre del año 2021, Otorgada ante mí, se hizo constar, **LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO ORTEGA RAMIREZ que otorgan los señores MA DEL CARMEN JULIETA OBREGON REYES (SIC) en su carácter de cónyuge supérstite, ALEJANDRA ORTEGA OBREGON, RENE ORTEGA OBREGON, CARLOS ORTEGA OBREGON y ANABEL ORTEGA OBREGON** como descendientes directos del de Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Edo. de Méx., a 17 de noviembre del 2021.

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

153-B1.-9 y 20 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en Calle Leona Vicario número 1330, Pte. Local A-1, Colonia Los Cedros, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52154, HAGO SABER.

Que por escritura pública número **24,170**, volumen 528 de fecha 13 de septiembre del año 2021, otorgada ante mí, se hizo constar **LA RADICACIÓN, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SOCORRO FLORES DE LA SANCHA** que otorgan los señores **IRMA CRUZ FLORES, GERARDO CRUZ FLORES, JUAN MANUEL CRUZ FLORES, MARIA ISABEL CRUZ FLORES, GLORIA CRUZ FLORES, RAFAEL CRUZ FLORES, ALBERTO CRUZ FLORES, ELEAZAR CRUZ FLORES y BEATRIZ ELENA CRUZ FLORES** en su carácter de descendientes, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Edo. de México, a 18 de noviembre del 2021.

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

154-B1.-9 y 20 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notario Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento número **32,333**, otorgada ante mí el día **12** de **JULIO** del año **2018**, el señor **CARLOS RAFAEL SIGLER ISLAS**, en su carácter de Único y Universal Heredero y además como Albacea, **RADICÓ Y ACEPTÓ INICIAR**, en la Notaria a mí cargo respecto a la Sucesión Testamentaria a Bienes de su esposa, señora **MARTHA OCHOA ESPINOSA**, quien también acostumbra utilizar el nombre de **MARTHA OCHOA ESPINOZA**, aceptando la herencia y cargo de Albacea, que le fueron conferidos por la autora de la presente sucesión, por lo que manifestó que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 17 de noviembre de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PUBLICA No. 33  
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

914-A1.- 9 y 20 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,440 de fecha 21 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes

del señor DAMIAN ANTONIO HERNANDEZ VILLAVICENCIO a solicitud de la señora YOLANDA VILLAVICENCIO DIAZ; en su carácter de ascendiente en primer grado en línea recta del de cujus, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con el señor DAMIAN ANTONIO HERNANDEZ VILLAVICENCIO.

Ecatepec, Estado de México, a 21 de septiembre del año 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

8052.- 20 diciembre y 12 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,541 de fecha 18 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor BERNARDINO FELIPE ORTIZ, a solicitud de la señora DORA MARIA VEGA FERNANDEZ en su carácter de cónyuge supérstite y los señores HUGO ENRIQUE, JULIO CESAR, JORGE EDUARDO y JESSICA DULCE MARIA de apellidos FELIPE VEGA en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor BERNARDINO FELIPE ORTIZ.

Ecatepec, Estado de México, a 18 de octubre de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

8053.- 20 diciembre y 12 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,724 de fecha 07 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor SILVINO AGUILAR RAMIREZ, a solicitud de la señora SOLEDAD SUSTAITA RUIZ en su calidad de cónyuge supérstite y los señores AVRIL MAGDALENA y VICTOR ANTONIO de apellidos AGUILAR SUSTAITA en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor SILVINO AGUILAR RAMIREZ.

Ecatepec, Estado de México, a 07 de diciembre de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

8054.- 20 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,716 de fecha 06 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE MANUEL SANCHEZ ESPARZA, a solicitud de los señores ALICIA, HUGO ENRIQUE, JOSUE MANUEL de apellidos SANCHEZ SALGADO en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor ENRIQUE MANUEL SANCHEZ ESPARZA.

Ecatepec, Estado de México, a 06 de diciembre de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

8055.- 20 diciembre y 12 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,729 de fecha 08 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor EDUARDO VALADEZ VAZQUEZ, a solicitud de la señora LAURA TLAXCA MARTINEZ en su carácter de cónyuge supérstite y los señores NIDIA, FABIOLA, ADRIANA, CARLOS ERNESTO, JORGE ARTURO y EDUARDO MIGUEL de apellidos VALADEZ TLAXCA en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor EDUARDO VALADEZ VAZQUEZ.

Ecatepec, Estado de México, a 08 de diciembre de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

8056.- 20 diciembre y 12 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,641 de fecha 16 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor EFREN CRUZ GUZMAN a solicitud de los señores OMAR e ITZETH de apellidos CRUZ RUIZ, ERICKA, EFRAIN, KARINA, FRANCISCO JAVIER, JUAN, ABIGAIL, DAVID ADAYR y VIANEY de apellidos CRUZ ROJO y ANAYELLY CRUZ BADILLO en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y presunta heredera, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con el señor EFREN CRUZ GUZMAN.

Ecatepec, Estado de México, a 16 de noviembre de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

8057.- 20 diciembre y 12 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,734 de fecha 09 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora EMA MA AREVALO RAMIREZ también conocida como EMA MA. AREVALO RAMIREZ a solicitud de los señores DOLORES RAMON HERNANDEZ AVALOS en su carácter de cónyuge supérstite y LUIS ARTURO, ERICK ESTEBAN, RUBEN ALBERTO y CARLOS RAMON de apellidos HERNANDEZ AREVALO; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con la señora EMA MA. AREVALO RAMIREZ.

Ecatepec, Estado de México, a 09 de diciembre de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

8058.- 20 diciembre y 12 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,653 de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EPIFANIA PEREZ HERNANDEZ, a solicitud de los señores BERNABE CORTES AMBROCIO y MA ISABEL CORTES PEREZ; en su carácter de presuntos herederos quienes aceptan sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora EPIFANIA PEREZ HERNANDEZ.

Ecatepec, Estado de México, a 18 de Noviembre de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

8059.- 20 diciembre y 12 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO  
OTUMBA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 14,787 de fecha 26 de noviembre del año 2021, el señor FELIPE PORTILLO DÍAZ y las señoritas IRLANDA PORTILLO DÍAZ y SOFÍA PORTILLO DÍAZ, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la SUCESIÓN INTENTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELIPE JUAN JESÚS PORTILLO SÁNCHEZ, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 29 de noviembre del año 2021.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

8061.- 20 diciembre y 12 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZUMPANGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 21,258 de fecha 30 de octubre de 2021, ante mí se hizo constar la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN ROBLES, que otorgaron los señores ANA LILIA ROBLES CAMIRO y JUAN ANTONIO ROBLES CAMIRO, descendientes en primer grado (hijos), presuntos herederos del autor de la intestamentaria referida, quienes acreditaron su parentesco, respectivamente, con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con mejor o igual derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado; y 68 y 69, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 26 de noviembre de 2021.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

8066.- 20 diciembre y 12 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZUMPANGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 21,120 de fecha 1° de septiembre de 2021, ante mí se hizo constar la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GALDINO ROJAS BUREOS, que otorgaron las señoras BERTA PEREZ RODRIGUEZ, MARCELA ROJAS PEREZ y BERTHA ROJAS PEREZ, la primera de las mencionadas cónyuge supérstite y las segundas descendientes en primer grado del de cujus (hijas), todas presuntas herederas de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco, respectivamente, con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con mejor o igual derecho a heredar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, y 69, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Las señoras MARCELA ROJAS PEREZ y BERTHA ROJAS PEREZ descendientes en primer grado del de cujus, solicitaron se proceda a tomar declaración para hacer constar la repudiación expresa de la herencia que pudiere corresponderles, con fundamento en el artículo 6.190 del Código Civil del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 11 de noviembre de 2021.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

8067.- 20 diciembre y 12 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZUMPANGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 21,095 de fecha 10 de agosto de 2021, ante mí se hizo constar la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO CASTILLO BACA, que otorgaron los señores JOSEFINA RIVERO RIVERO, JANETT VIRIDIANA CASTILLO RIVERO y MARIO ALBERTO CASTILLO RIVERO, la primera de los mencionados cónyuge supérstite y los segundos descendientes en primer grado del de cujus (hijos), todos presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco, respectivamente, con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con mejor o igual derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, y 69, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 11 de octubre de 2021.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

8068.- 20 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, a 29 de noviembre de 2021.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "121,909", ante mí, el cinco de mayo del dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria de GUADALUPE CALZADA AGUIRRE, que otorgan la señora Alma Rosa Chávez Calzada, representada en este acto por el señor Daniel Morales Guevara, en su carácter de descendiente directa y presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

8073.- 20 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

NOT81MEX/20210000456-----  
TOLUCA, MÉXICO, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HUMBERTO ENRIQUE TOVAR POPOCA. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR EL(LOS) PRESUNTO(S) HEREDERO(S) VERONICA TOVAR VELAZQUEZ, ROSA MARIA TOVAR VELAZQUEZ Y HUMBERTO ENRIQUE TOVAR VELAZQUEZ, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL(LA) AUTOR(A) DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----

JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 81  
DEL ESTADO DE MEXICO.

8080.- 20 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 41,036, de fecha 13 de diciembre del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **ARNULFO VALDES JUAREZ**, a solicitud de los señores **ARNULFO VALDES**

**MEJIA, MIGUEL ANGEL VALDEZ MEJIA, RAUL VALDEZ MEJIA, ANA LILIA VALDEZ MEJIA, REINA VALDES MEJIA, HILDA VALDEZ MEJIA, VICTOR VALDES MEJIA, FELICITAS VALDEZ MEJIA y VICTORINA MEJIA BACA**, en su carácter de hijos y está última como cónyuge supérstite del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

979-A1.- 20 diciembre y 12 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura No. 2,328 de fecha 10 de diciembre de 2021, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgó el señor **EDUARDO SAUCEDO ARECHIGA**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **YOLANDA AIDA GUTIÉRREZ MORENO**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó el señor **EDUARDO SAUCEDO ARECHIGA**, en la mencionada sucesión.

El albacea realizará el inventario correspondiente.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

980-A1.- 20 diciembre y 12 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **35,984** de fecha **13 de octubre de 2021**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, el señor **JUAN MANUEL FERNÁNDEZ Y AGUILAR**, debidamente representado por su apoderada, la señora **MARÍA ESTHER FERNÁNDEZ AGUILAR**, quien también compareció por su propio derecho, así como los señores **JAIME AGUSTÍN FERNÁNDEZ AGUILAR, JORGE RAMÓN FERNÁNDEZ AGUILAR, MARÍA TERESA FERNÁNDEZ AGUILAR y MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ AGUILAR**, esta última debidamente representada por su apoderado, el propio señor **JAIME AGUSTÍN FERNÁNDEZ AGUILAR**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de su hermana, la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ AGUILAR**, aceptando iniciar ante la Suscrita Notaria el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual exhibieron todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley para acreditar tanto el fallecimiento de la autora de dicha sucesión, como el entroncamiento familiar, como hermanos, de está con los mencionados señores **JUAN MANUEL FERNÁNDEZ Y AGUILAR, MARÍA ESTHER FERNÁNDEZ AGUILAR, JAIME AGUSTÍN FERNÁNDEZ AGUILAR, JORGE RAMÓN FERNÁNDEZ AGUILAR, MARÍA TERESA FERNÁNDEZ AGUILAR y MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ AGUILAR**. Así mismo, en el instrumento público que se viene relacionando, dichas personas, en sus ya expresados caracteres de hermanos de la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ AGUILAR**, manifestaron que iniciaron el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les llegasen a corresponder y en su caso, para reconocerse sus correspondientes derechos hereditarios, así como para aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 14 de diciembre de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
NOTARIA No. 33 DEL ESTADO DE MÉXICO.

981-A1.- 20 diciembre y 12 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de octubre de 2021.

Que en fecha 05 de octubre de 2021, el Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público Número 106 del Estado de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 367, Volumen 85, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote de Terreno número treinta y tres, de la manzana setenta y uno, del Fraccionamiento “Ciudad Satélite”, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de ciento un metros, veinticinco decímetros cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NOR-ORIENTE, en SIETE METROS, QUINIENTOS MILÍMETROS, con la calle Retorno Eduardo Iglesias, vía pública de su ubicación; - - - al SUR-ORIENTE, en TRECE METROS QUINIENTOS MILÍMETROS con el lote Treinta y Dos; - - - al SUR-PONIENTE, en SIETE METROS QUINIENTOS MILÍMETROS, con el lote Veintiséis; - - - y al NOR-PONIENTE, en TRECE METROS QUINIENTOS MILÍMETROS con el lote Treinta y Cuatro; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

929-A1.- 10, 15 y 20 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARIA HERNANDEZ VELAZQUEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5388**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 35 DEL VOLUMEN XVII LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE ENERO DE 1969, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 4,737, VOLUMEN LXXXVIII, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO. EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, EL SEÑOR EULALIO HERNANDEZ MARTINEZ, COMO VENDEDOR Y DE LA OTRA PARTE EL SEÑOR VALENTIN HERNANDEZ PRESTADO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARCELA NÚMERO SETENTA Y CUATRO, COMPRENDIDA DE UNA PARTE RUSTICA Y UNA PARTE URBANA, UBICADA EN TÉRMINOS DE LA COLONIA BUENAVISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN DE ESTE DISTRITO, Y LA CUAL FORMO PARTE DEL PREDIO "LA LOMA", CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTE RUSTICA, AL NORTE, EN OCHENTA Y OCHO METROS CON GERMÁN CALZADA; AL SUR, EN OCHENTA Y CUATRO METROS CON JUAN LUJANO; AL ORIENTE, EN CIENTO ONCE METROS CON AVENIDA ZAPATA, Y AL PONIENTE, EN CIENTO ONCE METROS TAMBIÉN CON PEDRO VARGAS, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 9,546.00 METROS CUADRADOS. Y LA PARTE URBANA, AL NORTE, EN DIECINUEVE METROS CON JUANA PINEDA DE BASURTO; AL SUR, EN LA MISMA MEDIDA DE DIECINUEVE METROS CON AVENIDA OBRERA; AL ORIENTE EN TREINTA Y TRES METROS CON LA SEÑORA CRUZ MARTINEZ, Y AL PONIENTE, TAMBIÉN EN TREINTA Y TRES METROS CON FELIPE HERNANDEZ, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 627.00 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENDIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MÉXICO A 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

7970.-15, 20 diciembre y 6 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **036631**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 103 DEL VOLUMEN 275 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 09 DE ENERO DE 1992, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 44,104, VOLUMEN 604, DE FECHA 27 DE MAYO DE 1991, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO AGUILAR BASURTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SEÑORA JOVITA RIVERA PEREZ QUIEN POR NO PODER ACREDITAR SU RÉGIMEN MATRIMONIAL EN ESTE ACTO COMPARECE ACOMPAÑADA DE SU ESPOSO EL SEÑOR MELCHOR HERNANDEZ SANCHEZ, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA PARTE LA SEÑORA MARIA GUADALUPE CHACON ORTEGA, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 31, DE LA MANZANA 8, DEL DISTRITO H-33, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: DIECIOCHO METROS SESENTA CENTÍMETROS CON LOTE TREINTA Y DOS; AL SUR: DIECISIETE METROS SETENTA Y TRES CENTÍMETROS CON LOTE TREINTA; AL ORIENTE: SIETE METROS CON CALLE; Y AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS UNO DE CINCO METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS Y OTRO DE CUATRO METROS CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON LOS LOTES VEINTIDÓS Y VEINTINUEVE; CON UNA SUPERFICIE DE 137.11 M2 (CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS ONCE DECIMETROS).

EN ACUERDO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

983-A1.- 20 diciembre, 6 y 11 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, **LA LICENCIADA MELANIA MARTÍNEZ ALVA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 3395 DEL VOLUMEN 96 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, EN EL QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN EL CUAL INTERVIENEN POR UNA PARTE LA SEÑORA ALICIA GARCÍA HORTA EN SU CALIDAD DE COMPRADORA Y DEUDORA; POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CONJUNTO PARNELLI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN SU CALIDAD DE VENDEDORA; Y POR ÚLTIMO EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN SU CALIDAD DE ACREEDOR; RESPECTO DE LA CASA UBICADA EN CALLE LAGO LARGO NÚMERO DOS, LOTE OCHENTA Y UNO, MANZANA DIEZ, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “PASEOS DEL LAGO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 52.72 METROS CUADRADOS. EN ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDURCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. ZUMPANGO, MÉXICO A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.**

8065.- 20 diciembre, 6 y 11 enero.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: SAASCAEM Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.***

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

**SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
SMEM-CCA-02-2021**

Convocatoria: 02

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 17.4 fracción IV Quáter, 17.38, 17.39 y 17.40 del Código Administrativo del Estado de México; 48 Bis, 48 Ter, 48 Sexies y 48 Octies fracción I del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; obtenidas las autorizaciones requeridas, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Público Internacional para el "Otogamiento de una Concesión para llevar a cabo el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento, Conservación y Explotación de una infraestructura vial denominada "Vialidad Poniente", la cual considera una autopista de cuota tipo A4, con una longitud aproximada de 2.10 kilómetros, contemplando 2 entronques con sus respectivas entradas y salidas, y la obligación de diseñar y construir las cargas constructivas", de conformidad con lo siguiente:

**I. Dependencia que otorga la Concesión**

La Secretaría de Movilidad del Estado de México.

**II. Convocante**

El Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

**III. Necesidad pública**

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece la necesidad de realizar proyectos que beneficien a la sociedad. Asimismo, se busca que con proyectos estratégicos se estimule el equilibrio regional, y comunicar las regiones con corredores carreteros.

Derivado de lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en el numeral 3 Economía, que el Gobierno Federal alentará la inversión privada, tanto la nacional como la extranjera, y se establecerá un marco de certeza jurídica, honestidad, transparencia y reglas claras.

Por su parte, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, publicado el 15 de marzo de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de México, señala en el diagnóstico: Infraestructura con una Visión de Conectividad Integral, del Pilar Económico denominado Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador, que la existencia de infraestructura provee conectividad y fortalece la actividad económica del Estado, aprovechando las vocaciones productivas y de crecimiento de todas las regiones del Estado de México.

Actualmente, el Estado de México cuenta con una red importante y funcional de comunicaciones y de transporte carretero y ferroviario. No obstante, se observan oportunidades para consolidar mayores inversiones mediante recursos de los gobiernos locales o en donde las disposiciones regulatorias lo permitan, con acompañamiento de recursos privados en redes secundarias de carreteras que faciliten la interconectividad de las comunidades mexiquenses.

El desarrollo de la infraestructura vial y carretera es fundamental para potenciar el desarrollo y las capacidades del Estado. A través de la infraestructura se moviliza la población, bienes, productos y servicios a las diversas regiones del país. La infraestructura carretera se ha visto fortalecida con acciones de incremento y mantenimiento de las condiciones de tránsito, lo que favorece el desarrollo de las actividades industriales, comerciales, turísticas, culturales y de servicios.

La Red de Autopistas en Operación en el Estado registra una longitud de 846.9 kilómetros (393.1 son autopistas de jurisdicción Estatal y 452.8 kilómetros de las autopistas de responsabilidad federal), siendo la más grande y vanguardista de la República Mexicana, por lo que se considera un factor estratégico trascendental para la movilidad de los usuarios que circulan por el centro del país

La Autopista tiene por objeto coadyuvar a la ampliación, mejoramiento y reestructuración de la cobertura vial existente, conformando un sistema vial funcional a nivel local y regional, con conectividad regional. La Autopista proporcionará un desahogo de los accesos a la autopista de cuota México-Toluca particularmente sobre la prolongación de la autopista Chamapa – La Venta en las inmediaciones de este último punto y la Carretera México – Toluca, así como una alternativa de conexión que reduzca distancias y tiempos de recorrido entre la autopista Chamapa – La Venta en su tramo Huixquilucan – Naucalpan.

En virtud de lo anterior, el Proyecto materia del presente Concurso, además de cumplir con los Planes y Programas descritos anteriormente, resulta de vital importancia para la infraestructura de autopistas del Estado de México y el sistema de terminales aéreas del Gobierno Federal.

**IV. Objeto de la Concesión**

Se otorgará una concesión para llevar a cabo el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento, Conservación y Explotación de una infraestructura vial denominada "Vialidad Poniente", la cual considera una autopista de cuota tipo A4, con una longitud aproximada de 2.10 kilómetros, contemplando 2 entronques con sus respectivas entradas y salidas, y la obligación de diseñar y construir las cargas constructivas.

Dicho Proyecto y el presente procedimiento se regirán por el Código Administrativo del Estado de México y del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**V. Descripción general del Proyecto.**

El Proyecto se propone como una autopista de acceso controlado con una longitud aproximada de 2.10 km. La autopista considera dos cuerpos separados, con dos carriles por sentido, y en las gazas un solo carril. El ancho del derecho de vía es de 40.00 m de forma constante, 20.00 m a cada lado del eje considerando la construcción de dos entronques, Nodo I: entronque con la vialidad paralela o lateral a la Autopista Chamapa-La Venta y Nodo II: entronque con la Autopista Toluca-Naucalpan.

Adicionalmente, se considera la construcción de dos tramos de vialidades:

**Tramo 1:**

- Carretera México – Huixquilucan con la vialidad lateral paralela a la Autopista Chamapa
- La Venta
- Carretera México – Huixquilucan con el Viaducto la Unidad
- Retorno sobre la Carretera México – Huixquilucan

La construcción del Tramo 1 siete años después de la construcción de la autopista. Este tramo será libre de peaje e inicialmente para uso exclusivo de vehículos ligeros. La longitud aproximada de este tramo es de 3.4 km.

**Tramo 2:**

- Viaducto la Unidad con la Carretera México – Huixquilucan y Blvd. Loma Real

El tramo 2 es una vialidad constituida por tramos elevados, deprimidos y a nivel; interconectara en un extremo mediante unas gazas con la carretera México- Huixquilucan en sus dos sentidos y conectara con otra gaza con la vialidad Blvd. Loma Real,

**VI. Vigencia de Título de Concesión**

La vigencia de Título de Concesión a otorgar será de 30 (treinta) años a partir de su fecha de suscripción.

**VII. Garantía de seriedad**

Los Concursantes deberán otorgar una garantía que ampare la seriedad de su Propuesta por un monto de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).

La garantía de seriedad de la Propuesta deberá estar denominada en pesos y podrá constituirse mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja emitido a favor de Gobierno del Estado de México.

La garantía deberá estar vigente desde el Día Hábil previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y hasta 60 (sesenta) días posteriores al fallo, o hasta el momento en que sea otorgada la Garantía de Cumplimiento al amparo del Título de Concesión, de resultar ser el Concursante Ganador.

**VIII. Personas impedidas para participar.** No podrán participar en el presente Concurso, ni obtener la adjudicación del Título de Concesión quienes se encuentren en los supuestos a que se refiere el artículo 38 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México:

- (i) Aquellas en las que participen o intervengan servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios.
- (ii) Aquellas a las que la Convocante les haya revocado una concesión;
- (iii) Las que se encuentren en situación reiterada de incumplimiento en las obligaciones de una concesión;
- (iv) Las que se encuentren en suspensión de pagos, estado de quiebra o sujetas a concurso de acreedores;
- (v) Las que hubieren proporcionado información que resulte falsa o que hayan actuado con dolo, mala fe en algún procedimiento de licitación o durante la explotación de una concesión;
- (vi) Las que participen en un procedimiento de licitación perteneciendo a un mismo grupo empresarial o se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o socios comunes;
- (vii) Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la ley aplicable.

**IX. Idioma.**

Las Propuestas de los Concursantes, así como la correspondencia y documentos relativos a éstas, así como todas las demás comunicaciones de los Concursantes con el SAASCAEM o con cualquier otra Autoridad Gubernamental deberán estar redactados en idioma español. Cualquier material redactado en otro idioma deberá presentarse acompañados de su traducción al español.

**X. Lugar, fecha, horario, costo y forma de pago para la adquisición de las Bases.**

Las Bases están disponibles para adquisición de los interesados desde el día de publicación de la Convocatoria y hasta 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la celebración de la primera junta de aclaraciones, en el domicilio del SAASCAEM ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho, No. 1829, 1er. nivel, Col. Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, C.P. 53100, Estado de México; en un horario de 09:00 a 17:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6), con un costo de \$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que deberá ser pagado a favor del SAASCAEM en la cuenta número 0102613891 de la institución financiera BBVA o con la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) número 012180001026138915.

Una vez cubierto el costo de las Bases mediante el depósito correspondiente, se deberá de enviar copia del recibo de depósito y los datos fiscales del Concursante al correo electrónico [admvo.saascaem@edomex.gob.mx](mailto:admvo.saascaem@edomex.gob.mx) para efectos de la emisión de la factura correspondiente, misma que será el único documento que acredite la adquisición de las Bases en los términos de las mismas.

La adquisición de las Bases será indispensable para presentar propuestas en el Concurso y en ellas se establecerán los requisitos que deben cumplirse para participar del Concurso.

**XI. Calendario.**

ACTO	DIA	HORA	LUGAR O MEDIO
Publicación de la Convocatoria.	20 de diciembre de 2021	N.A.	Página oficial de internet del SAASCAEM <a href="https://saascaem.edomex.gob.mx/vialidad-poniente">https://saascaem.edomex.gob.mx/vialidad-poniente</a> ; Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos periódicos de mayor circulación Estatal y Nacional.
Adquisición de las Bases.	En términos de lo dispuesto en el numeral X.	En los horarios señalados en el numeral X.	Domicilio del SAASCAEM.
Visita al Sitio.	06 de enero de 2022	En el horario que se determine conforme a la Base III.6.2	En el lugar que se determine conforme a la Base III.6.2
Fecha límite para presentación de solicitudes de aclaración para la Junta de Aclaraciones.	12 de enero de 2022	10:00 – 18:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Por correo electrónico <a href="mailto:admvo.saascaem@edomex.gob.mx">admvo.saascaem@edomex.gob.mx</a> o en el domicilio del SAASCAEM.
Junta de Aclaraciones.	19 de enero de 2022	10:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio del SAASCAEM.
Fecha límite para presentar documentación para el Registro Preliminar de los Concursantes.	21 de enero de 2022	10:00 – 18:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio del SAASCAEM.
Acto de presentación y apertura de Propuestas.	31 de enero de 2022	10:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio del SAASCAEM.
Acto de emisión del Fallo.	11 de febrero de 2022	10:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio del SAASCAEM.
Fecha límite para la entrega de documentación por parte del Concursante Ganador para celebrar el Título de Concesión.	15 de febrero de 2022	10:00 – 18:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio del SAASCAEM.
Firma del Título de Concesión.	24 de febrero de 2022	10:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio del SAASCAEM.

**XII. Partes de las propuestas que serán rubricadas en el acto de presentación y apertura de propuestas.**

Una vez que se hubieran abierto el total de las Propuestas presentadas y verificado los documentos contenidos, de entre los Concursantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno que en forma conjunta con el servidor público que la Convocante designe, rubricarán el Formato OE-01

**XIII. Forma en que los Concursantes podrán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las Propuestas y en su caso firma del título de concesión.**

Los concursantes deberán acreditar su existencia legal con instrumento público en el que conste la constitución de la persona moral, así como los poderes correspondientes con facultades suficientes a favor de su representante.

Será causa expresa de desechamiento de la Propuesta el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, distintos a aquellos que únicamente sean para facilitar los procedimientos. Estos últimos deberán estar identificados en las Bases del Concurso.

Naucalpan, Estado de México, a 20 de diciembre de 2021.

Lic. Alberto Tomás Angulo Lara.- Director General Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-Rúbrica.

8085-BIS.-20 diciembre.

Club Cinegético Tiro Caza y Pesca "Yolkamini", S.C.

## CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

Con fundamentos en el Acta Constitutiva No. 32,492 Vol. 673, Ordinario, Folio Número veintinueve, con fecha 26 de febrero del año 2013, Capítulo Primero, Fracción Décima Segunda, Décimo Tercera **del Estatuto social de la persona jurídica colectiva denominada Club Cinegético Tiro Caza y Pesca "Yolkamini", S.C.**, ante la fe del notario público No. Ciento Quince, Lic. Jesús Córdova Gálvez, con sede en Amecameca del Estado de México, y **Artículo 7.927 del Código Civil del Estado de México**, se Convoca a asamblea general extraordinaria en el domicilio de la persona jurídica mencionada: ubicado en Camino Ayapango a Rancho Viejo sin Número, en el Municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México a las 9:30 AM Primera convocatoria y Segunda convocatoria 10:30 AM, el próximo 27 de diciembre de 2021.

### ORDEN DEL DIA.

- Pase de lista de asistencia de socios.
- Lectura y aprobación del orden del día.
- Acreditación del uso de denominación "Club Cinegético Tiro Caza y Pesca "Yolkamini" S. C.
- **Modificación a los estatutos de la escritura señalada en el primer párrafo de la siguiente forma:**
  - **Reforma a la CLAUSULA SEGUNDA.- DOMICILIO.**
  - **Reforma a la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.**
  - **Reforma a la CLAUSULA DECIMA QUINTA.**
  - **Reforma a la CLAUSULA VIGESIMA.**
  - **Corrección de la Primera CLAUSULA TRANSITORIA.**
- Admisión de Socios.
- Ratificación de Reglamento Interno, para cumplimiento de requisitos de las Autoridades pertinentes.
- Rendición de cuentas de los apoderados y consejo de administración o administrador.
- Informe sobre la administración de la Sociedad de mayo 2021 a la Fecha.
- Entrega de la documentación oficial y legal de esta H. Sociedad Civil denominada: Club Cinegético Tiro Caza y Pesca "Yolkamini" S.C. a la Asamblea General.
- Informe económico de multas y/o sanciones que imponen las autoridades por faltar a las obligaciones de la sociedad.
- Revocación de Consejo y Nombramiento de Consejo.
- Cesión de Aportaciones.
- Corrección de dato generales de accionistas.
- Modificaciones y cambios de domicilios.
- Asuntos Generales. Nombramiento de delegado especial.

Dicha convocatoria a asamblea general se llevará a cabo en primera y segunda convocatoria el mismo día con una hora de diferencia.

ATENTAMENTE.- C. AUSENCIO FILIBERTO LÓPEZ RIOS.- ADMINISTRADOR CLUB CINEGÉTICO TIRO CAZA Y PESCA, YOLKAMINI, S.C.-RÚBRICA.

982-A1.- 20 diciembre.